



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Mendoza - República Argentina



MEMORIA ANUAL 2008

Memoria Anual 2008

TRIBUNAL DE CUENTAS. Provincia de Mendoza - República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Mendoza - República Argentina



MEMORIA ANUAL 2008

Fotografía: Alejandro Godoy

● **AUTORIDADES**

Dr. Salvador Carlos Farrugia
Presidente.

Dr. Roberto Jorge Ros
Vocal Contador.

Dr. Mario Francisco Angelini
Vocal Contador.

Dr. Francisco José Barbazza
Vocal Contador.

Dr. Alberto Zaballos
Vocal Contador.



● CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.	5
II. UNIVERSO DE CONTROL.	8
III. AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2007.	9
IV. JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.	10
Juicio de Cuentas.	14
Actividades de Fiscalización.	15
Actividades de Fiscalización - Auditorías Especiales.	15
V. ESTADO DE LAS CUENTAS.	17
Situación de las Rendiciones.	17
VI. RECURSOS HUMANOS.	22
Personal de Planta.	22
Capacitación de Estudiantes Universitarios – Pasantías.	22
Espacio para la expresión.	23
Grupos de Mejora.	23
VII. CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.	25
Consejo Técnico.	25
Participación en Jornadas y Congresos.	26
Talleres y Cursos organizados por el Tribunal.	27
Talleres, Cursos y Conferencias organizados por terceros con participación de personal del Tribunal.	30
Trabajos y Conferencias.	30
Artículos publicados.	31
Difusión.	31
Difusión académica en el ámbito educativo.	31
Contenido del programa de Capacitación de Pasantes del Polimodal, Pasantes Universitarios e Ingresantes al Tribunal.	32
VIII. CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	33
IX. PROGRAMA DE PASANTIAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DE POLIMODAL.	34
X. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	35
XI. RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO.	37
XII. PROCESO DE MEJORA CONTÍNUA.	39
XIII. DIGESTO.	41
XIV. SISTEMAS Y COMUNICACIONES.	42
XVI. ANEXOS.	46
ANEXO I. Auditorías especiales realizadas en el año 2.008.	46
ANEXO II. Fallos dictados por el Tribunal en el año 2.008.	53

● I. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria Anual tiene por finalidad primera dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 de la Ley 1003, haciendo conocer a las autoridades públicas responsables de la administración general y el control integral del Estado, la situación de las cuentas rendidas por los administradores de caudales públicos de la Provincia y sus municipalidades. Sin perjuicio de la aludida finalidad, se pone a disposición de las autoridades del Poder Ejecutivo, de la Legislatura de la Provincia, del Poder Judicial, las Municipalidades y demás entidades que conforman el sector público estatal, valiosa información que puede servir al mejor y más eficaz desempeño de quienes tienen a su cargo las altas responsabilidades aludidas en materia financiera.

Asimismo el material que contiene esta memoria es de utilidad académica y de investigación para las personas que requieren información sobre el estado de las cuentas públicas, desempeño de los funcionarios responsables y ejercicio de actividades de control ciudadano.

En tal sentido el Tribunal ha fijado como visión propia la de:

“Satisfacer la necesidad de la comunidad en materia de control de la actividad financiero – patrimonial del Estado Provincial y Municipal, para asegurar su transparencia y prevenir actos de corrupción” (Acuerdo N° 3220), por lo que esta Memoria Anual quiere significar un espacio de diálogo con la comunidad mendocina, orientado al cumplimiento de esa misión.

Esta Memoria quiere significar la continuidad y profundización del esfuerzo del Tribunal en la observancia de los deberes que le impone haber recibido, de manos del entonces señor Presidente de la Nación el Premio Nacional a la Calidad en fecha 21 de noviembre de 2006. Sostener ese reconocimiento y mantenerlo en el tiempo, exige esfuerzos de integración social e institucional de carácter permanente, comprensivos tanto de la realidad interna de la organización como de su proyección interorgánica, institucional y comunitaria.

Expone información de contenido general, que facilita el examen macro del estado de las actividades de control y de las rendiciones de cuentas (acápites IV y V). Se agrega a ello un análisis de fiscalización referido al cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal y a los objetivos de auditoría, que puede leerse en los acápites X y IV.

Se hace conocer la situación de los recursos humanos del Tribunal (acápite VI), lo que incluye la activa participación del personal en los “grupos de mejora” y en actividades de integración tales como el “elenco de teatro” y explicita las actividades de calibración que realiza el Consejo Técnico para la previsión de las soluciones que deben darse a problemáticas que merecen especial examen (acápite VII) y las tareas de capacitación y difusión (acápite VII).

En ese marco se da cuenta de convenios vigentes con el sector académico y la continuidad de la realización de los programas de pasantías para la formación de educandos del nivel polimodal (acápites VIII y IX).

En lo referente a las pasantías universitarias, durante el año 2009 en curso, el Tribunal se ha abocado a reexaminar los convenios que ha celebrado con Universidades Públicas y Privadas, para adecuarlos a las exigencias de la Ley N° 26.427, publicada en el Boletín Oficial del 22 de diciembre de 2008.

Se expone en el Acápite XIV lo concerniente a los sistemas de información (que necesariamente incluye lo referido a Digesto) y comunicación con que cuenta este Tribunal.

En el tema se advierte la preponderancia que el Tribunal otorga al sistema de indicadores en función del que logrará construir su cuadro de mando integral.

Se destaca la inclusión y desarrollo de aspectos referidos al proceso de la mejora continua (acápite XII). Sobre el punto cabe recordar que el Tribunal de Cuentas, en conjunto con la Universidad Nacional de Cuyo (Facultad de Ciencias Económicas), el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Contaduría y Tesorería Generales de la Provincia ha conformado la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública, con el objeto de divulgar temas inherentes a la calidad, a fin de incorporarlos a la cultura que le es propia para mejorar continuamente la gestión en el Estado.

Se presenta una enumeración de auditorías especiales realizadas por profesionales de distintas disciplinas, que da cuenta de conclusiones relativas al control de legalidad en el desempeño de los administradores de reparticiones y entes administrativos en distintos aspectos de su gestión (Anexo I).

Esas auditorías especiales se suman a la actividad auditora in situ que desenvuelven continuamente durante el ejercicio los contadores revisores del Tribunal. La obtención de cuantiosa información de desempeño permite continuar con la política de informar en tiempo oportuno a los funcionarios responsables sobre aspectos específicos de su función.

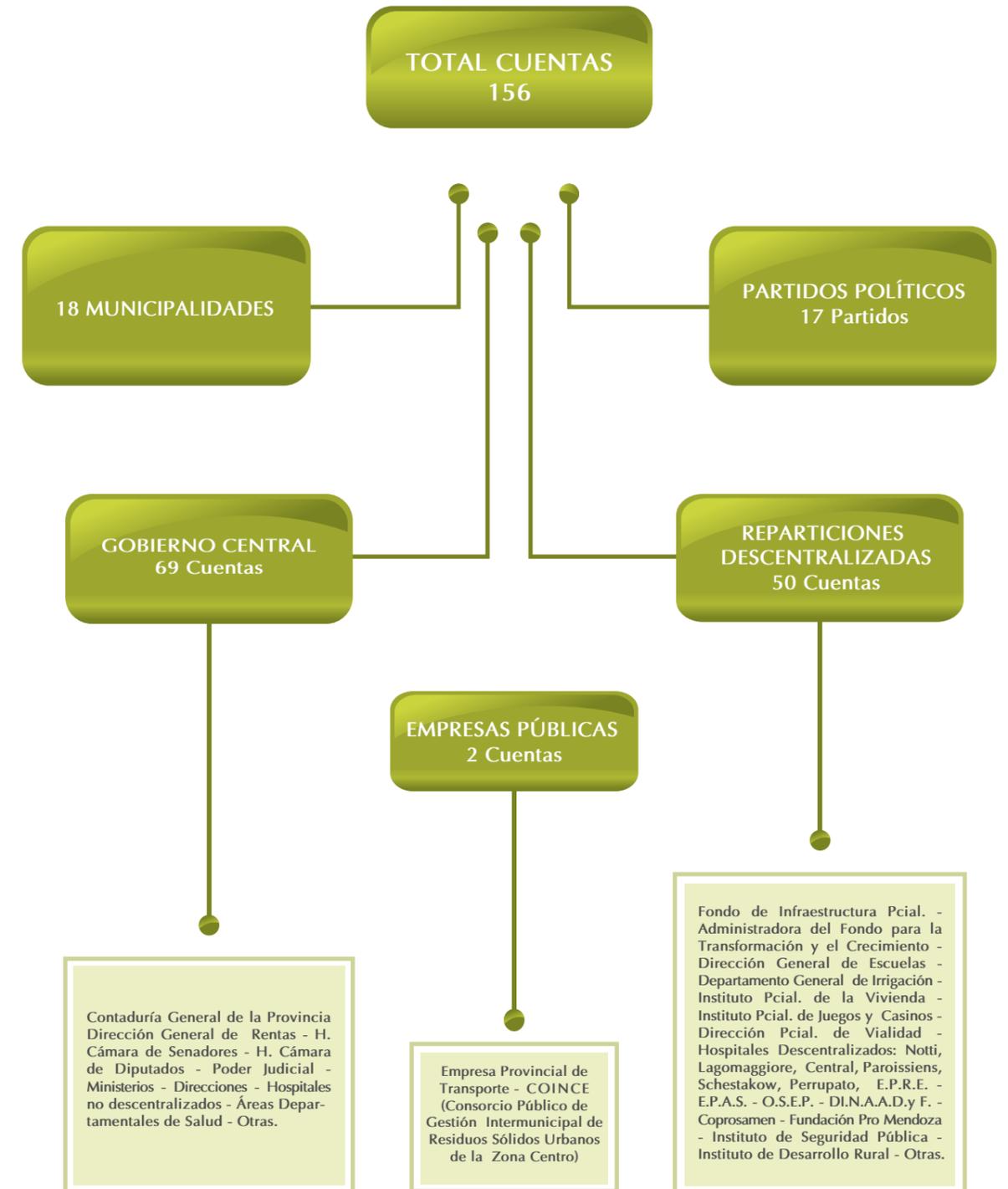
Las mencionadas actividades especiales de control se complementan con la preparación y presentación de informes requeridos por la H. Legislatura y el Poder Judicial y el tratamiento y dictamen de numerosas consultas de carácter general que dirigen al Tribunal los órganos controlados.

Asimismo el cuadro de fallos (Anexo II) permite un análisis individual de la administración financiero patrimonial de cada órgano, a la luz de las decisiones del Tribunal respecto de las diferentes cuentas elevadas.

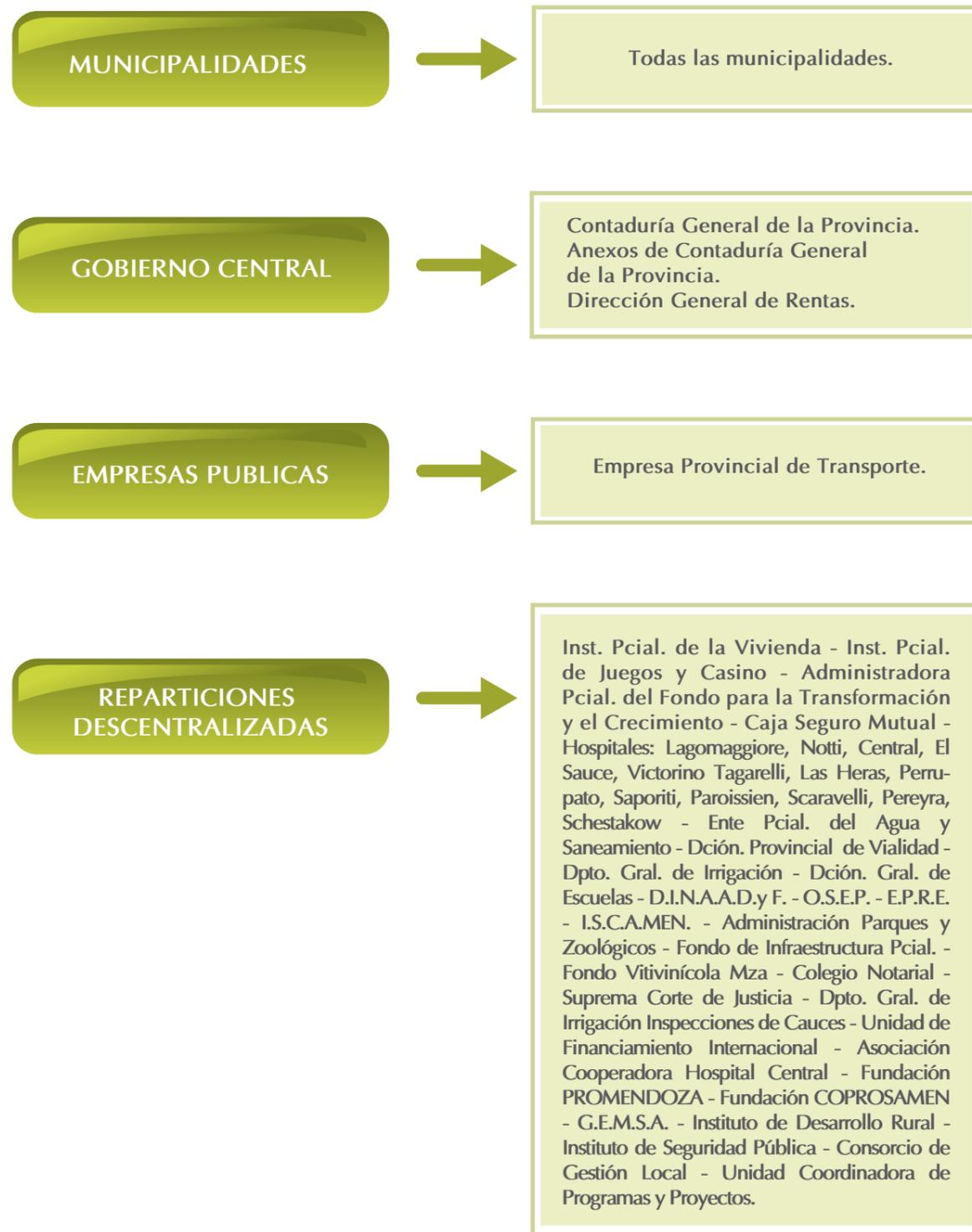


Autoridades del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

● II. UNIVERSO DE CONTROL



● III. AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2008



● IV. JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Los próximos cuadros y gráficos tienen por objeto la cuantificación de las intervenciones que han correspondido al Tribunal de Cuentas, mediante la actuación del propio Tribunal y la de los diversos órganos que de él dependen, en los procesos de jurisdicción y fiscalización a su cargo.

Debe recordarse, para su interpretación, lo señalado en anteriores Memorias del Tribunal, acerca de las dos funciones diferenciadas y complementarias que tiene a su cargo el Órgano de Control, ambas atribuidas por normas constitucionales o legales.

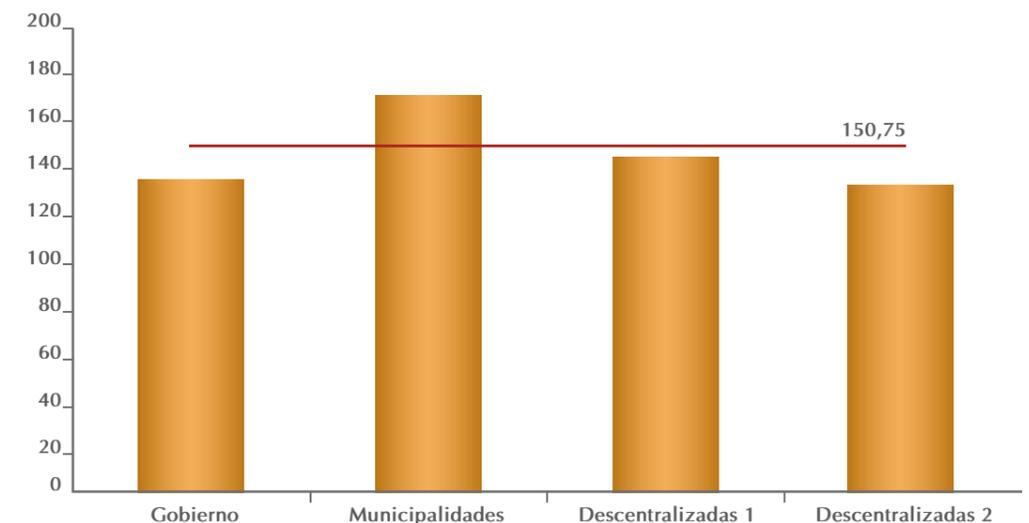
La primera, que fue objeto de cuidadosa incorporación y conceptualización constitucional (art. 181 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Mendoza), recibe la denominación de "Función Jurisdiccional", que se despliega en el juicio de cuentas, cuyo proceso ha sido regulado por la Ley N° 1.003. Sobre la actuación del Tribunal de Cuentas, durante el año 2.008, en ejercicio de esta competencia institucional puede consultarse el gráfico de la pág. 14 en el que se detallan las distintas etapas procesales, con mención del órgano interviniente. Fueron objeto de pronunciamiento del Tribunal durante el año indicado 206 cuentas rendidas.

La segunda función puede definírsela como "Función de Fiscalización"; se manifiesta mediante procedimientos de auditoría, en los que el Tribunal de Cuentas incorporó a partir del año 1.999 equipos interdisciplinarios.

En este ejercicio, por el dictado de la Ley de Responsabilidad Fiscal, le cupo al Tribunal la tarea de reglamentar por Acuerdo su aplicación, controlar el cumplimiento y dar a difusión por los medios y en la página www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar los informes trimestrales de los cuentadantes y el resultado de su control.

Como acaeció en los ejercicios anteriores, a partir de 1.999, durante el 2.008 se continuó enfatizando el acercamiento de las funciones de fiscalización en el espacio y en el tiempo. El Tribunal, en la búsqueda de una optimización, ha requerido y obtenido que el plazo de presentación de cuentas, fijado en la Ley 3.799 al 30 de junio, sea anticipado al 30 de abril de cada año mediante una modificación de la norma de que se trata. Asimismo se ha propuesto el objetivo de que, en tanto los elementos de rendición sean íntegramente presentados, las cuentas se revisen y fallen en un término no mayor a ocho meses desde su ingreso, de manera de fallar las cuentas al año siguiente de la ejecución presupuestaria, según se puede apreciar en el gráfico que sigue.

Tiempo promedio para fallo - ejercicio 2007 - medición diciembre 2008



Los objetivos generales de auditoría que se tuvieron en cuenta en el año 2008 fueron:

- a) Continuar con los controles sobre la determinación, percepción y registración de todo tipo de recursos provinciales, municipales y provenientes de fondos nacionales;
- b) Analizar el financiamiento internacional autorizado y su aplicación, como asimismo la correcta registración de la deuda emergente;
- c) Profundizar los controles, en el área salud, sobre la facturación de los servicios, percepción y gestión de cobranza;
- d) Evaluar los contratos de concesiones públicas, verificando el ingreso de los cánones correspondientes y el cumplimiento de las cláusulas de concesión;
- e) Verificar y controlar la determinación y registración de la deuda pública;
- f) Verificar la aplicación y liquidación de los distintos fondos estímulos;
- g) Verificar la integridad y seguridad de los distintos sistemas informáticos; en particular, los sistemas de recaudación de todos los cuentadantes; analizar los aplicativos a nivel de desarrollo de programa para detectar riesgos específicos de cada sistema y proponer diseños y disposiciones legales, de no existir, que permitan que el Tribunal pueda disponer de las tablas de sistema para su procesamiento y auditoría en equipos propios y programas desarrollados a tal fin;
- h) Realizar, interdisciplinariamente, el seguimiento y control de las licitaciones y certificaciones de obras públicas y de todo tipo de contratación, haciendo hincapié en el control de la consistencia del pliego de contratación con el requerimiento original y si el texto del mismo asegura la igualdad de oportunidades, verificar la coherencia del presupuesto oficial con los valores del mercado, verificar el informe de la comisión de adjudicación para asegurar la legalidad y razonabilidad de lo aconsejado, verificar el contrato resultante a fin de constatar su concordancia con lo estipulado en el pliego licitatorio;
- i) Controlar los subsidios correspondientes a programas sociales alimentarios y de empleo, subsidios de servicios públicos (agua, energía eléctrica y transporte); realizar cruces de información de las bases de datos de beneficiarios de municipalidades y otras reparticiones con las de las empresas prestadoras del servicio de distribución y pago; relevar la percepción

efectiva de los subsidios por parte de los beneficiarios;

j) Continuar con las auditorías de juicios, incorporando el control de la gestión realizada por los responsables de las áreas jurídicas de los distintos organismos.

Los objetivos generales de auditoría previstos para el año 2009 son:

- a) Continuar con los controles sobre la determinación, percepción y registración de todo tipo de recursos provinciales, municipales y provenientes de fondos nacionales;
- b) Realizar el control de los recursos que administra cada uno de los servicios administrativos, poniendo énfasis en los que ingresan a rentas generales y no son afectados;
- c) Profundizar los controles en la gestión de apremio que realiza la Dirección General de Rentas, respecto a los recursos que recauda, como así también referida a las cuentas por cobrar de los distintos organismos centralizados, analizando los procedimientos que existen para su información a las reparticiones a efectos de que éstas actualicen los registros contables de los créditos;
- d) Continuar con los controles, en el área salud, sobre la facturación de los servicios, percepción y gestión de cobranza, en particular, en la etapa judicial;
- e) Evaluar los contratos de concesiones públicas, verificando el ingreso de los cánones correspondientes y el cumplimiento de las cláusulas de concesión;
- f) Verificar y controlar la determinación y registración de la deuda pública;
- g) Analizar el financiamiento internacional autorizado y su aplicación, como asimismo la correcta registración de la deuda emergente;
- h) Controlar las partidas presupuestarias de sueldos, profundizando el control sobre la razonabilidad de los conceptos liquidados en cada una de las reparticiones, detección de incompatibilidades, liquidación de fondos estímulos;
- i) Continuar con la verificación de la integridad y seguridad de los distintos sistemas informáticos de todos los cuentadantes, en particular los sistemas de recaudación y de liquidación de sueldos; analizar los aplicativos a nivel de desarrollo de programa para

detectar riesgos específicos de cada sistema y proponer diseños y disposiciones legales, de no existir, que permitan que el Tribunal pueda disponer de las tablas de sistema para su procesamiento y auditoría en equipos propios y programas desarrollados a tal fin;

j) Analizar, interdisciplinariamente, las licitaciones y certificaciones de obras públicas y de todo tipo de contratación, haciendo hincapié en el control de la consistencia del pliego de contratación con el requerimiento original y si el texto del mismo asegura la igualdad de oportunidades; verificar la coherencia del presupuesto oficial con los valores del mercado, verificar el informe de la comisión de adjudicación para asegurar la legalidad y razonabilidad de lo aconsejado, verificar el contrato resultante a fin de constatar su concordancia con lo estipulado en el pliego licitatorio, constatar la registración y acreditación de los pagos;

k) Controlar los procedimientos de otorgamiento de subsidios correspondientes a programas sociales

alimentarios y de empleo, subsidios de servicios públicos (agua, energía eléctrica y transporte); realizar cruces de información de las bases de datos de beneficiarios de municipalidades y otras reparticiones con las de las empresas prestadoras del servicio de distribución y pago; relevar la percepción efectiva de los subsidios por parte de los beneficiarios;

l) Continuar con las auditorías de juicios, incorporando el control de la gestión realizada por los responsables de las áreas jurídicas de los distintos organismos.

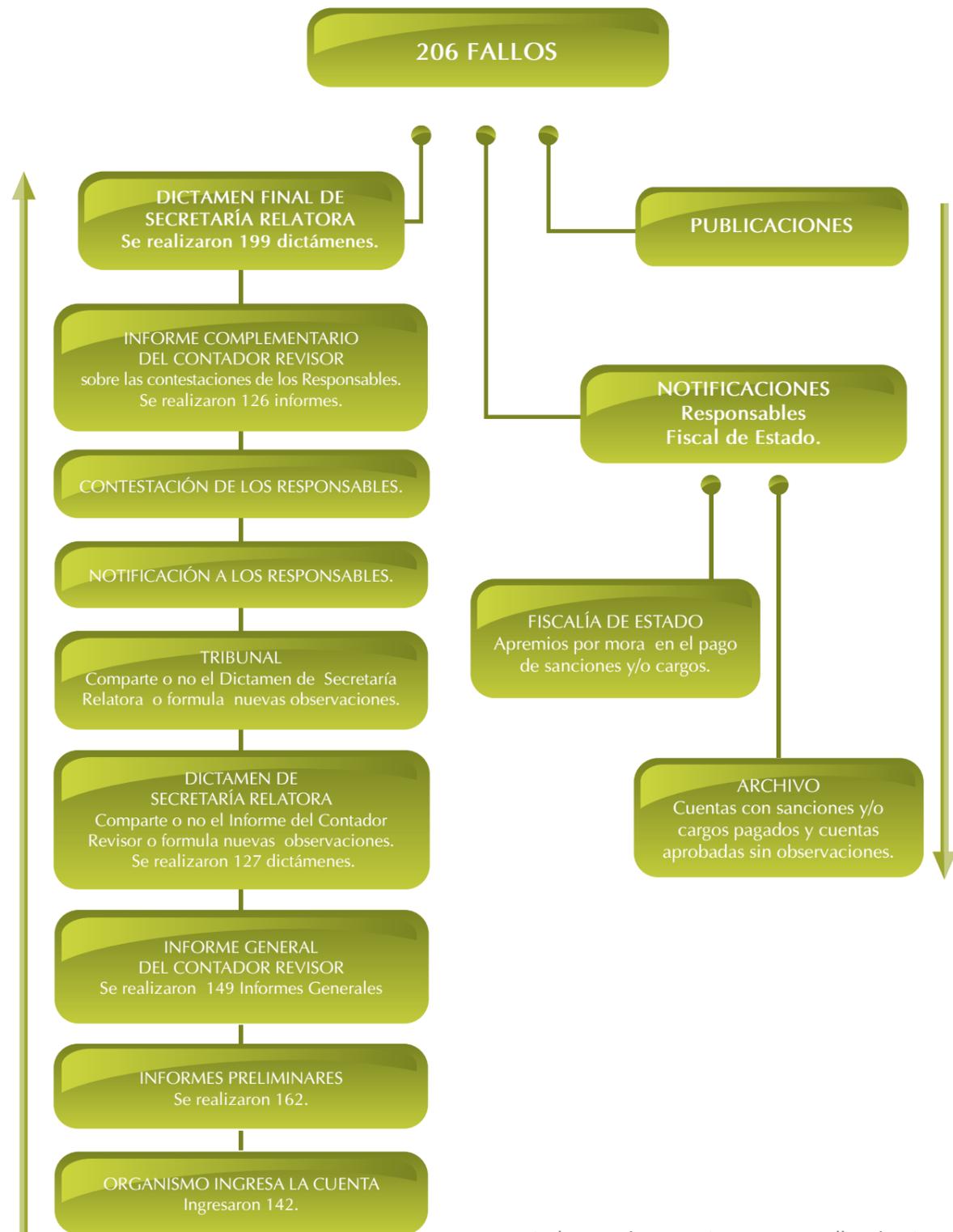
Dentro de esta competencia en la fiscalización de los actos que le son sometidos por ley, también se señala la intervención del Tribunal en la satisfacción de consultas de contenido genérico sobre cuestiones de difícil interpretación, certificación de movimientos financieros, etc.

El gráfico de la pág. 13 cuantifica las intervenciones del Tribunal en los procesos que son consecuencia de la función de fiscalización referida.



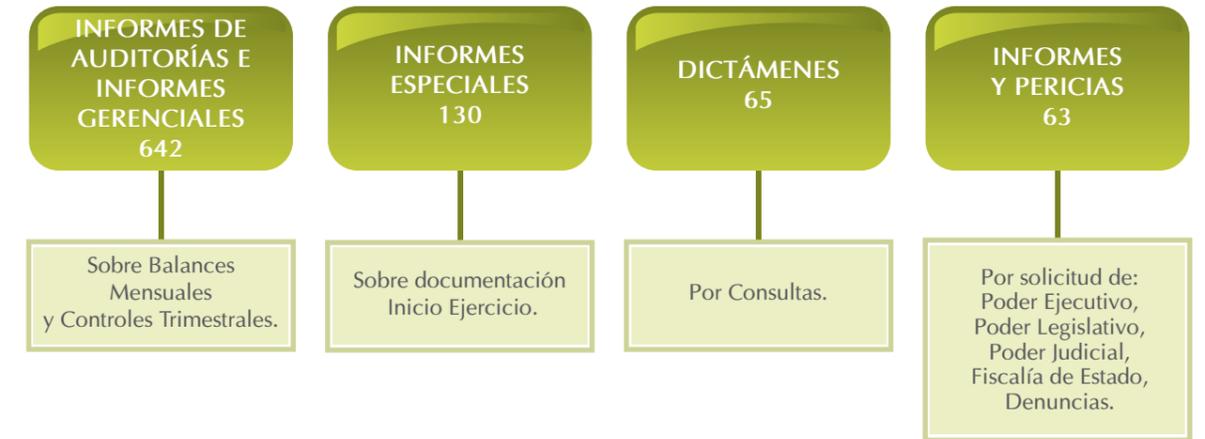
Director General de Cuentas, Ctdor. Enrique Sanchez.

● JUICIO DE CUENTAS



Se incluyen Informes, Dictámenes y Fallos de Piezas Separadas y Juicios Parciales de Cuentas.

● ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN



Área de Control en Sede del Tribunal - Municipalidades.



Auditoría de Obras Públicas - Remodelación Plaza Chile.

● ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN - AUDITORÍAS ESPECIALES

Las auditorías realizadas por los Auditores del Área, se llevaron a cabo de acuerdo a las planificaciones, se priorizó las constataciones solicitadas por el Tribunal y las distintas Direcciones.

En las mismas se ha verificado actos administrativos relacionados con diversos temas: contable, obras públicas, contrataciones, personal, sistemas informáticos, juicios a favor y en contra del Estado, etc.

Las tareas de auditorías fueron asignadas a equipos de trabajo integrados por profesionales y auxiliares capacitados al efecto.

Los objetivos de las auditorías realizadas se sintetizan a continuación:

Auditorías de Obras Públicas

- Constatar el avance físico de la obra con lo efectivamente certificado y pagado, y el cumplimiento de exigencias y plazos contractuales.

- Cantidad realizada: 98 auditorías

Auditorías de Personal

- Controlar incompatibilidades de cargos y extensión horaria.

- Controlar legajos de personal.

- Evaluar el sistema de control interno del área de personal.

- Constatar liquidaciones de haberes.

- Cantidad realizada: 43 auditorías

Auditorías de Sistemas

- Evaluar el sistema de seguridad informático implementado.

- Evaluar la aplicación informática utilizada en cualquier área de la organización.

- Evaluar el sistema informático adoptado para registrar las cuentas por cobrar y su integración con el sistema contable.

- Evaluar el mantenimiento u otorgamiento del sistema de registración computarizado.

- Cantidad realizada: 30 auditorías

Auditorías Administrativo-Contable

- Realizar auditorías administrativo - contable de acuerdo a los requerimientos recepcionados o necesidades detectadas.

- Evaluar el sistema de control interno del área Inventario.

- Evaluar el sistema de control interno implementado para las cuentas por cobrar y su integración con la contabilidad.

- Cantidad realizada: 55 auditorías.

Auditorías de Juicios

- Controlar el proceso de los juicios con contenido económico en que el estado sea actor o demandado.

- Cantidad realizada: 28 auditorías.

● V. ESTADO DE LAS CUENTAS (art.19 ley 1.003)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de la Ley Nº 1.003, se presenta el estado de las cuentas despachadas y pendientes, en cuadros que corren en las páginas siguientes.

Dichos cuadros presentan la situación de las rendiciones. En la primera columna se consignan las cuentas presentadas por distintos organismos. En la segunda columna las que, habiendo sido presentadas no contienen toda la documentación pertinente, por lo que el Tribunal las considera No Integradas. La tercera columna muestra aquellas cuentas que no han cumplido con las disposiciones legales de presentación.

Por otra parte, en el cuadro que constituye el Anexo II constan los fallos dictados, individualizados numéricamente, la cuenta a la que corresponden, el ejercicio analizado y las conclusiones del Tribunal, incluyendo sanciones, cargos, recomendaciones e instrucciones que en cada caso se han adoptado.

● SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES

Cuentas De Gobierno Central

Repeticiones	Cuentas presentadas durante el 2.008		Cuentas no presentadas Durante 2.008	Cuentas falladas Durante el 2.008
	Integradas	Con elementos faltantes		
Dirección General de Rentas.	2.007			2.006
Contaduría General de la Provincia.		2.007		2.006
Anexos Contaduría General de la Provincia (Tratándose de Anexos de Cont. Gral. de la Pcia., siguen el tratamiento del principal en cuanto a su presentación e integración).				
Cámara de Senadores.		2.007		2.006
Cámara de Diputados.		2.007		
Poder Judicial.		2.007		
Tribunal de Cuentas.		2.007		2.006 - 2.007
Secretaría Administrativa Legal y Técnica.		2.007		2.006
Casa de Mendoza.		2.007		2.007
Escribanía de Gobierno.	2.007			2.007
Ministerio de Gobierno, Justicia y D.D.H.H		2.007		2.006
Dirección de Estado y Capacidad de las Personas.		2.007		
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.		2.007		2.006
Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mendoza.		2.007		2.006
Dirección Penitenciaria Cárcel San Rafael.		2.007		2.006
Ministerio de Hacienda.		2.007		2.006
Dirección General de Rentas.		2.007		2.006
Dirección Provincial de Castro.		2.007		2.006 - 2.007
Oficina Técnica Previsional		2.007		2.006 - 2.007
Ministerio de Producción Y Tecnología e Innovación (Ex Ministerio de Economía).		2.007		2.006
Dirección de Estadísticas e Investigación Económicas.		2.007		2.007
Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del consumidor.		2.007		2.006 - 2.007
Dirección de Minería.		2.007		2.006
Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.		2.007		2.006

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2.008		Cuentas no presentadas Durante 2.008	Cuentas falladas Durante el 2.008
	Integradas	Con elementos faltantes		
Dirección Provincial de Ganadería.		2.007		2.006
Ministerio de Salud.		2.007		2.006
Hospital Néstor Lencinas.		2.007		2.006
Hospital Alfredo Metraux.		2.007		2.006 - 2.007
Hospital Hector Gailhac.		2.007		2.006
Hospital Arturo Illia.		2.007		2.006
Hospital Domingo Sícoti.		2.007		2.006 - 2.007
Hospital Santa Rosa.		2.007		
Hospital Luis Chrabalowski.		2.007		2.006
Hospital Eva Perón.		2.007		2.006 - 2.007
Servicio de Emergencia Coordinado.		2.007		2.007
Área Departamental Capital.		2.007		2.007
Área Departamental General Alvear.		2.007		2.006
Área Departamental Godoy Cruz.		2.007		2.006 - 2.007
Área Departamental Guaymallén.		2.007		2.006 - 2.007
Área Departamental Junín.		2.007		2.006
Área Departamental La Paz.		2.007		2.006
Área Departamental Las Heras.		2.007		2.006 - 2.007
Área Departamental Lavalle.		2.007		2.006
Área Departamental Luján.		2.007		
Área Departamental Maipú.		2.007		2.006 - 2.007
Área Departamental Malargüe.		2.007		2.006
Área Departamental Rivadavia.		2.007		2.006
Área Departamental San Carlos.		2.007		2.006 - 2.007
Área Departamental San Martín.		2.007		2.006
Área Departamental San Rafael.		2.007		2.006
Área Departamental Santa Rosa.		2.007		2.006 - 2.007
Área Departamental Tunuyán.		2.007		2.006
Área Departamental Tupungato.		2.007		2.006
Subsecretaría de Gestión Sanitaria		2.007		2.006

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2.008		Cuentas no presentadas Durante 2.008	Cuentas falladas Durante el 2.008
	Integradas	Con elementos faltantes		
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.		2.007		2.006
Dirección de Vía y Medios de Transporte.		2.007		
Dirección de Saneamiento y Control Ambiental.		2.007		2.006
Dirección de Recursos Naturales Renovables.		2.007		2.006
Dirección de Ejecución y Control de Servicios.		2.007		2.006
Fiscalía de Estado.		2.007		2.007
Ministerio de Seguridad.		2.007		2.006
Ministerio de Seguridad (Gastos Reservados). Periodo 1 / 1 / 2.007 al 15 / 4 / 2.007.		2.007		2.007
Ministerio de Seguridad (Gastos Reservados). Periodo 16 / 4 / 2.007 al 30 / 11 / 2.007.		2.007		2.007
Ministerio de Turismo y Cultura.		2.007		2.006 - 2.007
Subsecretaría de Turismo.		2.007		2.006
Subsecretaría de Cultura.		2.007		2.006
Ministerio de Desarrollo Social.		2.007		2.006 - 2.007
Subsecretaría de Deportes y Recreación.		2.007		2.006
Fondo de Inversión y Desarrollo Social (F.I.D.E.S.).		2.007		2.005 - 2.006
Ministerio de Economía.				2.007



Área de Control en Sede del Tribunal - Descentralizadas I.



Área de Control en Sede del Tribunal - Gobierno.

Cuentas De Municipalidades

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2.008		Cuentas no presentadas durante 2.008	Cuentas falladas Durante el 2.008
	Integradas	Con elementos faltantes		
Capital.	2.006 - 2.007			2.005
Coince.	2.007			2.007
General Alvear.		2.007		2.006
Godoy Cruz.	2.007			2.006 - 2.007
Guaymallén.	2.007			
Junín.	2.007			2.007
La Paz.	2.007			2.006
Las Heras.	2.007			2.005 - 2.006
Lavalle.	2.007			2.006
Luján.	2.007			2.006
Maipú.	2.007			2.006 - 2.007
Malargüe.	2.007			2.006
Rivadavia.	2.007			2.006
San Carlos.	2.007			2.006
San Martín.	2.007			2.006
San Rafael.	2.007			2.006
Santa Rosa.	2.007			2.006
Tunuyán.	2.007			2.006
Tupungato.	2.007			2.006 - 2.007

Cuentas De Empresas Públicas

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2.008		Cuentas no presentadas Durante 2.008	Cuentas falladas Durante el 2.008
	Integradas	Con elementos faltantes		
Empresa Provincial de Transporte.		2.006 - 2.007		2.005

Cuentas de Reparticiones Descentralizadas

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2.008		Cuentas no presentadas Durante 2.008	Cuentas falladas Durante el 2.008
	Integradas	Con elementos faltantes		
Adminstración de Parques y Zoológicos.	2.007			2.006
Adminstración del Fondo para la Transformación y Crecimiento.	2.007			2.006
Asociación Cooperadora Hospital Central.	2.007			2.006
Caja de Seguro Mutual.	2.007			2.006
Colonias Educativas.	2.007			2.007
Convenio Colegio Notarial - Suprema Corte de Justicia.	2.007			2.006 - 2.007
Dirección Gral. de Esc. - Programa Fondos Nacionales.				2.006
Dción. Gral. de Esc. - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (Ex Programa Fondos Nacionales).	2.007			
Dción. Gral. de Esc. - Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRO.D.yM.E.S. II).				2.006
Departamento General de Irrigación.	2.007			2.006
Departamento General de Irrigación - Inspección de Cauces.	2.006		2.007	2.005
Dirección Administración Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.).		2.005 - 2.006 2.007		
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DI.N.A.A.D.y F.).	2.006 - 2.007			2.005 - 2.006
Dirección General de Escuelas.	2.007			
Dirección Provincial de Vialidad.	2.007			2.006
Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).	2.007			2.006 - 2.007
Ente Provincial Regulador Eléctrico - (E.P.R.E.).	2.007			2.007
Escuela Emilio Civit .	2.007			2.007
Escuela Hogar Eva Perón.	2.007			2.007
Escuela Galileo Vitali.	2.007			2.007
Escuela Juan Bautista Alberdi.	2.007			2.007
Escuela Martín Güemes.	2.007			2.007
Escuela Miguel A. Pouget.	2.007			2.007
Escuela Pascual Iaccarini.	2.007			2.007
Escuela Reynaldo Merín.	2.007			2.007

Repeticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Escuela Seizo Hoshi.	2.007			2.007
Fondo de Infraestructura Provincial.	2.007			2.006 - 2.007
Fondo de Infraestructura Provincial.	2.007			2.006 - 2.007
Fondo Vitivinícola Mendoza.	2.007			2.006 - 2.007
Fundación Instituto Desarrollo Rural.	2.007			2.007
Fundación PROMENDOZA.	2.007			2.007
Hospital Alfredo Perrupato.	2.007			2.001
Hospital Antonio J. Scaravelli.	2.007			2.003 - 2.006
Hospital Carlos Pereyra.	2.007			2.007
Hospital Carlos Saporiti.	2.007			2.006
Hospital Central.	2.006 - 2.007			
Hospital Diego Paroissiens.	2.006 - 2.007			2.006
Hospital El Sauce.	2.007			2.006
Hospital General Las Heras.	2.007			2.002 - 2.006
Hospital Dr. Humberto J. Notti.	2.007			2.006
Hospital Luis Lagomaggiore.	2.007			2.006
Hospital Regional Malargüe.	2.006 - 2.007			
Hospital Regional General Alvear.	2.007			2.006
Hospital Teodoro J. Schestakow.	2.007			2.006
Hospital Victorino Tagarelli.	2.007			2.006
Instituto de la Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN.).	2.007			2.006 - 2.007
Instituto de Seguridad Pública	2.007			2.007
Instituto Provincial de Juegos y Casinos.	2.007			2.006
Instituto Provincial de la Vivienda.	2.007			2.005 - 2.006
Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).	2.007			2.006
Sistema de Seguridad Social y Salud - Programa Población a Cargo - Ministerio de Desarrollo Social y Salud. (Pro-Fe).	2.007			2.006
Unidad de Financiamiento Internacional.	2.007			2.006

VI. RECURSOS HUMANOS

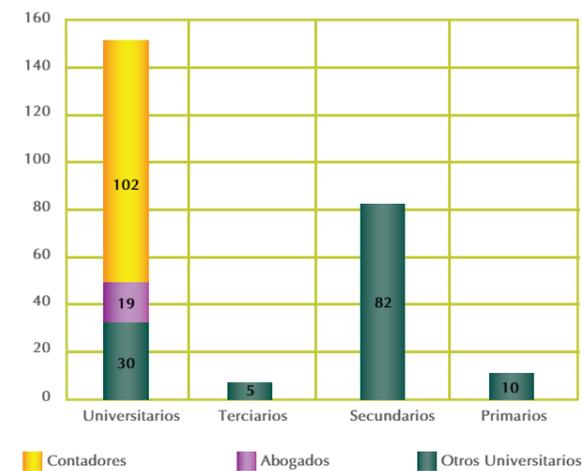
A- Personal de Planta

Por función

Total de Agentes 248

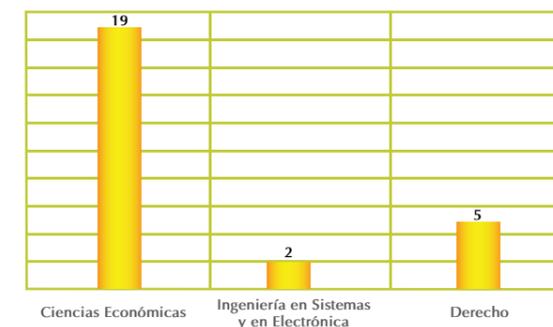
	CANTIDAD	%
AUTORIDADES	5	2,02
DIRECTORES	8	3,23
PROFESIONALES	138	55,65
AUXILIARES AUDITORES	66	26,61
ADMINISTRATIVOS	21	8,46
SERVICIOS	10	4,03
	<u>248</u>	<u>100,00</u>

Por nivel de estudio



B- Capacitación Estudiantes Universitarios Pasantías

Total Pasantías 26



ESPACIO PARA LA EXPRESIÓN

El teatro para las empresas y organizaciones, en general, es una herramienta que contribuye a mejorar la comunicación, la integración, la concentración y la interacción, mejorando el vínculo entre los integrantes de estos organismos. Es un verdadero canal de expresión, lo cual se ha demostrado en estos años de experiencia con el elenco del personal del Tribunal. Así a través de la obra "Las horas..." realizada en el año 2007, pudieron jugarse, a través de improvisaciones, escenas de conflictos laborales, como una forma de canalizar emociones y buscar soluciones a las mismas.

El teatro cumple una innegable función social, actuando en su ser dinámico como portador de mensajes a los lugares más diversos. Así durante el año 2008, el elenco se trasladó al hogar de ancianos Santa Marta de la ciudad de Mendoza para representar el espectáculo "Maté a un tipo" de Daniel Dalmaroni; y a la ciudad de San Rafael, donde se representó dicha obra en el Instituto Polivalente de Artes y se compartió la experiencia con los integrantes de la delegación de la Zona Sur de este Tribunal y con otros espectadores de esa ciudad. Ambas experiencias fueron muy gratificantes, no sólo para los integrantes de "Versión Teatro", sino para el público asistente, que valora el esfuerzo y el compromiso de los empleados actores de un organismo del Estado.

Por ello, motivados, apostamos por este proyecto y por sus cualidades, todas ellas útiles para mejorar la calidad de vida, el rendimiento laboral de los agentes y el aprendizaje del trabajo en equipo.

GRUPOS DE MEJORA

En todo proceso de mejora continua es fundamental que, cuando se detectan problemas o aspectos que son factibles de mejorar, se aporten las medidas correctivas o posibles soluciones al mismo.

En estos casos y a fin de brindar la mejor solución posible se forman grupos de trabajo que se denominan "Grupos de Mejora" integrados por representantes de los distintos sectores del Tribunal y coordinados, generalmente, por un Director o Subdirector. Estos grupos pueden constituirse para encontrar una oportunidad de mejora y luego se disuelven (ej.: "Trabajos interdisciplinarios"), o bien pueden mantenerse en el tiempo, porque tratan temas que permanentemente se van actualizando (ej.: "Motivación y Capacitación del Personal" o "Indicadores").

Durante el ejercicio 2008 trabajaron los siguientes grupos:

Pasantías Secundarias: este equipo prepara a los alumnos pasantes en la temática del tribunal colaborando en la difusión de nuestra organización y en la formación de los jóvenes que realizan las pasantías secundarias en nuestra organización.

Profundización Trabajos Interdisciplinarios: con su colaboración se busca lograr que el trabajo interdisciplinario genere los frutos esperados al aprovechar el conocimiento de los profesionales de las distintas especialidades que interactúan en las tareas de control.

Administración de Expedientes: es un grupo nuevo que trabaja sobre la definición de una metodología, en el manejo de los expedientes, que permita el trabajo de todos los sectores, sin ocasionar demoras innecesarias.

Costeo de Auditoría y Sistema de Personal: con la colaboración de este grupo se ha podido diseñar un sistema para medir el trabajo imputado a cada expediente y a cada cuenta, de manera de conocer la cantidad de hs. de trabajo por persona y por cuenta. Una vez desarrollado el sistema de costeo, se implementó el sistema de Recursos Humanos, el que permite el control de entradas y salidas de cada agente, así como la carga del legajo virtual.

Manual de Auditoría: con representantes de todas las áreas se ha implementado un manual de auditoría en el que se han correlacionado las instrucciones de trabajo, los procedimientos específicos, la normativa legal, con los distintos procesos que se desarrollan en la organización, siendo una herramienta de gran utilidad para el trabajo diario.

Actualización Documentos de la Calidad: en su ámbito se revisan las instrucciones de trabajo de manera que la tarea diaria cuente, en forma permanente, con herramientas actualizadas.

Motivación y Capacitación del Personal: su tarea consiste en captar las necesidades de capacitación del personal y analizar los requerimientos útiles para que el personal se encuentre motivado e involucrado en sus quehaceres diarios.

Indicadores: durante el último año se dedico especialmente a la elaboración del Cuadro de Mando Integral que se encuentra en etapa de prueba y pronto a ser puesto en funcionamiento, con el diseño de nuevos indicadores que complementan a los ya existentes.

● VII. CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

● CONSEJO TÉCNICO

El Consejo Técnico del Tribunal de Cuentas consiste en un ámbito creado por el Acuerdo Nº 3.204 para el análisis de temas que poseen una especial gravitación y complejidad para el control de la administración financiera y patrimonial que ejerce y, por ello, requieren una continua actualización y calibración.

El Consejo funciona en comisiones conformadas por funcionarios que prestan servicios en el Tribunal y está autorizado a integrar en sus comisiones a técnicos externos, con especialización en las materias a estudiar y está autorizado a integrar en sus comisiones a técnicos externos, con desempeño en entidades públicas o universitarias.

Durante el año 2.008, los temas más relevantes que estuvieron a estudio del Consejo fueron los siguientes:

Actas De Requerimiento – Contenido Y Oportunidad (Expte. Nº 3694 – H – 2007 – Asunto Nº 36).

El Tribunal, mediante Acuerdos Nº 4557 y Nº 4558 resolvió las cuestiones en examen en el asunto referido. El primero de dichos Acuerdos resuelve que las registraciones que disponen los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 1003 sean practicadas por el Dpto. de Registro y Control de Expedientes y por las Direcciones de Cuentas respectivas en el Sistema Informático SIGESCO (sistema de gestión y control), el que a todos los efectos cumplirá las funciones de libro de registro legal; el segundo de ellos aprueba el nuevo texto del Acuerdo Nº 1591, reglamentario del análisis de las cuentas. Por otra parte, se redactaron las instrucciones de trabajo vinculadas al asunto.

Control De Ingresos Públicos (Expte. Nº 3503 - T - 2006 - Asunto Nº 29).

En el presente asunto se acordaron pautas de sistematización del control de los ingresos. Se emitió el Dictamen Técnico Nº 8, aprobado por Acuerdo Nº 4555.

Aplicación Del Decreto Nº 3321/2006. (Expte. Nº 3643 - H - 2007 - Asunto Nº 35).

Era necesario contar con un instrumento de aplicación que estableciera una interpretación unívoca sobre los alcances y significados del reglamento aludido, referido a la distribución de aranceles en la proporción que corresponde a los agentes de salud. Se emitió el Dictamen Técnico Nº 9 que fue aprobado por Acuerdo Nº 4720.

Concesiones Mineras - Registro Y Rendición De Cánones (Expte. Nº 3131 - T - 2005 -Asunto Nº 23).

En función de lo aconsejado por los profesionales que intervenían en el control del rubro de referencia, se elaboró un documento definitivo para aplicar en las cuentas de la Dirección Provincial de Minería.

Asimismo el Consejo Técnico, a través de sus Comisiones ad hoc se halla abocado al estudio de numerosos asuntos que hace a la gestión del control; entre ellos se destacan los inherentes a la responsabilidad de los Abogados del Estado en la gestión de los créditos cuya cobranza se les asigna, el de la aplicación de técnicas de muestreo para el examen de las cuentas y sus consecuencias jurídico contables, el de determinación de aspectos claves en el control de contrataciones, el de tratamiento de cuentas a cobrar en Municipalidades, etc.

● PARTICIPACIÓN EN JORNADAS Y CONGRESOS



- "Jornada de intercambio institucional de experiencias para la capacitación en los Acuerdos Nº 3.949 y 2.988 referidos Presentación de la Cuenta y Ley de Responsabilidad Fiscal". Organizado por el Tribunal de Cuentas, en el Hotel Turismo de Tupungato, en abril de 2.008.

- "IV Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público" en el marco de la Red Federal de Control Público, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en junio de 2.008.

- "Segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente", en la Ciudad de Resistencia Chaco, en julio de 2.008.

- "IV Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público", en el marco de la Red Federal de Control Público, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en agosto 2.008.

- "Tercera Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente y XX Jornadas de Capacitación y Actualización Doctrinaria", a realizarse en la provincia de

Jujuy, en septiembre de 2.008.

- "Reunión del Comité Ejecutivo de la Sindicatura General de la Nación", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en noviembre de 2.008.

- "Cuarta Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente", en la ciudad de Buenos Aires, en noviembre de 2.008.

- "Jornadas Técnicas de Planificación 2009", en el marco de la Red Federal de Control Público, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en noviembre de 2.008.

- "Jornada de Capacitación sobre "Contrataciones - Ley 7937" para cuentadantes, en la ciudad de Malargüe, en noviembre de 2008.

● TALLERES Y CURSOS ORGANIZADOS POR EL TRIBUNAL.

- Taller sobre "Cuentas por Cobrar- Subsecretaría de Trabajo" para cuentadantes, en el Tribunal de Cuentas, en febrero de 2.008.

- Taller interno sobre "Manual de Auditoría", en la sede del Tribunal, en marzo de 2.008.

- Taller interno sobre "Encuesta a Funcionarios y Acuerdo Nº 1591 (Reformado por Acuerdo Nº 4558)", en la sede del Tribunal, en marzo de 2.008.

- Taller de capacitación sobre "Contrataciones", en la sede del Tribunal, en marzo de 2.008.

- Curso sobre "Herramientas de la Calidad", en las aulas de capacitación del Fondo Escolar Comunitario, en marzo de 2.008.

- Curso de capacitación interna sobre "Pagado sin imputar, reconocimiento de legítimo abono, pagado sin rendir", en la sede del Tribunal, en marzo de 2.008.

- Taller sobre "Rendición de Cuentas del Ministerio de Salud" para cuentadantes, en el Ministerio de Salud, en marzo de 2.008.

- Taller sobre "Rendición de Subsidios" para cuentadantes, en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, en marzo de 2.008.

- Taller sobre "Rendición del Ministerio de Gobierno - Dirección de Personería Jurídica" para cuentadantes, en el Ministerio de Gobierno, en marzo de 2.008.

- Taller interno sobre "Planificación ejercicio 2008", en la sede del Tribunal, en abril de 2.008.

- Taller sobre "Faltantes Rendición Mensual Ministerio de Seguridad" para cuentadantes, en el Ministerio de Seguridad, en abril de 2.008.

- Taller interno sobre "Acuerdo 3949 y sus modificatorias - Ley de Responsabilidad Fiscal", en la sede del Tribunal, en abril de 2.008.

- Taller de capacitación sobre "Acuerdos Nros. 2.988 y 3.949", en el Hotel Turismo de Tupungato, en abril de 2.008.

- Taller de calibración sobre "Acuerdos Nros. 4.555, 4.556, 4.557, 4.558 referidos a Reglas Técnicas sobre Contabilidad Pública y sus Instrucciones de trabajo", en la sede del Tribunal, en abril de 2.008.

- Taller de calibración sobre “Propuesta de modificación de los Anexos N° V (De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos) y N° VII (Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9º) del Acuerdo N° 2988”, en la sede del Tribunal, en abril de 2.008.
- Curso sobre “Ley de Responsabilidad Fiscal - Modificación del Acuerdo N° 3949 observaciones más frecuentes”, en salón Centauro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en abril de 2.008.
- Taller sobre “Manual de Auditoría”, en la sede del Tribunal de Cuentas, en de abril de 2.008.
- Taller sobre “Sistema de Presentaciones”, en la sede del Tribunal, en abril de 2.008.
- Taller de calibración sobre “Juicio de cuentas”, destinado a Contadores Juniors, en la sede del Tribunal, en mayo de 2.008.
- Taller de calibración sobre “Elaboración de informes”, en la sede del Tribunal, en mayo de 2.008.
- Taller de capacitación interna sobre “Recursos - Determinación”, en la sede del Tribunal, en mayo de 2.008.
- Taller sobre “Ministerio de Salud Samep - Plan Nacer” para cuentadantes, en el Ministerio de Salud, en junio de 2.008.
- Taller sobre “Ley de Responsabilidad Fiscal” para cuentadantes, en la Subsecretaría de Hacienda, en junio de 2.008.
- Taller sobre “Deuda Pública”, en la sede del Tribunal de Cuentas, en junio y julio de 2008.
- Taller sobre “SIGESCO - Cronograma de Juicio de Cuentas”, en la sede del Tribunal, en julio de 2.008.
- Taller sobre “Rendición de Cuentas Ministerio de Seguridad” para cuentadantes, en el Ministerio de Seguridad, en de julio de 2.008.
- Taller de calibración sobre “Muestreo aplicado a la auditoría”, en la sede del Tribunal, de agosto de 2.008.
- Taller interno sobre “Cronograma de Juicio de Cuentas” y “Modificación en la Revisión de Licitaciones”, en la sede del Tribunal, en agosto de 2.008.
- Taller interno sobre “Rendiciones mensuales - Modificaciones al Cronograma IT-HTC-CR. Instrucción de Trabajo de Responsabilidad Fiscal (IT-ARE-IS. IT-ARE-CR)”, en la sede del Tribunal, en agosto de 2.008.
- Taller sobre “FIDES - Procedimiento de Subsidios 2.008” para cuentadantes, en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, en agosto de 2.008.
- Curso sobre “Administración por Resultados” en el Centro de Congresos y Exposiciones, en agosto de 2008.
- Taller interno sobre “Muestras - Papeles de Trabajo - Movimientos de Fondos. IT-ARE-RI Requisitos para elevar el Informe General e Informe Complementario”, en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.008.
- Taller interno sobre “Impacto patrimonial de la

- ejecución presupuestaria”, en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.008.
- Curso de capacitación y actualización sobre el tema “Voces jurídicas del Digesto”, en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.008.
- Curso sobre “Ejecución Presupuestaria”, en la Universidad del Aconcagua, en setiembre de 2.008.
- Taller sobre “Dirección de Recursos Naturales - Rendición de Recursos Parque Aconcagua” para cuentadantes, en el Ministerio de Infraestructura Vivienda y Transporte, en setiembre de 2.008.
- Taller sobre “Sistema de Recursos Humanos – Salidas oficiales”, en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.008.
- Taller sobre “Intranet”, en la sede del Tribunal, en octubre de 2.008.”
- Curso sobre “Sistema de Costeo de Auditorías” en la sede del Tribunal de Cuentas, en octubre de 2.008.
- Curso sobre "Introducción a los contratos de la administración", en la Universidad del Aconcagua, en octubre de 2.008.
- Curso sobre "Licitaciones Públicas", en la Universidad del Aconcagua, en octubre de 2.008.
- Taller interno sobre “Sistema de registración Electrónica de Salidas Oficiales”, en la sede del Tribunal, en octubre de 2.008.
- Taller interno sobre “Modificación de la Ley N° 3799. (Ley N° 7937) Régimen de Compras”, en la sede del Tribunal, en noviembre de 2.008.
- Curso sobre “Muestreo”, en la Universidad del Aconcagua, en noviembre de 2.008.
- Curso sobre "Servicios públicos", en la Universidad del Aconcagua, en noviembre de 2.008.
- Curso sobre "Empleo público", en la Sala “Elina Alba” de la Secretaría de Cultura de la Provincia, en noviembre de 2.008.
- Curso sobre Excel 2000 - Nivel Inicial” Temario: Introducción a Excel - Pantallas - archivos - Menús: Edición, Ver, Insertar y Formato, en las aulas de capacitación del Fondo Escolar Comunitario, en octubre, noviembre y diciembre de 2008.
- Curso sobre “Excel 2000 - Nivel Medio” Temario: Operaciones básicas - Manejo de archivos - Menús: Edición, Ver, Insertar y Formato, en las aulas de capacitación del Fondo Escolar Comunitario, en octubre, noviembre y diciembre de 2008.
- Curso - Taller sobre “Sistema de Gestión Tributaria “TAX”, en las aulas de capacitación del Fondo Escolar Comunitario, en noviembre y diciembre de 2.008.
- Curso sobre “SIDICO”- Básico, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en diciembre de 2.008.
- Curso sobre “Sistema Tributario TAX”, en las aulas de capacitación del Fondo Escolar Comunitario, en diciembre de 2.008.
- Taller interno sobre “Cronograma de Juicio de Cuentas, Cronograma Juicio Parcial de Cuentas y

- Cronograma Piezas Separadas”, en la sede del Tribunal, en diciembre de 2.008.
- Taller sobre “Ley de Responsabilidad Fiscal”, para cuentadantes, en la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, en diciembre de 2.008.

● **TALLERES, CURSOS Y CONFERENCIAS ORGANIZADOS POR TERCEROS CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DEL TRIBUNAL.**

- Curso sobre “SIDICO”, organizado por Contaduría General de la Provincia, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en noviembre de 2.008.
- Cursos sobre “Manejo de Herramientas del Sistema Si.D.I.Co”, organizado por la Subdirección de Cómputos de la Contaduría General de la Provincia, en diciembre de 2.008.

● **TRABAJOS Y CONFERENCIAS**

- “Tercera Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente y XX Jornadas de Capacitación y Actualización Doctrinaria”, a realizarse en la provincia de Jujuy, en setiembre de 2.008. Expusieron en representación del Tribunal:
- Contadoras María Cristina D’Amico, Ana Castro y Patricia Alonso, sobre “Contrataciones del Estado - Marco jurídico conceptual en la provincia de Mendoza”.
- Contadora Marta Bombini y Licenciado Juan Diblasi, sobre “Implementación del cuadro de mando integral en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza” e “Indicadores de gestión para los municipios de la Provincia de Mendoza”.
- Contadora Graciela Salvo, sobre “Herramientas para un Control Eficaz y Sistema de Costeo de Auditoría”
- Jornada de capacitación para cuentadantes, en la ciudad de Malargüe, en noviembre de 2008. Expusieron en representación del Tribunal:
- Contadores Marta Bombini y Martín Della Gáspera, sobre “Contrataciones-Ley N° 7937”.
- Contadora Marta Bombini y Licenciado Juan Diblasi, sobre “Gestión de calidad en el Tribunal de Cuentas”.

● **ARTÍCULOS PUBLICADOS**

- Colaboración mensual en publicación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre los siguientes temas:
- El DIGESTO del Tribunal como herramienta necesaria de trabajo.
- Contrataciones del Estado - Marco Jurídico Conceptual en la Provincia de Mendoza.
- La discrecionalidad en la actuación de los funcionarios públicos. Alcances y límites.
- Control de las Inspecciones de Cauces.

- El Patrimonio del Estado. Las causas Judiciales. La Ley de Responsabilidad Fiscal.

● **DIFUSIÓN**

● **DIFUSIÓN ACADÉMICA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

Quizás la más importante actividad de difusión se desarrolla a través del Programa de Pasantías Secundarias, ya que a través de la exposición de los alumnos en sus respectivos colegios y en el ámbito familiar se produce un efecto expansivo considerable en la difusión de las actividades del Tribunal de Cuentas.

Como todos los años se llevaron a cabo charlas de difusión en el ámbito educativo:

- Universidad del Aconcagua, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, cátedra “Contabilidad del Sector Público”, a cargo de las Contadoras Graciela Salvo y Marta S. Bombini, en octubre de 2.008.
- Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas, cátedra “Administración del Sector Público”, a cargo de la Contadora Graciela Salvo y el Licenciado Rodrigo Pérez Bernal, en octubre de 2.008.
- Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho, cátedra Derecho Público Provincial y Municipal, a cargo del Dr. Julio R. Gómez y la Dra. Cintia Onetto.

● **CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PASANTES DEL POLIMODAL, PASANTES UNIVERSITARIOS E INGRESANTES AL TRIBUNAL.**

UNIDAD I
Introducción al funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

UNIDAD II
El Tribunal de Cuentas dentro del sistema de gobierno. Pirámide normativa y la función de Control. Juicio de Cuentas.

UNIDAD III
Responsabilidad de los funcionarios públicos. Organización del Tribunal de Cuentas.

UNIDAD IV
Constitución Nacional y Provincial. Nociones de la Ley 1.003 y la Ley 3.799.

UNIDAD V
Presupuesto público. Concepto. Características y principios. Formulación del presupuesto.

UNIDAD VI
Los recursos del sector público. Clasificaciones. Diferencias entre Impuestos, Tasas y Contribuciones. Formas de control.

UNIDAD VII
Las erogaciones del sector público. Concepto. Clasificación. Tipos de contrataciones.

UNIDAD VIII
Ley 3.799, alcance, registración, documentación

quedebe presentarse (Acuerdo N° 2.988).

UNIDAD IX
Calidad. Normas ISO 9000. Premio Nacional de la Calidad. Proceso de Mejora Continua. Charla de cierre y encuesta.

● **VIII. CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Económicas.
Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Derecho.
Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza.
Universidad de Mendoza - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad del Aconcagua - Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

OBJETIVO
Instrumentar un sistema de pasantías a fin de que estudiantes se capaciten colaborando en el desarrollo y perfeccionamiento de las tareas inherentes a los distintos sectores contables y administrativos del Tribunal.

Universidad del Aconcagua - Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

OBJETIVO
Trabajo de investigación, en forma conjunta, sobre los municipios de la Provincia de Mendoza, consistente en el relevamiento de datos contables y presupuestarios según las rendiciones de cuentas presentadas, a fin de determinar índices, relaciones e indicadores que demuestren la composición del sector público municipal de Mendoza.

Fundación Instituto Tecnológico Universitario.

OBJETIVO
El Instituto, mediante personal especialmente capacitado al efecto, brindará asesoramiento técnico, cumplirá funciones de capacitación, formación del personal y seguimiento, para instalar y desarrollar herramientas de Cuadro de Mando Integral de la gestión institucional del Tribunal.

Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

OBJETIVO
Actividades de colaboración y capacitación, a personal del Tribunal, en materia de gestión de la calidad por parte de la Facultad, mediante personal capacitado al efecto, a través de jornadas, talleres y demás actividades académicas.

Fondo Escolar Comunitario.

OBJETIVO
Efectuar la realización de actividades formativas y de capacitación laboral sobre temas de interés recíproco; brindar charlas, dictar cursos y seminarios de capacitación; dictar conferencias, jornadas, seminarios, talleres y eventos similares; realizar toda otra actividad que, por sus características, contribuya a la consecución de los objetivos de ambas entidades.



Capacitación interna - Áreas del Tribunal.

● **IX. PROGRAMA DE PASANTÍAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DEL POLIMODAL**

● **INFORMACIÓN REFERIDA AL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DEL POLIMODAL.**

El Programa de Pasantías Secundarias se cumplió durante los meses de junio a diciembre de 2.008. Del mismo participaron los siguientes colegios: Instituto Padre Valentín Bonetti, Instituto San Luis Gonzaga, Escuela Infanta Mendocina, Colegio Pablo Besson, Escuela Profesora Gilda Cosma de Lede, Escuela Manuel Belgrano, Escuela César Humberto Casiva, Escuela de Comercio Martín Zapata, Escuela Instituto Padre Vazquez, Instituto Santa María Goretti y Colegio Nuestra Señora de la Misericordia.

De estos colegios concurren treinta y dos (32) alumnos, los que demostraron gran interés por aprender las funciones y tareas que desarrolla este organismo. El desempeño fue, en general, muy bueno y en algunos casos excelente, demostrado en la elaboración de los trabajos finales y en la exposición del mismo ante sus compañeros de curso

y personal docente y directivo de cada colegio.

El grado de satisfacción de las instituciones educativas es muy alto y está demostrado en la cantidad de solicitudes, que año a año se incrementa, para que sus alumnos desarrollen la pasantía secundaria en el Tribunal de Cuentas.

El programa de pasantías secundarias, diseñado por la organización, contempla, no sólo el aprendizaje del alumno en el desarrollo laboral, sino también, y especialmente, una capacitación diaria a cargo de profesionales –abogados y contadores–, en temas tales como ley orgánica del Tribunal de Cuentas, presupuesto, ejecución presupuestaria, sistemas de gestión de calidad. Lo aprendido se vuelca en un trabajo final que luego exponen ante sus pares y autoridades de la escuela, siempre con la supervisión de un agente del Tribunal.

● **X. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Conforme a la Ley Provincial N° 7.314, que instauró el Régimen de Responsabilidad Fiscal en la provincia, distintos organismos deben presentar trimestralmente la información prevista en el articulado de dicha ley, reglamentada por el Decreto N° 1671 y Acuerdo N° 3949.

El grado de cumplimiento durante el año 2.008 fue el siguiente:

CUMPLIMIENTO	4to. trim. 2007		1er. trim. 2008		2do. trim. 2008		3er. trim. 2008	
	casos	%	casos	%	casos	%	casos	%
Presentó la totalidad de la documentación.	54	81,82	29	42,03	62	89,86	62	89,86
Presentó parcialmente de la documentación.	11	16,67	39	56,52	6	8,70	7	10,14
No presentó documentación alguna.	1	1,52	1	1,456	1	1,45	2	0,00
	66	100,00	69	100,00	69	100,00	69	100,00

Se puede advertir que el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal es cada vez mayor.

El Tribunal, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley, realizó las siguientes acciones:

- Divulgó mediante comunicado de prensa, dentro de los tres días hábiles posteriores a cada uno de los vencimientos, el cumplimiento dado por los distintos responsables.

- Elevó dentro de los treinta días posteriores a la

presentación, a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas, los informes de seguimiento y evaluación de la documentación recepcionada.

- Publicó en la página web del Tribunal los informes recibidos de cada organismo y los correspondientes informes de auditoría elaborados.

En febrero de 2008, con el dictado del Acuerdo Nº 4.559, se procedió a una adecuación de las normas y procedimientos contenidos en el Acuerdo Reglamentario Nº 3.949. La novedad fundamental de esta reforma consistió en la presentación de toda la documentación, con los modelos previstos, vía un aplicativo informático desarrollado por el Tribunal. Durante el año se dictó la capacitación pertinente a todos los organismos responsables de cumplir con la Ley 7.314.

● XI. RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO

Dentro del régimen establecido en el Convenio marco de Coordinación y Cooperación Técnica celebrado entre el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y la Red Federal de Control Público, al que adhirió el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por Acuerdo Nº 3.728 del 26 de mayo de 2004, se continuaron realizando auditorías en todo el territorio provincial. En las mismas se abarcaron aspectos legales, económicos, financieros y de gestión, fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

El detalle de las auditorías del año 2008 es el siguiente:

- **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**
 - Programa nacional de inclusión educativa.
 - Fondo nacional de incentivo docente.
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
 - Actividades de formación y capacitación profesional.
 - Seguro de capacitación y empleo
- **Ministerio de Desarrollo Social**
 - Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local.
 - Plan nacional de seguridad alimentaria.
- **Ministerio de Salud y Ambiente**
 - Atención a la madre y el niño.
 - Programa de reforma a la atención primaria de la salud - REMEDIAR.

Los informes emergentes de estas auditorías fueron comunicados oportunamente a los responsables provinciales y elevados a la Sindicatura General de la Nación para su comunicación a los Ministerios. Dichos informes se encuentran incorporados en el sitio web de la S.I.G.E.N. en el acápite referido a la Red Federal de Control Público.

En noviembre de 2008 se llevaron a cabo, con la concurrencia de todos los integrantes de la Red Federal, es decir: Tribunales de Cuentas, Unidades de Auditoría Interna de los ministerios y S.I.G.E.N., en la sede de la Sindicatura General de la Nación, las jornadas de evaluación y planificación de la auditoría para el año 2009. Detectados los planes de mayor envergadura, el Tribunal de Cuentas de Mendoza ha previsto llevar a cabo las siguientes auditorías:

- **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**
 - Gestión curricular, Capacitación y Formación Docente.
 - Infraestructura y equipamiento.
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
 - Actividades de Capacitación y formación profesional.
 - Acciones de promoción del empleo.
- **Ministerio de Desarrollo Social**
 - Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local.
 - Plan nacional de seguridad alimentaria.
- **Ministerio de Salud y Ambiente**
 - Atención a la madre y el niño.
 - Programa nacional de salud sexual y procreación responsable.

● XII. PROCESO DE MEJORA CONTINUA

● NORMAS ISO 9000

En el mes de abril se llevó a cabo la auditoría de seguimiento correspondiente a la Certificación de Normas ISO 9001:2000 por el período 2007/2010. El resultado de la misma fue altamente satisfactorio sin recibir observación alguna por parte de la certificadora.

El 15 de noviembre de 2008 se publicó la última versión de la norma de Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 9001:2008. A efectos de su adopción se ha establecido un período de transición de dos años desde la publicación oficial de la norma. Es decir desde el 15/11/2008 hasta el 15/11/2010.

Durante El Primer Año (15/11/2008 al 15/11/2009) será optativo el cambio hacia la nueva versión. Los entes certificados bajo ISO 9001:2000 podrán optar

en realizar la transición durante la próxima visita de seguimiento o recertificación.

Durante El Segundo Año (15/11/2009 al 15/11/2010) será obligatorio el cambio hacia la nueva versión. Los entes certificados bajo ISO 9001:2000, y que no realizaron la transición en el primer año deberán completar la transición a la nueva versión de manera obligatoria.

El Tribunal decidió realizar la recertificación de su sistema de gestión de calidad conforme a la nueva versión 2008 en la próxima visita de seguimiento, es decir en el mes de mayo de 2009.

● MEJORA CONTINUA

Continuando con el proceso adoptado por el Tribunal de mejora de su accionar en un marco de calidad, se han desarrollado nuevos instrumentos para permitir una mayor eficacia en el cumplimiento de sus labores. Asimismo se ha continuado con la actualización de los distintos sistemas informáticos, de desarrollo propio, existentes en el Tribunal. La enumeración y contenido de los sistemas informáticos en uso se explicita en el capítulo XIV.



● MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

El Tribunal de Cuentas continuó con su activa participación, conjuntamente con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, en la "Fundación para la mejora de la gestión pública".

Capacitación interna - Áreas del Tribunal.



● XIII. DIGESTO

Incorporación de Normas a Digesto

Durante el año 2008 se cargaron en el sistema un total de 4024 normas, cuya fuente fue la siguiente: 3518 publicadas en el Boletín Oficial, 352 remitidas por los respectivos organismos, 104 tipeadas o escaneadas desde los documentos originales y 50 bajadas de Internet (información de páginas oficiales).

Confeción del texto actualizado de leyes provinciales, decretos provinciales y resoluciones provinciales de legajo permanente

Se han actualizado los textos de las normas de legajo permanente que se publicaron en el boletín oficial o se entregaron al sector Digesto al efecto.

Actualización de Digesto en la página web del Tribunal de Cuentas

Se ha continuado con la actualización de la base normativa del sitio web destinado al Digesto, el cual cuenta con los decretos provinciales de legajo

permanente, leyes provinciales, decretos ley Provinciales de legajo permanente, Fallos y Acuerdo del Tribunal.

Se ha avanzado respecto del periodo de demora en la publicación de fallos en la página del Tribunal, disminuyéndolo considerablemente.

Manual de Auditoría del Tribunal de Cuentas

Se trabajó durante el año en la comisión creada al efecto y se realizaron varias modificaciones adecuando esta consulta a las necesidades del Tribunal.

Árbol Temático

Se implementó el nuevo árbol de voces jurídicas elaborado por personal de Secretaría Relatora. De este trabajo surgió una nueva estructura de Voces Jurídicas, la que facilitará la utilización del sistema a través de este parámetro.

Llamados A Licitación

Se confeccionó y puso a disposición del personal de Tribunal un archivo informático que contiene todos los llamados a licitación que se publicaron en el Boletín Oficial.



Área de Control en Sede del Tribunal - Secretarios Técnicos.

● XIV. SISTEMAS Y COMUNICACIONES

Principales objetivos logrados por el sector

Los principales objetivos alcanzados por el Sector durante el año 2.008, se detallan a continuación:

● Equipamiento y Comunicaciones

- Con el objeto de tener acceso a archivos, aplicaciones intranet, desde cualquier lugar con conexión a Internet y con gran seguridad se implementa una solución VPN SSL, de acceso remoto única que permite ofrecer a los usuarios recursos de red seguros desde fuera de perímetro de

la red usando solo un navegador web.

- Con el objeto de ampliar la cantidad de equipamiento, soporte fundamental para las tareas de control a cargo del Organismo, se procedió a la adquisición de computadores personales de última generación con su correspondiente software de base con características gráficas.

- Con el objeto de eficientizar la impresión en los distintos sectores se compraron impresoras láser con conexión a red.

● Desarrollo de sistemas informáticos

Intranet: Se procedió a la implementación de un sistema de gestión de contenidos dinámico, con

objeto de facilitar su mantenimiento.

Sistema Presentaciones: "Aplicación que permite la entrega por parte de los Organismos de información digitalizada"

Esta aplicación está destinada a procesar las entregas de información digitalizada que realizan los Organismos cuentadantes con objeto de dar cumplimiento a lo requerido por distintos Acuerdos emitidos por el Tribunal, permite además determinar el grado de cumplimiento de los mismos.

Sistema Ley Responsabilidad Fiscal: "Aplicación que permite la consulta de la información presentada por los Organismos con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 7314 y reglamentado por Acuerdo 3949".

Se procedió a modificar la aplicación destinada a la consulta de la información remitida por los distintos Organismos, con objeto de facilitar el acceso y consulta por parte de la comunidad.

Sistema Digesto: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de la normativa necesaria para las tareas de control a cargo del Tribunal de Cuentas, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario."

Se implementaron nuevas consultas de manera de contar con mayores opciones para buscar documentación necesaria para las tareas del Organismo.

Sistema de Gestión y Control (Si. Ges. Co.): "Aplicación que facilita la ubicación y trazabilidad de los expedientes, notas y carpetas de auditorías especiales a lo largo de su proceso por parte del Tribunal de Cuentas."

Se incorporaron nuevas consultas destinadas al

control y seguimiento de procesos.

Sistema de Informes para la Mejora: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de los informes para la mejora del Sistema de Gestión de Calidad bajo normas Iso 9001:2000, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario."

Se diseñaron e implementaron nuevos reportes que facilitan el seguimiento y permiten también una visión gráfica de la información siendo mucho más útil para la toma de las decisiones en el nivel gerencial.

Sistema de Costeo de Proceso: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las horas insumidas en la ejecución de los distintos procesos definidos en el Organismo"

Se incorporaron nuevas consultas soporte para las tareas de planificación y toma de decisiones.

Sistema de Recursos Humanos: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las novedades laborales del personal"

Esta aplicación permite procesar las novedades laborales, control horario y capacitación del personal.

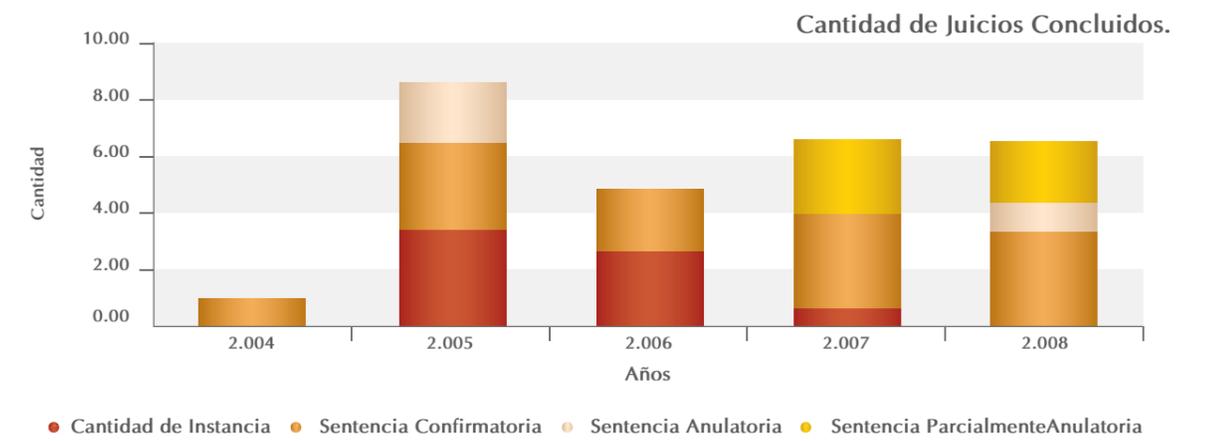
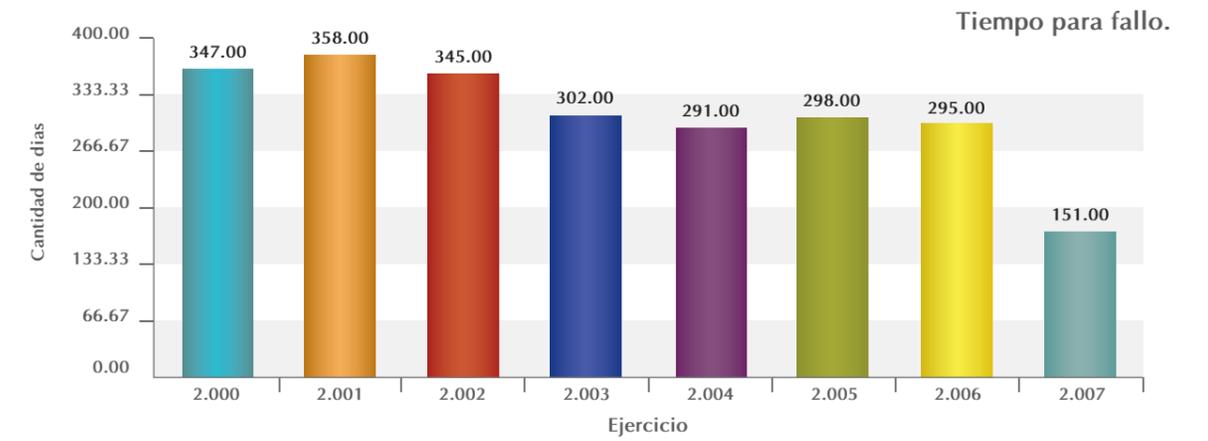
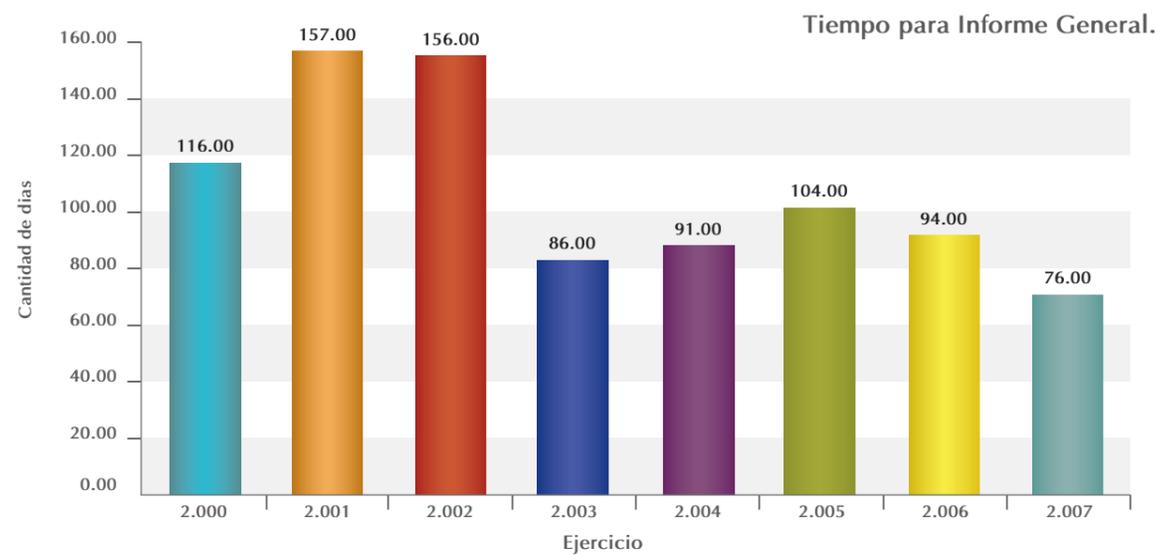
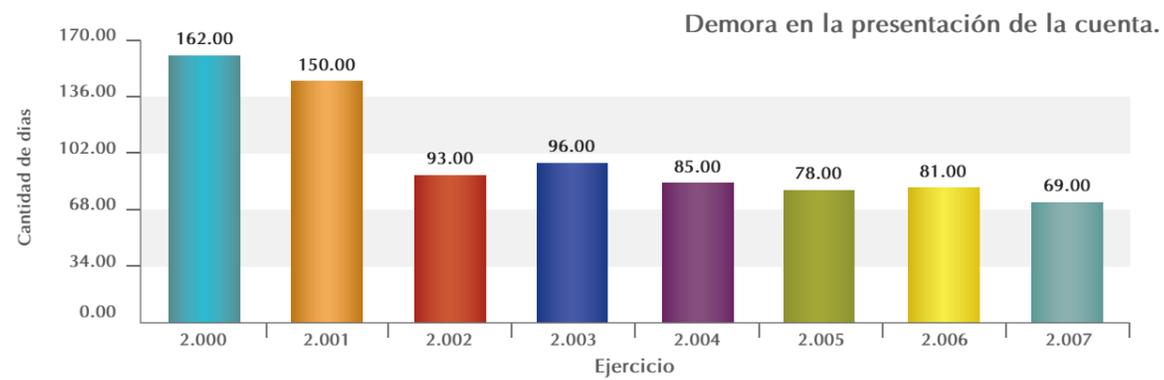
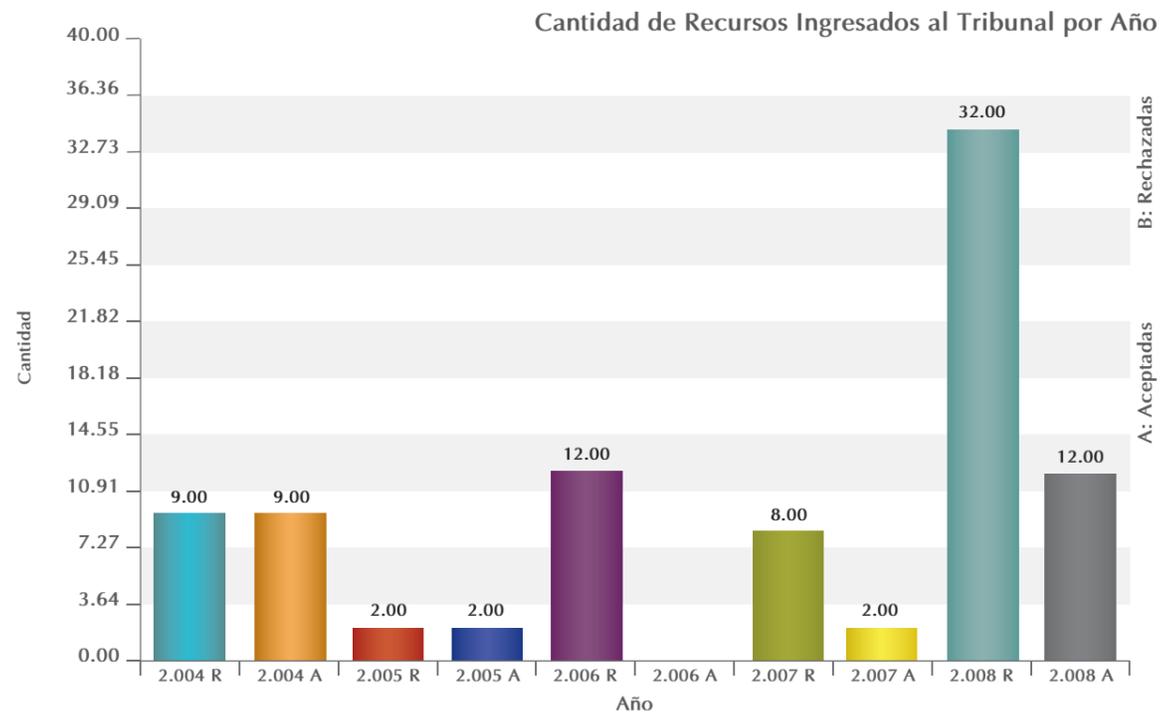
Sistema Cuadro de Mando Integral: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de indicadores definidos por el Tribunal".

Esta aplicación permite procesar los datos generados desde los indicadores, contar con mediciones y metas, gráficos estadísticos y alertas en función de los resultados obtenidos.

Hasta mediados del año 2.008 se trabajó con indicadores individuales para todo el organismo, cuya evolución se muestra a continuación.

Área de Control en Sede del Tribunal - Secretaría Relatora - Dirección de Asuntos Jurídicos.





Para el próximo año se ha previsto la aplicación de tableros de control para cada uno de los sectores, que definirán en conjunto el Cuadro de Mando Integral del ente. En este caso se han definido 15 indicadores cuyas metas son propias de cada sector.

Área de Control en Sede del Tribunal - Auditorías Especiales y Normas.



● XV.ANEXOS

● ANEXO I - AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS EN EL AÑO 2.008

Cuentas de Administración Central, Entes Descentralizados y Municipalidades.

Organismo	Tema
Área Departamental de General Alvear.	- Verificar compra y uso de combustible.
Área Departamental de Salud Capital.	- Recupero créditos adeudados por ART. - Relevamiento de inventario Bienes de Uso. - Verificar incompatibilidad de cargos.
Área Departamental de Salud Malargüe.	- Verificar compra y uso de combustible.
Área Departamental de Salud San Rafael.	- Verificar compra y uso de combustible.
Cámara de Diputados.	- Controlar recupero créditos adeudados por ART Accidentes de trabajo y Enfermedad laboral. - Verificar inventario. - Verificar incompatibilidad de cargos. - Verificar el inventario físico de los Bienes de Uso.
Cámara de Senadores.	- Controlar recupero créditos adeudados por ART. - Verificar inventario. - Verificar medidas de seguridad informáticas. - Constatar cargos en el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador "Emilio Civit".	- Verificar contrato con CTI por antenas, cánones impagos.
Contaduría General de la Provincia - Administración Central.	- Control sistema Meta Cuatro - Liquidación de sueldos.
Contaduría General de la Provincia - Ministerio de Hacienda.	- Verificar procedimiento de otorgamiento de códigos de descuento para el personal de la Administración Pública.
Contaduría General de la Provincia - T.G.P. - Dirección de Informática.	- Analizar proceso de pago de sueldos - Determinar circuito de pago.
Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.	- Control liquidación Fondo Estímulo. - Control de liquidación y aplicación de Fondo Estímulo.
Departamento General de Irrigación.	- Verificar obra entubamiento canal Civit 2º Tramo. - Modernización de riego arroyo Grande – Tunuyán. - Verificar obra de modernización sistema de riego arroyo Las Tunas – Tupungato.

Organismo	Tema
Departamento General de Irrigación.	- Verificar obra de modernización sistema de riego Tunuyán Inferior Área Constitución – Medrano. - Auditar el funcionamiento del sistema de Cuentas por Cobrar. - Verificar obra de revestimiento canal Chacabuco Árboles. - Verificar obra de impermeabilización rama Chimba. - Determinar medidas de seguridad informáticas. - Verificar obras de modernización sistema de riego Independencia - Cobos.
Dirección Administración Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.).	- Control de créditos en situación extrajudicial. - Verificar créditos devueltos por Cerecred con documentación insuficiente para demandar. - Cruce de información entre base de datos.
Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.	- Verificar inventario Bienes de Uso. - Análisis de la razonabilidad en la liquidación de sueldos.
Dirección de Catastro.	- Verificar liquidación Fondo Estímulo.
Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos.	- Verificar obra red gas Guantallary (FEDEI) Tupungato. - Verificar estado de gestión de cobranza de los expedientes judiciales por cobro de créditos de la ex O.S.M. S.E.
Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.	- Control inventario Bienes de Uso. - Análisis de la razonabilidad en la liquidación de sueldos.
Dirección de Estado Civil y Capacidad de las Personas.	- Control inventario Bienes de Uso. - Análisis de la razonabilidad en la liquidación de sueldos.
Dirección de Ganadería - COPROSAMEN.	- Verificar seguridad informática.
Dirección de Minería.	- Control de inventario - Bienes de Uso.
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DI.N.A.A.D.yF.).	- Relevar estado de los juicios en que el organismo es parte actora o demandada. - Control obra de reparación edificio Acanya. - Control obra de reparación edificio Instituto 9 de Julio. - Verificar items percibidos, relevamiento control horario, partes de novedades y detalle de normativa vigente aplicable al personal de planta y contratados.
Dirección de Recursos Naturales Renovables - Dirección Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano y Dirección de Saneamiento y Control Ambiental.	- Control transferencia de personal y vacantes del Ministerio a la Secretaría.

Organismo	Tema
Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano.	- Verificar inventario de Bienes de Uso y Transferencias.
Dirección General de Escuelas.	- Verificar obra de reparación de la escuela N° 4-004 Segura. - Verificar obra de reparación de la escuela N° 2-007 Emilio Coni. - Revisión de la recepción de equipamiento informático. - Control de los juicios por herencias vacantes. - Verificar recupero de créditos adeudados por ART. - Relevar y evaluar los sistemas de control interno de personal. - Verificar incompatibilidad de Cargos. - Verificar denuncia por incompatibilidad de cargo en la escuela de comercio "Manuel Belgrano". - Verificar el actual sistema de Liquidación de Haberes. - Verificar obra de construcción Escuela Capitán Carlos Negri - Luján.
Dirección General de Rentas.	- Controlar liquidación Fondo Estímulo.
Dirección General de Rentas y Dirección de Catastro.	- Control de Liquidación Estímulo Ley 4464.
Dirección Nacional de Vialidad.	- Verificar obra Ruta Nacional N° 145 Ex. R.P. N° 224 - Tramo Bardas Blancas - Hito Pehuenche - Km. 13,6 Hito Pehuenche. - Verificar obra Ruta Nacional N° 145 Ex. R.P. N° 224 - Tramo Bardas Blancas Hito Pehuenche - Acceso Cajón Grande Km. 13,6.
Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mendoza.	- Control de inventario Bienes de Uso. - Análisis de la razonabilidad en la liquidación de sueldos.
Dirección Provincial de Vialidad.	- Verificar medidas de seguridad informáticas. - Control Auditoría de juicios.
Empresa Provincial de Transportes de Mendoza.	- Verificar compra de troles a Canadá. - Verificar precurado y reposición de neumáticos – Contratación.
Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).	- Verificar medidas de seguridad informáticas.
Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.).	- Verificar controles técnicos efectuados a las declaraciones juradas de las distribuidoras eléctricas.
Fondo de Infraestructura Provincial.	- Control obra de remodelación Bloque HO Hospital Lagomaggiore. - Verificar obra construcción centro de salud N° 144 Villa Chacón - La Consulta - San Carlos. - Verificar obra construcción escuela sin nombre B° 25 de Mayo - Rodeo del Medio – Maipú. - Verificar obra Escuela Jauretche - Luján. - Verificar obra Escuela N° 2029 Perrupato - San Martín.

Organismo	Tema
Fondo de Infraestructura Provincial.	- Verificar obra ampliación hospital Eva Perón - San Rafael. - Verificar obra ampliación escuela N° 1-080 Jorge Luis Borges - San Rafael. - Verificar obra de reparación eléctrica hospital Lagomaggiore.
Fondo de Infraestructura Provincial - Centro de Salud N° 230 Los Otoyanes - Junín.	- Control ampliación obra.
Fondo de Infraestructura Provincial - Dirección de Hidráulica.	- Verificar revestimiento Solera Zanjón Maure.
Fondo de Infraestructura Provincial - Ministerio de Seguridad.	- Verificar construcción Centro Estratégico Operacional (CEO) - 2º etapa.
Fondo de Inversión y Desarrollo Social.	- Verificar nómina de beneficiarios, razonabilidad e incompatibilidad. - Verificar beneficiarios de subsidios – Incompatibilidades.
Fondo Provincial de Infraestructura - Dirección General de Escuelas.	- Seguimiento construcción escuela N° 4-170 - sin nombre - Cuadro Nacional - San Rafael.
Hospital Central.	- Control de Personal (Horario - Partes de novedades - Legajos y normativa vigente aplicable).
Hospital El Sauce.	- Verificar proceso de facturación y gestión, cobranza y Registración en SIDICO. - Control de las prestaciones de servicio asistencial al servicio penitenciario provincial.
Hospital General Las Heras.	- Verificar estado de avance ampliación consultorios.
Hospital Néstor Lencinas.	- Auditoría integral al sector Gestión Recursos Humanos.
Hospital Luis Lagomaggiore.	- Control Bienes informáticos (Altas y Bajas).
Hospital Dr. Humberto Notti.	- Determinar proceso judicial en la cobranza de Cuentas por Cobrar. - Verificar medidas de seguridad informáticas.
Hospital Diego Paroissien.	- Verificar sistema de Control Interno - Facturaciones a obras sociales, ART y compañías de seguros – Gestión de cobranza - Cuentas por Cobrar.
Hospital Alfredo Perrupato.	- Verificar sistema de Control Interno - Facturaciones a obras sociales, ART y compañías de seguros - Gestión de cobranza - Cuentas por Cobrar.
Hospital Teodoro Schestakow.	- Control interno de facturaciones - Gestión de cobranza - Cuentas por cobrar.
Hospitales Centralizados - Hospital Gailhac.	- Verificar circuito de combustible.
Hospitales Centralizados y Áreas Departamentales - Hospital Sícoli y Área Departamental de Salud Lavalle.	- Verificar circuito de combustible.
Hospitales Centralizados y Áreas Sanitarias - Área Sanitaria - San Martín.	- Verificar circuito de combustible.
Hospitales Centralizados y Áreas Sanitarias - Hospital Chrabalowsky - Uspallata.	- Verificar circuito de combustible.
Hospitales Centralizados y Áreas Sanitarias - Hospital Sícoli y Área Sanitaria de Lavalle.	- Verificar circuito de combustible.
Instituto Provincial de Juegos y Casinos.	- Verificar Sistema de Retenciones y Salario Familiar.

Organismo	Tema
Instituto Provincial de la Vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción "Bº Jardines de la 4ta. (Municipalidad de la Capital). - Verificar obra de construcción "Bº Bosque Telteca" (Municipalidad de Lavalle). - Verificar obra Bº Soeva - Municipalidad de Guaymallén. - Verificar obra de construcción Bº Asociación Docentes Mendoza. - Verificar obra de construcción Bº Adolfo Calle - Las Heras. - Verificar obra de construcción Bº "Nahuel Cura" – Malargüe. - Verificar obra de construcción Bº Villa Antigua La Menta - La Paz. - Verificar obra de construcción Bº Soemga VI (General Alvear).
Instituto Provincial de la Vivienda - San Rafael.	<ul style="list-style-type: none"> - Control construcción Bº Garbin. - Control construcción Bº Alberdi. - Control construcción cordón y banquina en Bº Martín Güemes.
Instituto Provincial de la Vivienda - General Alvear.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción Bº Prensa.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Dirección General de Escuelas.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción Centro Polivalente de Arte. - Verificar obra de construcción Complejo Educativo "La Favorita" - Escuela N° 1 - 000 sin nombre, escuela N° 4 - 174 y Cenc N° 3 - 000.
Ministerio de Desarrollo Humano, Comunidad y Familia.	<ul style="list-style-type: none"> - Control de Personal - Asistencia - Legajos - Liquidaciones.
Ministerio de Economía - Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar medidas de seguridad informáticas.
Ministerio de Gobierno - Dirección de Personas Jurídicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Control expedientes con depósitos pendientes de devolución.
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar inventario Bienes de Uso. - Analizar la razonabilidad en la liquidación de sueldos.
Ministerio de Hacienda.	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la contratación del servicio del Sistema Integral de Compras vía web. - Control de designación de personal Decreto N° 2268/08.
Ministerio de Hacienda - Dirección Provincial de Catastro.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar inventario de planos y expedientes - Medidas de seguridad.
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte (PACE).	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción escuela Normal. - Verificar obra de construcción escuela N° 1-000 a crear - Villa Cabecera San Carlos.
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción escuela N° 1 - 732 Santa María de Oro - Municipalidad de Rivadavia. - Verificar obra de construcción Palacio Policial Municipalidad de San Martín. - Verificar el proceso licitatorio de la concesión Áreas Petroleras. - Verificar obra de construcción paso y refuerzos estructurales - Recinto Elefantes Asiáticos. - Verificar obra de construcción talleres de mantenimiento y laboraterapia. - Verificar obra de remodelación hospital Teodoro Schestakow. - Análisis de contratación y certificados de obra - ampliación escuela N° 4-182 Polimodal Desaguadero - Aída Font.

Organismo	Tema
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis contratación y certificados de obra - Est. Hidrológicos Portezuelo del Viento - Río Grande. - Análisis contratación y certificados de obra - Playones estación camiones Uspallata. - Análisis contratación y certificados de obra - Reparaciones varias y trabajos accidentes climáticos en Guaymallén. - Verificar obra de refuncionalización impermeabilización colector Rawson. - Verificar obra de construcción Registro Civil y Subsecretaría de Trabajo (Tupungato). - Verificar obra de construcción de Morgue judicial - Hospital Scaravelli (Tunuyán). - Verificar obra de cierre perimetral base área Cóndor. - Verificar obra de ampliación escuela "Bravo - Godoy Cruz". - Verificar obra de construcción Jardín N° 101 sin nombre "Malargüe". - Verificar obra de ampliación Escuela N° 112 "Pioneros Alvearences" (General Alvear). - Verificar obra de refuncionalización edificio ex Banco Mendoza - Registro Civil.
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción Colector Cloacal Escorihuela 2º Etapa – Guaymallén.
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Ministerio de Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar refacción de sanitarios y cubiertas de techos - Palacio Policial.
Ministerio de Justicia y Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar el estado o andamio de los procesos que siguen al levantamiento de actas por infracciones viales.
Ministerio de Obras Públicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Control obra ampliación y remodelación centro de Salud N° 20 - Las Heras.
Ministerio de Obras Públicas CPU.	<ul style="list-style-type: none"> - Control construcción escuela N° 4-081 Ing. Croce - Santa Rosa.
Ministerio de Salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Control Contratos de comodatos de rodados cedidos por el Ministerio de Salud y otros Organismos a Municipios, Áreas Sanitarias, Hospitales Centralizados y Otros. - Verificar obra de construcción CEARC - Jesús Nazareno. - Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones. - Control de inventario efectores centralizados y descentralizados.
Ministerio de Salud - Departamento de Abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de inventario permanente de Bienes de Consumo.
Ministerio de Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar procedimientos de Subastas públicas. - Recuento físico de armas de los depósitos, medidas de seguridad, control interno implementado.
Ministerio de Seguridad - Dirección de Informática.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar estado de implementación sistema de la Red de Radiocomunicaciones (Sistema TETRA).
Ministerio de Seguridad - Dirección de Recursos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar estado de cumplimiento de normas legales atinentes a liquidación de sueldos y jornales.
Municipalidad de General Alvear.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción remodelación Microcentro. - Verificar obra extensiones varias red de gas natural.

Organismo	Tema
Municipalidad de Godoy Cruz.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción rotonda San Martín y Panamericana. - Control de inventario - Comodato de rodados. - Verificar obra Parque Temático del Agua expediente N° 1218/07. - Verificar medidas de seguridad informáticas. - Control construcción B° Palumbo.
Municipalidad de Guaymallén.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de seguimiento de personal.
Municipalidad de la Capital.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de Juicios. - CIC II Relevamiento obra. - Verificar medidas de seguridad informáticas. - Auditoría de juicios como actor y demandado. - Verificar sistema informático (Inconvenientes y puesta en marcha del nuevo sistema). - Análisis expedientes apremio. - Control obra repavimentación Av. San Martín 3° etapa (Güemes y Colón). - Control obra repavimentación Av. José Vicente Zapata entre calle San Martín y Salta. - Control obra repavimentación Av. José Vicente Zapara y otros. - Control obra de remodelación plaza Chile.
Municipalidad de La Paz.	<ul style="list-style-type: none"> - Control de obra de construcción CIC - Básico - Villa Antigua.
Municipalidad de La Paz.	<ul style="list-style-type: none"> - Control de obra de construcción CIC - Las Colonias.
Municipalidad de Las Heras.	<ul style="list-style-type: none"> - Control Lic. Pública N° 1009 plazoleta Banco Nación - Regional Paseo Jallif. - Control de Inventario – Comodato de Rodados. - Verificar obra de construcción terminal de ómnibus de Uspallata.
Municipalidad de Lavalle.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción Centro de Educación Superior. - Auditoría de juicios.
Municipalidad de Luján.	<ul style="list-style-type: none"> - Relevar programas informáticos.
Municipalidad de Maipú.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de Juicios laborales y civiles. - Verificar obra de construcción centro Universitario Maipú. - Verificar obra de construcción CIC - Fray Luis Beltrán.
Municipalidad de Malargüe.	<ul style="list-style-type: none"> - Control de pavimentación calles varias expediente N° 47567-06. - Control de pavimentación calles varias expediente N° 47568-06. - Verificar obra de construcción vestuarios matadero - Frigorífico Caprino. - Revisión procesos y Seguridad sistema INFOGOV.
Municipalidad de San Martín.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar medidas de seguridad informáticas.
Municipalidad de San Rafael.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción riego por aspersión plaza San Martín. - Construcción carpetas asfálticas arterias. - Determinar uso, estado, ubicación y responsable de vehículos propios y contratados.
Municipalidad de Santa Rosa.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar incompatibilidad de cargo Auditoría de personal. - Verificar incompatibilidad de cargo.

Organismo	Tema
Municipalidad de Tupungato.	<ul style="list-style-type: none"> - Control Licitación Pública N° 36/07 ejecución perforación provisión agua potable Distrito Gualtallary. - Control Licitación pública N° 09/07 construcción cunetas, cordones y banquetas en B° La Arboleda. - Control Licitación Pública N° 20/07 pavimentación asfáltica calles de la ciudad. - Verificar y analizar contratos de locación de servicios. - Relevamiento y control del sistema de Compras. - Verificar medidas de seguridad informáticas. - Control Contratos de locación. - Control Gastos por Publicidad oficial. - Control interno de personal.
Oficina Técnica Previsional.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar Recupero créditos adeudados por ART Accidentes de trabajo y Enfermedad laboral. - Relevamiento de inventario Bienes de Uso. - Constatar incompatibilidad de cargos.
Obra Social de Empleados Públicos - Hospital El Carmen.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar obra de construcción nuevo pabellón. - Verificar obra de construcción y refacción pabellón internación y otros. - Verificar medidas de seguridad informáticas.
Obra Social de Empleados Públicos - Sanatorio Fleming.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar medidas de seguridad informáticas.
Poder Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> - Control interno de personal - Liquidación de haberes.
Poder Judicial - Oficina de Secuestros.	<ul style="list-style-type: none"> - Control de inventario de bienes y su respectivo tratamiento.
Secretaría de Cultura.	<ul style="list-style-type: none"> - Control transferencia de personal. - Verificar inventario Bienes de Uso y transferencia.
Secretaría General de la Gobernación.	<ul style="list-style-type: none"> - Control ART Gobierno de Mendoza.
Secretaría de Medio Ambiente - Dirección de Recursos Naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - Control bienes de terceros en poder de la repartición-Inventario -Tratamiento.
Secretaría de Turismo	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar situación legal de concesiones. - Control recupero créditos adeudados por ART Accidentes de trabajo y Enfermedad laboral. - Relevamiento de inventario Bienes de Uso. - Verificar incompatibilidad de cargos.
Secretaría General de la Gobernación - Garaje Oficial.	<ul style="list-style-type: none"> - Control informe de inventario rodados.
Servicio Coordinado de Emergencia (Hospital Arturo Illia y Área Departamental de Salud La Paz).	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el circuito de combustible SEC.
Subsecretaría de Cultura.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar medidas de seguridad informáticas.
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar prescripción y grado de responsabilidad.
Tribunal de Cuentas de Mendoza	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar incompatibilidad de cargos. - Control liquidación Fondo Estímulo.



Auditoría de Obras Públicas - Repavimentación Avda. José Vicente Zapata.



Auditoría de Obras Públicas - Barrio Alverdi de San Rafael.



Auditoría de Obras Públicas - Barrio San Cayetano - Gral. Alvear.



Auditoría de Obras Públicas - Construcción Esc. Aida Font La Paz 3.



Auditoría de Obras Públicas - Remodelación Hospital Laggomaggiore.



Auditoría de Obras Públicas - Carcel Almafuerte Cacheuta.



Auditoría de Obras Públicas - Remodelación Hospital Schestakow.



Auditoría de Obras Públicas - Canal Marginal Villa Atuel.

● ANEXO II - FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL EN EL AÑO 2.008

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.013	01/02/08	408-PS-06	2.003	Pza. Sep. Expte. N° 205-A-2003 - Fondo de Imfraestructura Provincial.
CUENTA APROBADA				
15.014	01/02/08	42-PS-05	2.003	Pza. Sep. Expte. N° 353-A-2003 Cont. Gral. de la Pcia.- Hospital Domingo Sicolí.
CUENTA APROBADA				
15.015	04/02/08	313-PS-06	2.006	Ente Provincial del Agua y del Saneamiento
CUENTA APROBADA. El Tribunal, instruye a las actuales autoridades del Ente a efectos de que tomen las medidas necesarias a efectos de adecuar su Plan de Cuentas al de la Contaduría General de la Provincia y elaborar los Estados Contables conforme a las disposiciones establecidas por las normas vigentes en la materia (Ley N° 3799, arts. 40 y 45; Decreto N° 3159/79; Acuerdo N° 2988 y Ley N° 6958, arts. 1º y 2º). Asimismo instruye a los responsables en relación a los siguientes aspectos: a) Acuerdo N° 2988: Reiterar que deberán implementar las medidas pertinentes a fin de poner en práctica las modificaciones al Sistema Contable que permitan la registración, en tiempo y forma, de las distintas etapas del gasto, como así también la correcta exposición en Anexos. b) Altas y bajas de bienes: Mantener un inventario actualizado de bienes, registrando patrimonialmente las altas en el momento en que se produzcan, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 3799, arts. 42 y 54.				
15.016	05/02/08	404-PS-07	2.004	Pza. Sep. del Expte. N° 259-a-04 - Municipalidad de Luján de Cuyo
CUENTA APROBADA				
15.017	05/02/08	415-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 223-a-2005, Obra Social de Empleados Públicos
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los responsables para que, en lo sucesivo, fundamenten adecuadamente en las actuaciones respectivas sus dediciones relacionadas con contrataciones.				
15.018	05/02/08	420-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 353-a-2.005- Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital José Nestor Lencinas
CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N° 1.003 por: Cuentas por Cobrar – Deficiencia de la gestión de cobranza; 9. Cuentas por Cobrar- Falta de remisión de facturas del Departamento de Recursos Propios y 10. Cuentas por Cobrar- Falta de comprobantes de facturación.				
15.019	05/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Dirección Provincial de Catastro.
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los responsables: Bienes de Uso – Control de Movimientos de Bienes: Se reiteran las instrucciones impartidas en el Fallo N° 14905, de fecha 23/5/2007, respecto de los siguientes temas: a) Bienes recibidos en comodato. Registración en el S.I.D.I.CO: Dar cumplimiento al Acuerdo N° 3485, en cuanto al tratamiento que debe darse a estos bienes respecto de su registración contable, valuación e inventario, como así también la identificación de los responsables de la administración, guarda y conservación de los mismos. b) Falta de Normas de Procedimientos: Los responsables informan que ha sido otorgado un préstamo por el BIRF para financiar parcialmente el proyecto “Modernización de la Gestión de la Dirección Provincial de Catastro” que comprenderá, entre otras tareas, la de elaborar un Manual de Funciones y un Manual de Procedimientos en base a la estructura actual de la Repartición. En función de ello, se reitera la instrucción, a fin de que la implementación de los procedimientos contemple las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure el empleo, guarda, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles, y determinación de responsables. Así también, que prevea el control del movimiento de estos bienes y su registración				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>contable. En razón de los mismos fundamentos, se instruye también respecto de la observación Fondo de Incentivación, a fin de que describan los procedimientos para la liquidación, pago y control del Fondo de Incentivación, determinando las áreas intervinientes y sus funciones. A tal efecto, deberán dictar el acto administrativo tendiente a reglamentar, por el órgano competente, la implementación de este fondo. Conciliaciones Bancarias. Cuentas Bancarias Banco Nación resuelve reiterar, a efectos de que los responsables realicen la depuración y los ajustes en el SI.D.I.CO. de los conceptos expuestos en la conciliación bancaria de las cuentas de referencia, provenientes de ejercicios anteriores. Ello, bajo apercibimiento de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1003. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables de la Dirección Provincial de Catastro y de la Contaduría General de la Provincia.</p>				
15.020	05/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Hospital Alfredo Metraux
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes. El Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables del organismo en relación al siguiente aspecto: Sector Farmacia - Bienes de Consumo: Deberán confeccionar las normas de procedimientos referidas a la organización y control interno del sector, para lo que deberán llevar registro del movimiento de los bienes (entradas, salidas y stock), de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes en forma actualizada (Arts. 38, 42 y 44 de la Ley N° 3799). Asimismo, implementar las medidas necesarias tendientes al resguardo, protección y conservación de los bienes del sector (insumos, medicamentos, documentación, etc).</p>				
15.021	05/02/08	314-A-06	2.006	Fondo Vitivinícola Mendoza
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los responsables de la Dirección General de Rentas para que en lo sucesivo efectúen eficazmente la cobranza que les encomienda el decreto citado.</p>				
15.022	05/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. Área Departamental de Salud Maipú
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Movilidad: instruyendo a los actuales responsables para que den total cumplimiento a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Movilidad, implementado por la Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95; en particular, lo referido a: Hoja de Ruta - Combustible - Número de Vale. Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes.</p>				
15.023	05/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Santa Rosa.
<p>CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar, Deficiencia en la gestión de cobranzas, reiterando las instrucciones impartidas en fallos anteriores a los actuales responsables cuentadantes, bajo apercibimiento de ley: - Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 1578/03 del Ministerio de Salud, en relación a la gestión de cobranza de facturas impagas de vieja data. - Gestionar el cobro inmediatamente después del momento en que el crédito se ha hecho exigible, evitando dilaciones innecesarias. La negligencia en la gestión de quienes son los responsables del cobro puede derivar en responsabilidad administrativa de dichos agentes (Acuerdos Nros. 3328 y 3485). A efectos del cobro por vía judicial, deberá observarse el mecanismo dispuesto por la Ley N° 5578, Decreto N° 65/2004 y demás normativa aplicable. Asimismo, oportunamente, deberá darse a Fiscalía de Estado la participación que legalmente le corresponde. - Informar en la rendición de cuentas de cada ejercicio las gestiones realizadas a los efectos de la percepción de la facturación adeudada (Decreto N° 3049/05, artículo 1 y Acuerdo N° 3328, artículo 5). Considera oportuno instruir a los responsables del organismo en los siguientes aspectos: - Cuentas por Cobrar: Control de Correlatividad: Respetar la correlatividad numérica y cronológica de las facturas en cuanto a su emisión y carga en el SIDICO. - Cuentas por Cobrar: Decreto N° 52/06: Dar cumplimiento a lo normado por su artículo 2º en relación al Programa Federal de Salud (PROFE). - Contratos de Comodato: Solicitar al Ministerio de Salud agilizar los trámites para la firma de los contratos con el personal que habita los inmuebles pertenecientes a los Centros de Salud. - Deficiencias en</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte N°	Ejercicio	Organismo
<p><u>registración de Erogaciones (facturas con fecha anterior a la orden de compra):</u> Dar cumplimiento a la normativa vigente referida a procedimiento de compras. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Consumo de Combustibles.</p>				
15.024	05/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección de Minería e Hidrocarburos
<p>CUENTA APROBADA. Servicios Requeridos: Habiendo obtenido los responsables -de parte de la Contaduría General de la Provincia- la apertura de la cuenta de recursos 1120101224 -código resumido N° 892- Financiamiento N° 224, denominada "Dto. Ley N° 299/45 - Arts. 52 y 53 Código Procedimiento Minero", deberán adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación objeto de reparo, esto es, ordenando las mensuras pendientes y/o devolviendo los fondos a los terceros depositantes, con lo cual se depurará el saldo de la cuenta corriente respectiva. Bienes de Uso - Incumplimiento de instrucciones impartidas en fallos anteriores: Habiendo acreditado los responsables la iniciación de gestiones para incorporar al patrimonio estatal las minas, canteras y salitrales, deberán completar a la brevedad los trámites necesarios para regularizar la situación observada, informando oportunamente su conclusión al Tribunal. Cuentas por Cobrar - Falta de registración patrimonial de Cánones Pagados: El Tribunal resuelve, con la instrucción a los responsables de completar dichas tareas a la brevedad, lo cual deberá ser verificado e informado por el Contador Revisor que tenga a su cargo el estudio de la rendición de cuentas del ejercicio 2007. Ingreso de canon minero de minas vacantes: el Tribunal instruye a los responsables para que concluyan a la brevedad las mencionadas tareas. Cánones impagos - Falta de registro contable del crédito devengado: El Tribunal resuelve, debiendo los responsables determinar fehacientemente el estado de vacancia o no de cada concesión y registrarlo adecuadamente, de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto en los Fallos Nros. 14.761 y 14.884, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. El Tribunal -además de reiterar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores y no cumplidas- resuelve formular en este ejercicio las siguientes a los actuales responsables del ente cuentadante: a) Padrón Minero: Deberán presentar o poner a disposición del Tribunal, en oportunidad de la rendición de cuentas, copia del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada ejercicio, a fin de que se pueda verificar el pago de los cánones de las minas concesionadas, la registración contable de los no pagados y la actualización de la registración contable de los bienes del Estado (Código de Minería, arts. 216 y 222). b) Estado de "vacante solicitada" de yacimientos de petróleo: Atento a que, según se informa en el Padrón Minero, se encuentran en ese estado las minas Nros. 147, 148, 149 y 150, ubicadas en el Distrito N° 5 - Río Grande - Departamento de Malargüe, cuyo mineral declarado es petróleo, deberán analizar el estado en que se encuentra el trámite de concesión de las mismas a fin de determinar si su concesión debe realizarse por el régimen provincial de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 7526 que establece el régimen de los yacimientos de hidrocarburos y demás fuentes naturales de energía ubicados en la Provincia. En caso de corresponder, deberán actualizar el Padrón Minero a ese respecto (Código de Minería, arts. 21 y 220; Ley N° 3790, art. 19; Ley N° 7526, arts. 11, 3º, 5º y 34). c) Falta de pago del canon de yacimiento de petróleo: Deberán ratificar o rectificar la información expuesta en el Padrón Minero referida a los yacimientos de petróleo detallados en el informe de la Revisión obrante a fs. 224 y, en caso de corresponder, informar al Ministerio de Hacienda (artículos 29 y 35 de la Ley N° 7526). d) Deficiencias de la información expuesta en el Padrón Minero: Deberán informar respecto a la titularidad del Estado Provincial en la concesión de las minas ubicadas en los Distritos 3, 7, 23, 24 y 26 detalladas en el informe de la Revisión obrante a fs. 225 y, en su caso, depurar la información expuesta en dicho Padrón. Asimismo, deberán justificar el estado de "vacante" o "vacante solicitada" de las minas ubicadas en el Distrito N° 8 a que se refiere el informe de la Revisión obrante a fs. 224 y, en caso de corresponder, deberán indicar el estado del trámite de concesión y/o realizar la depuración del Padrón Minero (arts. 9º, 211, 219, 220 y 222 del Código de Minería). e) Multas previstas en el Código de Minería: Deberán informar documentadamente sobre las gestiones realizadas a efectos de posibilitar la aplicación de las multas previstas en dicho Código, ya que en la compulsión de la documentación respaldatoria de ingresos no se han identificado ingresos por tales conceptos (artículos 25, 26, 30, 40, 94, 96, 99, 207, 208, 243, 264, 324 y 346 del Código de Minería). f) Registro de Productores Mineros: Deberán informar sobre la falta de cobro de la tasa "Certificado de inscripción en el Registro de Productores Mineros" y, en su caso, sobre las gestiones realizadas para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 23, inc. e) del Decreto N° 998/73. g) Sistema de Información - Inventario físico de bienes informáticos: Deberán dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe N° 054/07 de la Dirección de Auditorías y Cuentas Especiales, comunicado a la Dirección de Minería mediante oficio N° 68.273 respecto a la elaboración de un plan de acción tendiente a solucionar las deficiencias detectadas y permitir deslindar</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
responsabilidades referidas a la gestión de tecnología informática; asimismo, en relación a la elaboración de un plan de contingencias orientado a garantizar la continuidad de las operaciones y la salvaguarda de los datos almacenados, como así también en cuanto a la designación de un responsable informático. Todo ello teniendo en cuenta la importancia de la información que se procesa, ya que el Sistema de Registro Minero y el Registro Catastral Minero constituyen la documentación de respaldo de las concesiones mineras y del Registro Especial habilitado en la Escribanía de Minas (Acuerdo N° 3319). h) Sistema de control interno - Bienes de Uso: Se reitera que deberán implementar manuales de funciones, de procedimientos y circuitos operativos. Asimismo deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 2060/65 y el Acuerdo N° 3485, en el caso de robo o hurto, como así también con lo establecido en el Decreto N° 1674/02 respecto a los bienes dados de baja o en desuso. i) Imputación contable de los recursos aforados por el organismo: A efectos de no distorsionar la información expuesta en las cuentas contables que integran el Cálculo de Recursos, deberán verificar la imputación contable de los boletos de Ingresos Varios con el concepto del ingreso y, en caso de corresponder, comunicar a la Dirección General de Rentas a fin de que realice el ajuste correspondiente. Este trámite debe realizarse durante el ejercicio financiero a fin de conciliar las registraciones contables con la documentación respaldatoria. Cabe destacar que la correcta imputación contable de los recursos es necesaria para, en caso de corresponder, gestionar el aumento de su presupuesto de erogaciones (Ley N° 3799, arts. 24 y 38); Ley N° 7324, art. 40). j) Registración contable de los Bienes de Consumo: Atento a que actualmente el sistema contable no tiene previsto el inventario permanente de los mismos, deberán registrar en el SIDICO la existencia final de los bienes de consumo utilizados en el Sector Laboratorios (Ley N° 3799, art. 42). k) Cuenta Bancaria - Gastos sin imputar: Deberán registrar contablemente los pagos detallados a fs. 230 del Informe General de la Revisión, expuestos como "Movimientos en extracto no ingresados en libro Banco" en la conciliación de la cuenta N° 628-02083/75 - Banco Nación Cuenta "pagadora" del Fondo Permanente (Ley N° 3799, arts. 21, 38 y 41).				
15.025	6/02/08	421-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-2.005, Cont. Gral. de la Pcia. – Cámara de Senadores
CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 35.954,38 Trabajos pendientes de realizar. H. Senado de la Provincia. Remodelación y refacción H. Legislatura – Ejercicio 2003, con la instrucción a los responsables para que realicen las acciones correspondientes, en función de lo solicitado por la Fiscalía de Estado.				
15.026	6/02/08	416-PS-06	2.004	Pza. Sep. del Expte. N° 212 - A -04 - Hospital Central
CUENTA APROBADA. No se individualiza mensualmente en los registros contables el Fondo de Financiamiento que debería distribuirse entre los integrantes del Centro. Al momento de realizar los pagos al CECV, practicar los controles pertinentes en la documentación respaldatoria que emitan sus integrantes con relación a la imputación del período abonado, a efectos de dejar acreditado adecuadamente el período que se cancela. Los pagos que se realizan en el ejercicio no tienen imputación con respecto al período que se está abonando. Los responsables de los Servicios manifiestan que los pagos corresponden a la cancelación de la deuda generada y detallada en expediente N° 6799-D-04, pero presupuestariamente se imputan a erogaciones del ejercicio. Registrar la deuda generada con el Centro de Enfermedades Cardiovasculares hasta el presente ejercicio, imputando los pagos a la cancelación parcial de esta deuda del período que corresponda (las Resoluciones del Director Ejecutivo que autorizan el pago a los profesionales deben determinar el período que se cancela). Se instruye a las actuales autoridades responsables para que procedan de inmediato a ajustar las Actas Acuerdo que se encuentren vigentes a la normativa establecida en el mencionado Decreto N° 3321/06, solicitando previo dictamen de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Los convenios o Actas Acuerdo que se celebren deben respetar las disposiciones de la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023 (tanto en la formación como en la expresión escrita de los actos administrativos), como así también contemplar requisitos contractuales formales, tales como: determinar el término de duración de los acuerdos; correlación entre la retribución estipulada y un período o una cantidad de prestaciones. Asimismo, debe identificarse la financiación (u origen de los recursos) con que se afrontarán tales desembolsos.				
15.027	12/02/08	411-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 212 - A -04 - Hospital Dr. Humberto Notti
CUENTA APROBADA.				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
Contratos con Cirujanos Cardiovasculares y Neurocirujanos: instruyendo a las actuales autoridades responsables para que procedan de inmediato a ajustar los contratos que se encuentren vigentes a la normativa establecida en el mencionado Decreto N° 3321/06, solicitando previo dictamen de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Se los instruye, además, para que den cumplimiento a las instrucciones del Considerando II del Fallo N° 14758, de fecha 7/8/2006, correspondiente al ejercicio 2004.				
15.028	13/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud Godoy Cruz
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Falta de facturación de prestaciones: El Tribunal, en virtud de la falta de cumplimiento de lo instruido en los Fallos Nros. 14628 (ejercicio 2004) y 14811 (ejercicio 2005), en relación al tema en cuestión, y de la normativa legal: artículos 38 y 69 de la Ley N° 3799; Decreto N° 3049/05, art. 1° y Resolución del MDSyS N° 1578/03, art. 1°, y siguiendo el criterio adoptado en el Fallo N° 14998 del 21/11/2007 se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes Deficiencias en la gestión de cobranzas y 2. Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios del Ministerio: . se instruye a los actuales responsables del Área de Salud para que efectúen un estricto seguimiento de las piezas administrativas originadas para la percepción de los créditos pendientes de cobro. Además, se les hace saber a los responsables que una eventual pérdida de derechos por prescripción de créditos corre bajo su responsabilidad. El Tribunal considera oportuno reiterar instrucciones impartidas en ejercicios anteriores a los actuales responsables del organismo en relación al siguiente aspecto: a) Notas de débito – Falta de respaldo bajas de créditos: Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos efectuadas por las Obras Sociales, deberá encontrarse autorizado por la autoridad responsable del organismo, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485 y la Ley N° 3799. b) Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: La Contaduría General de la Provincia, a través de sus Delegados, deberán proceder a la verificación e intervención de la documentación correspondiente de legajos del personal mencionados, según las disposiciones del art. 8 de la Ley N° 5806. Por otra parte, deberá quedar plasmada en la planilla de pagos la conformidad del agente por la remuneración percibida. c) Deficiencias en el sector de inventario de Bienes de Uso: Registrar la totalidad de los bienes de uso en el SIDICO (Bienes Nros. 403-05, Armario metálico y 108430205-07, Mesa de madera) d) Personal: Verificar y corregir el funcionamiento del nuevo sistema de control horario; cumplido, implementar un efectivo control.				
15.029	13/02/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Guaymallén
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Deficiencias en el uso correlativo de Boletos de Ingresos: La documentación integrante de la Rendición de Cuentas, respaldatoria de la percepción de ingresos, debe cumplir con las formalidades establecidas en el Acuerdo N° 2988, art. 3°, ap. I, punto B. Falencias verificadas en los legajos del Personal de Planta y contratado como Locación de Servicios: Mantener actualizados los legajos del Personal, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Decreto N° 2801/2000 en sus arts. 3° y 4°, para los casos de contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra, Servicios y designaciones en Planta Permanente o Temporaria. Deficiencias en el Sector Inventario de Bienes de Consumo: el Tribunal resuelve instruir a los responsables a fin de que la implementación del Manual de Procedimientos y/o funciones al que aluden, contemple las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, que prevea el control de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.				
15.029	13/02/08	315-A-06	2.006	Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria
CUENTA APROBADA.				
15.031	15/02/08	260-A-06	2.006	Municipalidad de Maipú
CUENTA APROBADA. Se instruye a los actuales responsables a concluir con las gestiones efectuadas ante el Registro de la Propiedad, Dirección General de Catastro y Dirección General de Rentas a fin de obtener la valuación fiscal de bienes inmuebles y rodados que permita poder registrarlos contablemente. De igual forma deberán proceder con aquellos bienes sin valuación, asignándoles un valor representativo de su inclusión y pertenencia (Acuerdo N° 3485). Por otro lado,				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
deberán implementar las medidas de control pertinentes que garanticen el estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos- la que debe surgir de registros llevados en legal forma. El Tribunal, instruir a los actuales responsables en relación a los siguientes aspectos: a) <u>Gastos de publicidad y propaganda</u> : Implementar las medidas de control pertinentes de modo tal que quede manifestado, por parte de funcionario responsable, la conformidad de la efectiva prestación del servicio recibido. b) <u>Expedientes a cargo del Tesorero</u> : Incrementar los procedimientos de control a fin de lograr la coincidencia entre la información suministrada por reportes del sistema contable y la situación real. Tal es el caso del reporte de cheques a cargo de Tesorería, donde se detecta que algunos se encontraban cancelados sin haber sido descargados del subsistema y otros que se encontraban a la firma en otros sectores (Intendencia, Hacienda, etc.).				
15.032	15/02/08	401-PS-07	2.004	Pza. Sep. del Expte. N° 263-a-2004, Municipalidad de San Carlos
CUENTA APROBADA. El Tribunal instruye a los responsables a fin de que, respecto del otorgamiento de subsidios, den cumplimiento a las formalidades exigidas por los Acuerdos N° 2496 y 2514. Así también, en los casos de retenciones efectuadas al personal por distintos conceptos, den cumplimiento a las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, incorporando los comprobantes respaldatorios de los pagos. Ello, de conformidad con el art. 38 de la Ley N° 3799 y con la Ley N° 3909, de Procedimiento Administrativo.				
15.033	20/02/08	424-PS-06	2.003	Pza. Sep. del Expte. N° 224-A-03, Unidad Ejecutora Provincial
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 8.777,35.				
15.034	20/02/08	206-A-05	2.005	Departamento General de Irrigación - Juicio Parcial de Cuentas - Certificación de Transferencias F.A.O.
CUENTA APROBADA. El Tribunal considera oportuno formular a las autoridades responsables del Departamento General de Irrigación las siguientes instrucciones: 1. Respecto de la cuenta N° 0/820758/013, deberán tener presente que los responsables de organismos públicos que perciban fondos de terceros deberán ingresarlos al organismo y administrarlos conforme lo dispone la Ley N° 3799 en la parte pertinente del art. 9°: "Los gastos que demande la atención de trabajos, servicios u obras solicitados por terceros ... que corresponde sean prestados o ejecutados por ellos o por su cuenta en las condiciones que indiquen y con fondos provistos por los mismos, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominarán 'gastos por cuenta de terceros', pero estarán sujetos a las mismas normas que dichas autorizaciones para su ejecución y rendición de cuentas ... En el caso que los fondos antes mencionados estén destinados a obras de propiedad del Estado Provincial o Municipal, o a la mejora o ampliación de servicios cuya prestación sea responsabilidad de los mismos, se les dará el tratamiento previsto en el segundo párrafo del artículo 7°"; en el cual -textualmente- se expresa: "Para las erogaciones que se financien con recursos provenientes de aportes o préstamos de organismos oficiales o privados el Poder Ejecutivo podrá reajustar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos vigentes en la medida de las sumas que se convengan con dichos organismos". 2. Respecto de los costos que -en su caso- sean asumidos por el D.G.I., los mismos deberán desagregarse y expresarse separadamente en el Presupuesto, por cuanto debe existir autorización expresa para su ejecución por ser originarios de un Convenio. 3. Respecto de los elementos con que deberá ser integrada la rendición de cuentas del organismo, deberán cumplimentar lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, art. 182 -primer párrafo-, y en el Acuerdo N° 2988, art. 1°, cap. I - Presentación Inicial, ap. G. Disposiciones y/o Reglamentaciones, remitiendo o poniendo en conocimiento y a disposición del Tribunal -entre otras normas exigidas- los convenios o reglamentaciones sobre fondos de terceros y cualquier otra normativa, propia o externa, relacionada con la administración de caudales de la provincia u otras corporaciones; se presentarán para el primer ejercicio de vigencia de la norma, y en caso de producirse modificaciones, deberán remitirse sus actualizaciones.				
15.035	20/02/08	257-A-05	2.005	Municipalidad de Las Heras
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables: De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
instituidos; 2. Anexo VI: De las autorizaciones por aplicación del Art. 17 y 4. Anexo VII: Del movimiento de las cuentas a que se refiere el Art. 9°: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Asimismo, deberán aplicarse los procedimientos de control pertinentes que garanticen la integridad y homogeneidad de la información contable. Del movimiento de las cuentas a que se refiere el Art. 9°: Deberán generar en el sistema contable, dentro de la partida de egresos 4.1.3.02.0000 "Servicios con fondos afectados", cuentas similares a las existentes en la partida de ingresos 7.2.2.00.0000 "Aportes no reintegrables de jurisdicción provincial", a fin poder efectuar un análisis y seguimiento de los egresos devengados e ingresos percibidos correspondiente a cada programa (Fondos de terceros). Evolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior. Anexo XIII: De la situación de los bienes del Estado. Bases de Datos de Contribuyentes, Filtros: En virtud de las contestaciones aportadas por los responsables (fs. 441), deberán concluir con las gestiones efectuadas ante las Direcciones de Rentas y Catastro de la Provincia a fin de regularizar la situación de los padrones de inmuebles del Municipio. Incompatibilidad de cargos y licencias atrasadas, Incompatibilidad de cargos y Licencias atrasadas: Todos los legajos del personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios deberán encontrarse actualizados; en particular, la "Declaración jurada de cargos". Respecto a los casos del personal que no viene gozando de Licencia Anual Ordinaria por más de dos ejercicios en forma consecutiva, los responsables deberán llevar a cabo un estricto control a efectos de determinar la existencia de otros eventuales casos y proceder a la regularización de tales situaciones. Bases de Datos de Contribuyentes, Comparación entre el "Ingresado" de la Contabilidad y "Pagos" de la Base de Datos de Contribuyentes, reiterando a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 14736 del 2/6/2006 (ejercicio 2004) referida a que, previo a la rendición mensual de cuentas, realicen la conciliación entre las cifras expuestas por el Sistema Contable y el subsistema de Contribuyentes y efectúen los ajustes necesarios. Se recuerda que la información presentada debe surgir de registros contables llevados en legal forma (Acuerdo N° 2988). Ello es así, ya que el art. 45 y concordantes del Código de Comercio refieren a la oportunidad de registro de todos los hechos, actos y operaciones. Por lo tanto, si hay ajustes de los que se tiene conocimiento durante el ejercicio, deben ser realizados previo a presentar la información periódica al Tribunal. Caso contrario, los balances no indican la situación financiera, patrimonial, presupuestaria y de responsables que indica la Ley de Contabilidad. A su vez, se dificulta notablemente la labor de auditoría. Por lo que deberán dar cumplimiento al registro oportuno de las operaciones. Además, dada la diferencia en la denominación de cuentas en los distintos sistemas, se los instruye para que se proceda a su uniformidad. Asimismo se instruye a los actuales responsables, en relación a los siguientes aspectos: <u>Sistema de control interno</u> : Actualizar y aprobar por parte de las autoridades del Municipio los Manuales de Funciones (por individuos y sectores), de Procedimientos Contables y Administrativos y Normas de Sistema de Control Interno, y remitirlos al Tribunal (Acuerdo N° 2988, artículo 1°, punto I.B.) <u>Sistema de Contribuyentes</u> : Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 3328, en lo que respecta a la clasificación de los deudores, modificando el Plan de Cuentas de modo tal de permitir la apertura de cuentas de deudores en concordancia con lo establecido en el mencionado acuerdo. A su vez, deben tener correlación directa con las cuentas de ingreso utilizadas en la Base de Datos de Contribuyentes. Por otra parte, deberán dar cumplimiento a la forma de exposición de la información establecida en el Acuerdo N° 2988, punto II.B.5. <u>Baja de Bienes</u> : Realizar la registración de altas y bajas de bienes en el mismo ejercicio en el cual se emite la norma legal de disposición, la que deberá coincidir con el tiempo de su ocurrencia. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Movimiento de Fondos y Valores y Cobro Irregular de haberes.				
15.036	05/03/08	407-PS-06	2.003	Pza. Sep. del Expte. N° 206-A-2003, Departamento General de Irrigación
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir: Situación de los Bienes del Estado : Se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.327 (5/7/04) y 14.444 (9/3/05), correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, respectivamente, en cuanto a que deberán "Incluir en el Anexo XIII todas aquellas inversiones que han sido imputadas como de capital, a fin de reflejar las altas de bienes producidas en el ejercicio y evitar inconsistencias en la información contable." Compensación de deudas y créditos con proveedores : Deberán adoptar las medidas tendientes a dejar reglamentado por escrito los procedimientos necesarios para el control y registración de los casos de compensación de deudas con créditos del organismo. Baja de Créditos con Regantes por prescripción de acciones para su cobro : se instruye a dichos responsables, como así también a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que insten, inicien y acrediten documentada y fehacientemente las acciones correspondientes contra				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
los recaudadores mencionados anteriormente, cuyos créditos encomendados para su cobranza se hayan prescripto. Determinación de disponibilidades: con la instrucción a los responsables de que en el futuro efectúen la registración de los pagos en forma correcta y en el ejercicio que corresponda a fin de no distorsionar los estados contables.”				
15.037	11/03/08	217-A-05	2.005	Instituto Provincial de la Vivienda
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.</p> <p>El Tribunal resuelve con las instrucciones que se imparten a los actuales responsables en cada caso: No se registra ni expone la reapropiación de créditos. Anexo III: De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos; Deficiencia en la exposición de los Estados Contables y Del Movimiento de las cuentas que se refiere el art. 9º Ley 3.799: Previo a la rendición general de cuentas, deberán efectuar todos los ajustes contables que correspondan y proceder al cierre definitivo de la contabilidad. Asimismo, dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos- la que debe surgir de registros llevados en legal forma. En caso de existir compromisos contraídos no devengados al cierre del ejercicio, deberán quedar registrados y expuestos contablemente los montos a reapropiar al ejercicio siguiente (Art. 15 de la Ley Nº 3799) -observ. 2- . Auditoría especial PRO.ME.BA., Inventario de bienes del PRO.ME.BA.: Conciliar la información suministrada por el SIDICO, referida a bienes, con la detallada en el Inventario de Bienes del organismo y, de corresponder, efectuar los ajustes necesarios. Además, deberán incorporar a este inventario la totalidad de los bienes, inclusive los afectados al funcionamiento de los distintos programas existentes, a fin de delimitar responsabilidades por su administración, conservación, guarda y custodia (Ley Nº 3799). Presentación Inicial -Acuerdo 2988, Plan de Cuentas y Manual de Cuentas: Deberán mantener actualizado el Plan y el Manual de Cuentas por las nuevas cuentas que se utilicen, informando a este Tribunal tal situación dentro de los 15 días de producida, conforme establece el Acuerdo 2988. Con relación a los siguientes reparos, que son de similar naturaleza a los formulados en el ejercicio anterior, se reiteran las instrucciones impartidas en el Fallo Nº 14982 del 9/10/2007 -ejercicio 2004-: Sistema Contable y Registros Contables: “Es una contabilidad de compleja estructura y difícil de auditar, y si bien el cambio a recomendar sería más profundo, mientras esto no ocurra, el organismo debe cumplir las siguientes instrucciones: Los Balances de Sumas y Saldos mensuales del subsistema de Movimiento de Fondos deben exponer las cuentas agrupadas por rubros según el Plan de Cuentas e integrarse con todas las cuentas que lo componen, no solamente con las que tuvieron movimiento en dicho mes, exponiendo sus saldos uno a continuación de otro. En los Subdiarios, como en el llamado Libro Mayor, las referencias de cada asiento con la documentación de respaldo deben ser claras y consistentes. Actualmente remiten a minutas contables integradas por asientos contables en un número que varía entre 3, 20 o más, en la mayoría de los casos sin detalles aclaratorios. Las cuentas se representan solamente por su código sin nombre alguno, lo cual hace difícil vincular la cuenta utilizada y su concepto considerando que entre el Plan de Cuentas y el Manual de Cuentas se llega a casi 500 fojas. El denominado Libro Mayor debe vincular o referenciar sus registraciones con los números de asientos de los subdiarios. La falta de correlación entre los registros sólo permite controlar los saldos totales por cuenta, y no el contenido de cada cuenta. En los Subdiarios se deben completar todos los campos previstos, por ejemplo: N Expte., Nº comprobante, Banco, etc. La Ejecución Presupuestaria de las Erogaciones y Recursos deberá registrarse en un único sistema juntamente con el resto de la contabilidad del organismo, evitando las inconsistencias que se producen entre el sistema de Presupuesto del organismo y las registraciones en el SIDICO.” Sistema de Control Interno: Habida cuenta de la aprobación de Manuales de Funciones y Procedimientos, mediante Resoluciones Nros. 559/06 y 439/07, deberán llevar a cabo todos los actos útiles tendientes al total cumplimiento de las disposiciones del Art. 1º, I. Presentación inicial, punto E. Sistema de Control Interno del Acuerdo Nº 2988. Utilización de un mismo concepto de cuenta "Ingresos Pendientes de Individualizar Adjudicatarios" como patrimonial del pasivo y como de ingresos: Concluir con la depuración de la cuenta Nº 121710000000 “Ingresos pendientes de individualizar”, la que posee un saldo acreedor, de vieja de data -ejercicio 2000-, de \$ 327.415,92; debiendo identificar el concepto de ingreso de los fondos y, de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes. El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables, en su caso: Auditoría especial PRO.ME.BA., en virtud de haberse creado para el ejercicio 2007 un nuevo código de financiamiento: Nº 217 Fondo Provincial de la Vivienda, destinado a financiar el mencionado programa. Se exponen inadecuadamente los Residuos Pasivos y Acreedores Varios: Adaptar el Plan de Cuentas utilizado en sus operatorias a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2988, a fin de corregir deficiencias en la registración y en la exposición de la información contable. Falta de detalle y documentación respaldatoria en el inventario de Cuentas</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>Varias y Notas a los Estados Contables de la cuenta “Deudores Varios Embargos Precautorios a Recuperar”, respecto del un embargo por un monto de \$ 590.000,00: Deberán concluir con las gestiones tramitadas en expedientes Nros. 3876-G-07 y 7071-G-05 tendientes a que se regularicen los registros contables y de dominio del crédito en cuestión. Ello es, el traslado de dominio del inmueble en cuestión a favor de ese Instituto. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fideicomisos, Diferencias entre los Saldos al Cierre de Ejercicio de los Fideicomisos y los Registrados en el Sistema PROGRES; Considerando V del Fallo Nº 14.492: Contabilidad de Fideicomisos; Considerando II del Fallo Nº 14.579, Contabilidad de Fideicomisos y Considerando VII del Fallo Nº 14.579.</p>				
15.038	12/03/08	316-A-06	2.006	Dirección General de Escuelas – Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria I (Prodymes I)
<p>CUENTA APROBADA. Incumplimiento de Instrucciones emanadas por este Tribunal, con la siguiente instrucción a los actuales responsables de la Dirección General de Escuelas: Concluir con los actos tendientes a la efectiva transferencia de las obras ejecutadas a la Dirección General de Escuelas, como así también a la transferencia de los demás activos y pasivos, de conformidad con la Resolución Nº 3066/07. El Contador Revisor, asignado al estudio del ejercicio en curso de la Dirección General de Escuelas, deberá verificar su cumplimiento, como así también efectuar un seguimiento del expediente Nº 11645-D-97 Esc. Nº 4-040 “MOHAMED DIB EL MUSRI”.</p>				
15.039	17/03/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud San Carlos
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Saldo de la cuenta Fondos a depositar - Recursos sin registrar -: se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, todo recurso quede registrado en el ejercicio que se percibe, para lo cual deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley Nº 3799. Falta de facturación de prestaciones: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes. Deficiencias en la gestión de cobranzas y 4. Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios del Ministerio: se instruye a los actuales responsables del Área de Salud para que efectúen un estricto seguimiento de las acciones originadas para la percepción de los créditos pendientes de cobro. Además, se les hace saber a los responsables que una eventual pérdida de derechos por prescripción de créditos corre bajo su responsabilidad. El Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables del organismo, los que son reiteraciones de ejercicios anteriores: a) Funcionamiento Centro de Salud Nº 99: Las autoridades del Ministerio de Salud deberán regularizar su situación jurídica existente con la Unión Vecinal “San Carlos” a los fines de efectuar el correcto uso de las fuentes de ingreso del Estado, estableciendo mediante un instrumento jurídico las responsabilidades y derechos del Estado y la Unión Vecinal. b) Bienes de Consumo: Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo y el de inventario de Bienes de Uso, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en SIDICO en tiempo oportuno, cumplimentando las disposiciones del Acuerdo Nº 3485 y Arts. 38, 42 y 44 de la Ley Nº 3799. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el instructivo realizado por la Contaduría General de la Provincia para la correcta identificación de los bienes de consumo, utilizando el código de insumo pertinente. También, los responsables deberán implementar normas de procedimiento y circuitos operativos que permitan delimitar responsabilidades y efectuar el control de la custodia, traslado, confección de inventario físico y registración patrimonial y presupuestaria de los bienes. c) Pagado sin rendir: Deberán encontrarse totalmente rendidos y registrados los gastos al cierre del ejercicio de su ejecución.</p>				
15.040	17/03/08	318-A-06	2.006	Colegio Notarial - Convenio Ley 6279/75
<p>CUENTA APROBADA. Falta documentación de traspaso de bienes; se instruye a los actuales responsables del organismo para que, junto con la rendición anual de cuentas, pongan a disposición de los Revisores del Tribunal el detalle de los bienes de uso adquiridos y transferidos durante el ejercicio al Poder Judicial y fecha de transferencia, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15 del Convenio 6279/75. Falta Presupuesto: Deberán remitir, junto con la rendición anual de cuentas, el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ente aprobado con la intervención de las autoridades de los distintos Registros de la Propiedad Raíz y, de corresponder, las modificaciones introducidas durante el ejercicio (Acuerdo Nº 2988) . Omisión de registración del cargo por existencia de estampillas: Deberán registrar el cargo contable al responsable de la administración y custodia de las estampillas en existencias, en función a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 3799, el que se reproduce: “Los registros</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
de cargos y descargos se llevarán como consecuencia de las contabilidades respectivas y demostrarán: 1) Para el movimiento de fondos y valores: las sumas por las cuales deben rendir cuentas los que han percibido fondos o valores del Estado. 2) Para los Bienes del Estado: los bienes o efectos en servicio, guarda o custodia manteniendo actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran.”				
15.041	18/03/08	353-A-06	2.006	Cont.Gral.de la Pcia.- Hospital Domingo Sícoli.
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Deficiencias en la gestión de cobranzas, respecto de las facturas incluidas en el punto d) y Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con los plazos previstos en el Decreto Nº 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Diferencias de saldos contables con existencias de fondos: Se reitera la instrucción que fuera impartida a los responsables en el Fallo Nº 14709 de fecha 12/4/2006, correspondiente al ejercicio 2004, por el mismo concepto observado, a fin de que efectúen la depuración de la partida incluida en la conciliación de la cuenta Banco Nación Nº 33300109/85 - Recursos Propios - por \$ 301,21 y, de corresponder, los ajustes contables pertinentes. Documentación faltante de Órdenes de Pago Nros. 63, 74 y 97: En materia de contrataciones deberán dejar expresa constancia de la fundamentación en las actuaciones de la contratación. Además, cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. Resolución Nº 1535/98. Percepción de aranceles: Instrumentar los medios tendientes a aplicar la referida resolución. Identificación de los Bienes de Uso: Concluir con la actualización de los números de identificación de estos bienes, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 2060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo Nº 3485. Cuentas por Cobrar: Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Nº 3328, en cuanto a exponer correctamente el estado de gestión de cobranzas. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cierre de Cuenta Corriente Bancaria y Depósitos sin registrar y depósitos sin acreditar.</p>				
15.042	18/03/08	353-A-06	2.006	Cont.Gral.de la Pcia. - Área Departamental de Salud San Martín.
<p>CUENTA APROBADA. Deficiencias en la Gestión de Cobranzas: Concordantemente con lo instruido por el Tribunal en ejercicios anteriores, deberán: - Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1578/03 del Ministerio de Salud, en relación a la gestión de cobranza de facturas impagas de vieja data. - Gestionar el cobro inmediatamente después del momento en que el crédito se ha hecho exigible, evitando dilaciones innecesarias. La negligencia en la gestión de quienes son los responsables del cobro puede derivar en responsabilidad administrativa de dichos agentes (Acuerdos Nros. 3328 y 3485). A efectos del cobro por vía judicial, deberá observarse el mecanismo dispuesto por la Ley Nº 5578, Decreto Nº 65/04 y demás normativa aplicable. Asimismo, oportunamente, deberá darse a Fiscalía de Estado la participación que legalmente le corresponde. - Informar en la rendición de cuentas de cada ejercicio las gestiones realizadas a los efectos de la percepción de la facturación adeudada (Decreto Nº 3049/05, artículo 1º y Acuerdo Nº 3328, artículo 5º). - Realizar, oportuna y estrictamente, las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (Ley Nº 3799, art. 60, y Acuerdo Nº 3328, art. 6º, respecto de la Contaduría General de la Provincia, y Ley Nº 5806, art. 2º, inc. h) respecto de los responsables del Área de Salud). El Contador Revisor del ejercicio 2008 verificará la evolución de las gestiones mencionadas en las facturas detalladas a fs. 306/307. Falencias verificadas en los legajos de personal contratado como Locación de Servicios: Deberán efectuar un estricto control sobre las actuaciones que obran en los legajos de personal, en particular aquél contratado bajo el sistema de locación de servicios, a fin de mantener debida y correctamente actualizada la información documentada en dichos legajos.</p>				
15.043	18/03/08	425-PS-06	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 355-a-2004, Dirección General de Rentas (Recursos)
<p>CUENTA APROBADA. Instruye para que se efectúe un seguimiento a fin de constatar que los responsables realicen, oportunamente, todos los actos útiles tendientes al cobro del impuesto adeudado. Fundamenta su opinión en que “... esta Secretaría Relatora advierte, a lo largo del estudio de la presente pieza separada que, si bien se han producido demoras en el desarrollo del procedimiento administrativo impugnatorio, en ningún caso se ha encontrado en peligro de prescripción la deuda determinada y se han respetado los procedimientos previstos en el Código Fiscal, los cuales son interruptivos de la misma.”.) Control no oportuno de las retenciones practicadas por Escribanos y su posterior ingreso al tesoro: De acuerdo</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
con lo informado en este expediente, recién dos años después de cometido el acto ilícito por parte del o los Escribanos actuantes se detectó el mismo. Se instruye a las autoridades de la D.G.R. para que adopten las medidas necesarias para mejorar los controles relacionados con la actividad de las Escribanías, en sus aspectos tributarios. Demoras en la tramitación de actuaciones: No han quedado suficientemente aclaradas las razones por las cuales transcurrieron otros dos años entre la detección del ilícito y el rechazo de los recursos presentados, como así tampoco los siete meses transcurridos para su notificación. Además, no se ha contestado un pedido de informe de este Tribunal. Por ello se instruye a las autoridades de la D.G.R. para que tomen las medidas necesarias para mejorar los controles internos a fin de evitar demoras en la tramitación de las actuaciones administrativas, máxime en casos de presunto dolo, como en el tratado en autos. En síntesis, se instruye a las autoridades responsables para que, en lo sucesivo, den cumplimiento estricto –en tiempo y forma- a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, dicten las normas complementarias que aseguren el debido control interno del ente, como así también de los agentes de retención, agoten –en cada una de las instancias que corresponda- todos los actos útiles tendientes a lograr la percepción del crédito a favor del estado y acrediten en forma fehaciente las gestiones realizadas.				
15.044	18/03/08	400-PS-04	1.999	Pza. Sep. del Expte. Nº 208-a-99, Dirección General de Escuelas.
<p>CUENTA PARCIALMENTE APROBADA. Fondos Nacionales-Pacto Federal, Residuos Pasivos, Legítimo Abono, Programa Abonos-Becas y Falta de Expedientes Licitatorios: Deberán adoptar las medidas necesarias para organizar adecuadamente el sistema de archivo y custodia de la documentación respectiva, a fin de evitar eventuales pérdidas de la misma y para que se encuentre a disposición de los auditores del Tribunal en forma oportuna para su debida verificación. Donaciones: Deberán continuar y concluir las gestiones para concretar las transferencias correspondientes a las donaciones tramitadas en los expedientes Nº 2099-D-97-Resolución 329, Nº 5951-C-98-Resolución 43, Nº 17061-D-06-Resolución 64, Nº 3778-E-96-Resolución 181, Nº 5680-D-99-Resolución 186 y Nº 10784-D-96-Resolución 191. Contrato de comodato: Deberán desarrollar, implementar y mantener actualizado un registro de comodatos, con todos los datos necesarios para su identificación y seguimiento, indicación de las condiciones establecidas en la Resolución Nº 354/91 del H.C.E. y constancias de las inspecciones realizadas. En dicho registro deberán estar incluidos los casos observados en esta rendición de cuentas: Exptes. Nros. 380-D-99, 16131-D-98, 12851-D-99 y 16416-D-99. Viáticos Fijos: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14.933, correspondiente al ejercicio 2000: “... adecuen el instructivo para la asignación de viáticos del Cuerpo Técnico de Supervisores (Resolución Nº 1305/98) a las disposiciones de la Ley Nº 5292 y su Decreto Reglamentario Nº 2049/88 o, caso contrario, gestionen la modificación de las normas legales pertinentes. Asimismo, deberán implementar un Sistema de Control Interno para la revisión de las rendiciones de viáticos otorgados a este personal, como así también para verificar su correcta liquidación, la que debe ajustarse a la normativa legal.” Juicios: Deberán llevar, en forma actualizada, un registro de todos los juicios en que el organismo cuentadante sea actor o demandado, adecuadamente clasificados, de manera que permita su seguimiento y control por parte de sus autoridades, como así también por los auditores de este Tribunal. Fondo Fijo reitera a los actuales responsables del organismo cuentadante la instrucción para que continúen las acciones tendientes a la obtención de las rendiciones pendientes.</p>				
15.045	25/03/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Secretaría Administrativa, Legal y Técnica.
<p>CUENTA APROBADA. Publicidad Oficial: Reconocimiento de Legítimo Abono. Falta documentación respaldatoria. Cumplimiento Ley Nº 6496, Los responsables de la Coordinación de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, deberán practicar la registración presupuestaria en forma oportuna, dando cumplimiento a las disposiciones sobre registración de las etapas del gasto establecidas por las Leyes Nros. 3799 y 5806. Además, deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 6496 (remisión de informes acerca de los gastos de publicidad a las cámaras legislativas). También deberán arbitrar las medidas de control interno tendientes a conocer con anticipación las contrataciones que se efectúen en sus respectivos ámbitos y cumplir con las normas sobre tramitación y registración de las mismas. Finalmente, deberán dar cumplimiento a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. Los expedientes deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tales como: contener la firma del Jefe del Servicio Administrativo, nota de pedido del organismo, constancias de publicación y duración de los avisos. La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
de la Ley Nº 3799) a los efectos de evitar el uso indebido del procedimiento de reconocimiento de legítimo abono y lograr la imputación del gasto de acuerdo a la legislación vigente (Resolución N 34/06, aprobatoria del Instructivo, respecto al reconocimiento de legítimo abono, previsto en el artículo 15 de la Ley N 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º) u observando las falencias detectadas. Sueldos: Diferencias a explicar y documentación faltante: Implementar los sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. Cuentas por Cobrar: Falta de registración patrimonial en SIDICO: Gestionar ante la Contaduría General de la Provincia la adecuación del Sistema a los fines de lograr la registración patrimonial de las Cuentas por Cobrar en el SIDICO, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nº 3328. Además, deberán poner a disposición de los auditores del Tribunal la documentación probatoria de haber realizado todos los actos útiles necesarios para lograr la percepción de los importes pendientes de cobro. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación Faltante: Expedientes de rendición. Expedientes de Orden de Pago y Boletín Oficial: Conciliación ingresos con la cuenta de recaudación Nº 1120124000.				
15.046	28/03/08	302-A-06	2.006	Administradora Provincial de Fondo para la Transformación y El Crecimiento
<p>CUENTA APROBADA.</p> <p>Falta de documentación e incumplimiento al régimen de contrataciones: Fortalecer el sistema de control interno del ente en relación a los aspectos observados. Asimismo, los responsables deberán dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo Nº 3023, respecto del tratamiento de piezas administrativas. Además, deben plasmar en el expediente la decisión fundada de autoridad competente de contratar por la vía de excepción, cuando la legislación vigente así lo permita. Deficiencias contables, Conciliaciones bancarias. Banco Regional de Cuyo. Cuenta Corriente Nº 19-12264-3: Remitir la documentación definitiva con la rendición de la cuenta del ejercicio. Deficiencias en el cumplimiento de la registración presupuestaria: Deberán instrumentarse las acciones necesarias tendientes a determinar el presupuesto de recursos y erogaciones del ente dando cumplimiento a la normativa vigente (Leyes Nros. 3799 y 6071 y Decreto Nº 3159/79), todo ello, dentro del marco de la universalidad y equilibrio del presupuesto establecido en la Ley Nº 3799, artículo 1º, aplicable a esa Administradora. Asimismo, el ente debe registrar sus operaciones (y la totalidad de las etapas del gasto) a través del SIDICO, en las condiciones previstas por la normativa vigente, a partir del ejercicio 2008 (Ley Nº 7314, artículo 37) Clasificación y valuación de la cartera de préstamos Clasificación de la cartera de préstamos y Valuación de la cartera de préstamos) y Facilidades crediticias otorgadas en exceso a las reglamentaciones vigentes. Deficiencias técnicas en la clasificación y valuación de créditos, el Tribunal, los instruye respecto de los siguientes aspectos:- Exponer contablemente la situación de los créditos en mora por el monto total de los préstamos incumplidos (la exposición de la situación de la cartera de créditos en situación de mora no debe incluir sólo el monto de las cuotas de los préstamos que registran atrasos, sino el saldo total adeudado).- La clasificación de los deudores (situación normal, con atrasos, con arreglo judicial o extrajudicial, etc.) está orientada a calificar la conducta de cumplimiento de las obligaciones, a fin de poder analizar globalmente el riesgo que corre la entidad prestadora y el grado de liquidez de su activo. Durante 2007 los responsables expresaron encontrarse efectuando ajustes en el sistema de créditos del organismo, a los efectos de cumplimentar con la correspondiente clasificación y registro de los deudores, por lo que deberán concluir con las tareas iniciadas a fin de dar total cumplimiento a las disposiciones de los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, clasificando correctamente los créditos según su estado y posibilidad de recupero, lo cual deberá ser verificado por los Contadores Revisores de los ejercicios siguientes. La correcta clasificación de los créditos según su posibilidad de recupero permite: a) Brindar una adecuada información sobre la situación de los mismos y su correcta valuación, b) Ejercer un adecuado control de la cartera y c) Realizar oportunas acciones de cobro. - Control Interno: Fortalecer el sistema de control interno del ente en lo referente a la política crediticia y normas técnicas aplicables para el otorgamiento de créditos, análisis de capacidad de pago y de garantías ofrecidas, condiciones en cuanto a plazo, tasas y demás componentes del crédito en la refinanciaciones (implementación de distintas alternativas de arreglo que permitan dar flexibilidad a la operatoria, acotando, a su vez, la amplia discrecionalidad existente actualmente en este aspecto, de modo de permitir establecer más claramente pautas de responsabilidad de los administradores). Deben definirse circuitos operativos, procesos, controles, documentación respaldatoria y responsables de cada tarea e incluir en un plan de auditoría la verificación de la puesta en práctica de las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal, sobre todo en aquellos sectores definidos como críticos para el control, o donde se ha visto la auditoría limitada en su alcance.- Fideicomiso Petrom: Realizar las gestiones necesarias a los fines de concluir con esta operatoria y practicar los ajustes contables pertinentes a los efectos de dejar valuado este patrimonio correctamente. La contabilidad del fiduciario debe reflejar la responsabilidad del cuentadante por la custodia de las letras de tesorería hasta su total destrucción.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.047	28/03/08	306-A-01	2.001	Energía Mendoza Sociedad del Estado (E.M.S.E.)
CUENTA DESAPROBADA.				
15.048	04/04/08	353-A-06	2.006	Cont.Gral.de la Pcia.- Área Departamental de Salud Tunuyán
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.</p> <p>Control de Hojas de Ruta: Al confeccionar la Planilla Informe Mensual de Movilidad se deberá poner especial cuidado en que esta documentación contenga todos los requisitos (fechas, firmas, nombres, etc.) establecidos en la Resolución Nº 850/95 del MDSyS, referida al respaldo documental que debe tener el uso de la movilidad y el consumo de combustibles del Área. Contratos de comodato sobre Inmuebles: Se deberán celebrar los correspondientes contratos con los inmuebles que restan según lo manifestado en su descargo de fs. 159/160. Sueldos – Diferencias a explicar, resuelve formular instrucción a los responsables para que implementen "... los sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales." Así también, los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán adoptar las medidas necesarias para solucionar la anomalía señalada y, en lo sucesivo, ejercer en forma oportuna sus funciones de control interno que les permita detectar deficiencias similares y promover su adecuada solución. Contratos de Locación de Servicios: instruye a los actuales responsables Encargados de los Centros de Salud Nros. 235 y 236, en los cuales se produjeron las referidas irregularidades, para que den total cumplimiento a la normativa vigente (Ley Nº 3799, art. 19; Decreto Nº 143/02, art. 3º). Asimismo, resuelve instruir al actual Coordinador del Área de Salud para que cumplimente debidamente las tareas de control que le competen (Ley Nº 3799, arts. 60 y 62; Ley Nº 5806, arts. 2º, 3º y 5º). Falta de facturación de prestaciones: se instruye a las actuales autoridades del Área para que den cumplimiento a la normativa legal vigente a la que se hace referencia en este Considerando.</p>				
15.049	04/04/08	353-A-06	2.006	Cont.Gral.de la Pcia.- Oficina Técnica Previsional
<p>CUENTA APROBADA.</p> <p>Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Mantener los legajos permanentemente actualizados y controlados. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Mantener el Inventario de Bienes de Uso actualizado. Documentación faltante en Licitaciones Públicas y Privadas: Mantener los expedientes de compra controlados y completos. Falta de descargo de Subsidios por Ley Nº 7498, el Tribunal lo resuelve instruyendo a los responsables de la Oficina y a Contaduría General de la Provincia para que procedan a efectuar los descargos de los montos que por tal concepto figuran a cargo del Tesorero General de la Provincia, correspondiente a los subsidios abonados por el Banco de la Nación a los beneficiarios y rendidos por este banco a los responsables de la Oficina. Falta de acreditación cobro por Beneficiarios del Suplemento 10% del Presentismo – Ley Nº 7477 y 5. Falta de acreditación cobro por Beneficiarios del Subsidio transitorio y complementario de sus pasividades para Jubilados y Pensionados Docentes de la Administración Pública Provincial, transferidos a la Nación en virtud del Convenio de transferencia del 1/1/1996, otorgado por Ley Nº 7498: En el futuro, adoptar las medidas de control necesarias a fin de que los convenios que se celebren aseguren que los pagos que efectúe el Banco se encuentren debidamente respaldados. Débito bancario sin registrar. Cuenta Nº 62801005-08: Practicar los ajustes contables pertinentes a los fines de dejar correctamente valuado el rubro. Diferencias entre cuentas bancarias y cuentas de Fondos de Terceros: Adoptar las medidas correspondientes a efectos de mantener la integridad de las Cuentas de Terceros. Separación de funciones: Las operaciones de verificación, conformación de datos y confección de órdenes de compra patrimoniales con las cuales se realizan los pagos de la Oficina a los beneficiarios que no perciben la prestación en forma directa en el Banco Nación, como asimismo la respectiva emisión del cheque en forma manual, no deben efectuarse en forma total por una sola persona en el Área Habilitación de la OTP. - Dictado de Acto Administrativo: Gestionar el dictado del acto pertinente sobre el expediente Nº 24-O-01-01028, respecto de la incobrabilidad de la deuda previsional correspondiente al Colegio Manantiales. - Control interno: Depurar créditos y deudas de antigua data, corregir deficiencias de control interno, compensar créditos y deudas con los entes públicos y privados e informar acciones realizadas para el reclamo y percepción de las acreencias. - Cuentas a Cobrar: Registrar en el sistema contable los saldos de las cuentas e impulsar las gestiones de cobro acreditando las mismas. - Banco Nación: Efectuar las acciones necesarias ante la Contaduría General de la Provincia a los efectos de lograr la correspondiente</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.050	09/04/08	304-A-06	2.006	Caja de Seguro Mutual
<p>registración de los débitos no conformados, procediendo al reclamo fehaciente del crédito ante la institución bancaria. - Deudores por aportes y retenciones: Municipalidad de Luján y San Carlos: La Contaduría General de la Provincia debe realizar el ajuste pertinente, ya que está autorizada a retener las sumas adeudadas (Decreto Nº 2535/04). Municipalidad de Las Heras: Efectuar el seguimiento de las actuaciones en la Fiscalía de Estado tendientes al cobro de tales acreencias. Departamento General de Irrigación: La Contaduría General de la Provincia debe realizar el ajuste pertinente. Los responsables deben llevar a cabo las acciones necesarias ante la Contaduría para que dicha compensación se produzca. Colegios privados: Efectuar el seguimiento de las actuaciones en la Fiscalía de Estado para que se proceda al cobro de tales acreencias. - Anticipo Ley Nº 3662: Registrar los movimientos de cada una de las personas que componen este rubro (trámites jubilatorios) durante el ejercicio. - Créditos incobrables: Respecto de aquellos créditos que, agotadas las gestiones pertinentes, resulten incobrables, los responsables deberán proceder conforme lo establecido por la Ley Nº 3799, en su artículo 26, segundo párrafo, que dice: "Las sumas a cobrar por los órganos administrativos, que una vez agotadas las gestiones de recaudación se consideren incobrables, podrán así ser declaradas por el poder ejecutivo. Tal declaración no importará renunciar al derecho al cobro ni invalidará su exigibilidad conforme a las respectivas leyes." Posteriormente, deberán efectuarse los ajustes correspondientes en el Sistema Contable. - Bienes de Uso. Inventario: Concluir los trámites para la emisión de los Decretos de transferencia de bienes muebles e inmuebles (expedientes Nros. 244, 245 y 246-O-03). Identificar correctamente los Bienes de Uso; asimismo, deberán establecer procedimientos de control que permitan detectar –en su caso- la utilización de un mismo número identificatorio en más de un bien inventariado (Decreto Nº 2060/65 y normas concordantes). - Intervención de comprobantes: La Contaduría General de la Provincia debe intervenir todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Composición de integración de Fondos de Terceros, Cuentas por Cobrar ANSES, Deficiencias en la Gestión de Cobranzas, Pagado sin Rendir.</p>				
<p>CUENTA APROBADA. Falencias en criterio de registración de recursos: relacionado al cambio de criterio de registración de los recursos a partir del ejercicio 2007 (artículo 25 de la Ley Nº 3799), el Contador Revisor de dicho ejercicio deberá verificar tal situación. Falta de registración de cuentas por cobrar y recursos del organismo en sistema contable: Deberán concluir con las tramitaciones efectuadas ante la Subdirección de Cómputos de la Contaduría General de la Provincia, a fin de modificar el sistema de registración de los recursos, según lo indican. Cumplido, deberán dejar correctamente registrado en el SIDICO todos los movimientos correspondientes a los recursos del organismo (débitos y créditos). Asimismo, dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 3328, registrando en el módulo de Cuentas por Cobrar del SIDICO todos los movimientos atinentes a las mismas. Diferencias en Ejecución Presupuestaria con relación al cálculo de recursos y los registros correspondientes; Deficiencias en Anexo VIII – Del Resultado financiero del ejercicio, el Tribunal, entiende que las diferencias detectadas se encuentran originadas básicamente en deficiencias técnico-contables. En virtud de los reparos tratados en el Considerando anterior (falta de registración de movimientos de recursos y registración de ingresos por el método del devengado), dichas cuestiones observadas tuvieron un impacto distorsionador en los registros contables y, por ende, en la exposición de la información, afectando la situación financiera y patrimonial del ente. No obstante, y en virtud de lo indicado precedentemente, se resuelve instruyendo a los actuales responsables de la siguiente manera: - Dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, surgiendo éstos de registros llevados en legal forma (Acuerdo Nº 2988). -Realizar oportunamente los ajustes contables de cierre de ejercicio a fin de adecuar las registraciones al consentimiento de la Contaduría General de la Provincia. Diferencias entre consentimiento de Contaduría General de la Provincia y registros contables. los actuales responsables del organismo deberán, en forma conjunta con la Contaduría, conciliar los importes mencionados y efectuar los ajustes contables correspondientes, a fin de dejar correctamente expresado los ingresos del ejercicio (Ley Nº 3799, art. 38 y Ley Nº 5806, art. 2º, inc. b). Error de exposición en Anexos III y IV, de ejecución presupuestaria: En lo sucesivo, y en caso de existir modificaciones presupuestarias, deberán quedar expuestos en los mencionados anexos los montos individualizados por Norma Legal y por partida presupuestaria, tanto para los créditos como para los recursos (Acuerdo Nº 2988).</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.051	09/04/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital Dr. Héctor Carlos Gailhac
<p>CUENTA APROBADA. Contrataciones por urgencias médicas: Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos a los efectos de garantizar en los actos de urgencia una completa atención médica, adoptando medidas tendientes a evitar este tipo de situaciones, que son comunes y se dan con cierta frecuencia en un nosocomio de estas características. Además, deben incorporarse al expediente los fundamentos de dichas contrataciones. Notas de débito – Falta de respaldo bajas de créditos: Aportar los comprobantes respaldatorios de débitos y créditos en forma oportuna. Deficiencias en la gestión de cobranzas, el Tribunal lo tiene por salvado debido a que los responsables indican las gestiones realizadas en el transcurso del ejercicio a los efectos de la percepción de la facturación adeudada, según dictamina la Secretaría Relatora a fs. 199/200. Movilidad – Vales ya ha sido tratada en el ejercicio anterior, reiterando la instrucción impartida a los actuales responsables cuentadantes en relación al control de hojas de ruta: Dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 850/95 (Manual de procedimientos de movilidad del ente). Falta de pedido de tres presupuestos, el Tribunal, resuelve instruyéndolos para que den cumplimiento a lo normado en relación a este tema por la Ley Nº 3799 (artículos 29 y 31), modificada por la Ley Nº 7452, y Decreto Nº 642/94. Deberán arbitrar, además, las medidas de control interno tendientes a reconocer con anticipación la necesidad de las contrataciones que se efectúen en su ámbito y cumplir con las normas sobre tramitación y registración de las mismas. - Sector de Internado – Fondos de Terceros: Efectuar el depósito de los haberes de los internados en la cuenta bancaria destinada a tal fin dentro de las 48 horas en cumplimiento de la normativa vigente.</p>				
15.052	09/04/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. -Área Departamental de Salud Las Heras
<p>CUENTA APROBADA. Deficiencias observadas en contrataciones directas, licitaciones privadas y públicas, Expediente Nº 323-A-2006: Adquisición de equipos e instrumental de odontología, instruyendo a los actuales responsables a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 43, última parte, del Decreto Nº 7061/67: "...Las adjudicaciones que se hicieran por calidad y a precios superiores a otros ofertantes, deberán ser fundadas en informe escrito. En caso de impugnación a los artículos adjudicados, deberán fundamentarse los motivos de la adjudicación." Falta de comprobantes de facturas: Durante la revisión se detectó el faltante de comprobantes de facturas, los que debían encontrarse en el archivo del organismo. La Revisión detalla en Anexo I (fs. 323) la documentación a la que se hace mención..Se los instruye para que refuercen sus sistemas de control, a fin de evitar la reiteración de hechos similares. Falencias verificadas en Contratos de Locación de Servicios: De la auditora efectuada sobre los legajos del personal contratado bajo esta modalidad se determinaron distintas falencias, señaladas por la Revisión en Anexo IV (fs. 323/324). Considerando que las situaciones mencionadas han sido corregidas en forma parcial y que el resto se encuentran en esa vía, se resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 14849 del 8/2/2007 -ejercicio 2005- referida a arbitrar los medios que permitan solucionar las falencias observadas en el transcurso del ejercicio en que se celebren o prorroguen los contratos referidos. Facturas anuladas: Con relación a las facturas anuladas (detalladas en Anexo II de fs. 323), deberán proceder a su refacturación, en caso de corresponder, registro y realización de las acciones útiles tendientes a su cobro que correspondan a su ámbito de competencia, evitando así la pérdida de los derechos por prescripción. Cabe aclarar a los responsables que el plazo de los ciento ochenta (180) días establecidos por la Resolución Nº 1578 en su artículo 13 rige sólo para el cobro por medio de la Superintendencia de Servicios de Salud y su vencimiento no produce la caducidad de la factura, ya que siempre queda habilitado el procedimiento ordinario de cobranzas. Notas de débito – Falta de respaldo bajas de créditos: Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos efectuadas por las Obras Sociales, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley Nº 3799, art. 26, y el Reglamento Interno de la Repartición. Deficiencias observadas en contrataciones directas, licitaciones privadas y públicas, puntos a) Expediente Nº 254-A-2006: Contratación directa adquisición artículos de limpieza y b) Expediente Nº 295-A-2006: Contratación directa compra de PC: En ambos casos se observó el hecho de haber adjudicado la totalidad de los renglones integrantes de la contratación en forma global a un mismo proveedor, apartándose del criterio de menor precio por ítem. Los argumentos fueron el menor costo global y calidad de los productos ofrecidos. En lo sucesivo, deberán proceder a confeccionar los respectivos pliegos de condiciones y de cotización especificando en forma clara y precisa las necesidades de requerimiento, de modo tal de garantizar la igualdad de posibilidades de los oferentes y la transparencia del proceso. Asimismo, además de dar cumplimiento a lo instruido en la observación 4. punto c), tratada en el Considerando I, deberán acatar lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 3909: "Serán motivados, con explicación de las razones de hecho y de derecho que les fundamenten, los actos que:a) Decidan sobre derechos subjetivos, concursos, licitaciones y contrataciones directas..."En consecuencia, la calidad de los productos debe ser fundada en un informe técnico y no solamente declamada. El Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables del organismo en relación a los siguientes aspectos: a) Sector de Inventario de Bienes de Uso: Deberán establecer los Manuales de Normas y Procedimientos y de Funciones. A fin de la conservación, guarda y custodia, deberán proceder a la designación del responsable de los bienes de ese organismo. Asimismo, deberán mantener actualizado dicho inventario y efectuarse los controles de ubicación y cantidad de</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>bienes en existencia (Acuerdo Nº 3485, Leyes Nº 3799 y 5806). b) Servicio de Farmacia: Integrar a este servicio el control de reactivos de laboratorio. Asimismo, implementar medidas de seguridad respecto al acceso al sector y tratamiento de medicamentos psicotrópicos. c) Sector de Inventario de Bienes de Consumo: Deberán implementar un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley Nº 3799, art. 2º, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806 y Acuerdo Nº 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691). A tal efecto, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.) la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de los Bienes de Consumo administrados por el organismo; en particular, por su importancia, los de laboratorio y de farmacia. Asimismo, toda distribución de medicamentos e insumos a los Centros de Salud deberá contar con la autorización del funcionario responsable y el remito firmado por el receptor. d) Sector Cooperadora: Dar cumplimiento al Decreto Nº 2488/67, en particular: publicación de ingresos y beneficios obtenidos por el Área de Salud de parte de su Cooperadora.</p>				
15.053	15/04/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital Eva Perón.
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Deficiencias en la Gestión de Cobranzas y formular a los responsables las siguientes instrucciones: - Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1578/03 del Ministerio de Salud, en relación a la gestión de cobranza de facturas impagas de vieja data. - Gestionar el cobro inmediatamente después del momento en que el crédito se ha hecho exigible, evitando dilaciones innecesarias. La negligencia en la gestión de quienes son los responsables del cobro puede derivar en responsabilidad administrativa de dichos agentes (Acuerdos Nros. 3328 y 3485). A efectos del cobro por vía judicial, deberá observarse el mecanismo dispuesto por la Ley Nº 5578, Decreto Nº 65/2004 y demás normativa aplicable. Asimismo, oportunamente, deberá darse a Fiscalía de Estado la participación que legalmente le corresponde. - Informar en la rendición de cuentas de cada ejercicio las gestiones realizadas a los efectos de la percepción de la facturación adeudada (Decreto Nº 3049/05, artículo 1º y Acuerdo Nº 3328, artículo 5º). - Realizar, oportuna y estrictamente, las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (Ley Nº 3799, art. 60, y Acuerdo Nº 3328, art. 6º, respecto de la Contaduría General de la Provincia, y Ley Nº 5806, art. 2º, inc. h), respecto de los responsables del Hospital). Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: se instruye a los actuales responsables del Área de Salud para que efectúen un estricto seguimiento de las acciones originadas para la percepción de los créditos pendientes de cobro. Además, se les hace saber a dichos funcionarios que una eventual pérdida de derechos por prescripción de créditos se considerará bajo su responsabilidad. Se instruye a las actuales autoridades del Área para que den cumplimiento a la normativa legal vigente a la que se hace referencia en este Considerando. Falta de facturación de prestaciones: se instruye a las actuales autoridades del Hospital para que den cumplimiento a la normativa legal vigente a la que se hace referencia en este Considerando. El Tribunal considera oportuno formular, a los actuales responsables del Hospital, instrucciones referidas a los siguientes aspectos: a) Control de Hojas de Ruta: Deberán confeccionarse de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Movilidad, implementado por Resolución Nº 850/95, a efectos de respaldar el uso de la movilidad y permitir el control del gasto efectuado en combustible (Leyes Nros. 3799, arts. 38, 60 y 69; 5806, art. 2º, inc. h); y Resolución MDSyS Nº 850/95). b) Recaudación: Deberán conciliar la diferencia de \$ 58,00, resultante de la comparación entre el Listado de recaudación SIDICO (\$ 13.349,00) y el total de boletos de ingresos varios (\$ 13.291,00), de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente (Leyes Nros. 3799, arts. 24, 25, 38, 41, 44, 60 y 63; 5806, art. 2º inc. h); y Acuerdo Nº 2988). c) Sueldos: Deberán conciliar la diferencia de \$ 540,00, que surge en el mes de diciembre de 2006, entre la Planilla de Costo Salarial y la Ejecución Presupuestaria de la respectiva partida (Leyes Nros. 3799, arts. 19, 20, 21, 38, 46 inc. 1), 60, 62, 68 y 70; 5806, arts. 2º inc. g) y h), 3º, 6º, 8º y 11; y Decreto Nº 4353/91).</p>				
15.054	15/04/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Turismo y Cultura.
<p>CUENTA APROBADA. Subsidios - Falta de rendición: Los responsables deberán ajustarse a los plazos previstos en los convenios firmados con los beneficiarios para la rendición de los subsidios. En caso de pedidos de prórrogas para dichas rendiciones, deberán verificar que se presenten en término y su concesión -además de tener carácter excepcional- deberá estar debidamente justificada (Decreto Nº 2074/03, art. 4º, Acuerdo Nº 2514, arts. 2º, 5º, 6º, 10 y 24). Liquidación de Haberes - Deficiencia en la Planilla de Liquidación: Las actuales autoridades del ente cuentadante deberán continuar, hasta su conclusión, las gestiones ante la Contaduría General de la Provincia para que se dé solución al</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>problema detectado por la Revisión, esto es, la existencia de diferencias entre la ejecución presupuestaria y el costo salarial informado en las planillas de liquidación, originadas por haberse incluido en estas últimas (correspondientes a la Unidad Organizativa 01-Ministerio) a agentes que se ubican funcional y presupuestariamente en la Unidad Organizativa 03-Subsecretaría de Cultura. Por su parte, los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán adoptar las medidas necesarias para solucionar la anomalía señalada y, en lo sucesivo, para ejercer en forma oportuna sus funciones de control interno que les permita detectar deficiencias similares y promover su adecuada solución. Bienes de Consumo: Los responsables del organismo cuentadante y la Contaduría General de la Provincia deberán adoptar las medidas necesarias para exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los bienes de consumo al cierre de cada ejercicio (Ley Nº 3799, art. 42; Ley Nº 5806, arts. 2º, incs. c) y h), y 4º; Acuerdo Nº 3485, art.1º, punto II). Servicio de limpieza Biblioteca San Martín: Habiéndose detectado que se ha imputado incorrectamente en la Unidad Organizativa 01-Ministerio y no en la Unidad Organizativa 03-Subsecretaría de Cultura, gastos del servicio de limpieza de dicha Biblioteca, dependiente de la mencionada Subsecretaría, lo cual distorsiona el gasto operativo de ambas Unidades Organizativas e impacta en el costo de cada servicio administrativo, deberán tomar los recaudos pertinentes para que en lo sucesivo, en caso necesario, promuevan previamente las modificaciones presupuestarias autorizadas por la ley respectiva (Ley Nº 3799, arts. 2º, 3º y 13; Ley Nº 5806, art. 2º, incs. a) y h). Gastos de Cortesía y Homenaje: Los responsables del organismo y de la Contaduría General de la Provincia deberán adoptar las medidas necesarias para que la imputación de estas erogaciones se ajuste a lo dispuesto por el Decreto Nº 3159/79, Anexo VII, punto 3, inc. 10. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante en Archivo de Contaduría General de la Provincia.</p>				
15.055	21/04/08	410-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2005, Cont. Gral. de La Pcia. - Dirección de Prevención de Contingencias.
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$8.198,05 Programa Lucha Activa Antigranizo Temporada 2004/2005: Falta de cumplimiento Cláusula 8a. del Convenio aprobado por Decreto Nº 2325: el Tribunal, resuelve instruir a las actuales autoridades del organismo cuentadante de que a la brevedad procedan a la registración contable pendiente y a la Contaduría General de la Provincia para que verifique dicha contabilización en el SIDICO.</p>				
15.056	24/04/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Área de Salud Malargüe.
<p>CUENTA APROBADA. Facturación a Obras Sociales y falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: se instruye a los actuales responsables a fin de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con los plazos previstos en el Decreto Nº 3049/05, en lo que se refiere a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Deficiencias en el Sector Inventario de Bienes de Uso, instruyendo a los responsables a fin de que cumplan con las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, en cuanto a implementar un Sistema de Control Interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, en lo que respecta al alta de los mismos, una vez recibidos y controlados, deberán asignarles en forma inmediata un número de identificación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 2060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo citado ut supra. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 3799. El Tribunal, reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14833 correspondiente al ejercicio 2005, de fecha 26 de diciembre de 2006, a fin de que los responsables arbitren los medios tendientes a cumplimentar los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de liquidación y rendición de viáticos (Ley Nº 7153 y Decreto Nº 1869/04).</p>				
15.057	25/04/08	230-A-06	2.006	Hospital Diego Paroissiens.
<p>CUENTA APROBADA. Nómina de autoridades incompleta y Conciliaciones bancarias, con la instrucción a las actuales autoridades del ente cuentadante de que registren al inicio la afectación preventiva de los gastos bancarios correspondientes al ejercicio y que realicen los ajustes de las conciliaciones bancarias en forma individual y no globalmente, a fin de poder individualizarlas correctamente. Legajos de personas con locación de servicios: Deberán ordenar</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
sistemáticamente los legajos de las personas con contratos de este tipo, de modo que en una sola pieza administrativa conste la totalidad de la documentación requerida en el Decreto Nº 143/02 y sus modificatorios.				
15.058	25/04/08	262-A-06	2.006	Municipalidad Rivadavia
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$643,95</p> <p>Subsistema de Contribuyentes: Deberán concluir a la brevedad, si a la fecha no lo hubieren hecho, las tareas correctivas tendientes a dar solución a las falencias observadas en el mencionado Subsistema: falta de integración automática al sistema contable, carga de datos en forma manual, falta de sistematización de datos de los Deudores de Cementerio y falta del número del acto dispositivo que ordena la baja o eximición en la columna "PRESCRI" en la base de datos computarizada del Subsistema. Inventario Municipal: Dar cumplimiento a las funciones establecidas para la Sección Control Inventario en el manual de organización, de manera que cada bien tenga colocado su respectivo número de inventario, se realicen controles periódicos del inventario físico, verificar que los expedientes de adquisición de bienes contengan los correspondientes comprobantes de alta de inventario, identificación del sector al cual se asigna y firma del responsable del bien, etc.</p>				
15.059	25/04/08	353-A-06	2.006	Cont.Gral. de la Pcia. - Ministerio de Desarrollo Social
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Rendiciones – Autorización de gastos, punto a) y 6. Bienes de Cambio. Falta de registración en el Sistema Contable SIDICO, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes, respecto de estos dos últimos reparos, para que den cumplimiento a lo dispuesto por el Decretos Nros. 642/94 y 3159/79 (artículos 1º y 2º, Anexo VII) y registren contablemente los Bienes de Cambio del Mercado de Piezas Artesanales. Cuentas por Cobrar – Falta de rendición y registración de multas Ley Nº 6444: los responsables deberán aportar, en las rendiciones mensuales, documentación relativa a las multas que han sido cobradas por aplicación de la Ley Nº 6444 y generar un sistema de seguimiento de la información relativa al estado de las infracciones labradas por aplicación de la ley. Rendiciones – Viáticos, instruyéndolos para que den cumplimiento a lo normado en relación al otorgamiento de viáticos por los Decretos Nros. 1869/04 y 863/05, dando estricto cumplimiento a los requisitos establecidos respecto de la acreditación fehaciente del cumplimiento de la comisión de servicios encomendados en caso de recibirse fondos en concepto de viáticos. Deberán arbitrar, además, las medidas de control interno tendientes a reconocer con anticipación la necesidad de otorgamiento de subsidios que se efectúen en su ámbito y cumplir con las normas sobre tramitación y registración de los mismos (Acuerdos Nros. 2496 y 2514), así como también a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. También deberá acreditarse la realización de todas las acciones útiles tendientes a obtener la rendición de los fondos o exigir el recupero de las sumas entregadas por no resultar justificada la inversión, debiendo adoptar las medidas tendientes a lograr dicha rendición o comprobar la efectiva inversión de los fondos para el destino que les fuera otorgado. Además, deben efectuar los cargos a los receptores en caso de incumplimiento de la rendición, realizando el respectivo reclamo administrativo y judicial, en caso de corresponder, y depurar las cuentas de fondos pendientes de rendir produciendo los ajustes contables necesarios. Contratos de Locación de Servicios: Al efectuar la contratación de personas para la prestación de un servicio determinado bajo esta modalidad, el objeto del contrato celebrado debe enunciarse en forma clara, concreta y precisa (Decreto Nº 143/02, artículos 3º y 14). La Contaduría General de la Provincia debe intervenir en tiempo y forma los volantes de imputación definitiva de los contratos de locación de servicios de este Ministerio. Bienes de Uso: Registrar en el SIDICO los rodados pertenecientes a este Ministerio, de modo de reflejar la verdadera situación patrimonial del ente. A tales efectos, de corresponder, deberán gestionar la norma legal de transferencia desde la repartición de origen a la que pertenecían dichos bienes, en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo Nº 3485. Conciliaciones Bancarias: Practicar los ajustes contables pertinentes a los fines de dejar correctamente valuado el rubro, aplicando el instructivo de Contaduría General de la Provincia para los cheques vencidos. Faltante de Fondos: Iniciar el sumario administrativo pertinente, por el faltante de fondos en la División Promoción Artesanal. Sistema de Control Interno: Elaborar el Organigrama del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad e implementar un Manual de Funciones, de Procedimientos y Cursogramas, los que permitirán determinar los sectores intervinientes, responsables y puntos de control, tanto por parte de los agentes de la misma como de los auditores internos y externos.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.060	25/04/08	227-A-06	2.006	Hospital Carlos Saporiti
<p>CUENTA APROBADA.</p> <p>Conciliación Bancaria Cuenta Corriente Nº 11538/87, instruyendo a los actuales responsables para que practiquen los ajustes contables pertinentes a los fines de dejar correctamente valuado el rubro y para que continúen los reclamos formulados a la institución bancaria a efectos de depurar las partidas conciliatorias. Control Interno: Presentar en forma documentada los procedimientos de control interno implementados, tendientes a evitar posibles desvíos de fondos (Acuerdo Nº 2988, cap. I, punto E). Asimismo, deberán extremarse los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de la detección e identificación de pacientes con cobertura social, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), tendientes a la agilización y efectividad en el sistema de facturación y cobranza a obras sociales.</p>				
15.061	30/04/08	306-A-06	2.006	Departamento General de Irrigación
<p>CUENTA APROBADA.</p> <p>Aumentos en la cantidad adquirida por sobre el límite legal permitido: En el futuro, los responsables deberán adoptar los recaudos necesarios para que se tenga en cuenta los posibles tiempos reales de vuelo, en oportunidad de evaluar las ofertas presentadas en la contratación del servicio de helicópteros. Se deberá tener presente en este tipo de contrataciones, en las cuales se adquiere un servicio, que la cantidad está dada por el tiempo necesario para cumplir con el mismo, no pudiendo aumentar el monto contratado por sobre el límite legal, aunque el crédito preventivo imputado por el organismo sea mayor. Falta de registro de multa: Deberán realizar una revisión exhaustiva de todas las piezas administrativas en las que se hayan aplicado sanciones, a los efectos de verificar que se encuentren cargados en el sistema. Además, se deberá implementar un sistema de información que permita hacer un seguimiento completo de las etapas que cumplen las Actas de Infracción. Diferencias en los saldos de las cuentas por cobrar: con la instrucción a las actuales autoridades para que continúen con las mencionadas tareas y las concluyan a la brevedad, si a la fecha no lo hubieren hecho. El Contador Revisor a cargo del estudio del ejercicio 2008 deberá informar expresamente sobre el estado de avance en que se encuentra la integración al sistema contable, como así también el funcionamiento, del referido Sistema de Cuentas Corrientes. Asimismo, teniendo en cuenta lo informado por el Contador Revisor del ejercicio analizado, se instruye a las mencionadas autoridades para que desarrollen y pongan en práctica manuales de funciones y de procedimientos en las áreas involucradas en el manejo de las cuentas corrientes de regantes. El Tribunal resuelve formular las siguientes instrucciones a las actuales autoridades del organismo cuentadante: Se verificó la existencia de un expediente en el cual se tramitó un pago por sentencia judicial, correspondiente a un juicio por daños contra el DGI, la Inspección de Cauces Bajada de Araujo y un tomero -cuyo monto ascendió a \$ 23.121,80-, del cual se hizo cargo en forma completa el Departamento. Atento a que de la sentencia surge que la obligación se produjo debido a que el tomero (que es empleado de la Inspección y no del DGI) no realizó adecuadamente su función, se instruye para que el DGI estudie medidas y exija todas las garantías legales necesarias para evitar que en el futuro hechos similares puedan ocasionar daños en el patrimonio de la institución. Se detectó una gran cantidad de movimientos en la cuenta Resultados no Asignados, algunos de los cuales provienen de operatorias habituales del organismo. A los efectos de una mejor exposición, de que todos los movimientos contables relacionados con una operatoria se carguen en una cuenta específica y de que operatorias habituales del organismo, o que se extienden por varios ejercicios, queden explicitados en los estados contables, se instruye para que dicha cuenta se utilice sólo en casos extraordinarios, reflejando -en su caso- los demás movimientos en nuevas cuentas contables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deficiencias en las Conciliaciones Bancarias.</p>				
15.062	30/04/08	217-A-05	2.005	Instituto Provincial de la Vivienda
Modifica Art. 5 del Fallo 15.037				
15.063	30/04/08	353-A-05	2.006	Control Gral. de la Pcia. - Tribunal de Cuentas
<p>CUENTA APROBADA.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>Contratos de Locación de Servicios: La Contaduría General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 3799. A tal efecto, la documentación integrante de las actuaciones para la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Servicios, debe ser intervenida por sus Delegados, tal como lo prescribe la Ley Nº 5806.-Deficiencias en Conciliaciones Bancarias y Saldos Bancarios del Movimiento de Fondos: Cta. Cte. Banco Nación Nº 62802372/84- Fondo Permanente y Cta. Cte Banco Nación Nº 62802371/81- Auxiliar Recaudadora: Depurar las conciliaciones bancarias de las referidas cuentas, mediante la realización de los ajustes contables de las partidas conciliatorias pendientes.</p>				
15.064	06/05/08	418-PS-05	2.003	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-03 Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Gobierno
<p>CUENTA PARCIALMENTE APROBADA. Instruye a las actuales autoridades para que: Soliciten a Contaduría General de la Provincia instrucciones a efectos de depurar la conciliación bancaria de la Cta. Cte. Nº 60610004/75 y la Cuenta Fondos de terceros Nº 2130020107. - Efectúen sólo las devoluciones de fondos de los expedientes que se encuentran detallados en el inventario realizado, por \$ 192.671,80. De existir pedidos de devolución de fondos, no relacionados con ningún expediente inventariado, previo a la devolución de los mismos, requerir las constancias que acrediten los depósitos efectuados. - Informen al Tribunal en cada rendición mensual las devoluciones de fondos efectuadas y acompañen el inventario de los depósitos pendientes de devolución al cierre de cada mes.</p>				
15.065	06/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Dirección de Saneamiento y Control Ambiental
<p>CUENTA APROBADA. Bienes de Uso - Control de movimientos de bienes e inconsistencias: La implementación del Manual de Procedimientos y/o funciones debe contemplar las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia, guarda y conservación de estos bienes. Así también, que prevea el control del movimiento de los mismos y su registración contable. A tal efecto, deberán dictar el acto administrativo tendiente a reglamentar por el órgano competente, la implementación de este sistema. Publicidad Oficial. Falta de Norma Legal y otros elementos: Las contrataciones de publicidad deberán ajustarse a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, debiendo los responsables fundamentar en las actuaciones de las mismas, la aplicación del Decreto Nº 8/2001 y modif. (Decreto Nº 1757/2001). Así también, deben cumplir con las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. Documentación faltante en el Archivo de Contaduría General de la Provincia: Concluir la tramitación de las Órdenes de Pago Nº 330 y 390, dando cumplimiento a la legislación vigente: Ley Nº 3799, Ley Nº 5806 e Instrucciones de Contaduría General de la Provincia. Informa la Revisión que dichas órdenes se encuentran impagas en Asesoría Legal de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, sujetas a reparos, adjuntando constancias del Sistema Mesas y del sistema de Información Contable emitidas al 26/2/2008. Costo de las Manifestaciones de Impacto Ambiental - Ley 5961 – Artículo Nº 40: El Tribunal, atento a la fecha del Fallo Nº 14861 (5/3/2007), aplica el mismo criterio en él sustentado. Es decir, resuelve reiterar la instrucción a fin de que los responsables de esta Dirección, en forma conjunta con la Contaduría General de la Provincia, procedan a la depuración correspondiente. Falta de registración en el sistema de cargos y descargos de recursos percibidos por el organismo. Inconsistencia en la exposición de Fondos Percibidos: El Tribunal, compartiendo sus fundamentos en lo referido a este aspecto, resuelve instruir a los responsables de la Repartición en el mismo sentido, a fin de que implementen los mecanismos tendientes a individualizar a los clientes que efectúan los depósitos que se encuentran registrados en la cuenta Depósitos a Imputar y los registren en las Cuentas de Recaudación correspondientes. Cuentas por Cobrar: Deficiencias en la registración en el sistema contable SIDICO: El Tribunal, resuelve instruir a los responsables de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental a fin de: 1) Efectuar mensualmente el arqueo de Actas de Inspección emitidas (se encuentran prenumeradas y de las mismas surgen las resoluciones que imponen la multa). 2) Formalizar el circuito de Cuentas por Cobrar a través de un procedimiento escrito, en forma coordinada con los sectores intervinientes. 3) Registrar las multas desde que la resolución es notificada al infractor. Tal como fuera expresado en otro pronunciamiento por el Tribunal "... la "Gestión Administrativa" es una etapa de la gestión de cobranza, citada en el Art. 2º del Acuerdo Nº 3328 y prevista en el Art. 121º del Código Fiscal, que tiene por objeto interrumpir los plazos de prescripción de la deuda. La misma se inicia con la notificación fehaciente al deudor de laintimación administrativa para el pago de la deuda. La fecha de dicha notificación inicia la "Gestión Administrativa"</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>del cobro del crédito. La misma debe registrarse en el subsistema de cuentas por cobrar en el campo destinado al estado de la gestión de cobranza." "Respecto a la Deuda en Gestión Judicial, cabe recordar lo dispuesto en el Art. 121º del Código Fiscal: "Con la boleta de deuda se emplazará al deudor para que haga efectivo el débito fiscal y el porcentaje que al recaudador le corresponda en el plazo fijado, bajo apercibimiento de iniciarse la acción judicial con más los gastos que establezca la reglamentación. No cancelada la deuda en el plazo indicado, <u>el recaudador fiscal iniciará el juicio de apremio...</u>" 4) Exponer en el SIDICO la gestión de cobranzas de las multas impuestas, teniendo en cuenta que permanecerán en residencia corriente hasta tanto se resuelva la vía recursiva; posteriormente se deberá gestionar su cobro a través de la Dirección General de Rentas. A tal efecto, deberán acordar con esta última a fin de que periódicamente suministre la información necesaria para exponer contablemente la gestión de cobranza en los términos del Acuerdo Nº 3328. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.</p>				
15.066	06/05/08	223-A-06	2.006	Obra Social de Empleados Públicos (OSEP)
<p>CUENTA APROBADA. Comercialización de servicios – Salud laboral: Realizar las modificaciones necesarias en el Sistema Teleinformático de Salud y en los registros contables a efectos de brindar información integral sobre cada uno de los servicios comercializados que se realicen, optimizando el uso de la capacidad ociosa instalada, sin afectar la atención de sus afiliados. Contratación del servicio de correo: En el futuro, adjuntar constancias documentadas en los expedientes de pago respecto de los controles realizados en las entregas a los destinatarios. Contratación del servicio de seguridad Contrataciones – Falta de tres presupuestos – Secuencia del gasto: - Contrataciones directas: Registrar oportunamente la totalidad de las operaciones y ejercer acciones necesarias para evitar el pago por reconocimiento de gastos, dando cumplimiento a lo normado en relación a este tema por la Ley Nº 3799 (artículos 29, 31 y 38), modificada por la Ley Nº 7452, y Decreto Nº 642/94. Deberán arbitrar, además, las medidas de control interno tendientes a reconocer con anticipación la necesidad de las contrataciones que se efectúen en su ámbito y cumplir con las normas sobre tramitación y registración de las mismas. - Demora en la confección de los pliegos: Obrar en el futuro con la suficiente previsión y celeridad para que, al momento del vencimiento de las licitaciones, no se vea resentido la prestación del servicio. - Control horario: Implementar medidas de control respecto del cumplimiento de la carga horaria del personal de vigilancia, tal como señalan que lo harán en sus contestaciones. Contratación del servicio de alimentación enteral domiciliaria: Acreditar documentadamente que la empresa proveedora es el único prestador del servicio de alimentación enteral domiciliaria. Además, en futuras contrataciones de esta naturaleza, deberán dejar expresa constancia en las actuaciones de los motivos que llevan al organismo a apartarse del régimen licitatorio. Deberán, también, acompañar, en función de lo establecido en la cláusula tercera del convenio, en los expedientes de pago, los comprobantes de consumo y de las órdenes registradas conformadas por el afiliado atendido o familiar responsable. Documentación incompleta de Profesionales de la FUESMEN: Mantener permanentemente actualizados los legajos de los profesionales que integran el sistema prestacional de servicios de salud. Hospital El Carmen – Registraciones de Bienes de Uso -puntos b) Bienes de uso recibidos en Comodato: Documentación respaldatoria / Omisión de altas y c) Omisión de registración de Altas por Donaciones- y Diferencias en el Inventario de Bienes de Uso (Hospital El Carmen), instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que, en relación al reparo 3.b), cumplan con las tareas de relevamiento de los bienes de terceros recibidos en comodato, para su correspondiente individualización, incorporación al Patrimonio y registración contable, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Nº 3485. Respecto de la observación 3.c), deberán cumplir con las tareas de alta patrimonial, registración contable y transferencia patrimonial correspondiente de los bienes recibidos en donación por la obra realizada en Salud Laboral del Hospital El Carmen, aceptados por Resolución Nº 2579/06, de acuerdo a los destinos oportunamente conferidos (Delegaciones Maipú y La Paz). En lo referente al reparo 4, La División de Depósito e Inventario debe realizar el alta patrimonial de inmuebles o mejoras de obras públicas terminadas, procediendo a incorporar el alta patrimonial de certificados de obra ya registrados contablemente y, a efectos de que no se presenten nuevas diferencias, incorporar al inventario las obras en construcción de acuerdo a los importes de los certificados de obra devengados al cierre de cada ejercicio. Contratación del servicio de seguridad. El Tribunal, instruye para que subsanen, en contrataciones futuras, las deficiencias apuntadas por la Secretaría Relatora. (los pliegos deben expresar con claridad el alcance del servicio a licitarse, de modo de contar con parámetros precisos y objetivos para la evaluación de las distintas propuestas). Fondos Fijos: Deberán definir la normativa de funcionamiento de los fondos fijos (dentro del marco dispuesto</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

por las Leyes Nros. 3799, artículo 23, 5806, Capítulo V y Decreto Nº 420/99), estableciendo las medidas de control interno para garantizar su cumplimiento y mantener ordenada la documentación respaldatoria de estas erogaciones. **Liquidación de haberes, Control Interno de Personal, incompatibilidad de cargos:** Implementar las medidas tendientes a regularizar las falencias detectadas y señaladas en las auditorías de la DAEC Nros. 129/03 y 76/07 (liquidación del para la liquidación del adicional por productividad y un aplicativo que lo calcule en forma uniforme y sin errores. - Promover la regularización de la situación de revista de los agentes citados, si a la fecha no lo hubieren hecho. - Fortalecer el Sistema de Control Interno en relación al Área de Personal en los siguientes aspectos: a) Mantener el Manual de funciones actualizado, al igual que las normas de procedimiento y circuitos operativos para la administración de personal y liquidación de haberes, describiendo las tareas y delimitando responsabilidades, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2988; b) Implementar un adecuado ordenamiento de la documentación agregada a los legajos (agentes y personal contratado) y c) Fortalecer los controles respecto de incompatibilidades de cargos de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo instruye a los responsables en los siguientes aspectos: - **Bienes de Uso:** El Inventario de Bienes de Uso del organismo se encuentra clasificado por unidades de servicios, mientras que en los registros contables los bienes se encuentran clasificados por tipo de bien. Los sistemas informáticos del organismo deberán contemplar también la posibilidad de clasificar estos bienes conforme el criterio de clasificación adoptado en los registros contables, a efectos de que sea factible su control. - **Partidas conciliatorias activas y pasivas del Banco de Mendoza pendientes de regularizar:** La cuenta contable "Activo Partida Conciliatoria" del rubro Créditos presenta un saldo de \$ 114.063,01, en tanto que la cuenta contable "Pasivo Partida Conciliatoria" del rubro "Deudas" \$ 78.045,91. Las mismas son partidas conciliatorias de las cuentas bancarias del Banco de Mendoza, pendientes de regularizar. Dada la antigüedad de las mismas, se deberá concluir con la depuración de los saldos contables. - **Conciliaciones bancarias cuentas del Banco de la Nación Argentina:** Concluir con los reclamos formulados a la institución bancaria a efectos de depurar las partidas conciliatorias (incluyendo las cuentas en LECOP Y PETROM). - **Deudores Varios:** El saldo contable de esta cuenta asciende a \$ 21.116,80, compuesto por los expedientes Nros. 254-M-06 – MUPOSEP, 18-9H-06 – PROVINCIA ART y 1685-9A – MUN. LAS HERAS. Realizar las gestiones pertinentes para obtener el recupero de los fondos. - **Fondos Sumariados:** El saldo contable de esta cuenta asciende a \$ 16.638,25, correspondiente a expedientes de los años 1997, 1999, 2001. Dado el grado de antigüedad de los mismos, debe concluirse con las gestiones iniciadas a efectos de determinar los responsables de los fondos del organismo y el consiguiente recupero. - **Convenio suscrito con los prestadores e industria farmacéutica para la provisión de medicamentos a los afiliados de la Obra Social:** Reglamentar el procedimiento a seguir, para el caso de falta de provisión de medicamentos incluidos en el convenio, por parte de las instituciones integrantes. - **Subsidios no rendidos:** Reglamentar el procedimiento de entrega, rendición y seguimiento de subsidios otorgados, avanzando en las gestiones de recupero y/o rendición de los mismos. - **Anexos rectificativos:** Transcribir en el Libro Inventario y Balances todos aquellos anexos rectificativos presentados en la rendición al Tribunal con posterioridad a la primera presentación. - **Falencias en el pago de prestaciones farmacéuticas – convenio Farmalink:** Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 1435/93 (requisitos que deben cumplir los oferentes no inscriptos en el Registro Voluntario de Proveedores de la Provincia). - **Bajas de Bienes de Uso. Inobservancia del Decreto Nº 2193/02:** Mantener actualizada la información sobre el destino que tengan los bienes dados de baja, cumplimentando lo dispuesto por el Decreto Nº 2193/02, artículo 15, respecto de la valuación de los bienes surgidos del censo e inventario dispuestos por el Decreto Nº 2732/99. - **Marco regulatorio de la revista "Todo OSEP":** Respetar el régimen de contratación vigente (respecto de los servicios de producción e impresión de una publicación destinada a los afiliados, ya que la distribución fue licitada en el ejercicio 2004, atento a los motivos expuestos por la empresa 10 Media Publicidad), debiendo la cuentadante convocar a la presentación de ofertas similares, aunque la iniciativa haya partido de una empresa, ya que esto importa la concesión de un servicio que se realiza aprovechando bienes del Estado, tales como su nombre y su base de datos, entre otros. Asimismo, se los instruye expresamente para que regularicen la situación de la mencionada publicación en cuanto las obligaciones contractuales así lo permitan.

15.067	06/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mendoza.
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Conciliaciones Bancarias. Deficiencias en registros contables, Cta. Nº 62801436/66. Fondo disponible Penitenciaría y Cta. Nº 62801438/72. Fondo Propio Ahorro. Penitenciaría: Efectuar las registros en el Libro Banco en tiempo oportuno, a fin de evitar la generación de diferencias similares a las tratadas. **Fondo Permanente. Deficiencia en erogaciones Rendiciones, inciso c) Expediente Nº 44034-P-06:** Deberán mantener debidamente actualizado el registro de proveedores. **Fondo Permanente. Deficiencia en erogaciones,**

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

Rendiciones, inciso b) Expediente Nº43789-P-06: Considerando las explicaciones aportadas por los responsables, referida a la fundamentación del acto administrativo (fs. 324), se tiene por salvado el reparo. No obstante, deberán dar total cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones (Ley Nº 3799, artículos 28, 29 y siguientes). En los casos de apartarse en forma excepcional de dicha normativa, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara y, en su caso, suficientemente documentada y/o soportada en informe técnico en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio. **Cuentas por Cobrar, Venta de productos varios y Producido Venta Ley Nº 4818 Penitenciaría:** En virtud de las contestaciones aportadas (fs. 449) deberán concluir con las gestiones iniciadas ante la División de Asuntos Jurídicos de esa Penitenciaría, tendientes a determinar la viabilidad y forma del cobro de créditos de vieja data. Cumplido, efectuar las acciones pertinentes para su percepción o, en su caso, exponer en la norma que disponga su baja los argumentos que aconsejan la inconveniencia de la gestión de cobro. Se debe tener presente que se trata de una instrucción impartida en el Fallo Nº 14.545 del 01/08/2005, a la que no se ha dado total cumplimiento a la fecha. Además, deberán proceder a la reclasificación de los créditos en el S.I.D.I.CO., según su estado de gestión de cobranza, siguiendo los lineamientos del Acuerdo Nº 3328. **Ley Nº 4818 – Promoción del trabajo correccional:** En lo sucesivo, deberán incrementar las medidas de control interno en el sector contable, a fin de evitar la reiteración de hechos similares al detectado. El Tribunal considera necesario, instruir a los actuales responsables de ese organismo en relación a los siguientes aspectos: a) **Bienes del Estado. Inventario:** Deberán formalizar la transferencia de la totalidad de los bienes a la Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mendoza, CUC 102, a la órbita del Ministerio de Gobierno. b) **Bienes de Uso. Bienes de Consumo y Bienes de Cambio:** Deberán implementar un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a lograr el debido resguardo de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley Nº 3799, art. 2º, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806 y Acuerdo Nº 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691). A tal efecto, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.) la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de los Bienes de Consumo y de Cambio administrados por el organismo; en particular, por su importancia, los de laboratorio, de farmacia e insumos odontológicos. Asimismo, deberán implementar los Manuales de Procedimientos y de Funciones, a fin de delimitar responsabilidades sobre la administración, guarda y custodia de los bienes del organismo, como también los correspondientes a la Colonia y Granja Penal. Todo bien de uso deberá contar con su respectivo número identificatorio y llevarse a cabo controles periódicos del inventario físico respecto a los registros contables. c) **Convenios celebrados:** Poner a disposición de los Revisores del Tribunal la documentación mencionada, al momento de ser solicitada. d) **Cuentas por Pagar:** Deberán proceder a la registración de la totalidad de deudas que posee el organismo, sean estas con personas físicas o jurídicas públicas o privadas. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Fondo Permanente. Deficiencia en erogaciones, punto 2) Pagado sin rendir – Documentación faltante, Fondos de Terceros. Jornales internos. Ley Nº 24660.**

15.068	06/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Provincia - Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor.
--------	----------	----------	-------	---

CUENTA APROBADA.
Servicio de Limpieza: Fecha presupuesto posterior a la iniciación de la prestación del servicio y falta de firma del oferente en la propuesta, instruyendo a los responsables a fin de que, en materia de contrataciones, cumplan estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3799. Es decir, con el principio general que rige el régimen de contratación, dado por el art. 28 de la citada ley, que establece el procedimiento de licitación pública. En los casos que se encuadren en la excepción prevista por el art.29, inc. b), ap. 1), cumplan con lo dispuesto por el Decreto Nº 642/94, art. 5º, en cuanto a solicitar ofertas a tres proveedores cuando el monto de la operación exceda el importe de \$1.000,00. Así también, las contrataciones deben ajustarse a las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes en la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. **Recursos: Diferencias en la recaudación informada por los responsables en la rendición de cuentas y lo informado por el sistema contable:** el Tribunal reitera la instrucción que fuera impartida en el mismo, a fin de que los responsables presenten información conciliada sobre lo recaudado en las referidas cuentas. Ello, a efectos de que la información expuesta en las cuentas que integran el Cálculo de Recursos, sea consecuente con la que se remita en función de lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2988. Así también, los responsables deben controlar que la recaudación informada en concepto de Tasa Estadística y Aranceles RIN se ajuste a las disposiciones legales. Con relación a lo ingresado a través de la Dirección General de Rentas de los conceptos que afora el organismo, deberá requerirse a ésta que informe oportu-

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>namente sobre los importes recaudados, a fin de que en la Dirección de Fiscalización y Control se realicen las conciliaciones pertinentes. Cuentas por Cobrar: Falta de registración de la gestión de cobranza y cancelación: resuelve instruirlos a efectos de que: - Continúen actualizando en el sistema contable el estado de gestión de cobranzas de las multas aplicadas por el organismo, en ejercicios anteriores al 2006, a las que la Dirección General Rentas les inició el cobro compulsivo por vía de apremio. - Soliciten a Contaduría General de la Provincia la unificación por Nº de CUIT o CUIL de distintos números de cliente, asignados en el sistema contable a un mismo infractor, en cada tipo de cuenta a cobrar y/o en los distintos tipos de ellas, definidos en el subsistema de cuentas por cobrar del SIDICO. - Soliciten instrucciones a Contaduría General de la Provincia respecto a la registración contable de la cancelación de las multas apremiadas por la Dirección General de Rentas, las que deberán contemplar lo dispuesto por el art. 40 del Código Fiscal. En función de ello, coordinar con la Dirección General de Rentas los datos que ésta deberá suministrar periódicamente, a fin de actualizar la información contable de las multas aplicadas y cumplir con lo requerido en el Acuerdo Nº 3328. Además, del mismo modo que en el Fallo Nº 14897 citado ut supra, el Tribunal considera lo dispuesto por la Ley Nº 7512 de fecha 26/4/2006, que en su art. 4º establece que “ La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor tendrá a su cargo el cobro compulsivo de los créditos provenientes de la aplicación de las multas establecidas por las leyes de las que sea organismo de aplicación, sus intereses, recargos, como así también los gastos y honorarios que demande la acción” . En consecuencia, reitera la instrucción a fin de que adopten las medidas pertinentes tendientes a dar cumplimiento a la misma. Bienes de Uso: Completar el trámite de repatentamiento ordenado por el Decreto Nº 2037/06 de los vehículos de propiedad de la Ex Bodega Giol E.E.I.C.L, transferidos oportunamente en el proceso de liquidación de la mencionada empresa mediante Decreto Nº 242/02 al Ministerio de Economía. Inventario de Bienes Informáticos: - Realizar la marcación física de los equipos que componen el parque informático a su cargo, de manera que permita la adecuada identificación de los mismos.- Efectuar el relevamiento del parque informático del organismo, consignando su ubicación física, características técnicas, estado de los bienes y cualquier otra información relevante, con el fin de mantener registros y documentación actualizada.</p>				
15.069	06/05/08	403-PS-07	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-04, Cont. Gral. de la Pcia. – Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)
<p>CUENTA APROBADA. Programa Empleo – Registración a nombre del FIDES - Falta de rendición de la inversión del subsidio. Pagado sin rendir – Documentación faltante: Rendir oportunamente los gastos efectuados y la inversión de los subsidios otorgados. Rendiciones de Fondo Permanente faltantes en Archivo de CGP: Una vez terminadas las actuaciones relacionadas con la rendición Nº 122/04, en Fiscalía de Estado, remitirlas al Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Saldo contable negativo de Fondo Permanente – Cambio de destino de fondos afectados:- Evitar el tratamiento conjunto de los fondos de distinta naturaleza, tanto en sus registraciones como en sus rendiciones de cuentas.- Dar una correcta utilización de las cuentas bancarias, según el destino para el cual fueron creadas. Cuando se efectúen transferencias de fondos, entre la cuenta corriente del fondo permanente y las cuentas corrientes relativas a otros financiamientos, la voluntad administrativa de los funcionarios autorizados a disponer transitoriamente de los fondos debe quedar documentada por escrito, con sus fundamentos y contener la firma del funcionario autorizado por el Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 3799.</p>				
15.070	07/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Provincia - Dirección General de Rentas
<p>CUENTA APROBADA. Regularización de saldos contables cuentas de fondos de terceros: Respecto a este último reparo, se instruye a los actuales responsables para que concluyan con las tramitaciones del Expediente Nº 17.625-D-07-01134, tendientes a la depuración de saldos de las siguientes cuentas del Libro Mayor: 2130020011 - Movilidad a reintegrar a Recaudadores Fiscales; 2130020020 - Fondos Contribuyentes DGR a devolver Resol. Nº 3/87 DGR; 2130020038 - Gastos Causídicos de apremio y 2130020058 - Multas por omisiones formales DGR. Deficiencias observadas en Licitaciones Públicas y Privadas. Expediente Nº 20.033-D-2006 “Licitación privada para la autorización de gastos por Aniversario de la Dirección General de Rentas: se resuelve instruir a fin de que en lo sucesivo se expliciten en forma técnica los fundamentos de hecho y de derecho que motivan el dictado de los actos administrativos que resuelvan sobre contrataciones. Deficiencias detectadas en el uso de la cuenta 2130020098 – Fondos a aplicar a Recursos Provinciales: el Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables para que: a) Separen el manejo del fondo permanente del presupuesto de erogaciones de aquél que se debe crear específicamente para la</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>devolución de impuestos y tasas, tal como se prevé en la normativa vigente. b) Efectúen las conciliaciones y ajustes contables pertinentes en las cuentas corrientes relacionadas a “Fondos a aplicar a Recursos Provinciales”. Asimismo, se debe revisar el circuito de ingreso de estos fondos ya que, en principio, la centralización de los recursos corresponde a la Tesorería General de la Provincia. Toda excepción debe estar normatizada. Deficiencias en la Registración del Libro Banco: Deberán depurar la conciliación de la siguiente cuenta bancaria, en lo referido a cheques librados y no presentados al cobro con más de seis (6) meses de antigüedad. Depósitos Bancarios sin registrar de este Ejercicio: Registrar en el Libro Banco la totalidad de los movimientos financieros en el ejercicio de su ocurrencia (percepción y/o devengamiento). Falta de antecedentes sobre concesiones: Concluir con las tramitaciones efectuadas en el Expediente Nº 25.909-D-04, referido a la “Concesión Kiosco”. Deficiencias en la Liquidación del Fondo de Incentivación y Participación de Inspectores: Deberán incrementar el control sobre el sistema informático de Administración de Personal a fin de evitar errores de carga y procesamiento de datos. Además, actualizar trimestralmente la calificación de los agentes susceptibles de percibir el Fondo de Incentivación. Asimismo, las Resoluciones Ministeriales que fijen metas, deberán cumplir con la limitación de la Ley Nº 4.004, art. 3º referido a su a su oportunidad de emisión. Ajustar los períodos de tiempo en la tramitación de las liquidaciones de la Participación Inspectores – Fondos de Terceros, de modo tal que se reduzcan las demoras observadas.</p>				
15.071	07/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. del a Pcia. – Hospital José Néstor Lencinas
<p>CUENTA APROBADA. Control de Hojas de Ruta y falta de justificación de gastos de combustibles: instruyendo a los actuales responsables cuentadantes, para que den cumplimiento a la Resolución Nº 850/95. Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios: el Tribunal, resuelve reiterar que: “Deberán mantenerse actualizados los respectivos legajos del personal; en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3799, artículos 20, 38 y 60 y 5806, artículo 8º)”. Conciliaciones Bancarias (Cta. Cte. Banco Nación N 62802388-11-Fondo Permanente y Cta. Cte. Banco Nación N 62802389-14-Recursos Propios), el Tribunal, instruye para que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, deberán ajustar en el Libro Banco el depósito en el extracto de la cuenta corriente N 62802389-14-Banco Nación (Recursos Propios) y no ingresado en dicho registro por \$10.222,00. Cambio de estado de residencia de las Cuentas por Cobrar: Actualizar el estado de residencia de las cuentas por cobrar en el SIDICO, a efectos de exponer el correcto estado de gestión de la cobranza. Además, deberán depurar dicho listado, ya que la Revisión ha detectado facturas canceladas y que figuran como impagas. Inventario permanente de Bienes de Consumo: Implementar un sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno (Acuerdo Nº 3485). Expediente Nº 59-H-00-04447 – Sustracción de Fondos: Concluir con las tramitaciones efectuadas en el mencionado expediente, tendientes a la recuperación de las sumas no percibidas por el Hospital. Asimismo, se les hace saber a los responsables que el presente tema se viene reiterando desde ejercicio anteriores, y que, ante una eventual prescripción de las acciones de gestión de cobro, la responsabilidad por la misma recaerá sobre las autoridades del organismo. Cuentas por Cobrar – Falta de respaldo de baja de Créditos - Deficiencias en la gestión de cobranza: Dar estricto cumplimiento a lo normado por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485. Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos efectuadas por las Obras Sociales, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley Nº 3799, art. 26 y el Reglamento Interno de la Repartición. Por ello, deberán establecerse los procedimientos de control y los responsables de su ejecución, a fin de determinar la legitimidad de los débitos efectuados sobre la facturación y, en caso que éstos no correspondan, iniciar las gestiones tendientes a su cobro. En todos los casos, por los débitos aceptados o rechazados, se deberá dejar constancia explícita de las razones que fundamentan técnicamente tal aceptación o rechazo en las actuaciones en que se tramitan. Se recomienda la formación de expedientes por cada prestador y período mensual a fin de ordenar la registración en la cuenta corriente del mismo (Ley Nº 3909). Cuenta 11700000098 Tickets Canasta: Realizar los ajustes necesarios a fin de corregir el saldo negativo de \$ 32,50 que la misma presenta en la contabilidad. Diferencia de Recaudación Sumario Agente Miguel Tapia: Realizar las gestiones tendientes a recuperar las sumas no percibidas por la repartición. Fondos a Depositar: Presentar el acta de arqueo de los fondos a depositar al cierre del ejercicio.</p>				
15.072	07/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. del a Pcia. – Área Departamental de Salud Junín

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.
Deficiencia en registración de facturación, respecto de las Facturas Nros. 284 y 293: Se instruye a fin de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con los plazos previstos en el Decreto Nº 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. **Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y deficiencia en la prestación de servicios:** Los legajos correspondientes a personas contratadas bajo el sistema de Locación de Servicios deben ajustarse a las formalidades establecidas por el Decreto Nº 143/02 y normas concordantes; como así también, la documentación respaldatoria de los contratos, a las disposiciones de la Ley Nº 5806, en cuanto a ser intervenida por los Delegados de Contaduría General de la Provincia. **Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso:** Deberán cumplir con las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, referidas a implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Consecuentemente, en lo que respecta al alta de los mismos, una vez recibidos y controlados, deberá asignárseles en forma inmediata un número de identificación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 2060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo citado ut supra. En el caso de bienes ingresados con motivo de donaciones, deben ser identificados adecuadamente e indicarse su origen. (Instrucción ésta ya formulada en el Fallo Nº 14843 de fecha 29/12/2006, correspondiente al ejercicio 2005). Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 3799. **Control de Hojas de Ruta y falta de justificación de gastos de combustibles, reparaciones, repuestos y seguros:** se instruye a los responsables a fin de que den cumplimiento a la Resolución Nº 850/95 del Ministerio de Salud, que establece un ordenamiento en el Área de movilidad a través de la implementación del Manual de Procedimiento de Movilidad. Asimismo reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Documentación Faltante- Expedientes de rendición, Control de Hojas de Ruta y falta de justificación de gastos de combustibles, reparaciones, repuestos y seguros.**

15.073	07/05/08	424-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 259-A-2005, Municipalidad de Luján
--------	----------	-----------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Fondos con Cargo a Rendir: Expediente. Nº 816/05: El Tribunal instruye a las actuales autoridades comunales a fortalecer los mecanismos de control adoptados recientemente a fin de evitar la recurrencia de falencias como las que dieron origen al reparo tratado en este Considerando.

15.074	09/05/08	353-PS-06	2.006	Cont. Gral. de La Pcia. -Subsecretaría de Gestión Sanitaria
--------	----------	-----------	-------	---

CUENTA APROBADA.
Sueldos: Diferencias a explicar y documentación faltante: Implementar los sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. **Programa Nacional "Atención de la Madre y el Niño":** Cumplir con la debida instrumentación legal del Convenio Marco del Programa y adoptar las medidas pertinentes, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, a través de la Dirección Promoción Salud y Maternidad e Infancia, a fin de optimizar su ejecución y la implementación de los mecanismos de control e inventarios correspondientes. **Cuentas por Cobrar – Ley Nº 6444 – Prevención de riesgos nocturnos: Falta de transferencia al Ministerio de Desarrollo:** instruyendo a los actuales responsables del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, bajo apercibimiento de ley, para que procedan a realizar el traspaso de todas las cuentas por cobrar que se encontraban bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria, hasta octubre de 2006, registradas bajo el CUC 175, a su ámbito (por ser la nueva autoridad de aplicación), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 2349/06, aspecto éste que se tramita por expediente Nº 1411/D/2007/77747. Además, deberán cancelar la cuenta corriente Banco Nación Nº 62801331-44 correspondiente al programa. Los responsables actuales del Programa bajo análisis y la Contaduría General de la Provincia deberán coordinar las acciones tendientes a producir los ajustes necesarios en la administración y registración de las Cuentas por Cobrar, a los efectos de dar acabado cumplimiento al Acuerdo Nº 3328 de este Tribunal. **Conciliaciones Bancarias:** Depurar las partidas conciliatorias (cheques vencidos y no cobrados, gastos y comisiones bancarias no registradas, etc.) y practicar los ajustes contables pertinentes a los fines de dejar correctamente valuado el rubro. **Control Interno:** La totalidad de la documentación justificativa de gastos debe ser intervenida oportunamente y por la autoridad que corresponda, debiendo fortalecer el sistema de control

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

interno del ente en lo referido a normas que delimiten las funciones de cada sector, individualización de los responsables del cumplimiento de las mismas y uso de comprobantes que lo faciliten. La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). **Pagado sin Rendir:** Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. **Inventario de Bienes de Uso:** Registrar el alta patrimonial de bienes en el ejercicio correspondiente a la adquisición. **Inventario de Bienes de Consumo - Centro CONI:** En virtud de la falta de un responsable del depósito de bienes de consumo, deberán proceder a su designación, a fin de poder delimitar la responsabilidad del funcionario o empleado pertinente ante eventuales faltantes o mal manejo de esos bienes (artículo 69 de la Ley Nº 3799). Asimismo, deberá proceder a organizar el control interno del sector, para lo que deberán llevar registro del movimiento de los bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (artículos 38, 42 y 44 de la Ley Nº 3799). **Compra de Monodrogas y otros insumos:** Efectuar una adecuada programación en el proceso licitatorio teniendo en cuenta el tiempo de demora en las entregas de insumos, a fin de disminuir las compras directas por urgencias por parte de los efectores asistenciales. **Depósito del Departamento de Abastecimiento:** a) Establecer un sistema de control interno que garantice la imputación de las erogaciones incurridas por cada efector asistencial por las distribuciones efectuadas a los mismos (monodrogas e insumos biomédicos), la que deberá coincidir con las cantidades previamente solicitadas y adquiridas. En caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo entregado, deberá dejarse constancia escrita de su causa. b) Respecto de las donaciones recibidas, corresponde que sean registradas en el inventario permanente y comunicada su recepción a la Dirección de Farmacología. c) Incrementar las medidas de seguridad, respecto a la restricción de ingreso al Departamento de Abastecimiento, según lo indicado a fs. 463. d) Poner a disposición de los Revisores del Tribunal los Manuales de Funciones y de Procedimientos, Organigrama y Normas de control interno (Acuerdo Nº 2988, artículo 1º, Capítulo I, punto E). e) Avanzar con la implementación del programa de gestión de materiales, previendo su compatibilidad con el SIDICO, a fin de llevar el inventario permanente por el mencionado sistema contable.

15.075	13/05/08	301-A-06	2.006	Administración de Parques y Zoológicos
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Sistema de Control Interno. Estructura Organizativa. Organigrama. Manual de Funciones. Incumplimiento Fallo: Por Resolución de Directorio Nº 377/07 se aprobó el Manual de Funciones de la Repartición. Los responsables deberán concluir con el proceso de revisión y actualización del mismo, en virtud de lo establecido por la citada resolución. **Inventario de bienes:** En función de las diferencias surgidas de la conciliación entre la información contenida en el Anexo III del SIDICO y el Inventario detallado de bienes, efectuar los ajustes pertinentes. **Fallas de control en el consumo de combustibles:** considerando que por las mismas razones los responsables fueron instruidos en el Fallo Nº 14879 de fecha 23/3/2007, resuelve reiterar la instrucción impartida, a fin de que den estricto cumplimiento a la normativa vigente con relación al tema observado, adecuando los procedimientos al "Reglamento de Carga de Combustible". **Licitación combustibles:** instruye a los responsables a fin de que: a) efectúen las previsiones que presuman han de satisfacer las necesidades de un período determinado, tal como lo prevé el Decreto Acuerdo Nº 7061/67 y, en su caso, hagan uso de la opción contemplada en el art. 45 del citado Decreto Acuerdo; b) adecuen los pliegos de condiciones particulares a dicha norma. **Inventario:** Implementar un Sistema de Control Interno que asegure la identificación de los bienes (Decreto Nº 2060/65) y de los responsables de la tenencia o guarda y su correspondencia con la registración en el Sistema de Información Contable. Todo ello, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Nº 3485. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 3799. **Cuentas por Cobrar y Gestión de Cobranza:** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Nº 3328 y del Acuerdo Nº 4354, relacionados con el tratamiento contable de las Cuentas por Cobrar.

15.076	16/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Economía
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Fideicomiso FFPASIP-Falta de registración patrimonial y norma legal de transferencia del crédito presupuestario: Registrar patrimonialmente el fideicomiso e informarlo en el Anexo A.4 "De la autorizaciones por aplicación del art. 17". **Pasivo Nuclear Mendoza S.E. (e.l.) y Nuclear Mendoza- Bodegas y Viñedos Giol- Instrucciones Fallo Nº 14838 y anteriores:** Se reiteran las instrucciones impartidas en el Fallo Nº 14838 del 29/12/2006 "...tratándose de una deficiencia contable que se arrastra de ejercicios anteriores, se instruye a los

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>actuales responsables de la C.G.P. -Contador General y Subdirector de Contabilidad- a efectuar el ajuste contable pertinente y, de corresponder, dictar las instrucciones -a los responsables del Ministerio de Economía- para la correcta cancelación de los pasivos laborales adeudados. Por su parte, los responsables de ese Ministerio deberán concluir con las acciones iniciadas tendientes a dar cumplimiento con lo instruido en los Fallos Nros. 14479 y 14738, referidos a la cancelación y baja en registros nacionales, provinciales y municipales en que se encuentren inscriptos tanto Nuclear Mendoza (e. l.) como Bodegas y Viñedos Giol (e. l.)." Falta de autorización presupuestaria Cuenta 1500060000- Notas de Débito Promoción Turística Ley 4778: Imputen presupuestariamente en cada uno de los ejercicios financieros las erogaciones correspondientes a Créditos por Promoción Turística que se hayan compensado con impuestos provinciales durante dichos períodos. Contratos de locación de servicios- Contratos incompletos: Los legajos correspondientes a personas contratadas bajo el sistema de Locación de Servicios deben ajustarse a las formalidades establecidas por el Decreto Nº 565/08. Así también, la documentación respaldatoria de los contratos, a las disposiciones de la Ley Nº 5806, en cuanto a ser intervenida por los Delegados de Contaduría General de la Provincia. SPAS- Falta de registración de Cuentas por Cobrar transferidas a la Provincia- Fallo 14838: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14838 del 29/12/2006 respecto a que la oficina responsable de la gestión de cobranza de los créditos provenientes de esa fundación, deberá proceder a la depuración de los padrones de deudores, previo a dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3328. Reembolsos de préstamos a productores Ley 6873 – Falta de ingresos y falta de registración de cuentas por cobrar: instruye a los responsables al igual que en los fallos anteriores detallados "...para que suscriban finalmente el convenio de compensación de deudas, produciendo las correspondientes rendiciones y registraciones pendientes...", a cuyos efectos deberán acelerar el trámite de los expedientes detallados. Concesión Zona Franca- Falta de ingresos y registración del crédito: instruye a los responsables a los efectos de que continúen con las gestiones tendientes a la cobranza del canon adeudado por Zona Franca Mendoza S.A. y expongan contablemente la deuda de la misma, a los efectos de dejar el rubro valuado correctamente (Acuerdo Nº 3328), ya que el crédito está legalmente devengado. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de Documentación a disposición de la Revisión en la Subdirección de Archivo de Contaduría General de la Provincia. Zona Franca Mendoza S.A. y expongan contablemente la deuda de la misma, a los efectos de dejar el rubro valuado correctamente (Acuerdo Nº 3328), ya que el crédito está legalmente devengado. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de Documentación a disposición de la Revisión en la Subdirección de Archivo de Contaduría General de la Provincia.</p>				
15.077	16/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia.- Área Departamental de Salud General Alvear
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Control de Hojas de Ruta: Deberán poner a disposición del Tribunal esta documentación, en forma oportuna, a los efectos de que sea auditada, de acuerdo a las normas vigentes (Acuerdo Nº 1591, art. 7º). Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratados como locación de servicios: Deberán tomarse los recaudos del caso a fin de dar cumplimiento a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa vigente respecto del tema observado. Asimismo, deberá fortalecerse el sistema de control interno para que, en caso de producirse falencias, éstas sean detectadas y subsanadas en forma inmediata. Deficiencias en el sector inventario de bienes de consumo: se instruye a los responsables a fin de que aporten o pongan a disposición de los auditores del Tribunal – en forma oportuna- la documentación sobre los controles de stock físicos de monodrogas y demás insumos efectuados en el Depósito de Farmacia, a efectos de proceder a su verificación con el objeto de detectar pérdidas, sustracciones o insumos con fechas vencidas (Ley Nº 3799, art. 60, y Ley Nº 5806, art. 2º, incs. c y h). Instruir a los actuales responsables que deberán acompañar el Manual de Normas de Procedimiento y Manual de Funciones del organismo -formalmente rubricado por las autoridades del Área de Salud-. En los mismos se deberá especificar con claridad las responsabilidades de cada agente y las funciones asignadas sobre tareas y procedimientos de registración, control, custodia, conservación y transferencias de los bienes en el Depósito y en los distintos Centros de Salud dependientes del Área Departamental, de acuerdo a la normativa legal vigente (Ley Nº 3799, art. 60, y Ley Nº 5806, art. 2º, incs. c y h). Además, se instruye a las actuales autoridades responsables para que adopten las medidas de control interno que sean necesarias a fin de impedir que ocurran irregularidades como las observadas. Deficiencias en la gestión de cobranzas y Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: los instruye para que efectúen un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. Además, se formula instrucción a las actuales autoridades del Área para que den cumplimiento a la normativa legal vigente a la que se hace referencia en este Considerando. el Tribunal considera oportuno, de acuerdo a lo expresado</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>por la Revisión a fs. 261, reiterar a las actuales autoridades del Área de Salud la instrucción formulada en el Fallo Nº 14.847, correspondiente al ejercicio 2005, respecto de las prestaciones de servicios: a) Deberán efectuar controles de cumplimiento de dichas prestaciones, en particular, de los horarios en que se producen las mismas en cada Centro de Salud, con el objeto de acreditar fehacientemente que se ha prestado el servicio y proceder a su liquidación conforme a las condiciones dispuestas por la Ley Nº 3799, art. 19. b) Se implemente un sistema de información que muestre el cuadro completo de profesionales y auxiliares por Centro de Salud, por día y horarios de atención. Este sistema deberá prever la posibilidad de actualización inmediata cuando se dispongan modificaciones de profesionales y lugar de prestación, y sus respectivos horarios, ya sean éstas permanentes o transitorias. Asimismo, se deberá dejar constancia de la falta de prestación de los servicios en los días y horas.</p>				
15.078	16/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud San Rafael
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Deficiencias en la gestión de cobranzas, con la instrucción a los actuales responsables, a fin de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con los plazos previstos en el Decreto Nº 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 3799. Falencias verificadas en contratos de locación de servicios. Respecto a este último reparo se instruye a los actuales responsables a fin de que la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios, se adecue en lo sucesivo a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto Nº 565/2008. Deficiencias detectadas en la revisión de Órdenes de Pago y Rendiciones: resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 14866 de fecha 6/7/2007, a fin de que "...den cumplimiento, en cuanto al ordenamiento de expedientes de inversiones y gastos, al Acuerdo Nº 3023, incluyendo la documentación pertinente conforme a las Leyes Nos 3909, 3799, 4416, y 5806." Deficiencias en la registración del libro Banco: Se detectaron movimientos en el extracto bancario, no registrados en el Libro Banco del sistema, que la Revisión detalla a fs. 113 de su informe. Las explicaciones y documentación aportados por los responsables esclarecieron los movimientos observados. En consecuencia, el Tribunal instruye a los responsables en el sentido expuesto por la Revisión, a fin de que efectúen los ajustes pertinentes. Movimientos de ejercicios anteriores sin registrar y Pagado sin imputar: Respecto de estos movimientos, los responsables fueron instruidos en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, a fin de que efectuaran su depuración. Además, en el Fallo Nº 14187 de fecha 17/9/2003, se formuló cargo a los mismos, por erogaciones sin justificar incluidas dentro de esos ítems conciliatorios; como así también, se instruyó a efectos de que gestionaran el respectivo reconocimiento de gastos y registraran los conceptos expuestos en la conciliación. Por lo tanto, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas. Depósitos no acreditados por el Banco: El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Boletos de Ingresos Varios: Esta documentación, respaldatoria de la percepción de ingresos, debe cumplir con las formalidades establecidas en el art. 3º, ap. l, punto B del Acuerdo Nº 2988. Cuentas "Banco Mendoza Nº 62090680/4" y "Fondos a Depositar": Deberán efectuar los ajustes contables a los saldos finales informados.</p>				
15.079	20/05/08	376-A-06	2.006	Dirección General de Rentas (Recursos)
<p>CUENTA APROBADA. Error distribución de boletos de Impuesto Inmobiliario: se instruye a los actuales responsables para que concluyan con las tareas de depuración y actualización de los domicilios objetos de entrega de boletas del Impuesto Inmobiliario. Gestión de cobranza de contribuyentes de impuesto sobre los ingresos brutos con mínimo: resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 14801 (ejercicio 2004) a los actuales responsables en lo referido a que es atribución de este Tribunal controlar que el cuentadante haya "...cobrado y recibido todo lo que se ha debido cobrar y recibir" (Ley Nº 1003, art. 31, inc. 3). Los responsables deberán informar los procedimientos y acciones específicos establecidos y ejecutados para dar cumplimiento a lo que disponen al respecto las normas tributarias. Contribuyentes de impuesto sobre los ingresos brutos con beneficio de tasa cero y vehículos radicados en otras provincias: instruye a los actuales responsables a implementar efectivos procedimientos de control del cumplimiento de las condiciones requeridas para el otorgamiento del beneficio de tasa cero. Pagos no aplicados a las cuentas de los contribuyentes: el Tribunal resuelve reiterar la instrucción que fuera impartida en los Fallos Nros: 14779 y 14881, a efectos de que los actuales responsables ejecuten los actos útiles necesarios e imprescindibles que permitan contar con herramientas informáticas confiables que brinden información certera y eficaz sobre la recaudación y sobre las cuentas corrientes de los contribuyentes.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.080	23/05/08	423-PS-06	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 203-a-2004, Dirección General de Escuelas - Fondos Programas Nacionales
<p>CUENTA APROBADA. Control Interno: Insuficiente gestión de control de fondos transferidos, punto B) Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) (Res. 727/02) – expediente Nº 12068-U-04: instruyendo a los actuales responsables de la Escuela Nº 6-401 “Centro de Educación Agrícola” para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento, en cuanto a los plazos, a lo establecido en el instructivo de la Resolución Nº 727, punto 9.17. Ingresos: puntos a) Programa 99, b) Anexo I bis, c) Anexo III, d) Anexo IV, e) Anexo IV y f) Anexo IV, debiendo los responsables de la DGE – UCPP adoptar las medidas reglamentarias y operativas tendientes a lograr que todos los establecimientos educativos de la Provincia ingresen, informen y registren la totalidad de los fondos recibidos (de cualquier origen) en sus libros. Asimismo, las autoridades de la DGE deben practicar auditorías sobre los movimientos bancarios de dichos establecimientos, a fin de verificar el ingreso y adecuada inversión de los fondos. Control Interno: Insuficiente gestión de control de fondos transferidos, punto C) Fondos Rotatorios de Emergencia 2004 (FRE) (Res. 1244/02) – expedientes Nros. 966-E-04 (Escuela Nº 1-065 “Juan Galo Lavalle”), 1486-F-04 (Escuela Nº 1-261 “Juan Cruz Varela”) y 1945-E-04 (Escuela Nº 1-519 “María Cal”). Expte. 1490-E-04 Plan de Emergencia Reparaciones Edilicias. Res. 499/03 - Esc. Nº 1-139. Monto: \$ 6.415,00. - Incumplimiento de los Instructivos “para la adquisición de bienes” y “para la ejecución de obras” que se realizan con fondos transferidos por el Programa Nacional de Infraestructura financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación: Establecer con claridad el marco normativo en el cual puedan compatibilizarse los instructivos emanados del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Ley de Contabilidad de la Provincia de Mendoza. Dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023 con respecto a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes. La Contaduría General de la Provincia debe intervenir todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). - Contrataciones: Respetar estrictamente lo normado en relación a procedimientos de contratación de bienes y servicios vigentes en el Estado Provincial, así como también la realización de los mismos con la debida anticipación. Además, debe asignarse concretamente la responsabilidad a los funcionarios intervinientes en cada proceso y darse especial importancia - en la celebración de convenios - a la redacción precisa de las cláusulas dispositivas de obligaciones y derechos de las partes, realizando un control permanente del cumplimiento por parte de la contratista. Control Interno: Dictar e implementar en sus procesos de control interno los procedimientos administrativo-contables necesarios respecto de la entrega y rendición de los fondos relacionados con transferencias de capital y/o corrientes y, de corresponder, el alta de los bienes adquiridos, indicando expresamente la repartición donde debe darse el alta (DGE o UCPP) y adjuntando constancia del cumplimiento de los mismos a la Unidad Coordinadora. Circuitos Administrativos: Implementar circuitos administrativos confiables que cumplan todas las etapas establecidas antes de la efectiva salida de los fondos, poniendo especial cuidado en que los pagos estén debidamente autorizados, es decir, con la firma de los responsables en la correspondiente orden de pago. - Responsabilidad: Producir los actos necesarios para ajustar la estructura organizativa y la asignación de funciones y responsabilidades a la normativa vigente, rindiendo cuenta de estos fondos en forma regular e integral. Ello implica la implementación de un Registro de los cargos y descargos (Contabilidad de Responsables), con el objeto de determinar el cumplimiento de las rendiciones de fondos de los responsables internos de la DGE, como así también si la Nación dio la aprobación de la inversión de los fondos. - Utilización de cuentas bancarias destinadas a Fondos Nacionales: Deberán registrar en su contabilidad y rendir al Tribunal los fondos transferidos desde el Ministerio de Educación de la Nación a las Escuelas, destinados a Programas Pedagógicos, ya sea que éstos hayan sido girados en forma directa o a través de la DGE. - Expte. 1490-E-04 Plan de Emergencia Reparaciones Edilicias (Escuela Nº 1-139): Concluir con las tramitaciones efectuadas en el mencionado expediente.</p>				
15.081	23/05/08	217-A-06	2.006	Fondo de Infraestructura Provincial
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
15.082	23/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de La Pcia. - Área de Salud Tupungato
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Contratos de Locación de Servicios: resuelve instruir a las actuales autoridades cuentadantes, bajo apercibimiento de ley, para que tramiten los ajustes presupuestarios pertinentes de modo de respetar el presupuesto anual, toda vez que las prestaciones de servicios deben imputarse al área donde se presta el mismo. Deben emitir los respectivos</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>informes, a fin de acreditar la efectiva prestación del servicio, previo a la liquidación y pago. Deben, asimismo, dar completo cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02 y concordantes, debiendo tramitar oportunamente la norma que avale las contrataciones y mantener los legajos permanentemente actualizados y controlados. Así también, deben contemplar el cumplimiento y registración contable de todas las etapas del gasto, identificando claramente las operaciones que se registran, los comprobantes justificativos y los funcionarios que deben intervenir en cada etapa, dando cumplimiento a lo normado por el citado Decreto. Además, deben adecuar el horario de las prestaciones de servicios a lo dispuesto en los respectivos contratos. Falta de facturación de prestaciones: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente. Bienes de Consumo: Registrar el inventario de este tipo de bienes en forma completa en el SIDICO y en el sistema MAJAI. Gestión de cobranza: Proceder al control de la remisión de la totalidad de las facturas impagas por las Obras Sociales al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, a efectos de su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud. Bienes de Uso: Mantener el inventario actualizado, coincidente con la información registrada en el SIDICO, efectuando controles periódicos de la ubicación y cantidad de bienes. Asimismo, deben darse de baja a los bienes fuera de uso y regularizar la situación por la cual existen bienes de uso a cargo de Profesionales Médicos para ser utilizados en diferentes Centros de Salud, aportando documentación que respalde dicho procedimiento a fin de dejar reflejada la responsabilidad por la tenencia y la guarda de los bienes. Control Interno: La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º).</p>				
15.083	23/05/08	417-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2005, Cont.Gral. de la Pcia. - Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos
<p>CUENTA APROBADA El Tribunal, los instruye para que ejecuten las acciones y dicten las disposiciones necesarias tendientes a establecer las liquidaciones definitivas que den por concluido el carácter de provisorio de los pagos efectuados a las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros durante el ejercicio 2005.</p>				
15.084	23/05/08	202-A-06	2.006	Ministerio de Salud - Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo
<p>CUENTA APROBADA Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Falta de Notas de Débito: se les reitera a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo Nº 14.938 del 31/7/2007 (ejercicio 2005): “Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley Nº 3799, art. 26 y el Reglamento Interno de la Repartición. Por ello, deberán establecerse los procedimientos de control y los responsables de su ejecución, a fin de determinar la legitimidad de los débitos efectuados sobre la facturación y, en caso que éstos no correspondan, iniciar las gestiones tendientes a su cobro. En todos los casos, por los débitos aceptados o rechazados, se deberá dejar constancia explícita de las razones que fundamentan técnicamente tal aceptación o rechazo en las actuaciones en que se tramitan. Asimismo, deberán registrar la totalidad de los débitos efectuados en tiempo oportuno y acompañados de la documentación de respaldo, a fin de mantener actualizado el sistema de cuentas por cobrar”. Documentación faltante en pagos de Contratos de Locación de Servicios, puntos 1), incs. a) y b), y 2): se instruye a los actuales responsables para que al momento del pago de los contratos de locación de servicios, se exija la presentación de los comprobantes de respaldo (factura/recibo). Documentación faltante en pagos de Contratos de Locación de Servicios, punto 1), inc. c): Efectuar el ajuste contable pertinente a fin de anular el registro del pago no efectuado. Emisión de cheques no registrados: Deberán dar total cumplimiento al artículo 38 de la Ley Nº 3799 referido al registro contable de la totalidad de los actos u operaciones. Falta de envío de información detallada de los Bienes de Uso del organismo: En lo sucesivo, deberán enviar el inventario detallado de los Bienes de Uso, indicando número de identificación, valor del mismo y rubro al que pertenece cada uno (Acuerdo Nº 3485, art. 1º). Falta de Crédito Presupuestario. Pagos extrapresupuestarios. Imputación incorrecta: El Tribunal entiende que los reparos en cuestión son de similar naturaleza a los tratados en ejercicios anteriores, por ello se reitera a los actuales responsables la instrucción acerca del estricto cumplimiento de las normas presupuestarias. Rendición de Fondos Fijos: Deberán instrumentar normas internas que reglamenten los procedimientos a seguir en materia de fondos fijos; en particular, los comprobantes de rendición referidos a taxis y adquisición de combustibles. En los primeros, deberá requerirse el detalle del recorrido y nombre del beneficiario; en tanto, en los casos de cargas de combustible por parte de médicos, deberá adjuntarse el comprobante del gasto con la autorización de carga emitida por el funcionario pertinente.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
Deficiencias en el control de Bienes entregados en comodato: Continuar con las acciones implementadas respecto a los bienes entregados en comodato, a fin de tenerlos identificados y registrados en el inventario de bienes de uso del organismo. Asimismo, deberán mantener actualizados los contratos respectivos, agregando el informe del médico pertinente que justifique el préstamo del bien y el acta de entrega que indique fechas de otorgamiento y de devolución, identificación del bien en cuestión, etc.				
15.085	27/05/08	268-A-06	2.006	Municipalidad de Tupungato
CUENTA APROBADA. Cumplimiento del Acuerdo N° 2988: Dar estricto cumplimiento al mencionado acuerdo; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Asimismo, deberán aplicarse los procedimientos de control pertinentes que garanticen la integridad y homogeneidad de la información contable.				
15.086	07/05/08	205-A-06	2.006	Hospital Teodoro Schestakow
CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar, instruyendo a los actuales responsables para den estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo N° 3328, el cual establece que en los organismos que tengan más de una oficina responsable de la registración contable, el registro de altas, bajas o modificaciones cualitativas o cuantitativas de cada crédito será responsabilidad de la oficina que tenga a cargo la gestión de cobranza de estos activos. La transferencia de la gestión de cobranza entre distintos responsables y el registro del cargo y descargo respectivo deberán ser controlados por el Contador del organismo (Ley N° 3799, artículo 60). Procedimiento de compras: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023 con respecto a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes.				
15.087	27/05/08	229-A-06	2.006	Hospital de General Alvear
CUENTA APROBADA. Diferencias contables: los actuales responsables deberán dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Asimismo, deberán aplicarse los procedimientos de control pertinentes que garanticen la integridad y homogeneidad de la información contable. Procedimientos de Compras: Dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3023, referido a la documentación que debe acompañarse en las piezas administrativas en las que se tramitan compras de bienes o adquisición de servicios.				
15.088	27/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Lavalle
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Deficiencias en la gestión de cobranzas y Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: Deberán efectuar un estricto seguimiento de las tramitaciones iniciadas en el Expte. N° 11-A-2007, tendientes a la gestión de cobro y/o emisión de la norma pertinente de incobrabilidad correspondiente a facturas de vieja data (ejercicios 2002 y 2003) adeudadas por obras sociales, según detalla de Anexo I (fs. 234). Asimismo, deberán llevar a cabo las acciones administrativas de investigación a fin de determinar los responsables del extravío de facturas y su documentación de respaldo, en función a sus períodos de actuación. Deficiencias en el inventario de Bienes de Uso: Concluir con las acciones tramitadas en los expedientes Nros. 266-A-07, 1573-S-07 y 490-A-07, mencionados en las contestaciones (fs. 410/412), a fin de regularizar las situaciones planteadas respecto a los bienes de uso. Documentación faltante: se instruye a las actuales autoridades para que efectúen las correcciones necesarias en los expedientes observados, de modo tal de quedar éstos en condiciones de ser remitidos para su archivo. Falta de facturación de prestaciones y Cuentas por Cobrar: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes. Deficiencias en el control de Consumo Combustible: se los instruye para que den total cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación. En caso de corresponder, deberán fundamentar expresamente el acto administrativo, exponiendo los argumentos que llevaron a tal decisión (Ley N° 3909). Se dispone formar pieza separada, en beneficio				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deficiencias en el control de Consumo Combustible.				
15.089	29/05/06	220-A-06	2.006	Hospital Dr. Humberto Notti
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Locaciones de Servicios, Prestaciones de Servicios y Contratos Grupales, puntos 1), 2), 3) y 4), se instruye a los actuales responsables para que efectúen un estricto control tendiente a evitar incompatibilidades horarias por parte del personal del Hospital (Ley N° 5465). Contratos con Cirujanos Cardiovasculares y Neurocirujanos, puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6), se reiteran las instrucciones formuladas en el Fallo N° 15027 del 12/2/2008, Considerando II, correspondiente a pieza separada del ejercicio 2005. Personal: mantiene las instrucciones impartidas para su verificación respecto de los responsables del ejercicio 2007 y del ejercicio actual. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Laboratorio ABBOTT.				
15.090	29/05/08	201-A-06	2.006	Hospital Antonio Scaravelli
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Deficiencias de control interno: se instruye a los responsables para que regularicen los siguientes aspectos que motivaron reparos en la presente rendición: Punto a): Aprobación y efectiva aplicación del sistema interno de inventario proyectado; llevar a cabo los actos útiles necesarios para eliminar o disminuir a su mínima expresión las deficiencias de SIDICO detectadas. Puntos b), e) y f): Mejorar la formación de las piezas administrativas en que se tramitan gastos, debiendo estar ordenada la documentación agregada en cada expediente por orden cronológico. Deberá llevarse un registro ordenado de todas las piezas administrativas. La documentación agregada a las mismas debe estar debidamente foliada al cierre de cada balance mensual y del balance anual. Punto c): Incluir en los manuales de funciones una adecuada división de funciones y tareas entre los sectores de Tesorería y Facturación, a fin de permitir establecer claramente las responsabilidades respectivas. Punto d): Concretar las modificaciones propuestas para mejorar la seguridad del sector Tesorería. Falta de contabilización de bienes recibidos en comodato: deberán contabilizar los ajustes pendientes y crear las cuentas de orden que expongan la responsabilidad de los bienes en custodia y su registración. Deficiencias de control interno, punto g): En los pagos por prestaciones de servicios, deberán adoptar los recaudos necesarios para que pueda verificarse el horario en que las mismas han sido desarrolladas, a fin de permitir su control en cuanto a la existencia de incompatibilidad horaria con el contrato y, en su caso, con el horario habitual por pertenecer el agente a planta permanente. Diferencia entre Libro Diario y Mayor: Deberán evitarse, en lo sucesivo, inconsistencias como la verificada en este ejercicio. En su caso, efectuar los ajustes que correspondan y aportar la documentación que la justifique. Inmueble erróneamente inventariado: Deberán registrar correctamente y a la brevedad el inmueble actualmente mal clasificado en el sistema de inventario del SIDICO (código 335, "Estructura Metálica", insumo 540010011, Viviendas Prefabricadas). Deficiencias e inconsistencias en contratos de locación de servicios: Punto a): Deberán adoptar los recaudos pertinentes para que los documentos de los actos administrativos que originan erogaciones se encuentren agregados a un expediente, debidamente foliados y ordenados cronológicamente, en cumplimiento de las normas legales vigentes (Acuerdo N° 3023), lo cual contribuirá a la existencia de un eficaz sistema de control interno. Punto b), g), h), i) y k): Deberán poner en práctica mayores y más efectivos controles -en forma sistemática- sobre la marcación horaria de las personas que prestan servicios en el Hospital, ya sea personal de planta o contratado, de acuerdo con las declaraciones juradas de cargos y horarios presentadas, como así también en función de lo establecido en los respectivos contratos. Además, ello debe permitir el control de que no exista superposición de la prestación contratada con el horario habitual de tareas, en los casos de personal de planta que tenga, también, un contrato de locación de servicios. Asimismo, deberá verificarse que se presenten los informes periódicos previstos en estos últimos, encontrarse firmados por el contratado y el Jefe de Servicio inmediato que avala su efectiva prestación, independientemente que el Jefe de Personal controle el cumplimiento de la marcación horaria. Punto e) y f): Deberán tomar las medidas correspondientes para que se encuentre completa, y en sus respectivos legajos, la documentación relativa a personas contratadas. Préstamo tubos de oxígeno a instituciones privadas: En caso de que se prevean situaciones similares en el futuro, deberán tener celebrado un convenio de colaboración que las contengan. En las situaciones efectivamente concretadas, deberán dejar constancia documentada de ellas y de las devoluciones correspondientes, como así también dictarse en cada caso la norma dispositiva pertinente. Deficiencia en expedientes de licitaciones, puntos a), b), c), d), e) y f): Si bien las defensas presentadas no resultan				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.091	30/05/08	226-A-06	2.006	Hospital Dr. Victorino Tagarelli
<p>suficientes para subsanar los reparos detallados en el Pliego de Observaciones, los cuales subsisten como procedimientos administrativos irregulares, en esta oportunidad no se aplicará la sanción correspondiente pero se instruye a los responsables para que adopten las medidas necesarias tendientes a dar solución a los incumplimientos formales y defectos en la forma de tramitación de las licitaciones que habitualmente realiza el organismo, que denotan fallas en el sistema de control interno. Deficiencia en el dictado de resoluciones, puntos a), b), c), d), e) y f): Al igual que en el caso anterior las contestaciones presentadas son insuficientes para salvar los reparos detallados en el Pliego de Observaciones, los que subsisten como procedimientos administrativos irregulares. En esta oportunidad no se aplicará la sanción prevista para estos casos, pero se instruye a los responsables para que tomen los recaudos necesarios para evitar reincidir en las mencionadas falencias de carácter formal. Falta cargo de Contador y Jefe de Compras en nómina de responsables, el Tribunal instruye a las actuales autoridades para que actualicen el organigrama, manuales de funciones y de procedimientos del organismo, debiendo incorporar en ellos los cargos de Contador y Jefe de Compras (Ley N° 3799, arts. 60 y 61; Acuerdo N° 2988 t.o., art. 1º, III.B.2), como así también incluir en lo sucesivo los funcionarios respectivos en las nómina de responsables que corresponde presentar ante este Tribunal.</p>				
<p>CUENTA APROBADA. Licitaciones Privadas – Documentación faltante (expedientes Nros. 013-H-06 y 079-H-06): Dar cumplimiento a lo normado por las Leyes Nros. 3909, 3799 y 5806, el Decreto Acuerdo N° 7061/67 y el Acuerdo N° 3023 con respecto a las formalidades en los procesos licitatorios y de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes. Bienes de Consumo – Diferencia en el stock de Bienes de Consumo (medicamentos e insumos médicos): Proceder a organizar el control interno del sector, para lo que deberán llevar registro del movimiento de los bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (artículos 38, 42 y 44 de la Ley N° 3799), capacitando a todo el personal interviniente en el sector. Personal – Fallas detectadas en el Sistema de Control Horario del personal del Hospital, instruye para que continúen con la implementación del control de cumplimiento horario y ausentismo, a fin de poder verificar lo normado por el Decreto N° 560/73, artículo 13, inciso m): “Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido”. - Stock y movimientos de medicamentos e insumos medicos: Iniciar los trámites correspondientes a los fines de implementar el sistema de la Contaduría General de la Provincia (SIDICO) para el control y seguimiento de stock y movimientos de medicamentos e insumos médicos.- Seguimiento de cobro acreencias con origen a partir del 1/1/1999: Concluir los trámites de cobranza de las deudas a favor del hospital originadas en prestaciones brindadas desde el 1/1/1999, situación que fuera contemplada en la Res. N° 84/2004 del Ministerio de Salud de la Nación (Fallo N° 14688).- Bienes de Uso: Registrar y exponer correctamente los bienes cedidos en comodato de uso a los hospitales Scaravelli, Las Heras y General Alvear, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485, que señala la obligatoriedad de mantener los bienes cedidos en comodato en el inventario de la repartición otorgante, debiendo –además– dejar constancia de esta situación en nota a los estados contables.- Sistema de Aranceles - Recaudación – Registración: Modificar los Manuales de Procedimiento existentes, ya que recientemente fueron implementados nuevos controles relacionados con la recaudación, depósito y registración del Sistema de Aranceles. Los mismos deberán ser remitidos al Tribunal una vez aprobados por la Dirección del Hospital.</p>				
15.092	30/05/08	264-A-06	2.006	Municipalidad de San Martín
<p>CUENTA APROBADA. Expediente N° 141/06 – Evento “Pisando la uva en San Martín”, instruye a los actuales responsables para que (en relación a la observación 14) en futuras contrataciones exijan las garantías correspondientes, a fin de resguardar adecuadamente los intereses del Municipio. Anexo VII - Del Movimiento de las Cuentas a que se refiere el artículo 9: Proceder a efectuar los ajustes necesarios, referidos a la corrección de deficiencias detectadas en el registro de cuentas de Fondos de Terceros. Asimismo, adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Pago de Legítimo Abono: Debe tenerse presente que el reconocimiento del gasto previsto en el artículo 15 de la Ley N° 3799 constituye un régimen de aplicación excepcional y restrictiva, toda vez que en todos los casos debe procederse conforme las normas de la Ley de Contabilidad, efectuándose las autorizaciones e imputaciones con anterioridad a la concreción del gasto. Este procedimiento no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.093	30/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia.: - Área Departamental de Salud Rivadavia
<p>el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado. Falta de cumplimiento de las etapas del Gasto: Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo del ente. Expediente N° 3173-S-05 (piezas 1 y 2) – Contratación del Servicio de Limpieza de la Ciudad de San Martín: Dar cumplimiento a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley N° 3909, Acuerdo N° 3023, Ordenanza N° 2069/04 y demás legislación vigente. - Subsidios: Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación al tema (Acuerdos Nros. 2496 y 2514). También deberá acreditarse la realización de todas las acciones útiles tendientes a obtener la rendición de los fondos o exigir el recupero de las sumas entregadas por no resultar justificada la inversión, debiendo adoptar las medidas tendientes a lograr dicha rendición o comprobar la efectiva inversión de los fondos para el destino que les fuera otorgado. Además, deben efectuar los cargos a los receptores en caso de incumplimiento de la rendición, realizando el respectivo reclamo administrativo y judicial, en caso de corresponder, y depurar las cuentas de fondos pendientes de rendir produciendo los ajustes contables necesarios. - Subsidios HCD pendientes de rendir: Las autoridades del organismo cuentadante deberán agotar las acciones tendientes al recupero de los importes no rendidos. Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Deliberante (en este caso, el descuento en la dieta, en lugar de la emisión de las boletas de deuda para su posterior cobro por vía de apremio). - Sistema de control interno de Accion Social: Tomar los recaudos necesarios a efectos de solucionar las falencias detectadas e implementar los controles pertinentes para evitarlas (falta de Manual de Funciones y normas de procedimiento completas y falta de control respecto del movimiento físico de las fichas Apros).- Bienes del Estado: Fortalecer el sistema de Inventario de Bienes de Uso, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno (Acuerdo N° 3485). - Concesiones: Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de subsanar las falencias existentes en relación a este tema, de modo de obtener un cuerpo actualizado y completo con la normativa de las concesiones vigentes (Manual de Funciones y normas de procedimiento que permitan asignar responsabilidades respecto de las concesiones). - Incompatibilidad de cargos: Arbitrar las medidas tendientes a solucionar las incompatibilidades planteadas, en forma conjunta con los responsables de la Dirección General de Escuelas. - Sistema de Liquidación de Haberes, de Recaudadores Fiscales y de Fondos y Valores: Implementar los Manuales de Funciones correspondientes. - Nomenclador presupuestario a nivel de partida principal: Dar total cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3278.</p>				
<p>CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar-Falta de facturación de prestaciones: Por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, informadas en el Anexo II – instrumento básico para ejercer los derechos de cobro ante la Obra Social – cumplan con los plazos previstos en el Decreto N° 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Ordenes de Pago N° 25 y 50 del Ejercicio 2006, punto a): El registro de las erogaciones en las distintas etapas del gasto se efectúe de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 3799 (Cap. II, Título I y Cap. III) y de la Ley N° 5806 (Cap. III). Así también, se instruye a la Contaduría General de la Provincia a fin de que adopte las medidas pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley N° 3799. Adquisiciones de Bienes de Uso: En materia de contrataciones, cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3799. Es decir, con el principio general que rige el régimen de contratación, dado por el art. 28 de la citada ley, que establece el procedimiento de licitación pública. En los casos que se encuadren en la excepción prevista por el art. 29, inc. b), ap. 1), cumplan con lo dispuesto por el Decreto N° 642/94, art. 5º, en cuanto a solicitar ofertas a tres proveedores cuando el monto de la operación exceda el importe de \$ 1.000,00. Consumo de combustibles cotejado con Hojas de ruta: resuelve instruirlos, instándolos al cumplimiento del citado Manual de Procedimiento, implementado a los fines de un ordenamiento en el Área de Movilidad, por la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud.</p>				
15.094	30/05/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Gobierno - Dirección Penitenciaria Cárcel San Rafael
<p>CUENTA APROBADA. Bienes de Uso – Control de movimientos de bienes e inconsistencias, puntos a) Falta de Normas de Procedimiento y b) Inconsistencias en la registración: Concluir con la redacción del Manual de Funciones y Procedimientos del Sistema de Control Interno. Además, deberán practicar el ajuste contable pertinente a efectos de corregir la diferencia existente por descuentos obtenidos. Bienes de Consumo – Falta de registración oportuna:</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.095	05/06/08	309-A-06	2.006	Dirección Provincial de Vialidad
<p>Registrar oportunamente las altas y bajas de bienes de consumo. Cumplimiento de la Ley Nº 6513 – Decreto reglamentario Nº 1166/98: Dar cumplimiento a la Ley Nacional Nº 24660, a la cual la Provincia adhirió a través de la Ley Nº 6513, reglamentada por el Decreto Nº 1166/98, el cual establece, entre otras obligaciones, que se debe contratar seguros por accidentes de trabajo a los internos que desarrollen tareas en la Dirección Penitenciaria Cárcel San Rafael. Documentación faltante en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia, puntos a) Fondo Permanente y b) Órdenes de Pago: Informar el estado del expediente Nº 365-P-06 (OP Nº 67, \$1.996,30). Bienes de Cambio – Registración en el sistema contable SIDICO: se instruye a las actuales autoridades para que en relación a los Bienes de Cambio, efectúen las gestiones necesarias ante Cont. Gral. de la Pcia a fin de registrar contablemente en tiempo y forma el movimiento de estos bienes en el SIDICO, se instruye a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que adopte las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 3799 y demás normas vigentes en la materia. Constancia de recepción de bienes: Hacer constar la recepción en las facturas o recibos de compras menores y órdenes de pago de licitaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120 a 132 de la Ley Nº 24660.</p>				
<p>CUENTA APROBADA. Diferencias en Anexo XIII - De la Situación de los Bienes del Estado: se instruye a los responsables para que se extremen las medidas tendientes a la actualización y/o corrección del Inventario del organismo, evitando las numerosas registraciones que posteriormente son anuladas, lo que genera la falta de confiabilidad del sistema. Irregularidades en adquisición de materiales: El Tribunal instruye a las actuales autoridades para que adopten las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reiteren este tipo de irregularidades. Ampliación de cantidades en exceso: se instruye a las actuales autoridades del organismo para que modifiquen sus Pliegos de Condiciones Generales y Particulares utilizados en licitaciones públicas y privadas, en caso que a la fecha contengan cláusulas análogas a la observada, la cual no se ajusta a las normas vigentes. Diferencias en Inventario de Bienes de Capital: instruye a los responsables para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar -en lo sucesivo- inconsistencias en la información que surge de los distintos reportes obtenidos del sistema de inventario generado por el SIDICO. Imputación de gastos sin partida presupuestaria: instruye a los responsables para que en lo sucesivo se ajusten estrictamente a las normas presupuestarias vigentes, conforme a los lineamientos señalados por la Revisión precedentemente. Conciliaciones Bancarias: con la instrucción a los actuales responsables de culminar las tareas de depuración en trámite. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de cumplimiento de procedimiento de contratación. Irregularidades en la Gestión de Cobranzas. Documentación Faltante. Deficiencia en gestión de cobranza por reembolso de obras. Inconsistencia en Listado de Deudores por Actas de Infracción. Composición de Saldo de Deudores por Anticipo de Viáticos. Composición de saldos en cuentas de orden.</p>				
15.096	05/06/08	232-A-06	2.006	Hospital el Sauce
<p>CUENTA APROBADA. Deficiencias en Anexo VII - Del Movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9º: En lo sucesivo, deberán efectuar los ajustes correspondientes en tiempo y forma. Asimismo, deberán proceder a detallar en el inventario respectivo la composición de la cuenta "Otras deudas", la que deberá quedar correctamente valuada y expuesta en los estados respectivos. Débitos no registrados. Cuenta Corriente Nº 62802419/58: Concluir con las gestiones iniciadas ante la entidad bancaria tendientes a la justificación del débito efectuado y/o restitución del monto en cuestión (\$ 415,01). No obstante, hasta tanto se resuelva el trámite, deberán efectuar la registración contable de dicho débito, indicado como partida conciliatoria "Créditos varios no gravados". Créditos de larga data: Respecto a las facturas pendientes (ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005): 1) Analizar las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables. 2) Respecto de las que resultan cobrables, deberán realizar las acciones útiles tendientes a su efectivización que correspondan a su ámbito de competencia y evitar la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconejables, por su cuantía, dichos actos útiles. 3) Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlos al Ministerio respectivo para gestionar el decreto pertinente. 4) En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación del Estado Provincial. 5) Dar total</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.097	05/06/08	305-A-06	2.006	Instituto Provincial de Juegos y Casinos
<p>cumplimiento al Acuerdo Nº 3328, referido al registro de las cuentas por cobrar. 6) Concluir con las gestiones de cobro iniciadas mediante los expedientes Nros. 364 (\$ 1.874,00); 375 (\$ 3.210,00); 376 (\$ 2.267,00); 377 (\$ 1.686,00); 378 (\$ 18.017,00); 379 (\$ 7.301,00); 380 (\$ 2.042,00); 381 (\$ 152,00); 382 (\$ 2.243,00); 383 (\$ 2.126,00); 384 (\$ 2.015,00); 385(\$ 3.280,00); 386 (\$ 1.655,00); 387 (\$ 4.872,00); 388 (\$ 2.840,00) y 389 (\$ 6.121,00). 7) Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos, deberá estar autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley Nº 3799, art. 26 y el Reglamento Interno de la Repartición. Por ello, deberán establecerse los procedimientos de control y los responsables de su ejecución, a fin de determinar la legitimidad de los débitos efectuados sobre la facturación y, en caso que éstos no correspondan, iniciar las gestiones tendientes a su cobro. En todos los casos, por los débitos aceptados o rechazados, se deberá dejar constancia explícita de las razones que fundamentan técnicamente tal aceptación o rechazo en las actuaciones en que se tramitan. Deberán registrar la totalidad de los débitos efectuados en tiempo oportuno y acompañados de la documentación de respaldo, a fin de mantener actualizado el sistema de cuentas por cobrar. Incompleto cumplimiento de instrucciones y recomendaciones de Fallo Nº 14802 (ejercicio 2004): - Considerando I, 3. Falta de transcripción en el Libro Inventario: Cumplimentar el compromiso asumido en su descargo por los responsables en cuanto a transcribir en el mencionado libro el detalle de todos los rubros del Estado de Situación Patrimonial y de los Anexos establecidos en el Acuerdo Nº 2988. - Considerando II, 1. Anexo II – Estado de Situación Patrimonial, apartado b) Otras deudas: Concluir con las gestiones iniciadas ante el Banco Nación a fin de esclarecer la situación del débito incorrecto en la cuenta corriente Nº 350915/29 y obtener el recupero del monto correspondiente (\$ 1.867,45). Deficiencias en contratos de Locación de Servicios: Implementar procedimientos de organización y control de documentación tendientes a mantener actualizados los legajos del personal, tanto de planta como contratados. Deficiencias en el procedimiento de contratación, puntos: a) Licitación pública y pago - Expediente Nº 907-H-2006: Adquisición de monodrogas e insumos biomédicos; b) Licitación pública y pago - Expediente Nº 232-H-2006: Adquisición de monodrogas e insumos biomédicos y c) Licitación pública - Expediente Nº 320-H-2006: Adquisición de material para asfalto calles internas: a) Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3023, referido a la documentación integrante de las piezas administrativas en las que se tramite compra de bienes o adquisición de servicios, respaldatoria de cada etapa presupuestaria y contable. b) Fundamentar en las respectivas piezas administrativas los argumentos que tornan razonable efectuar modificaciones y/o ajustes en el proceso licitatorio (Ley Nº 3909). c) Establecer procedimientos de control tendientes a garantizar que los comprobantes respaldatorios de gastos cumplan con la normativa vigente referida a facturación. d) Dar estricto cumplimiento al Decreto Nº 7061/67 y sus modificatorias. Concesiones faltantes: Proceder a la regularización de las concesiones vigentes (kiosco y buffet), en sus aspectos jurídicos, contables y documentales. a) Control interno: Confeccionar y aprobar por resolución de Directorio los respectivos Manuales de Funciones y de Procedimientos aplicables a todas las áreas de la estructura jerárquica del organismo. b) Anexos Acuerdo Nº 2988: Dar estricto cumplimiento al mencionado acuerdo; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Asimismo, deberán aplicarse los procedimientos de control pertinentes que garanticen la integridad y homogeneidad de la información contable. c) Procedimientos de contratación: Dar cumplimiento a la normativa legal en materia de contrataciones (Ley Nº 3799, arts. 28 y 29), en particular lo referido a "Externación de pacientes crónicos" y "Servicio de vigilancia policial", acreditando el correcto cumplimiento del servicio.</p>				
<p>CUENTA APROBADA. Falta de coincidencia en información contable - Anexo IX, deberán dar total cumplimiento al artículo 38 de la Ley Nº 3799 referido al registro contable de la totalidad de los actos u operaciones (ingresos y egresos, presupuestarios y extrapresupuestarios), evitando las compensaciones entre sí. Asimismo, de corresponder, deberán realizar oportunamente los ajustes contables de cierre de ejercicio a fin de exponer adecuadamente la información contable. Evolución de residuos pasivos Ejercicio 2005 (Anexo X) se presenta incompleto según lo que exige el Acuerdo Nº 2.988, se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento al mencionado acuerdo; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Asimismo, deberán aplicarse los procedimientos de control pertinentes que garanticen la integridad y homogeneidad de la información contable. Irregularidades en proceso licitatorio: Licitación pública tramitada en Expedientes Nro. 3000/2006: instruye a los actuales</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
responsables para que, en lo sucesivo, adopten los instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, adopten los recaudos necesarios a fin de evitar las discrepancias entre el Formulario Oficial de Propuesta y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación, así como el dictado de los actos administrativos en legal forma, conforme el procedimiento determinado por ley. Irregularidades en proceso licitatorio: Licitación pública tramitada en Expedientes Nros. 3775-I-02 y 7136-B-05: se instruye a los actuales responsables para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a los lineamientos expresados precedentemente.				
15.098	05/06/08	340-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-a-2005, Cont.Gral. de la Pcia. - Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
CUENTA APROBADA. Cuentas a Cobrar – Falta de Registración en SIDICO – Error de Registración: instruye a las actuales autoridades de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social para que prosigan con las acciones que impliquen regularizar totalmente dicha situación; esto es, registrar en el SIDICO los movimientos detallados de las Cuentas por Cobrar en situación de Sumario y de Apremio, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N 3328 del H.T.C., y poner a disposición de la Revisión –en forma oportuna- la totalidad de la documentación respaldatoria de dichas registraciones a efectos de permitir su verificación. Además, instruye a la Contaduría General de la Provincia, para que –de acuerdo a lo solicitado por el Contador Revisor a fs. 763- se preste especial atención al tema Cuentas por Cobrar de este Organismo cuentadante en oportunidad de programar, ejecutar e informar las tareas de control interno que le competen por ley a esa Contaduría.				
15.099	12/06/08	221-A-06	2.006	Hospital Luis C. Lagomaggiore
CUENTA APROBADA Otras deficiencias detectadas: Cumplimentar con las medidas correctivas manifestadas en las contestaciones, relacionadas a falta de correlatividad numérica en boletos de ingresos, falta de firma en listados diarios de recaudación y falta de foliatura en expedientes de recaudación. Garantías de oferta y de adjudicación – Licitaciones Públicas: Poner en funcionamiento el nuevo procedimiento de devolución de documentos de garantías, según lo mencionado en sus descargos. Imputación: Implementar las acciones necesarias, creación de la partida presupuestaria e imputación correcta, tendiente a hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Nº 7557. Sistema de control interno: Concluir con las tareas de relevamiento de Bienes de Uso, tendientes a obtener la actualización del inventario de dichos bienes. Asimismo, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (SI.D.I.CO.) la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de estos bienes. Además, cada uno de ellos deberá contar con su respectivo número identificador y llevarse a cabo controles periódicos de ubicación y cantidades físicas respecto a los registros contables (Acuerdo Nº 3485, Leyes Nros 3799 y 5806). Cuenta patrimonial Nº 260/01/1110030005 - Banco Nación Nº62800094/85 - Recursos propios. Falta de registración: Conciliar el Listado de Movimientos Bancarios por fecha valor (SIDICO) con los respectivos extractos bancarios y efectuar la registración. Listados de inventario: Poner a disposición de los Revisores del Tribunal, al momento de ser requeridos para su fiscalización, los listados de inventario de bienes respaldando las altas, bajas y existencias finales, por cada sector del organismo (Acuerdos Nros. 2988 y 3485). Diferencias entre los montos expuestos en el Inventario físico del SIDICO y los del Anexo XIII: Previo a la rendición de cuentas, deberán conciliar la información contable suministrada por el SIDICO con la expuesta en los anexos respectivos, efectuando los ajustes que correspondan en tiempo oportuno. El Tribunal entiende que las deficiencias existentes respecto al tratamiento del inventario de bienes de uso (básicamente la falta de registro en tiempo y forma) han originado diversas distorsiones en la información contable: listados, anexos, ubicación física, etc. Habiendo tomado conocimiento de las acciones implementadas por los responsables durante el ejercicio 2007, inclusive la aprobación y puesta en funcionamiento de Manuales de Procedimientos, dichas cuestiones deberán ser verificadas en el ejercicio mencionado. Compensación de fondos, Fondos a depositar -Inicio ejercicio 2006 y 10. Debilidades en el Sistema de control interno correspondiente al circuito recaudación: Respecto a las diferencias entre la recaudación ingresada y lo efectivamente depositado en la entidad bancaria, el Tribunal entiende que tal cuestión se debe a un deficiente procedimiento en el manejo de los fondos y su falta de control. En lo sucesivo, deberán proceder a registrar la totalidad de los ingresos percibidos (ingresos varios, donaciones, etc.), efectuando su depósito antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción; todo justificado con su documentación pertinente (Ley Nº 3799, Título II y art. 38 y siguientes). Referido a la composición del saldo inicial de la cuenta fondos a depositar de \$ 4.563,22 (obs. 8.), deberán acreditar los ajustes correspondientes, debido a que fueron tratados como partidas				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
conciliatorias hasta marzo/06. Por otra parte, considerando la aprobación de Manuales de Procedimientos, los sectores de Contaduría y Tesorería deberán incrementar los controles sobre el circuito de cobranzas a fin de garantizar que la recaudación diaria de fondos sea correcta e integralmente depositada y contabilizada (Ley Nº 5806, art. 2º, incs. b), d), k) y h). Avisos licitatorios: Dar total cumplimiento al Decreto Nº 7061/67, en particular lo dispuesto en su art. 26, referido a exponer en los avisos licitatorios el objeto, presupuesto y características del bien o servicio a licitar, de acuerdo a la importancia del acto licitatorio. Planillas incompletas: Tomando conocimiento de la metodología utilizada en la ejecución de convenios de medicina laboral, deberán proceder en forma conjunta con los responsables del Ministerio de Seguridad al dictado de la normativa reglamentaria de este procedimiento. Los responsables del Hospital, en función de los servicios prestados en tal condición, deberán proceder a dar similar tratamiento a servicios prestados a obras sociales, en lo referido a su aspecto contable. Deberá efectuarse la facturación y registro correspondiente por los servicios otorgados. En su momento, deberá emitirse la Resolución del Directorio que reconozca el pago, a través de refuerzos presupuestarios recibidos, de los estudios efectuados (servicios prestados) y la disposición sobre esos fondos. Asimismo, deberán conformar todas las planillas integrantes de los expedientes de liquidación de medicina laboral detallando el número de recibo de ingreso y el monto en cuestión por cada servicio prestado, desagregando por concepto los montos expuestos globalmente. Otras deficiencias: Cumplimentar lo manifestado en las contestaciones, referido al procedimiento de control implementado sobre los listados generados por Medicina Laboral en función de las cobranzas por servicios prestados por ese sector. Ello, a fin de garantizar la objetividad de la base de cálculo de la liquidación de productividad (Decreto Nº 3321/06). Deberán verificar que la totalidad de las prestaciones efectuadas se encuentren respaldadas por el recibo correspondiente y expuesto su detalle en las planillas de prestaciones de exámenes psicofísicos. Mayores prestaciones: Efectuar un estricto control tendiente a evitar incompatibilidades horarias por parte del personal del Hospital (Ley Nº 5465). Asimismo, cumplimentar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7557 y Decreto Nº 3321/06. Conciliaciones bancarias: Efectuar la depuración de partidas de vieja data incluidas en conciliaciones de cuentas bancarias del organismo. Control armado de expedientes de gastos según Acuerdo Nº 3023 y su correspondiente contabilización: Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3023, referido a la documentación integrante de las piezas administrativas en las que se tramite compra de bienes o adquisición de servicios, respaldatoria de cada etapa presupuestaria y contable. Cuentas por cobrar procedentes de Reparticiones Públicas Provinciales: Concluir con las gestiones iniciadas tendientes al cobro de créditos de vieja data contra organismos del estado provincial (Hospital Central, Penitenciaría, Hospital Notti, etc.) por prestaciones efectuadas a pacientes derivados de los mismos.				
15.100	12/06/08	226-A-06	2.006	Municipalidad de Santa Rosa
CUENTA APROBADA. Programa Habitacional Básico SIMUVIS, en este caso con la instrucción a las actuales autoridades de realizar el ajuste patrimonial correspondiente. Saldo de Fondos de Terceros: Los sobrantes de fondos recibidos para realizar gastos por cuenta de terceros que no deban ser devueltos, deberán ser ingresados al presupuesto como recursos del ejercicio en que se produzcan (Ver Fallo Nº 12819 –Municipalidad de Tunuyán, Ejercicio 1993- y disposiciones contenidas en el art. 9º de la Ley de Contabilidad). Egresos en Exceso: En caso de hacer frente a gastos extrapresupuestarios con fondos presupuestarios deberá realizarse necesariamente la gestión previa de la correspondiente autorización (Ver Fallo Nº 13246 –Municipalidad de Santa Rosa, Ejercicio 1996- y disposiciones contenidas en el art. 12 de la Ley de Contabilidad). Obra Red de Gas: Deberán registrar contablemente los ajustes que correspondan –derivados de deudas y créditos no registrados oportunamente-, a efectos de valorar correctamente el patrimonio del Municipio, procediendo a aforar los importes pertinentes a los contribuyentes beneficiados. A tal fin, deberán realizar las gestiones necesarias para obtener la documentación que permita determinar el monto a registrar y constituya el respaldo de dichas registraciones. Residuos Pasivos. Su imputación: De acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 3278 del H.T.C., los residuos pasivos deberán ser imputados presupuestariamente a la partida Amortización de la Deuda/Deuda Flotante/Con Proveedores (Anexo IV, 2.2.2.04). Control de Combustible: Deberán adoptarse medidas conducentes a evitar las fallas de control interno que permitieron incurrir en incumplimientos de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 1578/06 y poner especial cuidado en lo prescripto por los arts. 2º y 7º, en los cuales se hace referencia expresa –respectivamente- a los datos que deben contener las órdenes de combustible y a la determinación, por parte del Departamento Ejecutivo, para cada ejercicio anual de los números de talonarios y de órdenes de suministro de combustible a utilizar durante el correspondiente ejercicio. Construcción Centro Integrador Comunitario “La Costanera: instruye a los responsables para que –en lo sucesivo- ante situaciones similares a las				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>tratadas en este Considerando se ajusten estrictamente a las normas legales y constitucionales citadas anteriormente. Deudas por retenciones: Debido a la existencia de pasivos generados por fondos retenidos al personal y/o proveedores en ejercicios anteriores, deberán arbitrar los medios a fin de obtener de los acreedores por dichos fondos las correspondientes certificaciones de saldos, a fin de determinar la existencia real de estos pasivos que componen el saldo al cierre y proceder a realizar –en su caso– los ajustes pertinentes, según detalle obrante a fs. 659 de autos. Retenciones. Comprobantes: Deberá exigirse la entrega de comprobantes de conformidad con las disposiciones legales vigentes en oportunidad de abonar a entes tales como AMUCOMEN, AMSA, etc. los importes retenidos al personal por cuenta de los mismos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondo Anticíclico.</p>				
15.101	12/06/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Salud
<p>CUENTA APROBADA. Sueldos. Diferencias a explicar: Deberán remitir en forma oportuna las planillas de Costo Salarial al Archivo de la Contaduría General de la Provincia, para su posterior revisión por parte de los auditores del Tribunal. Cuentas sin movimiento: N° 1222000025 “Adelantos a Pressal”: Deberán agilizar el trámite del expediente N° 4499-M-2007, el cual –según informa la Revisión a fs. 533, previa verificación en el sistema MeSAS– se encuentra en el Departamento Contabilidad del Ministerio de Salud desde el 6/12/07. Licitaciones públicas. Cláusula de ampliación: se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14944 del 7/8/07 –correspondiente al ejercicio anterior– para que “... efectúen las provisiones que presuman han de satisfacer las necesidades de un período determinado, tal como lo prevé el Decreto Acuerdo N° 7061/67 y, en su caso, hagan uso de la opción contemplada en el art. 45 del citado Decreto Acuerdo.” Contrataciones Art. 17 de la Ley N° 3799. Deficiencias de exposición: Atento a que la Contaduría General de la Provincia ha dictado el Instructivo de Cierre del ejercicio 2007, cuyo punto II.D.4. establece que se incorporarán en el Cuadro correspondiente sólo aquellas contrataciones que en la norma legal de aprobación se disponga expresamente la afectación de ejercicios futuros y lo encuadre en el artículo 17, inc. b) de la Ley N° 3799, en lo sucesivo los responsables deberán ajustarse a dicho criterio. Publicidad oficial: Reconocimiento de legítimo abono. Falta documentación respaldatoria. Cumplimiento Ley N° 6496: con la instrucción a los actuales responsables de la Coordinación de Comunicación y Prensa, dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, para que tomen los recaudos necesarios tendientes a incluir como documentación respaldatoria de estas erogaciones los elementos faltantes mencionados en el párrafo anterior, dando así cumplimiento a la normativa vigente sobre el tema, bajo apercibimiento de ley (art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003 t.o.). Bienes de consumo: Departamento Abastecimiento. Falta de vinculación con SI.DI.CO.: con la instrucción de continuar las gestiones iniciadas ante los funcionarios competentes de los Ministerios de Hacienda y Salud, como así también ante la Contaduría General de la Provincia –de acuerdo con lo informado en su contestación–, y poner en práctica a la mayor brevedad las mencionadas recomendaciones, bajo apercibimiento de ley (art. 42, primera parte de la Ley N° 1003 t.o.). Inventario de Bienes de Uso: Deberán solicitar a la Subdirección de Cómputos de la Provincia que la registración en el SIDICO de los bienes adquiridos se efectúe por su valor neto (precio facturado menos el descuento obtenido), a fin de que dicho valor refleje el importe realmente abonado y, en consecuencia, el que se ha ejecutado presupuestariamente en la partida Bienes de Capital (art. 6º del Decreto N° 2060/65). Anticipos de gastos: Deberán requerir oportunamente la rendición de los anticipos para gastos, a efectos de que dichas rendiciones sean presentadas en el lapso de 30 (treinta) días corridos establecido por la normativa vigente (art. 9º del Decreto N° 420/99). Fondos transferidos de la Nación (Fin 95): Deberán tomar las medidas necesarias a fin de centralizar en el Ministerio el ingreso y distribución de los fondos girados por la Nación con destino a los programas médicos, como Población a Cargo y Agentes Sanitarios (art. 24 de la Ley N° 3799 y art. 2º de la Ley N° 5806). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenio aprobado por Decreto 810/2003: Deficiencias detectadas en auditoría Asociación Cooperadora Hospital Central. Fondos Nacionales. Cuentas por Cobrar: Gestión de cobranza por deuda PAMI y otras Obras Sociales.</p>				
15.102	18/06/07	259-A-06	2.006	Municipalidad de Luján De Cuyo
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Incumplimiento Acuerdo 2514/97. Expedientes Nros. 6489/06 y 9099/06: se los instruye para que, en lo sucesivo, dejen debida constancia de la prestación del servicio y de la entrega de los bienes a las entidades beneficiarias.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>rias. Ayuda social directa: Confeccionar los expedientes de rendición de subsidios cumplimentando las disposiciones establecidas en los Acuerdos Nros. 2496 y 3023 de este Tribunal. Sistema de contribuyentes: Dar total cumplimiento al Acuerdo N° 2988, punto II. B.5. Ley de Responsabilidad Fiscal: Aportar la totalidad de modificaciones presupuestarias; explicar los desvíos producidos respecto de la programación financiera (Anexo 4), según art. 26, Ley 7314; aportar el soporte informático cumpliendo con las especificaciones informáticas del Anexo A, Acuerdo N° 3949; depurar las diferencias de información entre los distintos anexos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Personal Temporario del HCD.</p>				
15.103	23/06/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Seguridad – Gastos Reservados (Periodo 1/1/2007 al 15/4/2007)
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
15.104	23/06/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Seguridad – Gastos Reservados (Periodo 16/4/2007 al 30/11/2007)
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
15.105	26/06/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Dirección de Agricultura y Prevención de Contingencias
<p>CUENTA APROBADA. Documentación faltante en el Archivo Contaduría General de la Provincia: Remitir en forma oportuna la totalidad de los expedientes de antecedentes de gastos a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que se realice la intervención de los mismos. Esta última remitirá los expedientes al Archivo General oportunamente, no debiendo registrar como rendidos gastos observados y/o que no hayan sido aprobados. Para ello, se reitera que deberá diseñar un sistema de registración que permita distinguir todas las etapas de una rendición de Fondo Permanente, Recursos Propios u otro fondo. Autorización para retiro combustible – Saldo contable al cierre, punto a): Requerir a cada uno de los Oasis que informen al Área Contable, por ejercicio, desde el inicio de operatoria, la siguiente información referida sobre los préstamos en estudio: Productor, N° de CUIT/CUIL; Capital del Préstamo acordado; Intereses pactados; Vales autorizados y el monto total de los mismos; Vales consumidos y el monto total; Pagos realizados (total o parcial) y monto de los mismos, discriminado en capital e intereses. El monto de los vales autorizados y no consumidos (devueltos o vencidos) es el que debe ajustarse conforme a las instrucciones impartidas por Contaduría General de la Provincia. Punto b): Implementar un procedimiento de control respecto a las registraciones que el Servicio Administrativo realiza en la cuenta N° 1500200000 “Autorizaciones para retiro de combustible – Decreto N° 1260/98”, a efectos de evitar distorsiones en la información que suministra el Estado de Situación Patrimonial. Préstamos para prevención de heladas – Duplicidad de registración, punto a): Actualizar el estado de gestión de cobranzas de los préstamos no cancelados en el momento en que la Dirección General de Rentas informe que ha notificado al prestatario el título de deuda emitido por el Departamento de Apremio. Asimismo, deben incorporar en el sistema contable la información que remita la Dirección General de Rentas. Punto b): La Contaduría General de la Provincia debe efectuar las tareas de control interno necesarias, a fin de que –en un tiempo prudencial– la registración y exposición contable de los préstamos señalados cumplan con las normas contables, subsanando las deficiencias detectadas. Sistema de Responsables – Descargo de los Subsidios de los préstamos DAABO: Actualizar la registración patrimonial (descargo) de los subsidios expuestos en el Subsistema de Responsables. - Bienes de Consumo – Falta de registración contable: Registrar en el SIDICO los Bienes de Consumo, bajo un sistema de inventario permanente, incluyendo los insumos de librería y material de siembra que utiliza el Programa de Lucha Antigranizo. Recursos: Tasas Retributivas Servicio Tasación Daños Explotación Agropecuaria: Adecuar el circuito administrativo de forma tal que el comprobante se remita al Departamento Contable, acreditando el pago del servicio (original o copia certificada), permitiendo controlar que el pago efectuado por el particular ingresó al Tesoro y se registró contablemente. Ello, debido a que el recurso analizado ingresa a través de la Dirección General de Rentas y no siempre el Departamento Contable tiene a disposición el comprobante que acredita el ingreso expuesto en la cuenta de recursos. Movimiento de la cuentas del artículo 9º de la Ley N° 3799: Depurar el saldo de la cuenta en estudio e informar su evolución en la rendición de cuentas que se presente al Tribunal. Subsidios: Registrar el descargo patrimonial de los subsidios liquidados en el marco de la compensación autorizada por la Ley N° 6968, con posterioridad a que la Tesorería General de la Provincia registre la cancelación del mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondos y Valores – Partidas conciliatorias y pagado sin imputar.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.106	26/06/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Subsecretaría de Deporte
<p>CUENTA APROBADA. Subsidios “XXX Vuelta Ciclística Mendocina Pueblo y Gobierno de Mendoza”, apartado b): En aquellas rendiciones de subsidios en las cuales el destinatario no pueda desprenderse de los comprobantes originales por disposiciones establecidas en la normativa vigente, deberá requerirse copia certificada de los comprobantes de inversión de los fondos recibidos por tal concepto (Acuerdo Nº 2514, art. 9º, inc. a), segundo párrafo). Contrataciones Directas – Procedimiento Administrativo Irregular: En las contrataciones que se realicen amparadas en el marco de excepción planteado por la Ley Nº 3799, art. 29, inc. b), apartado 4, deberán fundamentarse –oportuna y suficientemente- las razones de urgencia invocadas en las actuaciones administrativas en las que se tramiten las contrataciones. Rendiciones – Documentación Faltante: La totalidad de la documentación que respalda las rendiciones de fondos permanentes, deberá ser remitida al Archivo de la Contaduría General de la Provincia en forma oportuna. Transferencias para Erogaciones de Capital – Documentación Faltante, respecto del tema: Imputación del Subsidio como Transferencia para Erogaciones de Capital: Los subsidios otorgados deberán contabilizarse en el Sistema de Responsables a efectos de reflejar en el Sistema de Cargos y Descargos –al cierre de cada ejercicio- los subsidios que se encuentren pendientes de rendición. Subsidios “XXX Vuelta Ciclística Mendocina Pueblo y Gobierno de Mendoza”, apartado a) Entrega de Subsidios: En todas las oportunidades en que se otorguen subsidios, deberá –previo a la autorización de entrega de los fondos por tal concepto- darse estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, en especial, las que surgen de lo preceptuado por la Ley Nº 6457 en los arts. 8º inc. 21), 19 inc. 3) y 6), y 20. En lo sucesivo, las autoridades del organismo cuentadante deberán tener presente el siguiente criterio del Tribunal sobre la aplicación que corresponde dar a las citadas normas jurídicas: a) Debe fundamentarse adecuadamente en derecho la procedencia del otorgamiento del subsidio. En el caso objeto de reparo en este ejercicio no se lo ha hecho. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º, inc. 21) y en el art. 19, incs. 3) y 6) de la Ley Nº 6457, y lo reglamentado en el art. 4º, incs. 3) y 5) del Decreto Nº 576/98, claramente no corresponde otorgar subsidios o subvenciones –encuadrados en dichas normas- a personas físicas que no sean deportistas. b) En cambio, los incs. 2) y 5) del art. 19 de la Ley Nº 6457 y el art. 11 del Decreto Nº 576/98 sí lo permitirían, dadas sus características de normas- a personas físicas que no sean deportistas. b) En cambio, los incs. 2) y 5) del art. 19 de la Ley Nº 6457 y el art. 11 del Decreto Nº 576/98 sí lo permitirían, dadas sus características de generalidad. Pero en esas situaciones corresponde su indicación expresa y su debida fundamentación en los casos concretos que se presenten. c) En todos los casos (entidad deportiva, deportista, tercero) debe quedar claramente expresado en la norma que otorga el subsidio en qué carácter lo recibe el beneficiario y, en su caso, la acreditación de la representación que invoca. Contrataciones Directas. Falta de Publicación oportuna en Web de la Dirección de Compras y Suministros en los términos del art. 33 Ley Nº 3799: Deberán respetarse los plazos de publicación establecidos en el art. 33 de la Ley de Contabilidad y, en caso de que se invoquen razones de urgencia que impidan el estricto cumplimiento de lo antedicho, las mismas deberán fundamentarse oportuna y suficientemente, dejando expresa constancia de estos argumentos en las actuaciones en las que se ha tramitado la contratación. Por otra parte, y a efectos de circunscribir los casos de urgencia al carácter de excepción que les confiere la citada ley, deberán tener en cuenta y ejercer las facultades otorgadas al ente por la Ley Nº 6457, art. 8º, inc. 18), que textualmente expresa: “Confeccionar un calendario deportivo con el objeto de asegurar la distribución de los espectáculos, para evitar la superposición de los mismos, cuando ello fuera conveniente para el interés de la sociedad”, reglamentado por el art. 4º, inc. 4), del Decreto Nº 576/98: “Para la confección del calendario deportivo con el objeto de asegurar la distribución de los mismos, el Consejo Provincial del Deporte y Recreación requerirá a las instituciones Deportivas, Organizaciones Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales y entidades intermedias, el calendario de los principales eventos deportivos previstos para el año o solicitarán la comunicación de fechas en las que se desarrollen eventos deportivos importantes o de interés para la sociedad. En base a los datos obtenidos elaborará el proyecto del calendario deportivo, el que será elevado a la Dirección para su consideración y aprobación”. Subsidios no Rendidos – Deuda por Responsables Ejercicio 2006 y 7. Transferencias para Erogaciones de Capital. Documentación Faltante, respecto del tema: Documentación que respalda la rendición de los fondos otorgados (Acuerdo Nº 2514, arts. 6º y 9º), con referencia a los subsidios otorgados por expedientes Nros. 615/S/06 y 831/S/06: Acorde con lo expresado en el Considerando I, en caso de que –por imperio de la normativa vigente- el receptor de los fondos otorgados en concepto de subsidio no pueda desprenderse de los comprobantes originales –lo cual debe quedar acreditado en el expediente de rendición- a efectos de constituir la pertinente rendición de la inversión de los fondos se requerirá el aporte de fotocopias las cuales deberán ser certificadas por el responsable del ente receptor (Acuerdo Nº 2514, art.9º, inc. a), segundo párrafo). Convenios de Uso Estadio Malvinas Argentinas. Falta de norma legal: el Tribunal instruye a las</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>actuales autoridades del organismo cuentadante para que, en caso de celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, tramiten la emisión de la correspondiente norma legal que apruebe estos convenios o contratos celebrados entre la Provincia y los representantes de entidades o federaciones deportivas, de acuerdo a las disposiciones vigentes (Ley Nº 6366, art. 2º, inc. g); Ley 5806, art. 2º, inc. h); Ley Nº 3909, arts. 36 y 37; y Ley Nº 3799, arts. 48 y 49). Contratos de Locaciones de Servicios. Deficiencias en Objeto del Contrato: En el objeto del contrato, expresado en locación de servicios, deberán determinarse las funciones a cumplir por el agente, enunciadas en forma clara, concreta y precisa, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 3º, inc. 1) y 14) del Decreto Nº 143/02. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá intervenir en tiempo y forma los volantes de imputación definitiva de dichos contratos (Ley Nº 5806, art. 2º, inc. e), y art. 8º; Ley Nº 3799, art. 38; Decreto Nº 365/05, art. 2º, Anexos II y III; y Decreto Nº 143/02, art. 3º, incs. 1) y 14)). Contratos de Locación de Servicios. Control de horarios: Deberán fortalecerse los mecanismos de control de cumplimiento de horarios del personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios (Ley Nº 5806, Art 2º, incs. g) y h) y Decreto Nº 565/08). Bienes de Uso. Falta de Registración de Rodados en SIDICO: Deberán registrarse en el Sistema Contable (Subsistema de Bienes de Uso) la totalidad de los rodados pertenecientes al Organismo. Asimismo, en caso de transferencias desde otras reparticiones, deberán gestionar la norma legal de transferencia desde la repartición de origen, en concordancia con lo dispuesto en la normas vigentes (Ley Nº 5806, art. 2º, inc. c); Ley Nº 3799, arts. 38, 42, 46 inc. 11), 47, 54 y 69; Decreto Nº 2060/65, arts. 29, 30 y 31; y Acuerdo Nº 3485, art. 1º, I-A, inc. 1, b)). Bienes de Uso. Adecuación en números de inventario asignados: Deberán adecuar el sistema de codificación que se asigna a los equipos informáticos con el que se utiliza a efectos de registrar los mismos en el sistema contable (SIDICO). Además, deberán fortalecer los mecanismos de control aplicables sobre bienes de uso y adoptar las medidas necesarias para lograr la efectividad del control (Ley Nº 5806, art. 2º, inc. c); Ley Nº 3799, arts. 38, 42, 47, 54 y 69; Decreto Nº 2060/65, arts. 7º y 45; y Acuerdo Nº 3485, art. 1º). Conciliaciones Bancarias. Deficiencias en la registración de débitos bancarios: Deberán depurarse al cierre de cada ejercicio las conciliaciones bancarias, efectuando los ajustes que correspondan a conceptos de poca significatividad y antigua data; en el caso de cheques vencidos deberán aplicar las pautas contenidas en el instructivo de la Contaduría General de la Provincia. En el presente ejercicio las cuentas en las cuales se han detectado conceptos susceptibles de ser depurados son: Cuenta Bancaria Nº 62801360/68 - Rentas Generales .Cuenta Bancaria Nº 62801361/71. Organigrama y Manual de Procedimientos: Deberán desarrollar un manual de funciones y procedimientos en el cual se efectúe una descripción del sistema de control interno, determinación de los sectores intervinientes, responsables y puntos de control; teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley Nº 7826, art. 28 (Acuerdo Nº 2988, art. 1º, I-E). Convenios de Uso “Estadio Malvinas Argentinas”: En las piezas administrativas donde se tramiten las actuaciones de cesión de uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas, deberán incorporarse las pólizas de seguro de responsabilidad civil correspondientes a la cobertura contratada sobre los espectadores. Bienes de Consumo: Deberán registrar en el sistema contable SIDICO el inventario de bienes de consumo, en uso y en depósito (Acuerdo Nº 3485, art. 1º, apartado II). Registración de Fondos Nacionales (Fin 95): Contaduría General de la Provincia deberá exigir que se registren analíticamente –en el Sistema de Información Contable- los fondos provenientes de la Nación, con un nivel de apertura que permita identificar claramente el destino de los mismos (Ley Nº 3799, art. 45). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Subsidios no Rendidos – Deuda por Responsables Ejercicio 2005. Transferencias para Erogaciones de Capital. Documentación Faltante.</p>				
15.107	30/06/08	261-A-06	2.006	Municipalidad de Malargüe
<p>CUENTA APROBADA Diferencias en los Anexos Acuerdo Nº 2988:c) Anexo XII (Deuda Pública), con la instrucción a los responsables de incorporar a este anexo toda la información solicitada por el Acuerdo Nº 2988 y que la misma coincida con los registros contables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de autenticidad de recibos correspondientes a “Recargos por Servicio” abonados a beneficiarios de planes sociales, Ajustes sin respaldo normativo y documental en la cuenta patrimonio, Expedientes observados.</p>				
15.108	30/06/08	258-A-06	2.006	Municipalidad de La Paz
<p>CUENTA APROBADA Anticipos Jubilatorios: Con relación al ajuste patrimonial al que aluden los responsables, respecto del saldo de</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>\$ 2.237,11 de la cuenta de referencia, deberán gestionar la emisión de la norma legal que declare la baja del mismo y su registración contable; como así también, dejar constancia de los antecedentes que la fundamenten. Ello, en función de lo previsto por el art. 26 de la Ley N° 3799 y del Acuerdo N° 3328. Deudores por Núcleos Húmedos: Continuar con los actos que los responsables manifiestan haber iniciado a través de la Oficina de Apremio para el cobro de estos créditos, adoptando las medidas tendientes a evitar la prescripción de los mismos. Anticipo de Sueldos: Cumplir con las disposiciones de los artículos 63, 66 inc. a) y 69 de la Ley N° 3799, en cuanto a la rendición del saldo pendiente por un importe de \$ 885,00. Fondo Anticíclico: Adaptar el sistema de registración de las Cuentas por Cobrar en lo atinente a estos fondos, a las disposiciones normativas de la Ley N° 3799 y al Acuerdo N° 3328. Siguiendo el criterio del devengado, reflejar la variación patrimonial en el momento de registrarse el crédito, con independencia del momento en el que se produjere el ingreso de fondos correspondiente. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Así también, instruye a los responsables a los fines de su cumplimiento.</p>				
15.109	30/06/08	258-A-06	2.006	Municipalidad de Lavalle
<p>CUENTA APROBADA Subsidios: los actuales responsables deberán continuar y concluir con las gestiones tendientes a la obtención de las rendiciones de cuentas faltantes (Exptes. N° 3766/06 por \$ 10.000,00 y N° 4114/06 por \$ 3.000,00) Idéntico ordenamiento se imparte con relación al expediente N° 1487/06 por \$ 2.173,72, tratado en la observación 3. Créditos Fondo Departamental de Desarrollo. Ley de Responsabilidad Fiscal: Aportar la totalidad de modificaciones presupuestarias; explicar los desvíos producidos respecto de la programación financiera (Anexo 4), según art. 26, Ley 7314; aportar el soporte informático cumpliendo con las especificaciones informáticas del Anexo A, Acuerdo N° 3949; depurar las diferencias de información entre los distintos anexos. Cumplimiento del Acuerdo N° 3023: Dar estricto cumplimiento al mencionado acuerdo. Licitaciones: Dar cumplimiento al Decreto Provincia N° 7061/67 referido a requisitos a cumplimentar en el régimen de contrataciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones:</p>				
15.110	30/06/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospitaldr. Luis Chrabalowski
<p>CUENTA APROBADA. Falta de justificación de saldo de Fondo a Depositariar: Practicar, en forma oportuna, los ajustes contables pertinentes a los fines de dejar correctamente valuado el rubro Disponibilidades. Contrataciones por urgencias médicas: Adjuntar, en cada rendición, las solicitudes de emergencias médicas para cubrir las guardias y/o prestaciones médicas con las correspondientes disposiciones internas, ajustándose a la Ley N° 4872, artículo 26 y el Decreto N° 821/85. Deficiencias en la gestión de cobranzas y Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: Se instruye a los actuales responsables del nosocomio para que efectúen un estricto seguimiento de las acciones originadas para la percepción de los créditos pendientes de cobro. Además, se les hace saber a los responsables que una eventual pérdida de derechos por prescripción de créditos corre bajo su responsabilidad. Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N° 5578, los Decretos Nros. 65/04 y 3049/05, Resolución del Ministerio de Salud N° 1578/03, Acuerdos Nros. 3328 y 3485 y demás normativa aplicable. Resolución N° 1535/98: Instrumentar todos los medios necesarios a los fines de aplicar la normativa vigente, en lo referido a exámenes preocupacionales, prenupciales, carnet de conducir, reconocimiento médico y otros. Cuenta Banco Nación N° 3069362/29 – Petrom: Solicitar a la Contaduría General de la Provincia instrucciones respecto de las registraciones a efectuar para dejar valuada esta cuenta en la contabilidad del organismo. Depuración del saldo de la cuenta Fondos a Depositariar: Efectuar las gestiones pertinentes a fin de la regularización del saldo (negativo) de la cuenta “Fondos a Depositariar” (\$ 1.229,12). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deficiencias en la gestión de cobranzas y Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios, Deficiencias en el control de consumo combustible.</p>				
15.111	30/06/08	244-A-02	2.002	Hospitaldr. General de Las Heras
<p>CUENTA APROBADA.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.112	03/07/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. -Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
<p>CUENTA APROBADA Inventario, resuelve formular a los actuales responsables de la Subsecretaría la instrucción de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, en especial, a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3485. Instrucciones Incumplidas, se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que determine las pautas a seguir por parte de la Subsecretaría de Trabajo, a efectos de permitir que ésta efectúe los ajustes contables pendientes que refiere la Revisión y concluya con los trámites relativos a reconocimientos de legítimo abono pendientes a la fecha. Inexistencia de Manual de Funciones y Procedimientos: instruir a los actuales responsables del organismo para que, a la brevedad, pongan a disposición de los auditores del Tribunal el recientemente aprobado manual de funciones y arbitren los medios para que, en el mismo, se contemple la estructura organizativa y las responsabilidades de cada agente involucrado en los procedimientos. Locaciones de Servicios: Deberá ponerse especial cuidado en los siguientes aspectos: a) La redacción de la cláusula referida al objeto del contrato, reflejándose en la misma - en forma clara y precisa- las tareas que realmente serán desarrolladas por el contratado. b) Controlar los horarios de cumplimiento de tareas y evitar superposiciones con otros contratos o cargos que desempeñe el contratado; asimismo, no deberá excederse de horas de trabajo legalmente establecidas. c) Emitir desde la oficina de personal la previa certificación de que la persona a contratar no se encuentra en situación de incompatibilidad, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto por el art. 30 de la Ley N° 6231. Conciliación Bancaria – Cheques no cobrados: Efectuar los correspondientes ajustes en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuenta N° 62801334/53 Banco Nación – Aranceles. b) Cuenta N° 62801193/90 Banco Nación – Fondo Permanente. Cuentas por Cobrar – Rendición Mensual: Deberán dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2988 en lo referido a Balances Mensuales, puntualmente a la información referida a Cuentas por Cobrar. Multas: Deberán disponer las medidas que permitan agilizar el procedimiento de firma de resoluciones emitidas por la Subsecretaría, a fin de evitar el consiguiente atraso de las etapas posteriores de este procedimiento. Afectación de recursos – Ley N° 4974 Creación de la Subsecretaría de Trabajo: Deberán arbitrar los medios necesarios a fin de lograr la afectación del cien por ciento (100%) de los recursos provenientes del cobro de multas, a los efectos de aplicarlos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 4974, que en su art. 59, expresa textualmente: “El importe correspondiente de las multas recaudadas por violación de la legislación laboral vigente será destinado para solventar los gastos que demande el funcionamiento de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, conforme lo determina el art. 2º de la presente, para lo cual deberá ingresarse el producto de las multas a una cuenta especial en el Banco de Previsión Social de la Provincia en cuenta N° 200-81132/4, con la obligación de rendición de cuentas en la forma que prescribe la ley de contabilidad.” Licitaciones: Deberán elaborar para cada licitación pública o privada que se realice en la Subsecretaría de Trabajo una planilla con el detalle de las ofertas presentadas a efectos de permitir el análisis comparativo de las mismas. Viáticos: Deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente respecto de la acreditación fehaciente del cumplimiento de la comisión de servicios encomendados en caso de recibirse fondos en concepto de viáticos (Decretos Nros. 1869/04 y 863/05). Rendiciones Incompletas: La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá ser remitida al Archivo de la C.G.P. en forma oportuna. Certificación de Movimientos por parte de la Contaduría General de la Provincia: La Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 60 y 68 de la Ley N° 3799, deberán certificar mensualmente los ingresos operados en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuentas por Cobrar – Información Faltante, Cuentas por Cobrar – Multas sin acción judicial informada, Falta de seguimiento de los juicios a cargo de los recaudadores, Cuentas por Cobrar – Estado de expedientes a cargo.</p>				
15.113	04/07/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia.- Dirección de Ganadería
<p>CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar. Falta de Rendición y Gestión de Cobranza: reiterar a las actuales autoridades responsables de la Dirección y de la Contaduría General de la Provincia para que arbitren los medios que conduzcan a: a) Implementar en el Sistema Contable (SIDICO) las modificaciones que permitan registrar, respecto de cada uno de los créditos, los montos originalmente adeudados y las modificaciones que luego se produzcan por el otorgamiento de planes de pago, generación de intereses y efectivización de pagos de cuotas. b) Conciliar las registraciones efectuadas en el SIDICO con la información recibida o –en su caso- requerida a la D.G.R. c) Demostrar documentadamente</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

las gestiones de cobranza realizadas en el transcurso de cada ejercicio y poner a disposición de los auditores del Tribunal dicha documentación. **Conciliación Bancaria. Banco Nación Cta. Cte. Nº 62802393/05-Recursos. Documentación Faltante:** formular instrucciones a los actuales funcionarios responsables para que, a la brevedad, efectúen los ajustes contables y las registraciones pertinentes en cada caso, debidamente fundamentados, a efectos de depurar en la conciliación de la citada cuenta bancaria los conceptos que fueron señalados por el Contador Revisor. **Falta de Remisión de Fondos Afectados:** instruirlos para que adopten los recaudos que impidan la reiteración de irregularidades como la que fue motivo de la presente observación. **Incumplimiento de Fallos Anteriores:** Se resuelve reiterar instrucciones respecto de los temas siguientes: a) Tasas sin discriminar. Multas, Intereses y Recargos no tributarios: Falta de individualización: Deberán individualizarse –en una cuenta especial de recursos- los importes ingresados en concepto de multas e intereses percibidos por esta Dirección, segregándolos de aquéllos que correspondan a otros organismos. c) Sueldos – Diferencia a explicar: La partida presupuestaria de “Personal” se encuentra incorporada en la ejecución presupuestaria de la Dirección; por ello, deberán implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en las partidas de personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales (art. 2 de la Ley N° 5806). Respecto del punto b) Cuentas por Cobrar: Deficiencias en las gestiones de cobranza, se resuelve de acuerdo a lo anteriormente expresado con referencia a la observación 1. Bienes de Uso: Implementar un manual de funciones que permita delimitar las tareas y responsabilidades de cada agente, conforme a lo dispuesto por el Tribunal en el Acuerdo N° 2988 (t.o.). Generar normas de procedimiento y circuitos operativos para guarda, custodia y movimiento de bienes; inventario físico y registro de los mismos. Identificar los bienes muebles de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2060/65, detallando en cada uno sus características esenciales y todos aquellos datos que permitan una rápida y fácil individualización, además del estado de conservación de cada uno de los bienes. Asignar las funciones de control de movimiento de bienes y de registro patrimonial de los mismos a distintos sectores, a fin de cumplir con el principio de control por oposición de funciones. Llevar un registro detallado y actualizado del movimiento de los bienes de uso que permita la correcta elaboración del inventario permanente. Confeccionar un formulario o una nota de cargo a cada uno de los responsables por la tenencia y custodia de los bienes con las firmas correspondientes por el sector de origen y el sector de destino. Conciliaciones Bancarias: Depurar los cheques con una antigüedad mayor a seis meses de las cuentas Nros. 62802392/02-Fondo Permanente y 62802393/05-Recursos Fin. 148. Depurar la diferencia entre el importe registrado en el Libro Banco del Sistema Contable referido a la cuenta N° 28572938 y proceder al ajuste que corresponda. Cuentas por Cobrar: Actualizar los listados de cuentas por cobrar, a fin de reflejar la real situación del estado de los créditos (corriente/en gestión administrativa o judicial). Boletos de Ingresos: Remitir en cada rendición mensual la información de los boletos de ingresos utilizados para el cobro de servicios de inspección en los Departamentos de La Paz y Santa Rosa, la cual deberá contener datos sobre: boletos al inicio del período, utilizados, anulados y existencia de boletos al cierre del período.

15.114	04/07/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia.- Ministerio de Hacienda
--------	----------	----------	-------	---

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.
Inventario de Bienes de Uso - Altas: Deberán adoptar los recaudos correspondientes para que el alta de estos bienes en el SIDICO se realice en tiempo oportuno. **Bienes de Uso y de Consumo - Falta de asignación de responsabilidad:** Deberán dictar -en su caso- y mantener actualizadas las resoluciones en las que se designan los responsables de cada unidad organizativa y dependencia del Ministerio, respecto al control, seguimiento y entrega de bienes de uso y consumo. **Deficiencias en la rendición de gastos por empresa proveedora:** En lo sucesivo, deberán adoptar los recaudos pertinentes para asegurar que la documentación que se presente, respaldatoria de gastos autorizados genéricamente por Carta Acuerdo o Convenio celebrados con terceros en virtud de leyes provinciales, se ajuste estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (Ley N° 3799, arts. 20, 38, 60, 69 y 70; Ley N° 5806, arts. 2º y 8º; Decreto N° 66/82). **Falta de coincidencia en firmas:** Deberán implementar medidas de control interno más eficaces a fin de evitar la reiteración de este tipo de deficiencias (Ley N° 3799, arts. 38, 60, 69 y 70; Ley N° 5806, arts. 2º y 8º; Ley N° 399, art. 41). **Contratos de locación de servicios:** La información cargada en el SIDICO deberá reflejar la situación real que surge de los contratos celebrados, ya que se han detectado casos en que la vigencia de los mismos no coincide (Decreto N° 565, artículo 4º, inciso o). - **Rendición de viáticos - Pasajes:** Se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 17 del Decreto N° 1869/04, que dispone que los gastos correspondientes a pasajes deben rendirse en el mismo expediente que los correspondientes a viáticos. - **Rendiciones**

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

de Fondos Permanentes: Deberán rechazarse los comprobantes que no cumplan con los requisitos que establecen los organismos fiscales correspondientes. - **Inventarios físicos de Bienes de Uso:** Deberán continuar las gestiones para que se dicte la resolución aprobatoria de las normas de procedimientos correspondientes al tratamiento de los inventarios físicos de estos bienes, cuyo proyecto informan haber concluido. - **Programa de Asistencia Previsional:** Los responsables de este Programa deben intervenir todas las actuaciones obrantes en los legajos correspondientes a cada uno de los beneficiarios, como así también concluir a la brevedad las tareas de foliatura de dichos legajos (Ley N° 7555, Decreto N° 1682/06, Acuerdo N° 2496, Ley N° 3909, art. 137 y Acuerdo N° 3023). - **Descargos en el Sistema de Responsables:** Cuando se realicen las rendiciones de subsidios entregados, se deberán dar de baja en el Sistema de Responsables de acuerdo con las constancias del expediente respectivo (Ley N° 3799, arts. 38, 39 y 44). - **Sistema de Control Interno:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14914, correspondiente al ejercicio anterior, en cuanto a que deberán desarrollar y presentar una descripción del sistema de control interno del Ministerio que contemple (Acuerdo N° 2988, art. 1º, Cap.I, ap.E.): - Estructura organizativa: organigrama y manual de funciones. - Normas de procedimiento operativo: normas de procedimiento y circuitos administrativos que se refieran al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración. - Auditoría interna.

15.115	07/07/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia.- Ministerio de Seguridad
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.
Servicios extraordinarios. Gestión de cobro: Efectuar el seguimiento de los créditos por cobrar por servicios extraordinarios tendiente a evitar la prescripción de los mismos. **Combustible. Vales de carga, puntos 1) y 2):** Adjuntar las planillas de carga a la facturación, para que al ser revisados los expedientes de pago, se pueda compulsar dicha documentación en forma sistemática y apropiada y constituir como responsables a los jefes de dependencias donde se utilizan los vales de carga, ya que éstos son los encargados de autorizarlos y ejercer el control. **Reconocimiento de legítimo abono. Registración no oportuna del gasto:** Fundamentar la necesidad del uso del procedimiento contemplado en el art. 15 de la Ley N° 3799. **Conciliaciones bancarias. Deficiencias en registraciones contables. Pagado sin imputar:** Respecto de la Cta. N° 330896/91. Cuenta Pagadora: regularizar la existencia de cheques de fechas 7/6/99 y 13/9/99 por \$ 244,00 y \$ 144,00 respectivamente y con relación a la Cta. N° 28500055/63. Servicios Extraordinarios, emitir las normas de control interno tendientes a que los depósitos se registren en forma oportuna. **Anticipos de gastos no rendidos en tiempo:** Cumplir “... los procedimientos implementados por el Ministerio –acordes con las instrucciones formuladas por el Tribunal- en relación al otorgamiento de anticipos de fondos para gastos y su oportuna rendición de cuentas.” **Sueldos. Diferencias liquidaciones:** Perfeccionar el sistema de control interno desarrollando “...instrucciones precisas sobre actividades tendientes a evitar o disminuir errores en las liquidaciones de haberes, indicando quiénes son los responsables de efectuar dichos controles, periodicidad en la cual se van a realizar, ante quién se van a informar, etc.” y solicitar a “... la Contaduría General de la Provincia la implementación de los subsistemas pertinentes que permitan la registración en el Sistema Contable SIDICO. Asimismo, se instruye a la Contaduría a fin de que arbitre los medios que conduzcan a efectivizar dichas registraciones (generar subsistemas, impartir instrucciones, controlar las registraciones, etc.).” **RE.PRIV. Gestión de cobranzas, puntos 1), 2a) y 2b):** Instrumentar “...mecanismos de control, registro y seguimiento de las inspecciones que se efectúen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6441.” y subsanar las fallas en la registración verificadas por la Revisión. **Sistema de alarmas. Gestión de cobro:** “Deberán corregirse las deficiencias de registración producidas respecto de la clasificación de las cuentas por cobrar según su estado, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3328. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá implementar las modificaciones necesarias para que el sistema contable refleje la información correcta con relación al estado de los créditos registrados en este rubro. Además, deberán implementar –de acuerdo a lo instruido en Fallo N° 14710 del 12/4/06- un sistema de control interno que permita verificar la registración y el seguimiento de los planes de pago realizados por las empresas de vigilancia y sistemas de alarmas, a fin lograr el cobro de dichas acreencias.”. **Multas. Gestiones de cobro. Prescripción:** “a) Los responsables del Ministerio deberán aportar o poner a disposición del Tribunal la documentación que justifique gestiones realizadas sobre todas las multas expuestas pendientes de cobranza en general. Además, deberán aportar en forma detallada -individualizadas para cada caso- el estado, ubicación y acciones realizadas. b) Los Jueces Viales deberán aportar o poner a disposición del Tribunal la documentación que acredite haber realizado los actos útiles tendientes a efectuar las cobranzas y evitar

la prescripción de las multas.". También se los instruye a los efectos de que den cumplimiento al circuito establecido mediante la Resolución N° 265-S-07. **Multas de tránsito. Recaudadores fiscales:** "Deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3328 con referencia a la registración de cuentas por cobrar; en particular..." respecto de lo establecido en su artículo 3°. **Playa San Agustín. Plan de Pagos. Registro. Cobranza, puntos a), b) y c):** "Deberán implementar un sistema de control interno en el cual se determinen etapas de proceso de emisión de boletos, entrega a la Dirección de Tránsito, registración en el sistema contable (SIDICO), seguimiento de los planes de pago realizados en la Playa San Agustín como consecuencia de la estancia de vehículos incautados y, en todos los casos, se establezcan los agentes responsables de dichas etapas. Asimismo, el Tribunal instruye al Contador General de la Provincia para que verifique la exactitud de los procedimientos en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley N° 3799, art. 60". **RE.PAR. Inspecciones Pirotecnia:** "Deberán instrumentarse mecanismos de control, registro y seguimiento de las inspecciones que se efectúen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6954". **Servicios extraordinarios. Fallas en el circuito de contratación y liquidación, puntos 1), 2), 4) y 5):** "Deberán establecerse procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo dedicado a la prestación de servicios extraordinarios; integrándolos al Manual de Procedimientos del Organismo, a efectos de ampliar los alcances del actual sistema de control interno. En esta etapa deberá fundamentalmente procurarse la integración de la información que genera y procesa la Jefatura de Policía Distrital y los controles a su cargo. Dichos controles deberán permitir la verificación del efectivo cumplimiento de las horas a liquidar, de tal manera que se evite la incorrecta liquidación de horas no cumplidas." Asimismo, para que adopten las medidas necesarias a fin de cumplir con lo normado por la Ley 7120 respecto de las prescripciones de los arts. 3°, 4° y cc. **Playa San Agustín. Bienes de terceros, puntos 1), 2), 3) 4) y 5):** "a) Deberán completar el relevamiento de la existencia de bienes incautados -automotores, motos, bicicletas, etc.- que se encuentran en el predio de la Playa San Agustín en calidad de guarda (Leyes Nros. 3799 y 6082). "b) Deberán efectuar y documentar las gestiones que correspondan a fin de solicitar a la Contaduría General de la Provincia la implementación de un módulo que permita la registración contable de los bienes de terceros, a efectos de incluir en el sistema la información que surja del relevamiento físico aludido precedentemente. "c) Deberán elaborar un manual de procedimientos e instrucciones en el que se contemplen los procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo referido al movimiento de los bienes de terceros en poder del Ministerio. "d) La Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio deberán dar cumplimiento a las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (art. 60 de la Ley N° 3799 y art. 2 inc. h de la Ley N° 5806, respectivamente)." **Playa San Agustín. Vehículos policiales. Deficiencias en el sistema de control interno, puntos 1), 2), 3) y 4):** "a) Deberán relevar y documentar la información referida a la existencia de rodados, pertenecientes a la Policía, que se encuentran en la Playa San Agustín por haber sido dados de baja. b) Deberán elaborar y sistematizar normas de procedimientos e instrucciones que contemplen las acciones a seguir con los vehículos en desuso, así como las pautas para determinar objetiva y formalmente que los bienes deban declararse en esa situación, oportunidad y responsables de tal decisión .c) Deberán elaborar y sistematizar normas de procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas, agentes responsables y puntos de control del circuito administrativo referido a la extracción de repuestos de los autos policiales en desuso alojados en la Playa San Agustín. d) La Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio deberán dar cumplimiento a las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (art. 60 de la Ley N° 3799 y art. 2 inc. h de la Ley N° 5806, respectivamente)." **Sanidad policial. Bienes de terceros. Inexistencia inventario, puntos 1), 2), 3) y 4):**"a) Deberán elaborar inventario de los bienes de terceros que se encuentran en poder de la Repartición; b) Deberán registrar dichos bienes en el rubro correspondiente del SIDICO; c) Deberán elaborar, y poner a disposición de los auditores del Tribunal, normas de procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas y puntos de control de los circuitos administrativos referidos al movimiento de los bienes de terceros en poder del Ministerio...". **Compras mayores. Rectificación móviles policiales, punto 1) y punto 2) a), b), c), d), e), f) y g):** Observar en este tipo de contrataciones las reglas establecidas en el "Instructivo sobre Reparación de Móviles Policiales", el cual fue tramitado por expediente N° 8175-M-2007-00106 y aprobado por Resolución N° 1682-S/2007, en el que se describe el procedimiento a seguir para realizar la reparación y rectificación de los móviles policiales. **Reparación de móviles policiales:** Consignar en los comprobantes respaldatorios de reparaciones de móviles policiales su número interno de identificación y la patente del mismo. **Cuentas por pagar. Erróneas liquidaciones de sueldos:** con la instrucción para las autoridades responsables de adoptar las medidas necesarias a los fines de la implementación efectiva de un subsistema en el SIDICO que permita registrar

estas cuentas por pagar. Asimismo deberán presentar al Tribunal el manual de funciones al que aluden los responsables en su contestación, en el que queden determinados los sistemas de control interno implementados a fin de dar solución a la situación observada." **Vehículos policiales. Diferencias en registros. Bajas no justificadas: punto 5) y punto 7) a) y b):** Deberán dictar las normas de control interno referidas a procedimientos e instrucciones que contemplen etapas y puntos de control del circuito administrativo referido al control de cantidad y estado de los vehículos policiales, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 2988, como así también de la ubicación de las dependencias donde se encuentran asignados los móviles. **Con relación al punto 4), deberán corregir el error de carga, tal como se comprometen los responsables en su contestación Helicópteros. Inconsistencias en las registraciones:** Analicen las diferencias y realicen los ajustes contables pertinentes. **Penitenciarías. Transferencia de bienes:** Adopten las medidas necesarias tendientes a concretar las transferencias pendientes. **Bienes de consumo. Registración oportuna,** se los instruye a los efectos de que establezcan por escrito el procedimiento seguido, al que hacen referencia, para llevar el control de los bienes de consumo. Pagado sin Rendir. **Documentación faltante: Punto 2) CUC 56:** Con respecto a la documentación sin rendir del CUC 56 (correspondiente a ejercicios anteriores) aconseja instruir a los responsables para que efectúen la cancelación en los registros del CUC 56, tal como el Tribunal instruyó en fallos de ejercicios anteriores (N° 14410 y N° 14583). Asintiendo el Tribunal con este criterio, así lo resuelve. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Pagado sin Rendir. Documentación faltante, Armas. Inventario.**

15.116	07/07/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia.- Área Departamental de Salud La Paz
--------	----------	----------	-------	---

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.

Falta justificación de gastos de combustibles : el Tribunal instruyó respecto de la incorporación al inventario de los rodados afectados al Área, se reitera la instrucción a los responsables del Área y del Ministerio de Salud, a fin de que adopten las medidas tendientes al cumplimiento del Acuerdo N° 3485, en cuanto al tratamiento que debe darse a los Bienes de Uso respecto de su registración contable, valuación e inventario, como así también, de la identificación de los responsables de la administración y control, guarda y conservación de los mismos. Así también, los responsables del Área deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud, que establece un ordenamiento en el Área de movilidad a través de la implementación del Manual de Procedimiento de Movilidad. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley N° 3799. **Funciones correspondientes a la Administradora:** resuelve, instándolos a fin de que en lo sucesivo se ajusten estrictamente al régimen normativo establecido por el Decreto Ley N° 560/73 "Estatuto del Empleado Público" en lo relativo a las incompatibilidades del personal. **Deficiencia en la Gestión de Cobranzas:** instruye a los actuales responsables a efectos de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con los plazos previstos en el Decreto N° 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de **Facturación y Cobro. Falta de rendición de orden de pago:** resuelve instruir a los responsables del Área. A tal fin, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 3799, en lo referido a devengamiento y liquidación de las erogaciones, deberán seguir los procedimientos establecidos en las Instrucciones de cierre de Ejercicio, emitidas por Contaduría General de la Provincia. resuelve reiterar la instrucción que les fuera impartida en fallos correspondientes a ejercicios anteriores respecto de la observación. **Falta Inventario de Bienes de Consumo- Falta de registración en SIDICO,** en cuanto a efectuar la registración de estos bienes en el SIDICO y presentar el inventario valorizado de su existencia física al cierre, conciliando el mismo con los registros, dejando constancia de las diferencias que pudieran surgir entre ambas informaciones. Deberán remitir esta información documentada con la rendición anual. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Falta justificación de gastos de combustibles.**

15.117	07/07/08	312-A-06	2.006	Unidad de Financiamiento Internacional (UFI)
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA.

Deficiencias en la presentación de Anexos (Según Acuerdo N° 2988): Anexo VI "De las autorizaciones por aplicación del art. 17" y Anexo XI "De la situación del tesoro": En lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento al mencionado Acuerdo; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>-Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Asimismo, deberán aplicarse los procedimientos de control pertinentes que garanticen la integridad y homogeneidad de la información contable. Deficiencias en la recuperación de los importes de cuentas por cobrar: Deberán continuar con las acciones implementadas con los distintos municipios tendientes a la percepción de los créditos originados por el Programa de Desarrollo Municipal (Ley N° 6416) – Préstamos BID-BIRF. Incongruencias en los importes expresados en los Anexos: Anexo III “De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos”: se instruye a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda y a las autoridades responsables del organismo para que, previo al pago de estos conceptos, se efectúen las adecuaciones presupuestarias para que todas las etapas de la ejecución presupuestaria se registren y se expongan tal como lo establece la legislación vigente.</p>				
15.118	08/07/08	209-A-07	2.007	Escuela Juan Bautista Alberdi
<p>CUENTA APROBADA. <u>Actas de la Comisión de Inversiones y Control:</u> Deberán labrarse las correspondientes actas de la Comisión en los siguientes casos: - Aceptación de donaciones de materiales, materias primas y/o productos elaborados. - Fijación de precios de venta de cada uno de los productos elaborados y de los recibidos en concepto de donación. <u>Libro de Despensa y Depósito:</u> Deberán registrarse en el citado libro todos los saldos iniciales (al 1/1 del ejercicio), como así también todos los ingresos y egresos de productos elaborados, a efectos de determinar correctamente el saldo al final de cada ejercicio.</p>				
15.119	08/07/08	423-PS-07	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. Subsecretaría de Cultura
<p>CUENTA APROBADA. Bienes del Estado-Inventario: Inconsistencia entre los listados del SIDICO y lo remitido por los responsables: resuelve instruir a los responsables de la Subsecretaría de Cultura a fin de que presenten el inventario valorizado de la existencia física de estos bienes, conforme lo prescripto por el Acuerdo N° 3485, concilien el mismo con los registros del SIDICO y, en caso de existir diferencias entre ambas informaciones, coordinadamente con Contaduría General de la Provincia, realicen los ajustes pertinentes. Así también, con relación al grado de detalle de las características de los bienes, deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto 2060/65, de modo que los inventarios contengan las características esenciales de los mismos, con aquellos datos que permitan su fácil identificación, tal como lo prescribe el citado Decreto. Se reitera también la instrucción al Contador General de la Provincia, de conformidad con lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 3799 y artículos 43 y 44 del Decreto N° 2060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete, para que disponga la realización de los ajustes que correspondan a los saldos informados por los responsables.</p>				
15.120	08/07/08	423-PS-07	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal considera oportuno, formular instrucciones a la Contaduría General de la Provincia para que implemente, en los distintos sectores de la Repartición que intervienen en el procesamiento de datos, imputación contable y control de los haberes, los procedimientos de control interno necesarios en la liquidación que percibe el personal de la Administración Central, a fin de que no se produzcan diferencias entre los montos ejecutados presupuestariamente en las partidas de sueldos y los que surgen de las respectivas planillas de costo salarial (Ley N° 3799, arts. 20 y 21).</p>				
15.121	11/07/08	225-A-006	2.006	Asociación Cooperadora Hospital Central
<p>CUENTA APROBADA Falta de presentación de información sobre salidas y stock de medicamentos del Hospital Central al Programa Oncológico: Continuar con el uso del Sistema Informático implementado, a efectos de mejorar el control en el manejo de medicamentos del Programa INCAIMEN. Falta de recetas (PAPSI): Desarrollar un sistema que permita emitir un comprobante numerado al momento de la entrega de medicamentos que indique el medicamento entregado, la cantidad, el paciente al que se le entrega y que sea firmado por el paciente, familiar o persona</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>encargada del mismo, actualizando el sistema de stock automáticamente. Además, este volante debería ir acompañado con la receta para su posterior archivo en forma ordenada. Diferencias de saldos de medicamentos al 31/12/2006 según Libro Inventario y según Sistema Informático (INCAIMEN): Realizar los ajustes necesarios para eliminar las falencias detectadas. Registración incorrecta – Falta de registración: Practicar el ajuste contable pendiente de registración correspondiente a la medicación provista a OSEP por el Programa Oncológico (marzo 2006) por \$ 119.166,04. Pagos realizados a la Farmacéutica del Hospital Central, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que celebren o modifiquen los contratos que correspondan, todo ello dentro del régimen legal de prestación de servicios profesionales en el Sistema de Salud, a los efectos de reflejar la real prestación de la profesional y la adecuación de los montos a la realidad de las prestaciones. Diferencias entre saldos de fichas de stock de medicamentos según Sistema Manual al 31/7/2006 y Sistema Informático al 1/8/2006 (Programa INCAIMEN) y Diferencias entre saldos de medicamentos al 31/12/2005 según Libro Inventario y saldos iniciales según fichas de stock al 1/1/2006 (INCAIMEN) deberán continuar con las tareas de ajuste de los inventarios, de las que dan cuenta en sus defensas. Asimismo, atento a la auditoría especial N° 146/2007, referida a los movimientos de medicamentos de los Programas PAPSI e INCAIMEN, practicada por la Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas (DAEC), el Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en los siguientes aspectos relacionados con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 3799: - Los encargados de los Programas deberán cumplir con las formalidades dispuestas por el Acuerdo N° 3023 en relación al armado de expedientes con documentación respaldatoria de entrega de medicamentos (orden cronológico respecto al archivo y almacenamiento de las recetas). - Deberán exigir que el Médico que formula la receta prescriba las cantidades (comprimidos, frascos) de medicamento a entregar al paciente. - Los Programas deberán efectuar procedimientos de control periódicos que verifiquen el respaldo de los movimientos de inventario con sus respectivos comprobantes (recetas, planillas). Deberán exigir que las planillas de transferencias a otros hospitales se encuentren firmadas por los pacientes al momento de retirar sus correspondientes medicamentos. - Adoptar mecanismos de seguridad – rejas, llaves, etc. – tendientes a restringir el acceso a personas ajenas o no autorizadas a los stocks de medicamentos pertenecientes a los Programas PAPSI, INCAIMEN y los propios del Hospital Central, determinando responsables de la guarda de los bienes. - Confeccionar algún tipo de formulario oficial, prenumerado, que reemplace el uso de “vales” elaborados por el INCAIMEN. Éstos son utilizados al efectuarse las entregas parciales de los medicamentos requeridos por los pacientes. - Las estanterías de planta baja donde se almacenan stocks mínimos de medicamentos deberán contar con mayor seguridad, evitando el acceso de personas ajenas a los Programas a estos insumos. - Acuerdo N° 2988: Adoptar las medidas que aseguren claridad y precisión en la información remitida al Tribunal conforme los requerimientos establecidos por el Acuerdo N° 2988, independientemente del tipo de soporte (papel o electrónico) en el que dicha información sea presentada. - Conciliaciones Bancarias: Depurar las conciliaciones de las cuentas corrientes y efectuar los ajustes correspondientes de los cheques vencidos. - Asignación de Gastos: Realizar todos los actos útiles tendientes a determinar fehacientemente las erogaciones que corresponda afectar a la ejecución de los Programas y las que deba asignarse como gastos de administración a la Asociación Cooperadora por su gestión propia, de acuerdo con los Convenios en vigencia. - Normas de Control Interno: Remitir los Manuales de Procedimientos (administrativos y de funciones), conjuntamente con las Normas de Control Interno correspondientes a la Asociación Cooperadora, en lo referido a la recaudación, inversión de fondos públicos, empleo y conservación de los bienes y registración. Asimismo, deberán elaborarse normas análogas y consecuentes para cada Programa (Ayuda al Paciente Oncológico, Ablación e Implantes, Prevención y Asistencia al SIDA y Emergencias Médicas y Catástrofes); en las mismas deberán contemplarse los mecanismos específicos de cada uno de ellos (descripción de circuitos, detalle de funciones y asignación de responsabilidades). Además, deberán acompañarse las disposiciones internas que autoricen e implementen formalmente dichos textos normativos, los que deberán guardar coherencia con los convenios existentes y respetar el marco legal aplicable al tema en cuestión (Acuerdo N° 2988). - Programa de Asistencia y Prevención del Sida (PAPSI): Incluir en el Inventario de medicamentos del Programa los medicamentos adquiridos y también los recibidos sin cargo del Gobierno Nacional. - Canon por Concesión: Rendir cuenta documentada por los fondos percibidos, en concepto de canon por concesión, como resultado de la explotación de los espacios físicos cedidos en comodato por el Hospital Central, conforme el detalle contenido en la Resolución N 2/05. Los aludidos fondos revisten el carácter de “fondos públicos”, ya que la Cooperadora los percibe en calidad de “administradora de bienes de propiedad del Estado” (Constitución Provincial, artículo 182; Leyes Nros. 1003, artículo 20 y conc.; 3799, artículos 1º, penúltimo párrafo, 63, 69 y conc.; 5579; 5913; 6438 y 6835). Recupero de Medicamentos: Instrumentar, en conjunto con los hospitales y organismos relacionados, un procedimiento escrito sobre la forma en que deberán ser recuperados los medicamentos oncológicos no utilizados y las responsabilidades emergentes.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.122	29/07/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Escribanía General de Gobierno
CUENTA APROBADA.				
15.123	29/07/08	213-A-07	2.007	Escuela Miguel A. Pouget
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables del organismo a realizar las gestiones tendientes a agilizar dichos procesos de los que es parte.				
15.124	29/07/08	407-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-a-2006, Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Turismo y Cultura
CUENTA APROBADA.				
15.125	29/07/08	406-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-a-2006, Cont. Gral. de la Pcia. - Oficina Técnica Previsional
CUENTA APROBADA. Composición de integración de Fondos de Terceros: Proceder al ajuste contable de los importes correspondientes, a efectos de la coincidencia en las cuentas del SIDICO, las cuentas corrientes bancarias y los listados de beneficiarios. Cuentas por Cobrar ANSES: Proseguir los trámites de seguimiento del expediente N° 506-O-2008 hasta su finalización. Deficiencias en la Gestión de Cobranzas: Proseguir los trámites de seguimiento respecto de los distintos beneficiarios mencionados y del expediente N° 514-O-2008-01029 hasta su finalización. Pagado sin Rendir: Realizar la rendición respectiva por el importe de \$2.262,78, pendiente a la fecha.				
15.126	29/07/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. -Subsecretaría de Cultura
CUENTA APROBADA. Ediciones culturales, se instruye a los actuales responsables para que concluyan las tramitaciones iniciadas ante la Contaduría General de la Provincia, mediante Expte. N° 1467-S-2008, relacionadas al ajuste del saldo de la cuenta de Mayor N° 1841000000 "Ediciones Culturales de Mendoza". Sueldos, reiterando la instrucción impartida en el Fallo N° 14968 (ejercicio 2005) referida a que las actuales autoridades del Servicio Administrativo implementen un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Por otra parte, se recomienda archivar ordenadamente por repartición las planillas de liquidación de sueldos mensuales y las suplementarias, debidamente firmadas por los empleados, con las planillas de costos salariales, para así verificar la razonabilidad de las imputaciones presupuestarias de la partida Personal. Instrucciones de fallos no cumplidas El Tribunal resuelve, reiterar dichas instrucciones (detalladas a fs. 352/353 del Pliego de Observaciones) a las actuales autoridades del organismo. Subsidios pendientes de rendir reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en los Fallos Nros 14.967 y 14.968 y a fin de que gestionen las rendiciones de los subsidios pendientes y en el caso de que los beneficiarios no las presenten, promuevan las acciones legales que correspondan a fin de obtener la devolución de los importes por los subsidios otorgados y no rendidos. (Acuerdo N° 2514). Banco Nación Cta. Cte. N° 62801284/91 – Comisión Vendimia: Dar de baja los cheques de más de seis meses de antigüedad. Recursos: Llevar un correcto archivo de la documentación rendida por las distintas instituciones recaudadoras; asimismo, conciliar los montos recaudados por éstas con lo registrado en SIDICO. Movimiento de Fondos y Valores: Ajustar la diferencia de \$ 710,95 correspondiente al Fondo Permanente.				
15.127	31/07/08	253-A-06	2.006	Municipalidad de Godoy Cruz
CUENTA APROBADA.				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
Obra: Construcción Rotondas calle San Martín Sur y Ruta Panamericana – Calles Salvador Civit y Chuquisaca – Godoy Cruz: instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 4416, artículo 16 (inciso b), en el sentido de que "Las contrataciones sujetas a la presente ley se harán por licitación pública. No obstante esta prescripción, podrán contratarse por licitación privada, por concurso de precios o en forma directa, por su orden, frente a la imposibilidad de la licitación pública o en los siguientes casos de excepción, que deberán ser debidamente fundados: ... Cuando trabajos que resulten indispensables en una obra en ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto, ni pudieran incluirse en el contrato respectivo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII. Estos trabajos podrán contratarse directamente con el contratista de la obra. El importe de los trabajos antedichos no podrá superar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto total de obra contratada a valor actualizado". Asimismo, se reitera lo instruido en los Fallos Nros. 14764 y 14911, a saber: "... ante cambios en las condiciones originales de la contratación, se deje constancia expresa por escrito en la pertinente pieza administrativa; tal es el caso de ... modificación en el objeto de la obra ... (Art. 41, Ley N° 3909). Además, deberán dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3023, referido al ordenamiento de la documentación integrante de los expedientes en que se tramiten erogaciones". "... Invitaciones a los Proveedores: Deberá dejarse constancia en los expedientes en los cuales se tramiten licitaciones privadas, del cumplimiento del requisito de anticipación mínima de cuatro (4) días, que debe existir entre la fecha de invitación a los proveedores y la fecha de apertura de las ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley N° 3799 o – en su caso - realizar una publicación en un diario de gran circulación del lugar en donde se efectúe la apertura, como lo permite la norma". "... Garantía de Oferta y/o Adjudicación: Deberá efectuarse la registración contable de la totalidad de las garantías de oferta y/o adjudicación recibidas y devueltas en el ejercicio. Asimismo, deberán implementarse mecanismos de control que aseguren el cumplimiento –en todos los casos- del aporte completo que debe efectuarse en concepto de garantía de oferta y/o adjudicación". - Sistema de Contribuyentes, Auditoría del Sistema Informático y Auditorías sobre Programa de reparación y mantenimiento de edificios escolares: Efectuar las modificaciones necesarias al sistema informático (Sistema de Contribuyentes), de modo tal que sea factible la registración contable de las cuentas por cobrar siguiendo los lineamientos dispuestos en el Acuerdo N° 3328; en particular, lo referido a la registración de estos créditos según su estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial). - Sistema Contable: Efectuar las registraciones patrimoniales mensualmente en función de la etapa del devengado y no sólo al momento de la imputación del pago. Es decir, registrar las deudas en el momento que se generan, a fin de conocer su evolución durante el ejercicio y las variaciones con respecto al mes anterior, por tipo de acreedor -Deuda Pública Consolidada y Flotante- (Ley N° 7314, arts. 27, incs. e) y f) y 34, inc. c) y Ley N° 3799). - Control interno Área Personal - Informe N° 54/05 DAEC: Implementar el pertinente Nomenclador de Funciones, estipulando las condiciones de ingreso y carrera del personal.				
15.128	02/08/08	251-A-05	2.005	Municipalidad de La Ciudad de Mendoza
CUENTA APROBADA. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos. Estado de evolución de los residuos pasivos del ejercicio anterior. Estado de la deuda pública. Viáticos, pasajes y movilidad. Cargo a rendir de Emergencia Social. Pago de becas. Locaciones de Servicios. Pago de Servicios.				
15.129	05/08/08	305-A-05	2.005	Empresa Provincial de Transporte
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Certificación de la información contable, con la instrucción a los responsables para que en el futuro cumplan con todas las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2988. Resolución del Directorio donde se aprueben los Estados Contables de la E.P.T.M. instruye, a los actuales miembros del Directorio, a los efectos de que, en lo sucesivo y en relación al tema observado, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 7° del Decreto-Ley N° 825, modificado por la Ley N° 7.075, y en el art. 40 de la Ley N° 3909. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Acreditaciones para ajustar – Trolebuses. Acreditaciones para ajustar – Colectivos. Duplicidad de erogaciones y deficiente respaldo documental.				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.130	08/08/09	405-PS-08	2.008	Cont. Gral. de la Pcia. – Secretaría Administrativa, Legal y Técnica.
CUENTA APROBADA. Documentación Faltante: Expedientes de rendición. Expedientes de Orden de Pago, punto 1, ítems a) y b): Efectuar la rendición de los gastos respetando los plazos establecidos en el Decreto Nº 420/99. Boletín Oficial: Conciliación ingresos con la cuenta de recaudación Nº 1120124000: Efectuar las conciliaciones mensualmente, a fin de ajustar las diferencias en el ejercicio en que se producen.				
15.131	08/08/08	224-A-08	2.006	Hospital General Las Heras
CUENTA APROBADA. Fondos y Valores, instruyendo a los actuales responsables cuentadantes, para que depuren las partidas conciliatorias (cheques vencidos y no cobrados, gastos y comisiones bancarias no registradas, etc.) y practiquen los ajustes contables pertinentes a los fines de dejar correctamente valuado el rubro.- Sector Farmacia: Organizar el control interno del sector, para lo que deberá llevarse registro del movimiento de los bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (artículos 38, 42 y 44 de la Ley Nº 3799), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Nº 3485. Asimismo, deberá llevarse un control estricto de las fechas de caducidad de los insumos, a fin de evitar el vencimiento de los mismos, e iniciar los trámites correspondientes a los fines de implementar el sistema de la Contaduría General de la Provincia (SIDICO) para el control y seguimiento de stock y movimientos de medicamentos e insumos médicos. Deberán, también dictar un Reglamento Interno que organice y asigne responsabilidades en la recepción, custodia, distribución, consumo y registro de los distintos insumos.- Autorización y aprobación de Erogaciones: Dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes Nros. 3799, 3909 y 5806, en cuanto a la intervención que cada integrante de la estructura organizativa tiene en las distintas etapas de ejecución de las erogaciones. - Diferencia con la conciliación de la Contaduría General de la Provincia y Anexo Residuos Pasivos: Conciliar la totalidad de las partidas con la Contaduría General de la Provincia.- Alteración de las etapas del gasto: Arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la alteración en la contabilización de las etapas del gasto, dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes Nros. 3799 y 5806.- Remesas a cobrar al cierre de ejercicio: Registrar los recursos por el sistema de lo percibido y evitar duplicar los resultados al recibir las remesas de ejercicios anteriores.- Sistema Contable y de Procesamiento de Datos: Cumplimentar lo previsto en la Ley Nº 6958, respecto de registrar contablemente todas sus operaciones con incidencia presupuestaria, financiera y patrimonial en el SIDICO y rendirlas utilizando dicho sistema.- Locación de Servicios: En las piezas administrativas mediante las cuales se tramiten contratos de locación de servicios deberá acompañarse la documentación que acredite los antecedentes curriculares de los contratados demostrativos de su especialidad.				
15.132	08/08/08	206-A-07	2.006	Escuela Técnica Agropecuaria Nº 4-015 “Seizo Hoshi”
CUENTA APROBADA.				
15.133	08/08/08	243-A-98	1.998	Hospital Eugenio Bustos
CUENTA APROBADA.				
15.134	08/08/08	204-A-07	2.007	Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE)
CUENTA APROBADA.				
15.135	08/08/08	413-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-a-2005, Cont. Gral. de la Pcia. Subsecretaría de Turismo
CUENTA APROBADA. Fondo de Promoción Turística: Falta de rendición: punto d): Debido a que esa Subsecretaría es la responsable de la administración del fondo mencionado, deberán incrementar los procedimientos de control tendientes a determinar con exactitud el monto definitivo de recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya que es base de cálculo para el Fondo de Promoción Turística (Arts. 11 y 12, incs. b) y c), de la Ley Nº 5349). La Dirección General de Rentas deberá informar mensualmente a esa Subsecretaría los montos recaudados por los conceptos detallados				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
en el art. 12 incs. b) y c) de la Ley Nº 5349, según lo dispone el art. 16 de esta ley. Multas: Falta de cobranzas de multas aplicadas por la Subsecretaría de Turismo - Ley Nº 5349: Respecto a los créditos por multas aplicadas, si bien aquellos que no han sido percibidos a su vencimiento son remitidos a la Dirección General de Rentas para su cobro por vía administrativa, los responsables de esa Subsecretaría deberán efectuar el seguimiento pertinente a fin de evitar la prescripción de las mismas y de tomar conocimiento de las cobranzas obtenidas. El Jefe del Servicio Administrativo es responsable del control interno y de verificar que las gestiones se están realizando (art. 2º de la Ley Nº 5.806). Cumplido, deberán proceder al registro de las cobranzas efectuadas y actualización del listado de Cuentas por Cobrar.				
15.136	12/08/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Gobierno
CUENTA PARCIALMENTE APROBADA. Inventario y Instrucciones de Fallos no cumplidas: Fallo Nº 14926 Ejercicio 2005: Se reiteran las instrucciones ya impartidas en el Fallo Nº 14926 de fecha 22/6/2007. En lo atinente a la identificación y marcación física de los bienes que conforman el inventario, deberá asignarse a cada bien un número de identificación individual y correlativo (Decreto Nº 2060/65 y Acuerdo Nº 3485 del H.T.C). Asimismo, se instruye respecto de la implementación de un Manual de funciones que permita delimitar funciones y responsabilidades, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2988. Se instruye también al Contador General de la Provincia, de conformidad con lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 3799 y artículos 43 y 44 del Decreto Nº 2060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete. Cuentas por Cobrar- Internos Federales, puntos a), b), c), d), e) y f): Dar cumplimiento al Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia, aprobado por Decreto Nº 1518/2006. A tal efecto, deberán ajustarse a lo establecido por el Manual de Procedimientos- Administrativo Contable implementado, que fija los pasos a seguir tendientes a recabar la información necesaria para emitir la facturación, su remisión a la Nación y su registración en el SIDICO; como así también, cumplir con la suscripción del acta-acuerdo que semestralmente debe confeccionarse para resolver el estado de las cuentas pendientes, conciliando las deudas y créditos, de conformidad con el citado Convenio. Contratos de Locación de Servicios, puntos 1) y 2) Incompatibilidades: La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2008. En ese sentido, la carpeta de registro de cada contratado debe contener el detalle de los antecedentes del contratado y su actualización; entre ellos, declaración jurada (certificada por la autoridad responsable que corresponda, según el lugar donde preste servicios) comprensiva de todos los cargos y/o contratos de locación que posea en el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con indicación expresa de los horarios que cumple diariamente en cada uno de ellos y los que cumplirá en razón del contrato, de conformidad con el citado Decreto. Además, tal como fuera recomendado en los Informes de Auditoría de Personal Nros. 0022-06 y 054/06 realizados por la Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas de este Tribunal, se instruye a fin de que se realicen controles periódicos cruzados, a través de consultas no sólo en bases de datos provinciales sino también de organismos nacionales, a los fines de detectar posibles incompatibilidades. Sueldos, punto 2): Los responsables del Servicio Administrativo deberán implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Por otra parte, se recomienda archivar ordenadamente por repartición las planillas de liquidación de sueldos mensuales y suplementarias, debidamente firmadas por los empleados, con las planillas de costos salariales, para así verificar la razonabilidad de las imputaciones presupuestarias de la Partida Personal. Conciliación Bancaria: Banco San Juan – Caja Ahorro Nº 000279/2 Fondos Reconversión de Actividades Productivas – FRAP: reitera la instrucción impartida a los responsables a efectos de: “Realizar las gestiones necesarias a fin de transferir los fondos depositados en la cuenta bancaria Nº 100-279/2 del Banco San Juan a una cuenta del Banco Nación que integre el Fondo Unificado de la Provincia, tal como establece el Decreto Nº 54/02” e “incorporar estos fondos afectados al presupuesto del próximo ejercicio”. Conciliación Fondos Cuenta Nº 2130020081 – Recaudación Ley Nacional Nº 17671 – Financiamiento 117 – Diferencias entre registración contable y existencia de fondos y 8. Conciliación Fondos Cuenta Ley Nº 6368 – Serv. Prestados por la Dcción. Registro Civil – Financiamiento 120 - Diferencias entre registración contable y existencia de fondos El Tribunal, resuelve instruir a los responsables a fin de que concilien				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>los fondos registrados como disponibles en Bancos con los remanentes de recursos afectados por cada financiamiento y que la información expuesta en el Estado de Fondos Afectados, sea consecuente con la información que surja de los registros contables. Cta. Corriente Banco Nación N° 60600315/05 Fondos de Terceros Dirección de Personas Jurídicas: Depósitos no tomados por el Banco y Movimiento extracto no ingresado Libro Banco y 12. Cta. Corriente N° 60610004/75 Banco Nación Depósitos por Transferencia Personas Jurídicas: reitera las instrucciones impartidas a las actuales autoridades, a fin de que: - Soliciten a Contaduría General de la Provincia instrucciones a efectos de depurar la conciliación bancaria de las Ctas. Ctes. N° 60610004/75 y N° 60600315/05 y la Cuenta Fondos de terceros N° 2130020107. - Efectúen sólo las devoluciones de fondos de los expedientes que se encuentran detallados en el inventario realizado, por \$ 192.671,80 y por \$29.361,52. De existir pedidos de devolución de fondos, no relacionados con ningún expediente inventariado, previo a la devolución de los mismos, requerir las constancias que acrediten los depósitos efectuados. - Informen al Tribunal en cada rendición mensual las devoluciones de fondos efectuadas y acompañen el inventario de los depósitos pendientes de devolución al cierre de cada mes.</p>				
15.137	12/08/08	210-A-07	2.007	Escuela Emilio Civit
<p>CUENTA APROBADA. <u>Producción:</u> Elaborar un Plan de Cuentas adecuado para los productos elaborados. Asimismo, deberán exponerse correctamente los saldos finales de los productos elaborados en el Estado de Situación Patrimonial. <u>Resolución DGE:</u> Presentar el certificado expedido por la Dirección General de Escuelas en el que conste la entrega de los talonarios de "formularios – recibos" de ingresos. <u>Comprobantes anulados:</u> Adjuntar en la rendición anual la totalidad de las facturas/recibos anuladas en el ejercicio.</p>				
15.138	25/08/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Ambiente y Obras Públicas – Dirección de Recursos Naturales Renovables
<p>CUENTA APROBADA Sueldos: Diferencias a explicar y documentación faltante: Los responsables del Servicio Administrativo deberán implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Por otra parte, se recomienda archivar ordenadamente por repartición las planillas de liquidación de sueldos mensuales y suplementarias, debidamente firmadas por los empleados, con las planillas de costos salariales, para así verificar la razonabilidad de las imputaciones presupuestarias de la partida Personal. Contratos de locación: Se instruye a los actuales responsables, a fin de que la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios se adecue en lo sucesivo a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto N°565/2008. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículos 60 y 68. Cuentas por Cobrar: Falta de registración y gestión de cobranza- Falta de Rendición de Cuentas por Cobrar Actividades Náuticas: instruyendo a los responsables a fin de efectuar el seguimiento de las multas enviadas a la Dirección General de Rentas para su cobro por vía de apremio y de las Actas de Infracción confeccionadas por los Inspectores de la División Náutica, por cánones adeudados por la explotación de los predios del Embalse Dique El Carrizal. Con relación al punto e), basándose en el criterio sustentado en el Fallo N° 15065 respecto de este tema, resuelve instruir a los responsables en los mismos términos, a fin de: "1) Efectuar mensualmente el arqueo de Actas de Inspección emitidas. 2) Formalizar el circuito de Cuentas por Cobrar a través de un procedimiento escrito, en forma coordinada con los sectores intervinientes. 3) Registrar las multas desde que la resolución es notificada al infractor..." teniendo en cuenta que "... la "Gestión Administrativa" es una etapa de la gestión de cobranza, citada en el Art. 2º del Acuerdo N° 3328 y prevista en el Art. 121º del Código Fiscal, que tiene por objeto interrumpir los plazos de prescripción de la deuda. La misma se inicia con la notificación fehaciente al deudor de la intimación administrativa para el pago de la deuda. La fecha de dicha notificación inicia la "Gestión Administrativa" del cobro del crédito. La misma debe registrarse en el subsistema de cuentas por cobrar en el campo destinado al estado de la gestión de cobranza." "Respecto a la Deuda en Gestión Judicial, cabe recordar lo dispuesto</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>en el Art. 121º del Código Fiscal: "Con la boleta de deuda se emplazará al deudor para que haga efectivo el débito fiscal y el porcentaje que al recaudador le corresponda en el plazo fijado, bajo apercibimiento de iniciarse la acción judicial con más los gastos que establezca la reglamentación. No cancelada la deuda en el plazo indicado, el <u>recaudador fiscal iniciará el juicio de apremio...</u>" "4) Exponer en el SIDICO la gestión de cobranzas de las multas impuestas, teniendo en cuenta que permanecerán en residencia corriente hasta tanto se resuelva la vía recursiva; posteriormente se deberá gestionar su cobro a través de la Dirección General de Rentas. A tal efecto, deberán acordar con esta última a fin de que periódicamente suministre la información necesaria para exponer contablemente la gestión de cobranza en los términos del Acuerdo N° 3328."El Contador General de la Provincia, deberá cumplir con lo prescripto por el artículo 6º del Acuerdo N° 3328. Conciliaciones Bancarias, Depósitos no registrados. Pagado sin imputar: los responsables deberán efectuar la depuración de las partidas conciliatorias observadas: "Depósitos no ingresados en extracto bancario" por \$ 1.222.450,95 y "Depósitos no ingresados en Libro Banco" por \$ 820.961,31, efectuando los ajustes que correspondan, con la documentación de respaldo pertinente. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1003 y sus modificatorias. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante: Expedientes de rendición, Expedientes de Orden de Pago, Expedientes Pagados sin rendir y Vales de Combustible, Conciliaciones Bancarias, Depósitos no registrados. Pagado sin imputar, Contratación Servicio de Transporte : Licitación Pública N° 1334/06 (Expte.N° 1377-D-06).</p>				
15.139	25/08/08	400-PS-06	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-a-2006, Cont. Gral. de la Pcia. Departamento de Salud Santa Rosa
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 2.937,56</p>				
15.140	26/08/08	233-A-03	2.003	Hospital Antonio Scaravelli
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
15.141	27/08/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Cámara de Senadores
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 19.427,31. Planillas de Sueldos - Autorización incorrecta para el cobro de haberes: Deberán ajustar su sistema de control interno a fin de que, previo al pago de haberes, sea verificada la autenticidad de la autorización del titular del haber salarial. Ello, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 5806, en cuanto a las funciones a cargo de los Servicios Administrativos. Servicios Públicos: Se observó la imputación de la totalidad de gastos de servicios públicos correspondientes al inmueble compartido con otras Reparticiones, a las partidas presupuestarias de la Cámara de Senadores. Atento a las gestiones realizadas por los responsables, se los instruye a efectos de concluir las gestiones tendientes a prorratear el costo de tales servicios con las reparticiones con las que se comparten los mismos. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículos 60 y 68. Viáticos- Inconsistencias en la rendición: decide instruir a los responsables respecto de estas falencias, a fin de incrementar las medidas de control interno tendientes a: Cumplir estrictamente con las formas establecidas en la normativa vigente en materia de rendición de viáticos (Ley N° 7153 y Decreto N° 1869/04) y, a fin de que, previo al pago de haberes, sea verificada la documentación de respaldo pertinente. Ello, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 5806, en cuanto a las funciones a cargo de los Servicios Administrativos. Conciliación Cuenta Corriente N° 62802381/90 Banco Nación: Ajustar en la Conciliación Bancaria de la cuenta de referencia, los Cheques emitidos y no cobrados que poseen una antigüedad mayor a seis meses. Rendiciones de Fondo Permanente: Las autoridades deberán intervenir, en tiempo oportuno, los comprobantes que conforman las rendiciones. Pagado sin rendir: Efectuar y registrar todas las rendiciones al cierre de cada ejercicio, correspondientes a la totalidad de gastos pagados e imputados durante el mismo. Inventario: Implementar un Sistema de Control Interno que asegure la identificación de los bienes (Decreto N° 2060/65) y de los responsables de la tenencia o guarda y su correspondencia con la registración en el Sistema de Información Contable. Todo ello, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3485. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley N° 3799.</p>				
15.142	01/09/08	246A-05	2.005	Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (Di.n.a.a.d.yf.)

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Inventarios: reiterando a los responsables la instrucción formulada en el Fallo Nº 14883 del 4/4/2007 correspondiente al ejercicio 2004, en el sentido de que "...deberán proceder a la registración de los Bienes de Uso ...y los Bienes de Cambio en el SIDICO, implementando un sistema de inventario permanente de dichos bienes que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley Nº 3799, el art. 2, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806 y Acuerdos Nros. 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691) y 3485." Así también, deberán asignar códigos de identificación a los bienes, conforme las disposiciones del Decreto Nº 2060/65, elaborar procedimientos escritos que permitan ubicarlos, establecer medidas de seguridad para evitar que se pierdan y los grados de responsabilidad a fin de cuidar el patrimonio del Estado. El Contador Revisor de los ejercicios siguientes deberá verificar la normalización de la ubicación y registración de los bienes identificados en las fojas que se indican ut-supra. Hasta que ello no ocurra, el Tribunal decide no aprobar la rendición presentada en estos aspectos. Evaluación de control interno área de personal: instruye a los responsables a los efectos de que implementen las medidas necesarias tendientes a un control eficaz de las disposiciones legales sobre el régimen de personal y den cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Nº 2988 (organigrama y manual de funciones). Anticipos no rendidos: instruye a los actuales responsables para que, de corresponder, reclamen administrativamente la rendición de esos fondos o, en su caso, insten las acciones legales tendientes al recupero de los mismos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Anticipos no rendidos, Conciliaciones bancarias.</p>				
15.143	01/09/08	218-A-05	2.005	Departamento General de Irrigación
<p>CUENTA APROBADA. Resuelve instruir al H. Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, a fin de que, en virtud de las facultades que tiene asignadas para ejercer la fiscalización de las Inspecciones de Cauces (Ley Nº 6405), verifique el cumplimiento por parte de los Inspectores de Cauces, de la normativa vigente en relación con la partida "Viáticos Inspector" (Resolución Nº 386/99 y modificatoria Nº 66/02.); asimismo, en caso de efectuar excepciones a la misma, lo explicita en la resolución individual que dicte.</p>				
15.144	01/09/08	208-A-07	2.007	Escuela Martín Güemes
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
15.145	02/09/08	203-A-07	2.007	Dirección General de Escuelas - Colonias Educativas
<p>CUENTA APROBADA. Resuelve reiterar a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo Nº 14939 (ejercicio 2006), cuestión que se encuentra pendiente de cumplimiento desde ejercicio anteriores: Inventario Físico de Bienes de Uso: Al cierre de cada ejercicio se deberá cotejar el inventario físico de los bienes de uso existentes en cada Colonia con el detalle de Inventario existente en la Dirección de Escuelas por cada Colonia, a los efectos de conciliar posibles diferencias y efectuar -en su caso- los ajustes necesarios. Además, por cada compra de bienes de capital efectuada en las Colonias Educativas, se deberá solicitar a la DGE una constancia de la incorporación del bien adquirido (alta de inventario), a los fines de que exista coincidencia entre la información relativa a los bienes registrables contenida en el Inventario de la DGE y la que surge de los registros de dichas Colonias.</p>				
15.146	02/09/08	212-A-07	2.007	Escuela Galileo Vitall
<p>CUENTA APROBADA. Registración y Estados Contables: a) Deberán implementar y remitir un adecuado Plan de Cuentas compatible con la actividad de producido que desarrolla ese organismo, de modo de dejar correctamente expuesto la existencia de productos elaborados, créditos a cobrar, bienes de uso, etc., representativos de la situación patrimonial (Acuerdo Nº 2988). b) Dar estricto cumplimiento al mencionado Acuerdo, en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma; en particular, exponer adecuadamente los saldos finales del Estado de Situación Patrimonial (Anexo II). c) Registrar en los Libros Banco y Diario/Mayor la totalidad de los movimientos financieros efectuados en la Cta. Cte. Nº 63300051/02, en tiempo oportuno y en forma documentada (Art. 38, Ley Nº 3799). Resolución de la D.G.E: En lo sucesivo, deberán acompañar, junto con la</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>rendición de cuentas, la certificación expedida por la Dirección de Escuelas, en la que conste la entrega de los talonarios, de "formularios - recibos" de ingresos, provistos durante el año en que se rinde cuenta con indicación del número de ejemplares (original, duplicado, triplicado, etc.), numeración y serie si lo hubiere (Acuerdo Nº 674, Art. 1º, inc g).</p>				
15.147	02/09/08	434-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2005, Cont. Gral. de la Pcia. Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.</p>				
15.148	10/09/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital Eva Perón
<p>CUENTA APROBADA. Facturación a Obras Sociales y remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: - Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1578/03 del Ministerio de Salud, en relación a la gestión de cobranza de facturas impagas de vieja data.- Gestionar el cobro inmediatamente después del momento en que el crédito se ha hecho exigible, evitando dilaciones innecesarias. La negligencia en la gestión de quienes son los responsables del cobro puede derivar en responsabilidad administrativa de dichos agentes (Acuerdos Nros. 3328 y 3485). A efectos del cobro por vía judicial, deberá observarse el mecanismo dispuesto por la Ley Nº 5578, Decreto Nº 65/2004 y demás normativa aplicable. Asimismo, oportunamente, deberá darse a Fiscalía de Estado la participación que legalmente le corresponde.- Informar en la rendición de cuentas de cada ejercicio las gestiones realizadas a los efectos de la percepción de la facturación adeudada (Decreto Nº 3049/05, artículo 1º y Acuerdo Nº 3328, artículo 5º). - Realizar, oportuna y estrictamente, las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (Ley Nº 3799, art. 60, y Acuerdo Nº 3328, art. 6º, respecto de la Contaduría General de la Provincia, y Ley Nº 5806, art. 2º, inc. h), respecto de los responsables del Hospital). Asimismo, se los instruye para que la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios, se adecue a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto Nº 565/2008.</p>				
15.149	10/09/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Economía – Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas
<p>CUENTA APROBADA. Anticipo con cargo a rendir cuentas: Deberán arbitrarse los medios para que, en los casos en que se soliciten anticipos de fondos con cargo de rendir cuentas, se especifique -en el formulario correspondiente- el destino y objeto de la comisión, ya que esta información se considera indispensable para autorizar la entrega de los fondos. Asimismo, deberán justificar en estos casos el motivo por el cual se recurre al procedimiento de adelanto de fondos y no a liquidación de viáticos (Leyes Nros. 3799, arts. 42 y 50, y 5806, art. 2º, y Decretos Nros. 420/99 y 1869/04). Falta de Control Interno: Deberán implementarse las correspondientes medidas de control interno que permitan efectuar un adecuado seguimiento del gasto de combustible, reparaciones, etc., de los vehículos asignados a la Dirección (Leyes Nros. 3799, art. 13, 13 bis y 60, y 5806, art. 2º, inc. h). Cobro de Publicaciones: Deberán habilitarse comprobantes de ingreso que cumplan con las disposiciones formales contenidas en el Acuerdo Nº 1856; en particular, respecto de los datos que deben contener los mismos.</p>				
15.150	10/09/08	412-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2005, Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección de Prevención de Contingencias
<p>CUENTA APROBADA. Programa de Prevención y Control de Heladas Ley Nº 6612/98, Decreto Reglamentario 1260/98 y Leyes modificatorias Nº 6638/98 y Nº 6815/00: Autorizaciones para retiro de combustibles: Gestión de Cobranza (Considerando VIII del Fallo Nº 14899); no obstante, formula a los actuales responsables del organismo cuentadante las siguientes instrucciones: a) Registrar en el Sistema de Cuentas por Cobrar del SIDICO los pagos efectuados por cada deudor. b) Exigir para el otorgamiento de préstamos a productores con deuda, como requisito indispensable, la constancia de cancelación de los préstamos obtenidos por dichos productores correspondientes a ejercicios anteriores. Cuentas por Cobrar – Inconsistencia entre los registros patrimoniales y presupuestarios: formular instrucciones a los actuales funcionarios responsables –en consonancia con las formuladas respecto del tema en Fallo Nº 15105 correspondiente al Ejercicio 2006- para que den cumplimiento a lo siguiente: a) Actualizar el estado de gestión de cobranzas de los préstamos no cancelados en el momento en que la Dirección General de Rentas informe que ha notificado al prestatario el título de deuda emitido por el Departamento de Apremio. Asimismo, deben incorporar en</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>el sistema contable la información que remita la Dirección de Rentas. b) Por su parte, la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar las tareas de control interno necesarias, a fin de que la registración y exposición contable de los préstamos señalados cumpla con las normas contables vigentes, y sean subsanadas las deficiencias detectadas, a fin de exponer correctamente los saldos contables de las cuentas que integran la operatoria de estos préstamos y el monto adeudado por los prestatarios.</p>				
15.151	10/09/08	263-A-06	2.006	Municipalidad de San Carlos
<p>CUENTA APROBADA. Diferencias en el Anexo de la Situación de los Bienes del Estado: A fin de evitar en lo sucesivo diferencias en el Anexo XIII - De la Situación de los Bienes del Estado, las actuales autoridades del Municipio deberán adoptar los recaudos necesarios para solucionar los problemas de comunicación entre el Departamento de Inventario y el Departamento de Contabilidad al momento de la transferencia de información para la confección de los anexos contables del ejercicio. Inconsistencias en el Estado de la Deuda Pública: En las próximas rendiciones de cuentas los responsables deberán acompañar las correspondientes explicaciones, en caso de efectuar ajustes en los Anexos presentados. Asimismo, deberán respetar un criterio uniforme en la consideración de las cuentas que integran la Deuda Pública (patrimonial) y el pago contenido en Amortización de la Deuda (presupuestario). Inconsistencias en el Estado de la Evolución de los Residuos Pasivos: En la elaboración del Anexo X deberán ajustarse al concepto de “residuos pasivos” contenido en el artículo 22 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias. Saldo de Fondos de Terceros: Se reitera que cuando ha finalizado la ejecución de un programa y se obtuvo la conformidad del otorgante de los fondos recibidos para realizar gastos por cuenta de terceros, que no deban ser devueltos, los sobrantes deberán ingresar al Presupuesto como recursos del ejercicio en que se produzcan (Fallo N° 12819 del 23/8/95). Imputación de los Residuos Pasivos (Acuerdo N° 3278): En lo sucesivo los pagos de la deuda flotante no deberán ser registrados extrapresupuestariamente, como en el presente ejercicio, sino imputados en la partida presupuestaria “Amortización de la Deuda” (Deuda con Proveedores). Anticipos jubilatorios: Las actuales autoridades municipales deberán realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el recupero del crédito por \$ 2.585,28 registrado en la cuenta 1-2-8, correspondiente a ejercicios anteriores y, en definitiva, dejar regularizada la misma. Subsistema de contribuyentes: De acuerdo a lo informado en las contestaciones presentadas, deberán concretar a la brevedad las modificaciones que se proyecta introducir al plan de cuentas -respecto a las cuentas de ingresos- a fin de que en el futuro la base de datos del Subsistema de Contribuyentes coincida con el Sistema Contable. Asimismo, deberán elaborar manuales de procedimientos que detallen las funciones y responsabilidades de las distintas áreas del Municipio (Acuerdo N° 2988 (t.o. por Acuerdo N° 3691, art. 1º, punto I.E.2). Contratos de locación de servicios: Deberán adoptar los recaudos necesarios para que en las actuaciones respectivas quede constancia del debido cumplimiento del objeto del contrato, con la presentación de los informes correspondientes, como así también de la recepción del pago por parte del locador. Fondo Anticíclico: Deberán crear una cuenta contable que especifique claramente el Fondo, a fin de dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal (arts. 10/16) y a su Decreto reglamentario N° 1671/05 (arts. 4º/10). Elementos faltantes: En lo sucesivo deberán remitir o poner a disposición de los auditores del Tribunal todos los expedientes de licitaciones, a fin de permitir su oportuna verificación. Impuesto a las Ganancias, el Tribunal instruye a las actuales autoridades municipales para que procedan al análisis y regularización de la cuenta contable de Pasivo 2-1-15 “Impuesto a las Ganancias”, que presenta un saldo deudor de \$ 7.880,12. En su caso, deberán realizar las gestiones necesarias para recuperar el mismo ante la A.F.I.P./D.G.I. Gastos en exceso: En el futuro deberán producir -en tiempo oportuno- las modificaciones presupuestarias necesarias para realizar, con recursos municipales, gastos que originariamente estaban previstos ser solventados con recursos de terceros. En su caso, deberá preverse la correspondiente restitución del uso transitorio de los fondos presupuestarios. Anexo XIV - Movimiento de Cuentas Patrimoniales y Extrapresupuestarias: Deberán presentar el mismo, debidamente confeccionado, en oportunidad de la rendición de cuentas de cada ejercicio. Valores en garantía: Dado que en esta cuenta se registran los valores recibidos en concepto de garantía de adjudicación o ejecución de contrato, cuyo detalle debería ser incluido en el acta de arqueo de Tesorería y, en la medida que dejen de tener vigencia, realizar su depuración (Decreto Acuerdo N° 7061/67, arts. 50 y 53), los responsables deberán efectuar los ajustes correspondientes y exponer adecuadamente los valores recibidos. Conciliaciones bancarias: Habiéndose detectado algunas deficiencias en las mismas, se instruye para su depuración: 1. Registrando en cuentas de pasivo los importes de cheques cuyos plazos de vigencia hubiese vencido; 2. Efectúen la registración contable de los gastos bancarios no contabilizados. (Acuerdo N° 2988, Cap. II, ap. B, punto 4). Expedientes de pago de licitaciones: Deberán identificar claramente en los mismos el número de la licitación pública o privada del cual derivan, ya que se detectó falta de</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>uniformidad en ello (Ley N° 3909, arts. 135/140); Acuerdo N° 3023). Cumplimiento Acuerdo N° 3023: Deberán incrementar las medidas de control interno para dar solución a diversas deficiencias observadas en los expedientes tramitados, tales como foliatura, documentación incompleta, falta de intervención del funcionario correspondiente, falta de descripción concreta de la finalidad del gasto efectuado, falta de correlatividad en la fecha de los distintos actos, etc. (Ley N° 3909, arts. 135/140; Acuerdo N° 3023). Utilización de cajas chicas: Su empleo deberá ajustarse al concepto que corresponde, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley N° 3799 y normas complementarias. Locaciones de servicios: Deberán implementarse medidas de control, tales como la efectiva firma de ambas partes en los contratos, informes periódicos de la labor desarrollada y conformidad de los responsables de cada sector, agregándose tales actuaciones a los expedientes en que se tramita el pago (Ley N° 3799, art. 60). Estado de la Deuda Pública: Deberán distinguir debidamente la deuda flotante de la consolidada, detallando la norma legal correspondiente (Ley N° 3799, arts. 38, 60 y 46, incs. 9 y 10; Acuerdo N° 2988). Relevamiento en el Área de Personal: Se recomienda tomar las siguientes medidas: 1. Dictar un Nomenclador de Funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6º de la Ley N° 5892; 2. Realizar controles sorpresivos de asistencia y horario del personal; 3. Verificar situaciones de duplicidad en el cobro de asignaciones familiares; 4. Realizar un seguimiento de los trámites jubilatorios de los agentes que cumplen los requisitos respectivos; 5. Regularizar el otorgamiento de licencias atrasadas; 6. Complegar los legajos de contratos de locación de servicios, conforme la legislación vigente; 7. Controlar periódicamente la existencia de incompatibilidades horarias. (Ley N° 7377, arts. 13 y 17; Ley N° 5892, art. 6º; Ley N° 5811, arts. 38 y 39; Ley N° 5618, art. 18; Decreto Provincial N° 565/08; Decreto Municipal N° 403/06). Análisis de expedientes en los que se tramitan licitaciones: Deberán adoptar los recaudos necesarios para que en los mismos no se reiteren las siguientes deficiencias detectadas en algunos de ellos: No hay constancias de la comunicación a los adjudicatarios, no están incorporados los volantes de imputación definitiva y tampoco las planillas comparativas de precios (Ley N° 3799, arts. 32 y 37; Acuerdo N° 3023). Entrega de subsidios: Deberán agregarse en los expedientes de subsidios entregados por el H. Concejo Deliberante la copia de la ficha Apros, cuyos originales se encuentran en el Área de Acción Social (Ley N° 3799, arts. 38 y 60; Acuerdo N° 2514). Constancia de recepción de fondos: Deberán tomarse las medidas necesarias para que en todos los expedientes en los que se cancelan gastos se acredite fehacientemente quienes reciben los fondos correspondientes (Ley N° 3799, ARTS. 38 Y 60). Asimismo, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Deudores Préstamos Fondo de la Transformación, Expedientes licitatorios, Viáticos.</p>				
15.152	10/09/08	267-A-06	2.006	Municipalidad de Tunuyán
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Irregularidades en Contrataciones del Festival de la Tonada, inc. f): En los casos en que se reciban prestaciones de servicios extraordinarios por parte de la Policía Distrital, deberá solicitarse el correspondiente recibo oficial expedido por el Ministerio de Seguridad de Mendoza. Irregularidades en contrataciones, apartado e): Deberán implementarse mecanismos de control a fin de que los expedientes -en los que se tramitan las contrataciones- estén completos respecto de las actuaciones en las que se consignan los procedimientos efectuados, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 3909 y en el Acuerdo N° 3023. Venta de Inmueble, apartados a) y b): Deberán incrementar las medidas de control en la elaboración del Anexo V del Acuerdo N° 2988 -“De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos”, a efectos de incluir todos los fondos que, por norma o convenio, deban ser afectados a erogaciones específicas. Irregularidades en contrataciones Festival de la Tonada, apartados a) y b): Deberá preverse en los contratos correspondientes el monto máximo a abonar en concepto de adicionales que asuma el Municipio (vgr. traslado, comida, etc.). Además, no se deberán dejar espacios en blanco en los instrumentos correspondientes. Servicios no acreditados: En los expedientes en los que se tramite la contratación de servicios a proveedores, deberán arbitrarse los medios para que sean agregadas las constancias de las habilitaciones municipales correspondientes, la situación del proveedor frente a los impuestos nacionales y provinciales, y las actuaciones que permitan verificar la efectiva prestación del servicio. Además, deberá respetarse la secuencia de etapas del gasto establecida en la normativa legal vigente. Las falencias detectadas, en cuanto a la situación impositiva del proveedor, serán puestas en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Falta de sellado en licitaciones: Deberán tomarse recaudos a fin de que en todas las contrataciones que corresponda se dé cumplimiento a las disposiciones relativas al Impuesto de Sellos. La situación observada, en cuanto a la omisión de tal cumplimiento, será puesta en conocimiento de la Dirección</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
				General de Rentas de la Provincia. Que las observaciones que se exponen a continuación, resultan subsistentes a criterio de la Revisión y también de la Secretaría Relatora como procedimientos administrativos irregulares. No obstante, el Tribunal no aplicará en este ejercicio las sanciones previstas en la Ley N° 1003 (t.o.), pero instruye a los responsables como se indica en cada uno de los casos enunciados a continuación: Exceso de inversión presupuestaria: b) Deberá dejarse constancia de las fechas en que el Departamento Ejecutivo remite las modificaciones presupuestarias para ser tratadas por el H. Concejo Deliberante; además, las mismas deberán fundamentarse adecuada y suficientemente. Diferencias en base de contribuyentes, apartado b): Deberán implementar mecanismos que permitan tener actualizado el Subsistema de Contribuyentes, cargando sistemáticamente las modificaciones o ajustes realizados en el Sistema Contable, de tal manera que ambos resulten conciliados. Irregularidades en contrataciones: a) Deberán fundamentarse en forma expresa y documentada los motivos que justifiquen la celebración de contrataciones amparadas en alguno de los casos de excepción previstos en el art. 29, inc. b), de la Ley N° 3799 y que constituyan un apartamiento de la regla general de licitación pública establecida en el art. 37 de la Constitución Provincial. c): En los respectivos expedientes en los que se tramiten contrataciones, deberá dejarse constancia en las actuaciones de la totalidad de los hechos acaecidos que influyan en el proceso generado desde la contratación hasta la provisión inclusive (Acuerdo N° 3023). Viáticos no rendidos al H.T.C., apart. b), Expte. N° 4343/06: En todos los casos en que se autoricen comisiones que impliquen el pago de viáticos, deberá darse cumplimiento oportuno a los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Sistema de Control Interno: Con el objeto de generar mecanismos que fortalezcan el sistema de control interno del Municipio deberá elaborarse un manual de funciones, en el cual se describan circuitos y procedimientos administrativos, ordenamiento y archivo de la documentación, y –además– se determinen las correspondientes responsabilidades de los distintos agentes que intervienen en los procesos (Acuerdo N° 2988, art. 1º, ap. E). Subsistema de Contribuyentes: Deberán arbitrarse los medios necesarios para eficientizar el sistema lector de códigos de barra en las tasas de emisión masiva, de tal modo que en los padrones se refleje correctamente la situación de cada contribuyente (saldo inicial, débitos, créditos, saldo final adeudado). Autorizaciones para Gastar (Ley N° 3799): Deberán extremar las medidas tendientes a dar cumplimiento estricto al régimen de compras establecido por la normativa legal vigente, respetando las distintas etapas del gastos, los niveles de autorización, el ordenamiento de las actuaciones en los expedientes, etc. Asimismo, se instruye para que tengan en cuenta que sólo se puede acceder al procedimiento de legítimo abono, contemplado en la Ley N° 3799 (art. 15), como excepción que deberá –en su caso– fundamentarse expresa y suficientemente. Reglamentación de las contrataciones: Deberá organizarse un registro de los documentos recibidos en garantía, disponerse la custodia de los ejemplares originales en la Tesorería y adjuntarse en los expedientes –a modo de constancia– copias de estos ejemplares. Cumplido el objeto de la garantía, deberá notificarse al interesado para la devolución del documento. Mientras permanezcan en poder del Tesorero deberán contabilizarse e incluirse en los arquezos de Tesorería. Locación de Servicios: En los expedientes en los que se tramiten contrataciones bajo la modalidad de locación de servicio, deberán agregarse informes periódicos sobre la labor desarrollada que certifiquen la efectiva prestación del servicio y avalen la pertinencia del respectivo pago. Asimismo, deberá incrementarse el control en los citados expedientes a fin de que se cumplan los requisitos administrativos que dispone la normativa legal vigente. Por otra parte, el Tribunal instruye al Contador Revisor que tenga a su cargo el estudio del ejercicio 2007, para que verifique la existencia de contratos iniciados en ejercicios anteriores, debido a que –en el presente ejercicio 2006– la Comuna informó que no se habían comprometido erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de ejercicios futuros y presentó el Estado de Movimiento de las Cuentas a que se refiere el art. 17 con la leyenda “sin movimiento”. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Viáticos no rendidos al H.T.C., Expedientes no rendidos al H.T.C.
15.153	11/09/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital Alfredo Metraux
CUENTA APROBADA. Formularios de Consultas médicas ambulatorias: En lo relativo al llenado de los formularios que sirven de base para la facturación a obras sociales, deberán adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia: artículos 38 y 69 de la Ley N° 3799, art. 1º del Decreto N° 3049/05 y art. 1º de la Resolución N° 1578/03 del MDSyS. Además, se instruye al responsable del ejercicio de la función de control, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la Ley N° 3799 y artículos 2º, 3º y 5º de la Ley N° 5806. Bienes de Consumo: Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en cuanto a implementar un Sistema de				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
				Control Interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, que prevea el control de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes en forma actualizada. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículo 60 y el Acuerdo N° 3328, artículo 6º.
15.154	12/09/08	211-A-07	2.007	Escuela Reynaldo Merín
CUENTA APROBADA. CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Seguro adolescente - Falta de rendición de la entrega e inversión de subsidio: Adjuntar copia en los expedientes de los informes de seguimiento que realizan las delegadas territoriales. Subsidio microemprendimiento productivo - Documentación faltante: Dar cumplimiento a los plazos previstos para efectuar la rendición de la inversión de los subsidios y enviarlos oportunamente al Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Falta de intervención por parte de la delegada de CGP en compra de leche: La Contaduría General de la Provincia deberá dar acabado cumplimiento a las disposiciones del art. 8 de la Ley N° 5806. Subsidio a Cooperativas - Falta de rendición de la inversión: puntos a), b), c) y d): Instrumentar las acciones legales pertinentes tendientes a obtener la restitución del subsidio por un monto de \$ 10.000.00 otorgado a la Cooperativa de Trabajo Maná Ltda. Asimismo deberán reglamentar los requisitos para el otorgamiento de subsidios y establecer los circuitos administrativos pertinentes. La Contaduría General de la Provincia deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del Decreto N° 2074/03 en cuanto al seguimiento de la inversión de los subsidios. Falta de rendición de la inversión de transferencias a comedores escolares y falta de documentación en la rendición de entrega de los fondos. Punto a) Realizar las rendiciones en tiempo y forma; Punto b) La Contaduría General de la Provincia deberá exigir en las rendiciones de fondos el recibo oficial firmado por los responsables de los comedores escolares; Punto c); Punto d) Deberán solicitar a las autoridades de la Dirección General de Escuelas que les certifiquen las cuentas bancarias correspondientes a las escuelas a donde se realizan las transferencias; y Punto e). Falta de remitos de entrega de bolsones de mercadería y estuches de leche. Punto b). Subsidios entregados al proveedor N° 4 - Pardal, María Inés (Tesorera del FIDES) - Falta de rendición y deficiencias en registración. Puntos a), b), c) y d). Fondos afectados nacionales - Falta de separación de fondos afectados con fondos permanentes - Utilización de fondos afectados para gastos de fondo permanente, Saldo contable negativo del fondo permanente CUC 186 - Uso transitorio de fondos. y Gastos mayores a lo recaudado por recursos afectados: en esta oportunidad, reiterando, bajo apercibimiento de ley, lo allí señalado:- Evitar el tratamiento conjunto de los fondos de distinta naturaleza, tanto en sus registraciones como en sus rendiciones de cuentas.- Dar una correcta utilización de las cuentas bancarias, según el destino para el cual fueron creadas. Cuando se efectúen transferencias de fondos, entre la cuenta corriente del fondo permanente y las cuentas corrientes relativas a otros financiamientos, la voluntad administrativa de los funcionarios autorizados a disponer transitoriamente de los fondos debe quedar documentada por escrito, con sus fundamentos y contener la firma del funcionario autorizado por el Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 3799. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Análisis de cuadernillos rendidos con la entrega de subsidios a beneficiarios. Deficiencias en el procesamiento de bases de datos de programas sociales, Inconsistencias en el cruce de distintas fuentes de información. Falta de documentación respaldatoria de entrega de tickets (cuadernillos de beneficiarios). Pedidos no informados por Proms S.A., Programa Vale Más. Falta de rendición de la inversión del subsidio. Falta de acreditación de las devoluciones a presupuesto, Pagado sin rendir - Documentación faltante, Rendiciones de fondo permanente faltantes en archivo de CGP, Utilización presupuestaria distinta a la asignada por presupuesto en el Programa Clubes en Acción - Falta de rendición de estos subsidios, Falta de acreditación del cumplimiento de convenios, Subsidios sin descargar de gran significatividad en el saldo de balance de cargos por subsidios, Falta de remitos de entrega de bolsones de mercadería y estuches de leches.				
15.156	22/09/08	452-PS-05	2.003	Pza. Sep. del Expte. N° 246-a-2003, Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DI.N.A.A.D.YF.)

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
CUENTA APROBADA. BNA - Recursos Cta. Nº 62800.821/69 saldo al 31/12/03: \$ 987.840,90: recomienda el seguimiento y avance de las acciones administrativas y/o legales conducentes a concluir con las tareas de depuración de las partidas conciliatorias de vieja data pendientes. El remanente que quede sin conciliar en un tiempo prudencial deberá ser ajustado contra partidas de ingresos y egresos varios, según corresponda. En el caso de los depósitos bancarios sin identificar, si existieron reclamos con posterioridad a esos ajustes, deberá evaluarse la situación y, de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes. BNA - Lecop Nº 3027538/20 saldo al 31/12/03: \$ 8.037,00: deberán proceder a efectuar los ajustes correspondientes a erogaciones en exceso (\$ 12.836,00) y diferencia en el saldo contable (\$ 4.614,00) a fin de dejar correctamente reflejada la situación financiera. Asimismo, deberán efectuar los asientos de ajustes propuestos (fs. 724/725) en el ejercicio en curso. Por otra parte, concluir con los reclamos ante la entidad bancaria tendientes a la acreditación de los depósitos pendientes (\$ 9.909,00). BNA - Bonos Petrom Comitente: \$ 190.396,18, BNA - Bonos Petrom Caja Ahorros: \$ 312,23: se reitera lo tratado en el punto f) precedente en lo referido a la falta de vinculación entre los fondos extraídos y su correspondiente aplicación. De la determinación de ingresos y egresos surge una diferencia de \$ 737,71 en concepto de erogaciones que exceden los recursos percibidos. Deberán proceder a efectuar los ajustes correspondientes a erogaciones en exceso (\$ 737,71) y diferencia en el saldo contable (\$ 1.249,91) a fin de dejar correctamente reflejada la situación financiera. Asimismo, deberán efectuar los asientos de ajustes propuestos (fs. 431/433) en el ejercicio en curso.				
15.157	22/09/08	402-PS-08	2.008	Pza. Sep. del Expte. Nº 257-A-2005, Municipalidad de Las Heras
CUENTA APROBADA. Anexo IX: Movimiento de fondos y valores: instruir a los actuales responsables del municipio para que implementen la modificación del plan de cuentas, el manual de cuentas y el procedimiento de registración contable a fin de que queden correctamente registrados y expuestos los pasivos y las disponibilidades durante y al cierre del ejercicio.				
15.158	22/09/08	419-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2005, Cont. Gral. de la Pcia. Ministerio de Gobierno
CUENTA APROBADA. Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante a fin de que: a) Soliciten a la Contaduría General de la Provincia instrucciones a los efectos de depurar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes Nros. 60600315/05 y 6061004/75, como así también la de la cuenta Fondos de Terceros N 2130020107. b) Efectúen sólo las devoluciones de fondos correspondientes a los expedientes detallados en el inventario realizado, por \$ 29.361,52 (cta. cte. N 60600315/05) y \$ 192.671,80 (cta. cte. N 6061004/75). En caso de existir pedidos de devolución de fondos no relacionados con los expedientes inventariados, previo a la devolución de los mismos deberán requerirse las constancias que acrediten los depósitos efectuados. c) Informen al Tribunal en cada rendición mensual las devoluciones de fondos efectuadas y acompañen el inventario de los depósitos pendientes de devolución al cierre de cada mes. d) Informen al Tribunal sobre el sumario administrativo que debió iniciarse respecto a la situación irregular detectada en la constitución de Campo Argentino S.A., tramitada en Expte. N 1079-C-1997-00197, en la que se ha efectuado una devolución directamente desde el Banco, sin cheque ni autorización de salida de fondos por parte de la Dirección. e) Procedan a la reconstrucción del Expte. N 385-S-03 - AGROLUFE S.A. y, cumplido, adopten las medidas necesarias para reclamar la suma de \$ 1.000,00, que fuera devuelta en demasía a los interesados con fecha 2/9/04. Conciliación bancaria Banco Nación N 60600170/30 – Recaudadora Registro Civil: 7.3. Movimientos extracto no ingresados Libro Banco (Créditos bancarios) \$ 4.779,95 y 7.4. Movimientos extracto no ingresados Libro Banco (Débitos bancarios) \$ 6.874,95: resuelve en esta oportunidad tener por salvados los reparos con las siguientes instrucciones: a) En lo sucesivo deberán efectuar los reclamos al Banco y realizar las registraciones contables en forma oportuna, poniendo a disposición o, en su caso, remitiendo al Tribunal -para su verificación- la correspondiente documentación acreditativa de las mismas; b) Deberán continuar las gestiones ante el Banco de la Nación para obtener la devolución o acreditación de la suma de \$ 597,80, la cual fuera debitada erróneamente por el mismo con fecha 23/8/05, informando en su oportunidad al Tribunal sobre su concreción. Conciliación bancaria cta. Banco Nación Nº92802053/48 Registro Estado Civil: reiterando la instrucción a que se refiere el Considerando anterior en cuanto a que los reclamos necesarios al Banco y las registraciones correspondientes deberán efectuarse en forma oportuna.				
15.159	22/09/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital Dr. Arturo Illía

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
CUENTA APROBADA. Pago de Productividad y Funciones correspondientes a la Administradora, instruyendo a los actuales responsables cuentadantes para que, respecto de la primera, den cumplimiento a la normativa vigente en relación al tema (Decreto Nº 3321/06). En relación al reparo 2, se ha seguido el mismo criterio adoptado en el Fallo Nº 15116 (Considerando II), de fecha 7/7/2008, correspondiente a la rendición de cuentas del Área Departamental de Salud La Paz, ejercicio 2006, debiendo en lo sucesivo ajustarse estrictamente al régimen de incompatibilidades establecido en el Decreto Nº 560/73 (Estatuto del Empleado Público). Asimismo, se pondrá este hecho en conocimiento de los responsables del Ministerio de Salud. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Consumo: instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que realicen los ajustes necesarios para eliminar las falencias detectadas y registrar el inventario de este tipo de bienes en forma completa en el SIDICO y en el sistema MAJAI. Administración: Individualizar los procesos administrativos, manteniendo un criterio de independencia entre el Área de Salud La Paz y el Hospital Illia. Fondos a Depositar: Realizar la imputación de las cobranzas correctamente. Pagos a proveedores: Requerir en las rendiciones de pago la entrega de recibos y de la conformidad de pago por parte de los proveedores. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagado sin Imputar, Falta Boletos de Cobranza, Pagos sin justificación.				
15.160	22/09/08	207-A-07	2.007	Escuela Pascual Iaccarini
CUENTA APROBADA.				
15.161	22/09/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud Guaymallén
CUENTA APROBADA. Entrega de estuches de leche entera en polvo: Deberán proceder a realizar una determinación adecuada de la población asistida; incorporar de nuevos parámetros de asistencia y correcto llenado de historias clínicas b) Deficiencias en Movilidad: Se detectaron las siguientes deficiencias: -No se encuentran firmados por las autoridades del Área, vales de autorización, hojas de ruta, informes mensuales y falta de prenumeración. -No se utilizan vales de autorización para la carga de GNC. -No se archivan en forma organizada los remitos que entrega la estación de servicio con la hoja de ruta y el vale que autorizó dicha carga. La documentación no se realiza en función del Manual de Procedimientos de Movilidad, implementado por Resolución Nº 850/95, ni se respalda el uso de la movilidad y el consumo de combustibles del Organismo. -La Subdirección de Movilidad del Ministerio de Salud no ha efectuado los controles correspondientes. Los responsables del Área y de la Subdirección de Movilidad del Ministerio de Salud deberán dar estricto cumplimiento a la Resolución Nº 850/95 de ese Ministerio, a fin de corregir las deficiencias indicadas. c) Conciliaciones bancarias: Deberán efectuar el ajuste de las siguientes partidas conciliatorias de la Cta. Cte. Banco Nación Nº 62900237/63, pendientes de registración: \$ 934,00 (débito en extracto bancario) y \$ 293,29 (depósito pendiente de acreditación). Además, deberán corregir la diferencia existente entre el cheque debitado en extracto por un \$ 1.152,48 y registrado erróneamente por \$1.176,00, correspondiente a la Cta. Cte. Nº 62900236/60. d) Deficiencias en Rendiciones de Fondo Permanente: Incrementar los procedimientos de control tendientes a garantizar que toda gasto se encuentre correctamente registrado y respaldado documentalmente. e) Deficiencias en Inventario de Bienes de Consumo: Concluir con la implementación del Manual de Procedimientos y/o Función, debiendo contemplar las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, que prevea el control de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 3799, artículo 60 y el Acuerdo Nº 3328, artículo 6º. Esta instrucción es reiteración de la impartida en el Fallo Nº 15029 (ejercicio 2006).				
15.162	22/09/08	404-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2006, Cont. Gral. de la Pcia. - Hospital Domingo Sícoli
CUENTA APROBADA.				
15.163	25/09/08	318-A-07	2.007	Colegio Notarial (Convenio Ley Nº 6279)
CUENTA APROBADA. Considera oportuno instruir a los actuales responsables del Colegio para que, a los fines de facilitar el control de la				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
cuenta, presenten a este Tribunal, junto con la cuenta anual, copia de los inventarios a que refiere la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio con la constancia de la recepción de los mismos por parte de los Directores de cada Registro (cláusula DÉCIMO SEXTA).				
15.164	25/09/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Desarrollo Social
CUENTA APROBADA. <u>Publicidad Oficial:</u> La registración de las etapas presupuestarias del gasto en publicidad debe ajustarse a la normativa vigente, procediendo conforme lo normado por la Ley N° 3799 (artículos 29 y 31) y los Decretos Nros. 8/01, 1757/01 y 642/94. La Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación es quien debe autorizar, adjudicar y aprobar las contrataciones de publicidad que se realizan en su ámbito, para lo cual deberá dictar en cada caso la resolución respectiva. La Coordinación de Comunicación Social debe dar cumplimiento a los artículos 6º y 7º del Decreto N° 8/01. La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley N° 5806, artículo 8º). <u>Organigrama y Manual de Procedimientos:</u> Deberán concluir con su confección, a fin de determinar sectores intervinientes, responsables de cada área y puntos de control. <u>Bienes de Cambio:</u> La Contaduría General de la Provincia deberá implementar las modificaciones pertinentes a efectos de poder llevar inventario actualizado de bienes de cambio. Además, se los instruye para que incrementen los controles respectivos a fin de que la documentación respaldatoria de gastos cumpla con la normativa legal en materia de facturación.				
15.165	29/09/08	303-A-06	2.006	Dirección General de Escuelas - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos UCPP) – Fondos Programas Nacionales
CUENTA APROBADA. Incorrecta determinación de Recursos del ejercicio y Recursos percibidos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación no registrados por la Unidad. Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3799, artículo 25: "Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden...", debiendo los ingresos y egresos surgir de registros contables, según lo normado por el Acuerdo N° 2988. Mantener actualizado el sistema de "depósitos pendientes de identificación" que ha comenzado a utilizarse en el ejercicio 2008. Determinación de Disponibilidades. Anexo VI – Acuerdo N° 2988: De las autorizaciones por aplicación del artículo 17. Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Incumplimiento Registro de Operaciones por SIDICO (Ley N° 6958). Registros Contables Sistema Propio – Modificaciones Presupuestarias extemporáneas. - Deben ser incorporados al presupuesto todos los ingresos y gastos que forman parte de los programas por los cuales remite fondos la Nación. - Solucionar las inconsistencias presupuestarias, incorporando las partidas que correspondan en forma oportuna. - Solicitar los ajustes necesarios al SIDICO para que las registraciones se realicen íntegramente en este sistema. Registros Contables. Saldos Iniciales del ejercicio 2006 y 3. Registros Contables. Deficiencias en Libros Diario y Mayor. - Formular documentadamente los ajustes al asiento de apertura del ejercicio, de modo que el Patrimonio quede adecuadamente registrado. - Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículo 38, y a lo normado por el Código de Comercio en relación a los Libros Contables (artículos 43, 44, 48 y 52), debiendo los Libros Diario y Mayor tener numeración correlativa preimpresa por el sistema y no presentar enmiendas o raspaduras. Anexo V – Acuerdo N° 2988: De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos presentado incompleto. - Presentar correctamente el referido Anexo como integrante de la rendición anual de cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, artículo 1º -primero y último párrafo- y Cap. III. B. ap. 5, en concordancia con lo que prescribe la Ley N° 3799 en sus artículos 2º y 46. - Los saldos no aplicados deben ser incorporados al presupuesto del próximo ejercicio, para su utilización en el fin previsto o, en caso de corresponder, su devolución. Partidas pendientes de vieja data. Erogación sin justificar: Se reitera lo instruido en los Fallos Nros. 14703, 14756, 14993 y 15080 (Fondos Programas Nacionales), correspondientes a la rendición de cuentas por los ejercicios 2003, 2004 y 2005, de fechas 30/3/2006, 4/8/2006, 5/11/2007 y 23/5/2008, a las actuales autoridades del organismo cuentadante en los siguientes aspectos: - Producir los actos necesarios para ajustar la estructura organizativa y la asignación de funciones y responsabilidades a la normativa vigente, rindiendo cuenta de los fondos en forma regular e integral. Ello implica, en términos generales: - Incorporación de recursos y créditos (autorizaciones) en el presupuesto y, consecuentemente, su registración y exposición de la información de gestión en los Estados del artículo 46 de la Ley N° 3799. - Registro de las operaciones de los fondos recibidos e				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
invertidos en la contabilidad patrimonial del organismo. Además, respecto de los bienes adquiridos y que integran el Patrimonio del ente, efectuar las altas pertinentes. - Registro de los cargos y descargos (Contabilidad de Responsables), con el objeto de determinar el cumplimiento de las rendiciones de fondos de los responsables internos de la DGE, como así también si la Nación dio la aprobación de la inversión de los fondos. - Distinción de fondos entre programas. - Continuar con los reclamos efectuados al Banco de la Nación Argentina y, en su caso, iniciar las acciones legales a fin de determinar fehacientemente el motivo de los débitos bancarios producidos en las cuentas, realizando las gestiones pertinentes y practicando los ajustes necesarios en base a comprobantes respaldatorios. - Conciliaciones bancarias: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. - Adoptar las medidas reglamentarias y operativas tendientes a lograr que todos los establecimientos educativos de la Provincia ingresen, informen y registren la totalidad de los fondos recibidos (de cualquier origen) en sus libros. Asimismo, las autoridades de la DGE deben practicar auditorías sobre los movimientos bancarios de dichos establecimientos, a fin de verificar el ingreso y adecuada inversión de los fondos. Falta de registración de edificios escolares construidos durante el ejercicio y en ejercicios anteriores: Deberán adoptar las acciones tendientes a que los edificios escolares construidos o ampliados, tanto por el Programa Nacional de Infraestructura (con fondos provenientes de la Nación), como los construidos por el PACE (Programa para Ampliación y Construcción de Escuelas), dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, sean incorporados al Patrimonio por los montos reales de cada inversión. Bienes muebles e inmuebles: Implementar un sistema de registración que refleje la responsabilidad que tiene el ente por la custodia de los bienes adquiridos, construidos, ampliados o refaccionados, y –simultáneamente- el valor de los mismos (Ley N° 3799, artículos 38, 42, 47 y conc.; Ley N° 5806, artículo 2º, incs. c) y h) y Acuerdo N° 3485). Registro de Cargos y Descargos: Implementar un Registro de los cargos y descargos (Contabilidad de Responsables), con el objeto de determinar el cumplimiento de las rendiciones de fondos de los responsables internos de la DGE, como así también si la Nación dio la aprobación de la inversión de los fondos.				
15.166	29/09/08	235-A-07	2.007	Fundación Instituto de Desarrollo Rural
CUENTA APROBADA. 15.167 29/09/08 315-A-07 2.007 Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN)				
CUENTA APROBADA. Registración contable de Fondos de Terceros: Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 3799, artículo 9º, respecto al tratamiento de los fondos de terceros. Estos fondos deben ingresar al sistema de ejecución y control de recursos como tales y ejecutarse utilizando el sistema de ejecución presupuestaria previsto en el sistema de información contable. Tratamiento contable de Cuentas por Cobrar: Dar cumplimiento al Acuerdo N° 3328 y realizar los actos útiles necesarios para la cobranza de los créditos vencidos, informando al Tribunal sobre el resultado de sus gestiones en esta materia. Multas por infracciones a normas fitosanitarias: Resolver los problemas operativos, depurar las actas de infracción existentes y establecer un sistema de gestión de multas con el que se dé cumplimiento a las disposiciones emanadas del Acuerdo N° 4354.				
15.168	29/09/08	268-A-07	2.007	Municipalidad de Tupungato
CUENTA APROBADA. <u>Bases de Contribuyentes:</u> Depuración: Sin perjuicio de que se impartirán a la brevedad instrucciones de carácter general a todos los municipios sobre este tema, en esta oportunidad se reitera que deberán dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en fallos anteriores y no cumplidas a la fecha. <u>Responsabilidad Fiscal:</u> Deberá controlarse la exactitud e integridad de la información expuesta en los estados presentados en virtud de lo exigido por la Ley N° 7414 de Responsabilidad Fiscal. Esta información debe surgir de los registros contables llevados en debida forma. <u>Expedientes:</u> Deberán iniciar pieza administrativa -Anexo- para cada libramiento de pago, cuando corresponda y con la debida identificación, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo N° 3023, respecto al armado de expedientes.				
15.169	06/10/08	234-A-07	2.007	Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública
CUENTA APROBADA.				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>Responsables: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 1003, artículo 23 y el Acuerdo N° 870 cada vez que se produzca un cambio de autoridades o agentes responsables de rendir cuentas ante el Tribunal. Acuerdo N° 4341: Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo, en su artículo 2º, apartado III.B, puntos 2 y 4, debiendo indicarse el período de actuación de cada responsable. Asimismo deberán designarse los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (debe presentar un informe en cada rendición de cuentas), de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Fundación (aprobado por Decreto N° 2249/98). Libros de Contabilidad: Presentar en oportunidad de la rendición anual los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances encuadernados, foliados y rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas (Estatuto de la Fundación, artículo 34 y Código de Comercio, artículos 44 y 53). Estado de Recursos y Gastos: Exponer los ingresos y egresos por separado para cada convenio en la información complementaria.</p>				
15.170	06/10/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Fiscalía de Estado
<p>CUENTA APROBADA. <u>Planilla de Sueldos – Retiro de Bonos:</u> Deberán instruir a los agentes a fin de que retiren los correspondientes bonos de sueldos y firmen las planillas respectivas oportunamente, como requisito previo al envío de dichas planillas a la Tesorería General de la Provincia. Se formula la presente instrucción debido a que la Revisión ha detectado que aproximadamente el 90% del personal no ha cumplimentado el procedimiento descripto. <u>Nómina de Responsables – Integración:</u> Deberá incluirse en la Nómina de Responsables al Secretario General de Despacho, debido a que este funcionario desempeña las funciones de Jefe de Personal de acuerdo a la contestación remitida por los responsables en oportunidad de la rendición del Balance Mensual Acumulado a Julio 2007. <u>Planillas de Sueldos y Planillas de Costo Salarial – Firmas:</u> Las planillas referidas deberán ser firmadas por el Secretario General de Despacho (que desempeña las funciones de jefe de personal), por la Jefa del Departamento Contable (Habilitada) y por el responsable que corresponda de la Contaduría General de la Provincia. <u>Conciliación Cuenta N° 62802430/49:</u> Deberán realizar los ajustes y registraciones que correspondan, a fin de depurar la conciliación de la cuenta bancaria de referencia. <u>Registración de Cuentas a Pagar:</u> Deberán solicitar a la Contaduría General de la Provincia instrucciones para proceder a la registración patrimonial de las deudas originadas en juicios con sentencia firme que condenen al Estado al pago de sumas de dinero. Estas registraciones deberán practicarse en el sistema contable (SIDICO) en forma analítica, a efectos de conocer en detalle el saldo de cuentas por pagar de la Provincia al cierre de cada ejercicio. <u>Liquidación y cancelación de juicios contra el Estado Provincial:</u> Deberán coordinar con la Contaduría General de la Provincia y con la Tesorería General de la Provincia un cronograma del circuito administrativo-contable que permita cancelar -en tiempo- las liquidaciones de los juicios contra el Estado Provincial, a efectos de evitar reclamos por pagos fuera de término. <u>Bienes del Estado:</u> Deberán continuar con las actividades relativas al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3485 y en el Decreto N° 2060/65, de conformidad con las instrucciones formuladas en oportunidad de producirse el Informe Gerencial del Ejercicio 2007.</p>				
15.171	06/10/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Tribunal de Cuentas
<p>CUENTA APROBADA. Multas no registradas en la Cuenta Patrimonial 01 1161 03 0071: Tramitar ante la Contaduría General de la Provincia la modificación del instructivo referido a los procedimientos establecidos en SIDICO WEB - Manual de Procedimientos de SIDICO - Fondo Permanente. Inventario de Bienes de Uso: Ajustar los procesos administrativos relacionados con la detección de su ubicación, identificación y baja, en función de la normativa vigente. Movimiento de Fondos y Valores: Confeccionar los movimientos de Fondos y Valores en forma independiente para cada uno de los fondos que administra el organismo (Fondo Permanente, Cargos y Multas).</p>				
15.172	09/10/08	313-A-07	2.007	Ente Provincial del Agua y Saneamiento
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables para que efectúen los ajustes indicados por aquel, detallados a fs. 104/106. Asimismo, se les reitera la instrucción impartida en fallos de ejercicios anteriores (Nros. 14645, 14834 y 15015) respecto a dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-; en particular, que los datos expuestos en los mismos surja de registros contables.</p>				
15.173	09/10/08	255-A-07	2.007	Municipalida de Junín
<p>CUENTA APROBADA.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p><u>Deuda Pública:</u> Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Particularmente, con relación al Anexo XII (Estado de la Deuda Pública), deberán aplicar un criterio de uniformidad, basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados, en especial el que aconseja que: “Los requisitos, normas y procedimientos contables se aplicarán con criterio uniforme a lo largo del período contable, y de un período a otro, para hacer razonable la comparación y el análisis de las cifras resultantes”. Este tema es reiteración de lo instruido en el Fallo N° 14990 (Ejercicio 2006). <u>Reconocimiento de gastos como legítimo abono - H.C.D.:</u> Dar total cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones; en particular, lo referido a la correcta de imputación de cada una de las etapas del gasto con su respaldo documental. Además, deberán tenerse presente que el reconocimiento del gasto previsto en el artículo 15 de la Ley N° 3799 constituye un régimen de aplicación excepcional y restrictiva, ya que en todos los casos debe procederse conforme las normas de la Ley de Contabilidad, efectuándose las autorizaciones e imputaciones con anterioridad a la concreción del gasto. Este procedimiento no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado y la correcta exposición de la ejecución presupuestaria, a los efectos del control por parte del H.C.D. y otros organismos de control.</p>				
15.174	09/10/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud Maipú
<p>CUENTA APROBADA. <u>Formulario de consultas médicas ambulatorias:</u> Deberán arbitrar los medios para corregir deficiencias detectadas por la Revisión en el llenado de dichos formularios: Falta de carga del número de documento de identidad, historia clínica, cobertura, identificación del establecimiento, Departamento, Servicio, Profesional, etc. <u>Facturación de obras sociales:</u> Deberán proceder a realizar los controles correspondientes a fin de que no se produzcan diferencias entre los registros contables y la documentación respaldatoria. <u>Control y análisis de la gestión y legalidad en el marco de la Red Federal de Control Público del Programa Nacional N° 17 “Atención de la Madre y el Niño”:</u> Deberán realizar todos los actos útiles a los efectos de mantener ordenados cronológicamente los remitos emitidos por la Dirección de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en concepto de estuches de leche recibidos por el Área de Salud.</p>				
15.175	10/10/08	310-A-06	2.006	Instituto Provincial de la Vivienda
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 905,14. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Ilegalidad en el régimen de empleo y remuneraciones implementado en la liquidación del adicional FONAVI: instruye a las actuales autoridades del I.P.V. en el sentido indicado en el referido dictamen (... a fin de que (se) adopte las medidas necesarias a los efectos de agilizar el dictado de dicha ley, cumpliendo con las previsiones de la Constitución de la Provincia y con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, en el Fallo “Abal, Raúl Fernando y ots. c/ Instituto Provincial de la Vivienda P/ APA”, debiendo informar al Tribunal sobre el estado del proyecto de que se trata ...”), es decir, para que insten la tramitación del Expte. N° 2534-P-08 anteriormente citado. Incorrecto tratamiento presupuestario y contable del financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda: Deberán utilizar financiamientos separados según el tipo de recurso de que se trate, haciendo uso del Financiamiento 2 (FONAVI) exclusivamente para subvencionar operatorias de vivienda, cumpliendo con las previsiones de los arts. 2º y 3º de la Ley N° 6323. Incumplimiento de la Ley 5811. Cargos fuera de nivel: Atento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 5811 para los cargos de mayor jerarquía (“... Estos funcionarios no podrán percibir ningún otro emolumento mensual, cualquiera sea su denominación”) -aplicable también al I.P.V.-, en lo sucesivo deberán ajustarse estrictamente a dicha norma legal. En caso de considerarse necesario que los funcionarios fuera de nivel perciban el Adicional FONAVI, deberán tramitar y obtener la correspondiente modificación legal, para lo cual corresponde recordar que en el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte se encuentra actualmente en elaboración un proyecto de ley que reglamenta la forma de liquidación y pago del referido adicional. Falla de control. Personal. Marcación horaria: Deberán adoptar los recaudos pertinentes para que quede debidamente documentado el régimen horario que debe cumplir el personal del organismo, como así también las modificaciones que se autoricen por autoridad competente para casos especiales, lo cual facilitará su correspondiente control. Incorrecto tratamiento presupuestario y contable de movimientos en CUC 510: Deberán realizar los actos útiles pertinentes ante la Contaduría General de la Provincia a los efectos de darle tratamiento técnico correcto a las registraciones de las operaciones, tanto patrimoniales como presupuestarias, cuando se produzcan modificaciones de Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa. Incumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Deuda Consolidada:</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.176	15/10/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Casa de Mendoza

En lo sucesivo deberán declarar y registrar contablemente la deuda del organismo, ya sea como consolidada o como flotante, según corresponda, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y del Acuerdo N° 3949 de este Tribunal. Ajustes créditos adjudicatarios del ejercicio anterior: Dado que el criterio contable utilizado impide verificar que los créditos individuales registrados se correspondan con los costos reales que generaron la construcción de la operatoria, en lo sucesivo deberán establecer un procedimiento que permita evitar los desfases que provocan ajustes contables de gran significatividad que se trasladan de un año a otro. El procedimiento adoptado deberá ser informado oportunamente al Tribunal. **Inconsistencias en inventario de bienes de cambio y estados contables. Irregularidades de titularidad:** Deberán adoptar, en lo sucesivo, los criterios vigentes de técnica contable para la registración de adquisiciones de bienes a plazo, a fin de evitar inconsistencias entre el inventario de altas y las variaciones registradas contablemente. **Errónea imputación presupuestaria de subsidios (413 y 431):** Deberán tomar los recaudos necesarios para evitar en el futuro reiterar el irregular procedimiento de imputar incorrectamente a la partida 4.1.3. (Servicios) por el pago de alquileres a personas de escasos recursos, que no tienen vivienda o que teniéndolas, por problemas constructivos en operatorias de viviendas financiadas por el I.P.V., deben ser desalojados, en lugar de hacerlo en la partida 4.3.1. (Transferencias-Subsidios). **Irregularidades en pagos de anticipos a proveedores. Contratos de locación de servicios:** Deberán tener presente que sólo pueden abonarse anticipos en los casos que taxativamente autoriza el artículo 74 de la Ley N° 3799 de Contabilidad. **Irregularidades en la contratación de la custodia policial:** Establecer, en lo sucesivo, las condiciones de contratación de la custodia policial, especificando período, cantidad de personal afectado, control y rendición para su liquidación y pago. Asimismo, deberán dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7120. **Irregularidades en la contratación de operatorias viviendas comprendidas en el Programa Inquilinos:** Teniendo en cuenta que en el Fallo N° 15037 (Considerando VI, art. 5º) de fecha 11/3/08, correspondiente al ejercicio anterior, el Tribunal aplicó multa por un reparo de carácter similar, como así también que por oficio N° 68.922 del 14/12/07 se especificaron diversas deficiencias detectadas en las auditorías realizadas sobre el tema, en esta oportunidad se reitera la instrucción impartida en el citado fallo a fin de que se mejoren los procedimientos operativos y de control interno correspondientes a dicho Programa. En tal sentido, la Secretaría Relatora de este organismo de control sugiere "... cumplir estrictamente con el art. 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la presentación de la oferta, de manera tal de que en ese momento quede perfectamente determinada la existencia y condiciones de las unidades adicionales propuestas por las empresas oferentes, a fin de que las Comisiones de Tasación, Preadjudicación y Adjudicación tengan todos los elementos de juicio necesarios para realizar una correcta estimación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos." **Falla de control en pasantías:** Deberán establecer un procedimiento uniforme para el control de la asistencia de las personas que se desempeñen bajo el régimen de pasantías. **Irregularidades en operatorias incluidas en fideicomiso:** Deberán efectuar a la brevedad todas las tareas pendientes a efectos de obtener el acta de recepción definitiva y/o la escritura traslativa de dominio, correspondientes a las operatorias habitacionales observadas. **Inconsistencias en los Anexos V–Aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos y XII–Deuda Pública, del Acuerdo N° 2988:** En lo sucesivo, deberán efectuar la registración contable de los Residuos Pasivos perimidos y saldos impagos de Acreedores Varios de ejercicios anteriores en una cuenta de Pasivo, tal como lo prescribe el art. 21, segundo párrafo, de la Ley N° 3799 de Contabilidad. **Instrumentación del mayor valor reconocido de terreno en operatorias de viviendas del denominado "Programa Inquilinos", que justifique la inscripción dominial de las unidades adicionales a nombre de la empresa contratista. Figura jurídica empleada: "Dación en pago":** Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Relatora del Tribunal, la instrumentación mediante la figura de "dación en pago" no corresponde en razón de que no cumple acabadamente con los requisitos exigidos para que se configure dicho instituto, en especial lo referente a la obligación preexistente, ya que en escritura de compra-venta del inmueble se declara que queda cancelada la totalidad del precio, el organismo deberá instrumentar -con intervención de sus asesores legales y notariales- la figura jurídica a aplicar en esta materia, a efectos de que esté consustanciada con el acto jurídico que se realiza y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Se recomienda también tener presente las "Consideraciones Generales" incluidos en el Capítulo VII del Informe General, oportunamente notificadas, a fin de analizar y dar solución a los problemas allí expuestos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Irregularidades en la determinación de la liquidación del adicional FONAVI, registrado contablemente como previsión para juicio (Deuda.: Inexistencia de registración contable. Crédito-deuda. Obras Sanitarias S.A.**

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.177	15/10/08	253-A-07	2.007	Municipalidad de Godoy Cruz
15.178	17/10/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Dirección de Ejección y Control de Servicios Públicos

CUENTA APROBADA.
Inventario Físico – Identificación de Bienes: Corregir las inconsistencias detectadas en cuanto a la descripción y detalle de los Bienes de Uso. **Registración de Bienes de Consumo:** Proceder a organizar el control interno de la dependencia, para lo que deberán llevar registro del movimiento de los bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (artículos 38, 42 y 44 de la Ley N° 3799), capacitando a todo el personal interviniente en el sector. **Conciliaciones Bancarias:** Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que el Banco Nación (sucursal Congreso) registre los depósitos efectuados y no tomados por éste. **Sueldos:** Implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de Personal correspondientes a su unidad organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. Así también, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse guardadas conjuntamente con las planillas de sueldos e identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. **Fondo Permanente – Falta de identificación de Proveedores:** Realizar las gestiones correspondientes ante la Contaduría General de la Provincia para lograr la carga de proveedores en el SIDICO, aportando la documentación que avale el trámite respectivo.

CUENTA APROBADA.
Ley de Responsabilidad Fiscal - Fondo Anticíclico: En el futuro, deberán dar cumplimiento a las normas relativas al asunto del rubro, establecidas por la Ley N° 7314, su modificatoria Ley N° 7912 y demás normativa vigente. **Subsidio - Asociación Ciclista Mendocina:** Establecer los procedimientos de control interno necesarios a efectos de que las rendiciones de los fondos se realicen en tiempo y forma. **Plan de cuentas:** Actualizar el Sistema Contable, a fin de que las modificaciones del Plan de Cuentas afecten sólo al ejercicio en que se realizan y a depurar el definitivo. **Pólizas de Seguros y Documentos en garantía:** Implementar los procedimientos necesarios a efectos de mantener actualizada la contabilidad municipal con el respaldo de la documentación vigente. **Sistema Contable:** Efectuar las registraciones patrimoniales mensualmente en función de la etapa del devengado y no sólo al momento de la imputación del pago. Es decir, registrar las deudas en el momento que se generan, a fin de conocer su evolución durante el ejercicio y las variaciones con respecto al mes anterior, por tipo de acreedor -Deuda Pública Consolidada y Flotante- (Ley N° 7314, arts. 27, incs. e) y f) y 34, inc. c) y Ley N° 3799).

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.
Deficiencias en pagos del Fondo Provincial Compensador de Tarifas Eléctricas (expediente N° 132–D–06) y Deficiencias en los pagos de Subsidios del Fondo de Contingencia del Transporte Público, Deficiencias en los expedientes de pagos de Subsidios (expediente N° 255–D–06): En todos los casos de pagos de estos Fondos deberán insertarse las correspondientes aclaraciones de las firmas de los autorizados para los cobros, como asimismo controlar que los datos de los recibos coincidan con los de la documentación que dio origen a los pagos respectivos. **Deficiencias en los pagos de Subsidios del Fondo de Contingencia del Transporte Público, Deficiencias en los expedientes de pagos de Subsidios (expedientes Nros. 601–D–06 y 186–D–06):** Controlar la totalidad de las personas que perciben pagos del Fondo de Contingencias a nombre de los distintos grupos de transporte, quienes deberán estar incluidos en la Planilla de Responsables que elabora la Dirección. Asimismo, deberá verificarse que se encuentren incluidos en la misma la totalidad de los grupos de transporte público de pasajeros del Gran Mendoza. **Falta de ajuste del saldo de la cuenta Acreedores Varios perimidos. Incumplimiento de instrucciones en Fallo N° 14742 y 12. Evolución de los fondos afectados y exposición contable de la responsabilidad por la administración de cada fondo. Incumplimiento de instrucción en Fallo N° 14742:** Llevar a cabo las gestiones necesarias a efectos de cumplimentar la finalización de la tramitación de los expedientes Nros. 482-D-08 y 2267-D-07. **Prescripción créditos de la ex OSM SE, punto c):** Conforme surge del Decreto N° 3246 (23/11/2007), por el cual se ratifica la Carta de Entendimiento en la que se dispone con respecto a las deudas OSM SE, que en este tema se engloban las discusiones referidas a las deudas por servicios existentes al momento de la constitución de OSM SA que endeterminado determinado momento fueron objeto de un convenio de cobranza

celebrado con el concesionario. Las partes acuerdan excluir a este tema en esta instancia de renegociación y abordarlo posteriormente. Los responsables deberán realizar las gestiones necesarias tendientes a lograr que se dé una solución definitiva a este tema. **Deficiencias en los pagos de Subsidios del Fondo de Contingencia del Transporte Público, punto 5.b. Deficiencias en los expedientes de pagos de Subsidios** (expediente Nº 253 – D – 06): Dar pronta solución a las inconsistencias detectadas. **Migración de datos del sistema informático de la Ex EMSE. Incumplimiento de Instrucción en Fallo Nº 14742:** Concluir con las gestiones que permitan concretar la migración de datos de la Ex EMSE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 693-AOP-04, art. 3º. El Contador General de la Provincia y los responsables de la Dirección deberán agilizar la tramitación del expediente Nº 148-D-06 a efectos de incorporar la cuenta corriente Nº 628011447/57 del Banco Nación al SIDICO y, de esta forma, registrar contablemente todos los movimientos de créditos y débitos de la misma. **Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios:** Mantener actualizados los respectivos legajos del personal; en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por los Delegados de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3799, artículos 20, 38 y 60 y 5806, artículo 8º). **Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso:** Mantener el inventario actualizado, coincidente con la información registrada en el SIDICO, efectuando controles periódicos de la ubicación y cantidad de bienes, dando cumplimiento al Acuerdo Nº 3485, en cuanto al tratamiento que debe darse a los Bienes de Uso respecto de su registración contable, valuación e inventario, como así también, de la identificación de los responsables de la administración, control, guarda y conservación de los mismos. **Falencias verificadas en licitaciones públicas y privadas. Falta de Documentación respaldatoria:** - Expte. nº 1000 – D – 05 – 77308 – Licitación Pública para Suministro de Energía en Asunción- Dpto. de Lavalle: Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones (Leyes Nº 3799 y Nº 4416, Decreto Acuerdo Nº 7061/67 y sus modif. y demás disposiciones aplicables) en cuanto a cumplir con las cláusulas establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares. También, cumplir con lo normado por la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, incrementando las medidas de control interno tendientes a verificar que la documentación que integra las actuaciones administrativas se encuentre completa, foliada y que las fechas de los distintos actos sean correlativas. - Expte. nº 101 – D – 06 – 77308 - Licitación Privada para Adquisición de Combustible: Implementar las correspondientes medidas de control interno (definir circuitos operativos, procesos, controles, documentación respaldatoria y responsables de cada tarea) que permitan efectuar un adecuado seguimiento del consumo de combustibles, reparaciones, etc., de los vehículos asignados a la Dirección. Asimismo, toda carga de combustible deberá quedar respaldada por el vale que la autoriza, ajustando las medidas correctivas que la Revisión informa se han comenzado a aplicar en el ejercicio 2007 (fs. 847). **Deficiencias en los pagos de Subsidios del Fondo de Contingencia del Transporte Público, punto a) Falta de cumplimentación del art. 5 del Decreto 2639:** el presente ejercicio fueron también objeto de observación en el ejercicio 2005 (Fallo Nº 15083, de fecha 23/5/2008), en donde, realizado el análisis de los antecedentes sobre el tema, no se liberó de cargo a los responsables, instruyendo a las autoridades cuentadantes, bajo apercibimiento de ley. Se reitera lo instruido oportunamente, respecto de que: "... la situación planteada, de considerarse provisorios los pagos efectuados, atento a que a la fecha aún persiste, debe ser solucionado por las actuales autoridades del Ministerio y de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, por lo que el Tribunal, recepitando la opinión de la Secretaría Relatora, los instruye para que ejecuten las acciones y dicten las disposiciones necesarias tendientes a establecer las liquidaciones definitivas que den por concluido el carácter de provisorio de los pagos efectuados a las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros durante..." los ejercicios 2005 y 2006. Se resuelve, además de no liberar de cargo e instruir a los responsables, poner en conocimiento de esta situación al señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte, a los efectos de que se realicen las acciones administrativas tendientes a esclarecer y solucionar definitivamente las falencias señaladas en el presente Considerando, con copia del mismo. **Falta de cumplimentación por CGP art. 8º de la Ley Nº 5806:** instruye a la Contaduría General de la Provincia para que cumpla con el control preventivo y definitivo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 5806 en el momento de la liquidación a las empresas de transporte público de pasajeros. **Cuentas por cobrar empresas eléctricas** instruye a la Contaduría General de la Provincia para que agilice la tramitación del expediente Nº 1020-D-05.77308. **Aporte Jubilatorio Ley Nº 7361:** Cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 7361, artículo 30, debiendo incluirse, dentro del enunciado del Pliego de Bases y Condiciones Generales para las obras correspondientes a la repartición, una cláusula que contemple la obligación por parte de los comitentes de obra a cargo de la repartición de proceder al cálculo e ingreso a favor de la Caja de Previsión para Profesionales de

la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción de Mendoza del porcentaje del 6% sobre los honorarios profesionales calculados.- **Confección del Padrón de Entidades de Interés Público:** Gestionar los actos pertinentes para la confección del Padrón de Entidades de Interés Público determinado en el Anexo I, artículo 30, punto 3, del Decreto Nº 846/98. Este padrón debe ser utilizado para el pago de la compensación de tarifas eléctricas, de acuerdo con lo que establece el artículo 75 de la Ley Nº 6497 (marco regulatorio eléctrico). **Incumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Dar cumplimiento a la Ley Nº 19587 (higiene y seguridad en el trabajo), artículo 7º, inciso d, y Decreto Reglamentario Nº 351/79, Título VI (protección personal del trabajador), Capítulo 19 (equipos y elementos de protección personal) artículos 188 al 203 y Capítulo XXI (capacitación) artículos 208 al 214. **Registración de Bienes de la ex EMSE:** Efectuar las gestiones pertinentes ante el MAOP a fin de registrar la totalidad de los bienes bajo su custodia, de la ex EMSE (expediente Nº 319-E-03) en el SIDICO. **Evolución de los fondos afectados y exposición contable de la responsabilidad por la administración de cada fondo:** Dada la confusión de ingresos, en virtud de la registración conjunta de los fondos afectados en la cuenta contable Nº 1161030142, deberán gestionar, ante la CGP, la apertura de la información contable en relación al movimiento de los fondos mencionados (FEDEI, FPCT), a fin de controlar la evolución de éstos y juzgar, en caso que corresponda, el grado de responsabilidad por la administración de los mismos (registro de cargos y descargos, Ley Nº 3799, art. 44, inc. 1). **Acreedores Varios:** Efectuar las gestiones adecuadas para cancelar la O.C. Nº 14/03 (\$6.000), a fin de exponer correctamente el pasivo de la Administración Central. **Inventario, falta de registración de bienes:** Informar al Tribunal las conclusiones a las que arribe la Fiscalía respecto del expediente Nº 319-E-03, y proceder a la registración de la totalidad de los bienes bajo su custodia en el SIDICO. **Cuentas por Cobrar, falta de registración de pagos:** Gestionar, ante la Subdirección de Cómputos de la CGP, los ajustes necesarios al SIDICO a fin de poder dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Nº 3328. **Fondos del FEDEI y del FPCT:** a) En caso de que no tengan habilitadas las consultas del SIDICO que les permita verificar lo registrado en las cuentas que integran el Cálculo de Recursos, deberán gestionar ante la Contaduría General de la Provincia el alta de la consulta correspondiente; b) Atento a que en el ejercicio 2006 se incorporó como remanente de ejercicios anteriores los montos registrados en el Remito 986, de \$ 169.976,36, con financiamiento 174 FEDEI y \$ 119.898,76, con financiamiento 108 FPCT, solicitar instrucciones a la Contaduría General de la Provincia respecto a la disponibilidad de los mismos; y c) Los responsables de la Contaduría General de la Provincia deben mejorar los procedimientos de control implementados para verificar la registración presupuestaria patrimonial de los recursos afectados, cuya recaudación es asignada a los Servicios Administrativos por la normativa vigente. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Deficiencias en los pagos de Subsidios del Fondo de Contingencia del Transporte Público, punto 5.b. Deficiencias en los expedientes de pagos de Subsidios. Pago Reajuste Expte. Nº 652-D-2006. Prescripción créditos de la ex OSM SE. Cuentas por cobrar ex EMSE. Documentación no disponible en el Archivo CGP. Devolución de sobrantes a la cuenta Fondo de Transporte.**

15.179	20/10/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. – Subsecretaría de Turismo
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA.

Documentación faltante en el Archivo General de la Provincia, punto c) Centro de Congresos y Exposiciones – CUC 166: Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Nº 1869/04 (t.o), referido a Viáticos y Nº 420/99, reglamentario de Fondos Permanentes, en particular lo relativo a plazos de rendición. **Erogaciones: Publicidad institucional - Falta de perfeccionamiento de contrato:** Incluir la orden de compra fehacientemente notificada a la pieza administrativa en que se tramita la contratación (antecedente del gasto), por ser la misma el instrumento que perfecciona el contrato. Asimismo, en el expediente de pago referido deberá constar el cumplimiento del Impuesto de Sellos y de la orden de compra. (Acuerdo Nº 3023). **Erogaciones: Publicidad Oficial - Falta de norma legal:** La Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación, que es quien debe autorizar y adjudicar las contrataciones de publicidad que se realizan en su ámbito, deberá dictar en cada caso la norma legal pertinente, de conformidad con el art. 5º del Decreto Nº 8/2001 y la Coordinación de Comunicación Social dar cumplimiento a los artículos 6º y 7º del citado Decreto. Se reitera instrucción impartida en Fallos Nros. 14757 y 14900. **CUC 150 - Ex Dirección de Turismo - Saldos pendientes de transferir:** Concluir con la transferencia de fondos a la cuenta de la Secretaría de Turismo. Se reitera instrucción impartida en Fallos Nros. 14757 y 14900. **CUC 166 - Gestión de Unidad Organizativa propia:** Concluir con las gestiones efectuadas a través del expediente Nº 166-C-06 (18003), a efectos de que el Centro de Congresos y Exposiciones, en lo sucesivo,

posea unidad organizativa independiente de esa Secretaría. **Registración contable del crédito por el alquiler de Bufete del Centro de Congresos y Exposiciones:** Poner a disposición de los Revisores del Tribunal la documentación que acredite el registro del crédito -alta- en el CUC 166. Asimismo, indicar el abogado responsable de la gestión de cobranzas del expediente Nº 160.687 "Fiscalía de Estado c/ Agost por cobro de pesos", tal como lo establece el Acuerdo Nº 3328. Se reitera instrucción impartida en el Fallo Nº 14757. **Falta de actualización del Subsistema de Cuentas por Cobrar, puntos a) y b):** Deberán gestionar la correcta registración del estado de residencia de los créditos en el SIDICO y efectuar el seguimiento de la gestión de cobranzas encomendada a la Oficina de Apremios de la Dirección General de Rentas (Art. 121 del Código Fiscal). Asimismo, solicitar a ésta el detalle de los cobros efectuados, en forma total o parcial, y registrar en el subsistema de cuentas por cobrar del SIDICO los ingresos mencionados, a fin de mantener actualizado el registro de deudores. Se reitera instrucción impartida en el Fallo Nº 14757. **Erogaciones: Personal de Planta con Beneficio Jubilatorio acordado:** Deberán adoptar las medidas pertinentes respecto a la situación de la Sra. Ester Mirta Rodríguez, agente de la Subsecretaría de Turismo, quien posee beneficio jubilatorio acordado desde el 20/4/2006. **Fondo Promoción Turística: Falta de coparticipación a Municipios, puntos a), b), c), d) y e):** Debido a que esa Subsecretaría es la responsable de la administración del fondo mencionado, deberán incrementar los procedimientos de control tendientes a determinar con exactitud el monto definitivo de recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya que es base de cálculo para el Fondo de Promoción Turística (Arts. 11 y 12, incs. b) y c), de la Ley Nº 5349). Asimismo, los responsables de la Subsecretaría y de Contaduría General de la Provincia, deberán efectuar oportunamente las registraciones contables, de modo que al cierre de cada ejercicio quede determinado con claridad el saldo del Fondo de Promoción Turística y los importes adeudados a la Subsecretaría de Turismo y a los Municipios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 5349 y sus modificatorias. Por su parte, la Dirección General de Rentas deberá informar mensualmente a esa Subsecretaría los montos recaudados por los conceptos detallados en el art. 12 incs. b) y c) de la Ley Nº 5349, según lo dispone el art. 16 de esta ley. Se reitera instrucción impartida en el Fallo Nº 15135 (pieza separada del ejercicio 2005). **Concesiones - Vigencia de Garantías de Concesiones:** Evaluar, con la participación de su servicio jurídico, la totalidad de las garantías vigentes en la actualidad y, en caso que lo consideren conveniente y sea legalmente factible, produzcan los ajustes que resulten aconsejables para que todas las concesiones posean garantías que resguarden sus bienes. En el futuro deberá establecerse un procedimiento y ejecutarlo a fin de que las concesiones otorgadas tengan las correspondientes garantías de cumplimiento. Se reitera instrucción impartida en el Fallo Nº 14759 (pieza separada del ejercicio 2003). **Bienes de Consumo - Falta de registración contable - CUC 163 y 14.** Bienes de Consumo - Falta de registración contable - CUC 166: Tanto los responsables de la Subsecretaría de Turismo como del Centro de Congresos y Exposiciones deberán registrar los mencionados bienes en el SIDICO, implementando un sistema de inventario permanente de dichos bienes que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control (Arts. 38, 42, 44, 54 y 60 de la Ley Nº 3799; art. 2º, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806 y Acuerdos Nros. 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691) y 3485. Se reitera instrucción impartida en Fallos Nros. 14604, 14757 y 14900. **Bienes de Uso:** Respecto al vehículo recibido en préstamo de uso (Jeep Sport Utility XJL74 Cherokee), deberán dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3485, Art. 1º, Cap. I, punto C. "Situaciones particulares de Inmuebles, Muebles y Rodados". Además, poner a disposición de los Revisores del Tribunal el acto administrativo por el cual el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Comodato, celebrado el día 19/12/05, con el Ministerio de Justicia y Seguridad. **Concesión Hotel Plaza y Hotel Potrerillos:** En caso de corresponder, deberán iniciarse las gestiones para que la deuda sea declarada incobrable, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley de Contabilidad. **Multas Ley 5349 - Notificación y registración contable:** Proceder a comunicar, emplazar y notificar las Resoluciones por un formulario distintos a las Actas de Inspección. Se sugiere la implementación del formulario de Cédulas de emplazamiento o notificación. En caso de corresponder, deberán agilizar la notificación de la Resolución emitida por la Subsecretaría que sanciona las infracciones a la Ley 5349, Incorporar en la Base de Datos que procesa el organismo, respecto a las Actas de Infracción y/o Inspección el nº CUIT del infractor y, en caso de corresponder, el Nº de Resolución que sanciona la infracción. Esto permitirá verificar la registración la multa impaga en el sistema contable. Registrar contablemente los créditos a cobrar (multas) a partir de la fecha de la Resolución mediante la cual se aplica la misma. En caso que se produzca la evidencia instrumental del hecho condicionante, reflejar contablemente el mismo. Solicitar a la Dirección General de Rentas (DGR) informe sobre los pagos recaudados en concepto de multas por infracción Ley 5349. En la medida que el sistema de gestión tributaria lo permita, deberán informarlo por ejercicio fiscal. Deberán acreditar la gestión iniciada ante la DGR Con la información suministrada por la Dirección General de Rentas, organizar con Contaduría General de la Provincia la forma de cancelar (total o parcialmente) las cuentas por cobrar ingresadas en la cuenta contable Nº 1120524017 "Fondo Promoción Turística". La Auditoría informa que puede presentarse el caso del ingreso al Tesoro del recurso en ejercicios anteriores. De ese modo se

actualizará la registración de cuentas por cobrar y se cumplirá con lo dispuesto en el Art. 1º, punto III – Créditos- del Acuerdo Nº 3485. De igual forma, y en virtud de que la D.G.R. suministra la información según la CUIT o CUIL, la Dirección de Servicios Turísticos, el Área de Despacho y el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo deberán coordinar con Contaduría General de la Provincia la identificación en la sanción y registración contable del crédito según la CUIT o CUIL Incorporar, de manera permanente, en el detalle de las facturas emitidas en el subsistema de cuentas por cobrar, el Nº de Acta que originó la misma. Registrar la etapa de Gestión Administrativa del crédito cuando la Dirección General de Rentas informe el Nº de Boleta de Deuda e incorporar la identificación del Recaudador asignado a la gestión de cobranza. **Centro de Congresos y Exposiciones: Concesiones - Apertura de Cuentas Contables:** Gestionar ante la Contaduría General de la Provincia la apertura de las cuentas contables que reflejen lo ingresado en concepto de las concesiones autorizadas por los Decretos Nº 2608/03 y 590/04, dentro del rubro "Concesiones del Estado". El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos de ejercicios anteriores Nros. 14604, 14759, 14757 y 14900 pendientes de cumplimiento. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Documentación faltante en el Archivo de Contaduría General de la Provincia. Movimiento de Fondos y Valores - Partidas conciliatorias no depuradas.**

15.180	21/10/08	435-PS-00	1.998	Pza. Sep. del Expte. Nº 372-A-1998, Cont. Gral. de la Pcia. Policía de Mendoza- Servicio Adicional
Modifica Fallo 14.165.				
15.181	21/10/08	408-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2006, Cont. Gral. de la Pcia. Área Departamental de Salud Junín
CUENTA APROBADA.				
15.182	22/10/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Administración Central del Gobierno de la Provincia

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Subsidios registrados en el CUC 906. Punto 6 (Instruido por Fallo 14307- Ejerc. 2001): C.G.P. debe dar de baja del sistema de responsables aquellos subsidios otorgados a organismos que rinden cuentas directamente al Tribunal de acuerdo a lo dispuesto por Acuerdo 2514. **Deficiencia en la registración contable de las modificaciones presupuestarias. Puntos 7 y 8** (Instruidos por Fallos 14637 y 14822- Ejerc. 2003 y 2004): C.G.P. deberá registrar la totalidad de las modificaciones presupuestarias en debida forma, y evitar inconsistencias entre el contenido de las normas modificatorias del presupuesto y la registración contable de las mismas. A sus efectos, deberá establecer procedimientos para obtener todas las normas legales que implican modificaciones presupuestarias. **Incumplimiento Ley de Responsabilidad Fiscal- Gastos de Capital. Punto 9:** Se deberá cumplir con la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional y Provincial en cuanto a que no se pueden aumentar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital. Los casos detectados no son significativos. **Punto 10** (Instruido por Fallo 14822- Ejerc.2004): Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario en lo referido a la comunicación a la Honorable Legislatura de las modificaciones presupuestarias. **Falta de Control Regalías Hidroeléctricas . Punto 15** (Instruido por Fallos 14307,14426 y 14637- Ejerc. 2001, 2002 y 2003): Los responsables del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte deben organizar el control interno sobre el volumen de energía generada y el precio de la misma, para identificar si existen diferencias en la liquidación de las regalías hidroeléctricas. **Importes adeudados por la Nación. Información que surge de los controles que la Comisión Federal de Impuestos realiza sobre recaudación de Coparticipación Nacional. Puntos 23, 24 y 25** (Instruido en Fallo 14822- Ejerc. 2004): La Dirección de Finanzas y el representante de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Federal de Impuestos deberán realizar los procedimientos de control sobre la liquidación de coparticipación nacional y sobre los aportes del tesoro nacional, a fin de verificar si se han entregado todos los fondos a la Provincia de acuerdo a las normas legales y, en su caso, informar a la C.G.P. para que registre contablemente los créditos a favor del Estado. Errores en registración **Ejecución presupuestaria del financiamiento. Puntos 29 y 30** (Instruido en Fallos 13620, 13686, 13771, 14426, 14637 y 14822- Ejerc. 1997, 1998, 1999, 2002, 2003 y 2004): C.G.P. deberá efectuar un seguimiento de los remanentes de ejercicios anteriores, instruyendo a los organismos para que soliciten las certificaciones de los mismos y, a su vez, controlar que por estas certificaciones que se realizan en el ámbito de la Subdirección de Ingresos se emita la norma legal correspondiente **De la aplicación de los recursos al destino que fueron instituidos (Fondos Afectados). Punto 32** (Instruido por Fallos 14307,14426 y 14637- Ejerc.

2001, 2002 y 2003): Se deben registrar en el estado de fondos afectados todos los financiamientos ejecutados durante el ejercicio. **Deficiencia en la norma legal de respaldo. Punto 35:** C.G.P. deberá cumplir con el Acuerdo 2988 e incluir en el estado de fondos de terceros la norma legal que origina la registración de cada cuenta de terceros. **Convenios con Municipios. Punto 41** (Instruido en Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Los responsables respectivos deberán firmar los convenios con aquellos municipios a los que no se les han reintegrado los fondos de la cuenta N° 2130020027 y, luego de la firma de los mismos, proceder a liquidar a cada uno los montos que les corresponda. **Falta de conciliación entre Informe de la Deuda Pública-Área Seguimiento Deuda Pública y Estado de la Deuda. Punto 81** (Instruido en Fallos 13771, 14059, 14307 y 14822- Ejerc. 1999, 2000, 2001 y 2004): El Área de Seguimiento de la Deuda Pública y la Contaduría General de la Provincia deberán conciliar la información referida a la deuda pública que se publica por el Ministerio de Hacienda con lo registrado contablemente y expuesto en los estados contables por dicho concepto. **Inventario de inmuebles de la Provincia. Punto 90, Inciso a):** Completar la información del SIDICO respecto a los inmuebles del Estado. **Sumas pendientes a ingresar en ejercicio futuros. Cuenta N° 1260030000. Punto 120:** C.G.P. deberá efectuar los controles, previo a la rendición de la cuenta general de ejercicio, respecto a la composición de esta cuenta, a fin de evitar las omisiones observadas. **Falta de disposición de la documentación respaldatoria durante la etapa de fiscalización (ejercicio 2006). Punto 144** (Instruido en Fallos 14426, 14637, 14822 y 14985- Ejerc. 2002, 2003, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 1591, 1833 y 2988 en cuanto a que la documentación respaldatoria de las registraciones contables deben ser puestas a disposición durante el transcurso del ejercicio al que se refiere, oportunamente. **Deficiencias en los pagos a través de Datanet . Punto 146:** Se instruye a Tesorería General de la Provincia respecto a que los comprobantes de pagos a través de transferencias del sistema DATANET deberán incluirse en cada uno de los expedientes, a fin de relacionar éstos con cada orden de pago. Si esto no es posible, se debe diseñar un procedimiento donde quede claramente vinculada la transferencia con cada orden de pago, para otorgar certeza al acto de transferencia. Además, debe firmarse por parte de autoridad responsable la documentación relacionada con los pagos a fin de determinar en forma precisa el responsable de cada operación. C.G.P. deberá controlar los expedientes de pago una vez canceladas las órdenes de pago por T.G.P. y verificar el procedimiento de transferencias. **LIBRO DIARIO GENERAL – Irregularidad en la emisión de asientos. Punto 1** (Instruido en Fallos Nros. 14426, 14637 y 14822 – Ejerc. 2002, 2003 y 2004): Controlar el Libro Diario a los efectos de detectar y corregir las deficiencias vinculadas a asientos generados con importes cero, con imputación de cuentas que no tienen saldo cero. **Gastos en Personal. Punto 2** (Instruido por Fallo 14985 – Ejerc. 2005): Los responsables de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación deberán realizar las acciones para el cobro a la ART, estableciendo claramente los procedimientos para el recupero de dichas acreencias y determinando las responsabilidades de cada organismo actuante. En tanto que Contaduría General de la Provincia deberá coordinar el procedimiento por el cual toma conocimiento de la totalidad de los casos de salarios caídos por accidentes laborales con el procedimiento que corresponde a las tramitaciones para la recuperación de los mismos, actualizando las registraciones pertinentes. **Falta del Registro de Incompatibilidades. Punto 3** (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005): El Contador General de la Provincia deberá implementar el Registro Provincial de Incompatibilidades según lo dispuesto por la Ley N° 6951. **Registro único de contratos de servicios profesionales. Punto 4:** Contaduría General de la Provincia deberá documentar la existencia del Registro Único para los Contratos de Servicios Profesionales (Locaciones de Servicios) creado por Ley N° 6980. **Transferencias a Municipalidades. Falta de rendición Acuerdo N° 3274. Punto 5.** (Instruido por Fallos Nros. 13620, 13686, 14059, 14307, 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 1997, 1998, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005): C.G.P. deberá remitir información que demuestre la situación de la Provincia con cada uno de los municipios, indicando los saldos a transferir o adeudados a cada comuna. El Artículo 3º del Acuerdo N° 3274 establece que se debe remitir información respecto de los fondos que por cualquier otro concepto distinto a la coparticipación y afectación (préstamos, subsidios, aportes, fondos de terceros, etc.) se transfieran a los municipios y que tengan origen en otras dependencias del Gobierno de la Provincia, del Gobierno Nacional o de otras entidades gubernamentales o no, nacionales o extranjeras, registrados en su sistema contable. Para ello deberá establecer procedimientos y plazos para recabar la información de los distintos organismos. **Instrucciones no cumplidas de Fallos de ejercicios anteriores. Punto 12 Instruido por Fallos Nros. 13.620 y 13.686 – Ejerc. 1997 y 1998:** Contaduría General de la Provincia deberá tomar las medidas necesarias para identificar claramente la planta de personal votada y la modificaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio. **Instruido por Fallos Nros. 13.620, 13.686, 14.059 y 14.307 – Ejerc. 1997, 1998, 2000 y 2001:** Contaduría General de la Provincia deberá depurar las

cuentas de subsidios con saldos negativos. Instruido por Fallo Nro. 14.307 – Ejerc. 2001: La Dirección de Finanzas deberá dictar un manual de procedimientos a efectos de lograr el debido control de los funcionarios autorizados y de la existencia del crédito respectivo al efectuar las modificaciones presupuestarias. **Instruido en Fallo Nro. 14.307 – Ejerc. 2001:** Contaduría General de la Provincia deberá organizar un sistema único de referencia de proveedor, el cual deberá basarse en el número de CUIL/CUIT o N° de documento. Instruido en Fallos Nros. 14.637 y 14.822 – Ejerc. 2003 y 2004: Contaduría General de la Provincia deberá registrar la totalidad de las modificaciones presupuestarias, en debida forma, en el Libro de Modificaciones Presupuestarias, a fin de evitar inconsistencias entre éste y el contenido de las normas modificatorias del presupuesto. **Instruido en Fallo Nro. 14.822 – Ejerc. 2004:** El Ministerio de Hacienda deberá controlar la emisión, en tiempo y forma de las normas legales de modificaciones presupuestarias. **Impuesto sobre Ingresos Brutos Leyes 7047 y 7107 Embotelladora y Aguas Minerales. Falta de distribución a los Municipios. Registración de la deuda. Punto 13** (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822, 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): Los responsables de Contaduría General de la Provincia y de la Dirección de Finanzas deberán tomar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo la distribución de la coparticipación a los Municipios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Ley Nros. 7047 y 7107 Aguas Minerales y otros; debiendo registrar esta deuda a favor de los municipios. **Recaudación a través de la D.G.R. Falta de composición del Saldo. Punto 14.** (Incluido en Piezas Separadas formadas por los Ejerc. 2004 y 2005): Respecto a la cuenta 01-230000008 “Recaudación a través de la Dirección General de Rentas”, los responsables de Contaduría General de la Provincia, con la conciliación de la cuenta citada, deberán aportar la documentación de respaldo que acredita de donde surgen los importes y conceptos incluidos en la conciliación. **Controles sobre recaudación títulos públicos. Falta de registración e información. Punto 16.** (Instruido por Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Los representantes de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos y la Dirección de Finanzas deberán llevar a cabo los controles pertinentes sobre la liquidación que efectúa la Nación respecto a la recaudación en Títulos Públicos, y que constituye el antecedente del crédito provincial. Asimismo, el C.G.P. deberá registrar los créditos a favor de la Provincia por el concepto mencionado. **Controles sobre recaudación. Falta de registración de créditos y gestiones de cobranza. Puntos 17 y 19:** Los responsables de Contaduría General de la Provincia, de la Dirección de Finanzas y del Ministerio de Hacienda deberán efectuar las gestiones necesarias para llevar a cabo el cobro del crédito reconocido por el Estado Nacional en concepto de participación de la Provincia de Mendoza en la Privatización de Gas del Estado. Además los responsables de Contaduría General deberán registrar contablemente este crédito e informar a este Honorable Tribunal la cuenta contable respectiva. **Puntos 20, 21 y 22:** Respecto a las concesiones otorgadas para la explotación de hidrocarburos, los responsables de Contaduría General y de la Dirección de Finanzas deberán determinar y aquélla registrar la deuda de las empresas concesionarias por las diferencias producidas en la liquidación de regalías petrolíferas, e informar al Tribunal la cuenta contable que registra este crédito a favor de la Provincia. Además, los responsables deberán en lo sucesivo efectuar los controles necesarios en la liquidación de regalías petrolíferas a fin de que las mismas estén bien liquidadas y no surjan diferencias. **Cuentas de recursos con saldo negativo. Punto 26** (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): La Contaduría General de la Provincia deberá tomar los recaudos tendientes a que existan procedimientos de control que no permitan la existencia de saldos negativos en las cuentas de recursos. **Aportes del Tesoro Nacional erróneamente registrados. Punto 27** (Instruido por Fallos Nros. 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2002, 2003, 2004 y 2005): Se reiteran las instrucciones impartidas en fallos anteriores en el sentido de que los responsables deberán obtener y remitir las normas nacionales que disponen el envío de fondos por tal concepto, a fin de verificar si lo registrado responde a la totalidad de los fondos enviados. **Deficiencias en la registración de las Remesas nacionales para destinos varios (Financiamiento 95). Punto 28** (Instruido por Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Efectuar las modificaciones necesarias al SIDICO a fin de reflejar, en la ejecución presupuestaria de recursos, el destino de los fondos por cada financiamiento y CUC. **Instrucciones no cumplidas de Fallos de ejercicios anteriores. Punto 31** (Instruido por Fallos Nros. 13620, 13686 y 14307 – Ejerc. 1997, 1998 y 2001): No se deberá utilizar la cuenta de Ingresos Eventuales como una cuenta de ajuste. **Cuentas de Fondos de Terceros con saldo deudor. Punto 33** (Instruido por Fallos Nro. 14426 – Ejerc. 2002): Respecto a los saldos deudores de las cuentas de terceros, se instruye a Contaduría para que los ajustes a los saldos finales sean efectuados, previo a la remisión de la cuenta general. **Errores en la registración. Punto 34:** Respecto a la registración contable, los responsables deberán imputar en la columna que corresponda y no utilizar el signo negativo para registrar, situación que no cumple con los principios contables generalmente aceptados. **Cuenta 2130020002- Sueldos, jornales viáticos, alquileres liq. e impagos, Cuenta 2130020008- Sumas. Dev. de Imp. O. Pcas. y Otros gastos liquid. e impagos. Falta de identificación de la composición de esta cuenta. Punto 36** (Instruido por Fallos Nros. 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2002, 2003, 2004 y 2005):

En función de lo informado por Contaduría General, la instruye para que agilice y concluya a la brevedad el estudio de esta problemática, a fin de que pueda conocerse debidamente y en forma oportuna el análisis e integración de dichas cuentas. **Cuenta N° 2130020041 “Fondos de Terceros de otras reparticiones”.** **Punto 38:** Los responsables deberán identificar los organismos a los que se les deben liquidar los fondos registrados en esta cuenta y posteriormente realizar la liquidación de los mismos. En su caso deberá realizarse la apertura de una cuenta de terceros para cada organismo que administre los mismos. **Cuentas de Fondos de Terceros sin movimiento o con mínimo movimiento durante el ejercicio.** **Punto 39** (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14822 y 14985 – Ejerc. 2001, 2002, 2004 y 2005): Respecto de los Fondos de Terceros no aplicados al cierre de Ejercicio, el Contador General de la Provincia deberá controlar y efectuar las depuraciones correspondientes a todas las cuentas relativas a estos fondos. Además, deberá dar a los saldos pendientes el destino previsto por las respectivas leyes. **Punto 40** (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14822 y 14985 – Ejerc. 2001, 2002, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia deberá determinar la composición y depurar y devolver los fondos de terceros que no han tenido movimiento durante el ejercicio 2006 que fueron observados en el Anexo I del pliego de reparos. **Resultado Financiero del Ejercicio.** **Punto 42:** La determinación del Resultado del Ejercicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el art. 46, inc. 6 de la Ley N° 3799. **Falta de rendición Fiducia Banco New York.** **Punto 43** (Instruido por Fallos Nros. 14426, 14822 y 14985 – Ejerc. 2002, 2003 y 2005): Respecto a la rendición del patrimonio fiduciario de las cuentas del Banco de New York, se instruye al Ministerio de Hacienda y a Contaduría General para que terminen la conciliación de fondos del contrato de Fideicomiso celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Banco de Nueva York y se realice la imputación definitiva del saldo de la cuenta N° 01-1500010042 “Regalías Banco Río” que al 31-12-06 tiene un saldo de \$ 2.739.429,67. **Falta de Manual de Cuentas. Deficiencia en la registración del Uso del Crédito. Uso transitorio de Fondos de Terceros.** **Punto 44. a)** (Incluido en Piezas Separadas formadas por los Ejerc. 2002, 2003 y 2004): Los responsables de Contaduría y Tesorería General deberán dejar reflejado el uso transitorio de fondos o deuda que genera la Administración Central y que deviene del saldo negativo de la cuenta bancaria N° 62802476/06 Banco de la Nación Argentina, cuenta Recaudadora de la Provincia. **Punto 44 c):** Los responsables de Contaduría y Tesorería General de la Provincia deberán cumplir con lo dispuesto en el manual de cuentas respecto de los pagos que se deben efectuar desde la cuenta recaudadora. **Punto 44 d):** Los responsables de Contaduría y Tesorería General deberán modificar la forma de registro de pagos presupuestarios imputados en cuentas de Imputación Diferida. **Falta de Intervención de Contaduría General de la Provincia en las Conciliaciones Bancarias.** **Punto 62:** El Contador General de la Provincia deberá intervenir y controlar las conciliaciones bancarias efectuadas por la Tesorería General de la Provincia en el caso de que este organismo haya efectuado las mismas. **Bonos erróneamente registrados.** **Punto 66:** Se instruye a los responsables para que, siguiendo el criterio del Balance de Mayor por su liquidez, los bonos se registren en el rubro de Títulos, Letras y Valores y no en el rubro Títulos y Acciones. **Remanente ejercicios anteriores. Rentas Generales.** **Punto 68:** Los responsables de Contaduría General de la Provincia y de la Dirección de Finanzas deberán adecuar la registración contable de los Remanentes de Rentas Generales al importe aprobado por presupuesto. **Instrucciones no cumplidas de Fallos de ejercicios anteriores.** **Punto 69: Instruido en Fallo Nro.14307 – Ejerc. 2001:** Respecto al Movimiento de Fondos, instrumentar la registración patrimonial de las estampillas y los boletos en existencia según el arqueo de la Tesorería. **Instruido en Fallo 14822 – Ejerc.2004:** El Ministro de Hacienda deberá dictar la resolución que fije los requisitos para la apertura de las cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina (Agente Financiero del Estado), según lo dispuesto por el Decreto N° 54/02. **Instruido en Fallo 14637 – Ejerc. 2003:** Continuar las gestiones ante la Dirección General de Rentas para regularizar la situación de la cuenta de desarrollo N° 01-1600000012 “Cambio de moneda- Petrom”, que tenía en oportunidad de formularse el reparo un saldo de \$1.177.526,00 y al 31-12-06 tenía un saldo de \$ 77.526,00, ya que por ser una cuenta puente al cierre de ejercicio debería tener saldo cero. **Diferencia Estado Evolución Residuos Pasivos y Ejecución Presupuestaria.** **Puntos 70 y 71** (Instruido por Fallos Nros. 13620, 13686, 13771, 14307, 14822 y 14985 – Ejerc. 1997, 1998, 1999, 2004 y 2005): Los responsables de Contaduría General de la Provincia deberán realizar los controles previos a fin de que en el momento de presentar la cuenta del Ejercicio no existan diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de la partida 74101 con el Estado de Evolución de Residuos Pasivos, reporte (PGto5008). **Estado de situación del Tesoro.** **Punto 72** (Instruido por Fallos Nros. 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2002, 2003, 2004 y 2005): Los responsables deberán informar detallada y documentadamente los criterios con los cuales se expone este estado en cuanto a los plazos de realización de los activos y los plazos de cancelación de la deuda. **Residuos Pasivos y Acreedores Varios.** **Punto 73** (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14637 14822 y 14985 – – Ejerc. 2001,

2002, 2003, 2004 y 2005): La Contaduría General de la Provincia deberá describir y documentar el procedimiento de control que efectúa respecto de los saldos de la deuda flotante perimida y los registros donde se encuentra individualizada la misma. **Punto 74** (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005):La C.G.P. deberá adoptar los recaudos necesarios para informar y documentar en forma oportuna cómo se integran los saldos de Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos, ya que algunos son de antigua data y otros no se ajustan a lo previsto en los arts. 21 y 22 de la Ley N° 3799. **Estado de la deuda - Diferencias en exposición entre el estado de la Deuda Pública y el Estado de Situación Patrimonial.** **Punto 78** (Instruido por Fallos Nros. 13.620, 13.686, 13.771 y 14.307 – Ejerc. 1997, 1998, 1999 y 2001): Contaduría General de la Provincia deberá verificar la información que se expone en los distintos Estados Contables de cada ejercicio, previo a la presentación de la cuenta general, en especial la concordancia entre el Estado de Deuda Pública y el Estado de Situación Patrimonial. **Omisión de exposición de deudas en estado de Deuda Pública.** **Punto 79** (Instruido por Fallos Nros. 14.637, 14.822 y 14.985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia deberá incluir en el Estado de la Deuda todas las cuentas del rubro 2140 “Deudas Varias” identificando cada uno de los acreedores y los movimientos que han ocurrido durante el ejercicio. **Punto 80** (Instruido por Fallos Nros. 14.637, 14.822 y 14.985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia debe incluir en el Estado de la Deuda la cuenta N° 01-1240030004 (Fondo de Transformación y Crecimiento) e informar los movimientos que han ocurrido durante el ejercicio. **Instrucciones no cumplidas de Fallos de ejercicios anteriores.** **Punto 86** (Instruido por Fallos Nros. 14.307 y 14.426 – Ejerc. 2001 y 2002): Implementar en relación a la deuda pública (análisis de las cuentas de Mayor que reflejan deuda) medidas de control a efectos de identificar todas las compensaciones que se realicen entre la Nación y la Provincia de Mendoza, de modo tal que sean registradas las operaciones pertinentes. **Diferencia entre la registración del recurso por venta bienes de uso y las bajas por presupuesto.** **Punto 87** (Instruido por Fallos Nros. 14.307, 14.822 y 14.985 – Ejerc. 2001, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia deberá acreditar las medidas de control adoptadas respecto de los bienes dados de baja del inventario a efectos de determinar la razonabilidad de los saldos de Inventario registrados al cierre de cada ejercicio. **Diferencias entre cuentas patrimoniales del rubro inventario y saldos según Subsistema de Inventario.** **Punto 88** (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia debe conciliar las registraciones contables realizadas en las cuentas patrimoniales de Bienes de Uso con la información presentada en el Estado de Bienes del Estado (subsistema de inventario del SIDICO). **Punto 89:** Contaduría General de la Provincia deberá incluir en el Subsistema de Inventario las cuentas “Inversión de Bienes Preexistentes en litigio” e “Inversión de Bienes Preexistentes” a fin de que coincidan las registraciones en el Estado de Situación Patrimonial con el Estado de Bienes del Estado (subsistema de inventario del SIDICO). **Bienes de consumo – Falta de inventario permanente.** **Punto 92** (Instruido en Fallos Nros. N° 14.637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia deberá implementar un sistema de inventario permanente de los bienes de consumo. **Instrucciones no cumplidas de Fallos de ejercicios anteriores.** **Punto 93** (Instruido en Fallo N° 13.771 – Ejerc. 1999): Contaduría General de la Provincia deberá dar cabal cumplimiento a las normas dispuestas sobre inventarios de Bienes de Uso, conforme lo establece el Dto. N° 2732/99, y realizar un Censo cada 3 años. **Cuentas de activo con saldo negativo.** **Punto 94** (Instruido por Fallo N° 14307 – Ejerc. 2001): Revisar y ajustar contablemente los saldos deudores de cuentas por cobrar. **Deficiencias en la gestión de cobranza cuentas 1211 “ Prestamos al SECTOR PÚBLICO”.** **Punto 95** (Instruido por Fallos Nros. 13498, 13686 y 13771 – Ejerc. 1996, 1998 y 1999): Respecto a los préstamos a distintos organismos del sector público, siendo algunos muy antiguos y no habiendo sido reintegrados en los sucesivos ejercicios, los responsables deberán informar sobre el estado de situación de la gestión de cobro de cada uno de dichos créditos a fin de evitar un perjuicio al Estado por el no cobro y por el solo hecho del transcurso del tiempo. Asimismo, deberán realizar la gestiones necesarias para el cobro de los mismos y, en el caso de que sean incobrables, realizar las gestiones para darlos de baja. Contaduría General de la Provincia deberá realizar los controles sobre estos créditos y proceder a intimar a los organismos correspondientes para compensarlos y/o descontarlos de las remesas de fondos. **Deficiencias en la gestión de cobranza cuentas 1212 “Préstamos al SECTOR PRIVADO”.** **Puntos 96 y 97** (Instruido por Fallos Nros. 13498, 13686, 13771, 14307 y 14426 – Ejerc. 1996, 1998, 1999, 2001 y 2002): Respecto de los préstamos al sector privado, siendo algunos muy antiguos y no habiendo sido reintegrados en los sucesivos ejercicios, los responsables deberán informar sobre el estado de situación de la gestión de cobro de cada uno de dichos créditos a fin de evitar un perjuicio al Estado por el no cobro y por el solo hecho del transcurso del tiempo. Asimismo, deberán realizar la gestiones necesarias para el cobro de los mismos y, en el caso de que sean incobrables, realizar las gestiones necesarias para darlos de baja. Contaduría General de la Provincia deberá

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
				<p>realizar los controles sobre estos créditos e impulsar las gestiones necesarias para proceder al cobro de los mismos. Cuentas 122102 Falta de devolución de Anticipos Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Deficiencias en la registración y en la gestión de créditos. Punto 104 (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): En los casos de los anticipos otorgados por el Poder Ejecutivo en los términos del art. 58 bis de la Ley Nº 3799, deberán adoptar los recaudos necesarios para informar en forma oportuna el estado en que se encuentran a las autoridades a quienes corresponda exigir los reintegros dentro del plazo establecido en la citada norma legal. A tal efecto, se recomienda establecer los respectivos procedimientos respecto a las devoluciones o descuentos de los anticipos. Registración de Anticipos del sector público cuentas 122103. Falta de devolución de Anticipos Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Deficiencias en la registración y en la gestión de créditos con organismos centralizados, descentralizados y autárquicos. Punto 105. (Instruido en Fallos Nros. 13620, 13686, 13771, 14307, 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005): Contaduría General de la Provincia deberá describir detalladamente el circuito de registración de los anticipos del sector público correspondientes al S.I.J.yP. y A.N.Se.S., cuentas Nº 122103. En especial, deberá distinguir el circuito correspondiente a los organismos centralizados, descentralizados que reciben subvención, los descentralizados que no reciben subvención de la Administración Central y las cuentas especiales y otras entidades (carácter 3 y 5). Cuentas de Anticipos de organismos centralizados. Punto 106 (Instruido por Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Deberán ajustar los registros efectuados en las cuentas Nº122103 "Anticipos del Sector Público", ya que existen erróneamente registrados créditos a cobrar de organismos centralizados con saldo negativo, lo que indica que se tratarían de deudas de la Administración Central con organismos centralizados. Además, ajustar el saldo de la cuenta Nº 01-1221030906 "Administración Central" (\$6.361.133,18) y aportar la documentación de respaldo pertinente. Punto 107 (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): En los casos de los anticipos otorgados por el Poder Ejecutivo en los términos del art. 58 bis de la Ley Nº 3799, deberán adoptar los recaudos necesarios para informar en forma oportuna el estado en que se encuentran a las autoridades a quienes corresponda exigir los reintegros dentro del plazo establecido en la citada norma legal. A tal efecto, se recomienda establecer los respectivos procedimientos respecto a las devoluciones o descuentos de los anticipos a organismos centralizados. Anticipos a organismos descentralizados que reciben subvención de la Administración Central. Gestiones de Cobro. Punto 108 (Instruido por Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Deberán ajustar los registros efectuados en las cuentas Nº 122103 "Anticipos del Sector Público", ya que existen erróneamente registrados créditos a cobrar de organismos descentralizados que reciben subvención del estado con saldo negativo, lo que indica que se tratarían de deudas de la Administración Central con organismos descentralizados que reciben subvención del estado. Punto 109 (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): En los casos de los anticipos otorgados por el Poder Ejecutivo en los términos del art. 58 bis de la Ley Nº 3799, deberán adoptar los recaudos necesarios para informar en forma oportuna el estado en que se encuentran a las autoridades a quienes corresponda exigir los reintegros dentro del plazo establecido en la citada norma legal. A tal efecto, se recomienda establecer los respectivos procedimientos respecto a las devoluciones o descuentos de los anticipos a organismos descentralizados que reciben subvención del estado. Anticipos a organismos descentralizados que no reciben subvención de la Administración Central, cuentas especiales y otras entidades. Gestiones de Cobro. Créditos a Cobrar a OSEP. Punto 110 (Instruido por Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Deberán ajustar los registros efectuados en las cuentas Nº122103 "Anticipos del Sector Público", ya que existen erróneamente registrados créditos a cobrar de organismos descentralizados que reciben subvención del estado, cuentas especiales y otras entidades con saldo negativo, lo que indica que se tratarían de deudas de la Administración Central con dichos organismos. Punto 111 (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): En los casos de los anticipos otorgados por el Poder Ejecutivo en los términos del art. 58 bis de la Ley Nº 3799, deberán adoptar los recaudos necesarios para informar en forma oportuna el estado en que se encuentran a las autoridades a quienes corresponda exigir los reintegros dentro del plazo establecido en la citada norma legal. A tal efecto, se recomienda establecer los respectivos procedimientos respecto a las devoluciones o descuentos de los anticipos a organismos descentralizados que no reciben subvención del estado, cuentas especiales y otras entidades. Registración de Anticipos del sector público cuentas 122105. Falta de devolución de Anticipos A.R.T. Deficiencias en la registración y en la gestión de créditos con organismos centralizados, descentralizados y autárquicos. Punto 114: Respecto de los anticipos de las cuentas 122105, Contaduría General de la Provincia deberá describir detalladamente el circuito de registración de los anticipos del sector público correspondientes a A.R.T., cuentas Nº 122105. En especial, deberá distinguir el circuito correspondiente a los organismos centralizados, descentralizados que reciben subvención, los descentralizados que no</p>

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
				<p>reciben subvención de la Administración Central y las cuentas especiales y otras entidades (carácter 3 y 5). Punto 115 (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): En los casos de los anticipos otorgados por el Poder Ejecutivo en los términos del art. 58 bis de la Ley Nº 3799, deberán adoptar los recaudos necesarios para informar en forma oportuna el estado en que se encuentran a las autoridades a quienes corresponda exigir los reintegros dentro del plazo establecido en la citada norma legal. A tal efecto, se recomienda establecer los respectivos procedimientos respecto a las devoluciones o descuentos de los anticipos dados a organismos. Punto 118 (Instruido en Fallo Nº 14822 – Ejerc. 2004): En virtud del convenio aprobado por Decreto Nº 431/04, deberán ajustar el saldo correspondiente al crédito registrado en la cuenta Nº 1250000022 "Banco Mendoza S.A. Recaudación no rendida", ya que el mencionado decreto reconoce un crédito por \$ 2.504.054,42 y en la contabilidad se encuentra registrado por \$ 2.290.711,75. Punto 119: Los responsables deberán ajustar el saldo correspondiente al crédito registrado en la cuenta Nº 1250000023 "Banco Mendoza S.A. fondos no registrados", y justificar las acciones de cobro realizadas. Deficiencias en la clasificación de cuentas por cobrar. Punto 121 (Instruido por Fallos Nros. 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2003, 2004 y 2005): En la Clasificación de las Cuentas por Cobrar, la CGP deberá dar cumplimiento al art. 2º del Acuerdo Nº 3328, que dispone que en la Contabilidad Patrimonial deberán clasificarse en rubros que reflejen el origen de las mismas, según los conceptos de ingresos u otros motivos y, dentro de ellos, subclasificarse según el estado de gestión de las cobranzas. Cuentas patrimoniales 1162 - Pagado sin Rendir. Falta de controles por parte de C.G.P. Punto 128 (Instruido por Fallos Nros. 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2002, 2003, 2004 y 2005): CGP debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 3799 en el artículo 66 y Acuerdo 2988, en los casos que las rendiciones se hubieran presentado fuera del término establecido, y además cumplir con los plazos previstos de rendición en el Decreto 420/99 y de intervención (artículo 8º Ley Nº 5806). Conformación de saldos de cuentas de orden 2400. Punto 129: Los responsables deberán explicar el origen, la composición y acompañar la documentación de respaldo de las cuentas Nros. 2400030001, 2400030012, 2400050001, 2400050005, 2400050006, 2400050010, 2400050011 y 2400900000. Deficiencias en la gestión de cobranza cuentas 2420 " Rendiciones Observadas" y 2430 "Rendiciones Rechazadas". Punto 130: Los responsables deberán informar sobre el estado de situación de la gestión de cobro, y en su caso, realizar los ajustes que corresponda de los créditos correspondientes al rubro 2420000000 Rendiciones Observadas y 2430000000 Rendiciones Rechazadas. Contaduría General de la Provincia deberá acreditar los controles realizados sobre estos créditos y justificar la falta de cobro de los mismos. Cuentas de Imputación diferida. Falta de imputación presupuestaria de gastos. Falta de gestión de créditos. Puntos 131 y 132 (Instruido por Fallos Nros. 14307, 14426, 14637, 14822 y 14985 – Ejerc. 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005): Respecto a las cuentas de imputación diferida, el Contador General de la Provincia debe imputar contablemente, al cierre de cada ejercicio, la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes y acompañando la totalidad de la documentación respaldatoria que acredite dichos gastos. Punto 133: El Contador General de la Provincia, respecto a la registración de los movimientos de las cuentas de imputación diferida, deberá respetar la partida doble, no imputando partidas de débito y crédito con signo negativo. Instrucciones no cumplidas de Fallos de ejercicios anteriores. Punto 137: Instruido en Fallos Nros. 13771, 14059 y 14307 – Ejerc. 1999, 2000 y 2001): Los responsables deberán adoptar un procedimiento que permita determinar y vincular las variaciones de patrimonio, e indicar que existan códigos de vinculación entre los distintos subsistemas del SIDICO, a efectos de permitir relacionar un movimiento presupuestario con su respectivo movimiento patrimonial, en caso de corresponder. Instruido en Fallos Nros. 14307, 14426 y 14822 – Ejerc. 2001, 2002 y 2004): El Contador General de la Provincia deberá practicar los respectivos ajustes, en caso de corresponder, en las cuentas "Anticipo Mendobus Laboral" y "Anticipo de Sueldos ", de modo de valuar y exponer el rubro correctamente. Deficiencias en información presupuestaria consolidada. Artículo 5º Ley Nº 5806. Puntos 141 y 142 (Instruido en Fallos Nros. 14822 y 14985 – Ejerc. 2004 y 2005): Los responsables de Contaduría General de la Provincia deberán efectuar los controles previos a la rendición de la cuenta general respecto del Estado Consolidado, a efectos de detectar las irregularidades en la exposición de la información del mismo, y corregir las diferencias oportunamente. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: CONSIDERANDO III, IV.</p>
15.183	22/10/08	305-A-05	2.005	Empresa Provincial de Trabajo
CUENTA APROBADA Modificar el art. 4º del Fallo Nº 15.129. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones:				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
Sobrante de recaudación y Sobrante en Tesorería de Bandera de los Andes.				
15.184	03/11/08	314-A-07	2.007	Fondo Vitivinícola Mendoza
CUENTA APROBADA. Exposición contable: Dar cumplimiento a lo normado por las Resoluciones Técnicas Nros. 11 y 19 de la FACPCE, exponiendo correctamente, en caso de corresponder, los ajustes de resultados de ejercicios anteriores. Tratamiento contable de Cuentas por Cobrar: Dar cumplimiento al Acuerdo N° 3328 y realizar los actos útiles necesarios para la cobranza de los créditos vencidos, informando al Tribunal sobre el resultado de sus gestiones en esta materia. Decreto N° 1468/02, artículo 9°: Respecto a la contribución establecida en el artículo 7°, deberán cumplir con su función de organismo recaudador.				
15.185	03/11/08	435-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 208-A-2005, Dirección General de Escuelas
CUENTA APROBADA. Registrar contablemente los saldos pendientes de reintegro correspondientes a las liquidaciones observadas, según detalle obrante a fs. 5/7. Continuar con la realización de los actos útiles que permitan obtener el reintegro de la totalidad de los haberes cobrados indebidamente por parte de los agentes involucrados. Informar sobre las conclusiones de los sumarios solicitados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.G.E. en dictamen de fecha 17/5/07, obrante a fs. 494/500 del Expte. N° 3551 –D- 06, solicitado nuevamente con fecha 5/2/08 según constancia obrante a fs. 528 del citado expediente cuya copia certificada se encuentra en sede de este Tribunal. Evaluar la responsabilidad de quienes tienen asignadas las funciones de control de las liquidaciones procesadas, atendiendo a los distintos sectores involucrados, determinando formalmente las líneas de autoridad y responsabilidad.				
15.186	03/11/07	233-A-08	2.008	Escuela Eva Perón
CUENTA APROBADA.				
15.187	103/11/08	265-A-06	2.006	Municipalidad de San Rafael
CUENTA APROBADA. Conciliaciones bancarias: Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley N° 3799 en cuanto a que se deben registrar todas las operaciones. En caso de detectarse en la conciliación de las cuentas la omisión del registro de alguna erogación, se deberá documentar el motivo de la omisión y efectuar, previo al cierre del ejercicio, el ajuste de la registración de todas las etapas omitidas con las debidas autorizaciones, a efectos de que los Estados Contables permitan la medición y juzgamiento de todas las operaciones. Constitución del Fondo Anticíclico: se instruye para que en lo sucesivo instrumente adecuadamente sus actos administrativos según la normativa vigente (Leyes Nros. 1079, 3799, 3909 y 7912). Contrataciones, Rodados y Proceso de Compras: Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada, en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de dicha normativa, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutorio pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y/o soportados en el informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 1079, 3909 y 3799; Acuerdo N° 3023). Similar reparo fue tratado e instruido en ejercicios anteriores. Habilitaciones, Expediente N° 6024-R-05 y Fondos fijos y Habilitaciones. Elementos faltantes: Debido a que similar reparo ha sido tratado en ejercicios anteriores, se les reitera lo instruido en los respectivos Fallos, a saber: "Reglamentar el otorgamiento y rendición de los fondos denominados permanentes o de caja chica previstos por el art. 23 de la Ley N° 3799". "...en el futuro, se reduzca al mínimo la operatoria de otorgar habilitaciones con cargo a rendir, procedimiento que debería ser excepcional (Ley N° 3799, artículo 23).""Así también, se instruye al Contador General a fin de que dé estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente (Constitución de la Provincia, Ley N° 3799, Ley N° 1079 y Ley N° 5806) en lo que respecta a su intervención antes de realizarse el compromiso y antes de efectuarse el pago, debiendo firmar la orden de pago."Asimismo, y teniendo en cuenta la numerosa cantidad de fondos fijos habilitados, se les hace saber que deberán dar total cumplimiento al Acuerdo N° 2988, Art. 1°. II.B.3, referido a la confección y presentación de Actas de arqueo de fondos y valores de cada uno de ellos. Expedientes pendientes de rendición, respecto al expediente N° 10494-C-06 (\$ 5.000,00). El mismo fue rendido a través de la pieza administrativa N° 15136-N-06, efectuándose observaciones por parte de la Contaduría Municipal. Los responsables indican que el beneficiario no ha aportado el expediente subsanado. Deberán efectuar las gestiones necesarias				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
tendientes a la correcta rendición de los fondos tramitados en el expediente mencionado, de modo tal de quedar éste en condiciones de ser remitidos para su archivo. Viáticos y Rendición de Viáticos: resuelve instruir al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante para que dicten un reglamento que, adecuado a sus necesidades particulares, contemple los principios básicos del Decreto Provincial N° 1869/04 en lo referente a la rendición de cuentas documentada. En caso de no receptarse esta instrucción, el control de este tipo de erogaciones por parte del Tribunal, a partir del ejercicio 2009, será realizado sobre la base de la totalidad de los documentos comerciales necesarios para la normal comprobación de las mismas. Ticket-Facturas: Todo comprobante respaldatorio de gastos (factura o ticket factura) que integran las rendiciones de fondos, deberán encontrarse a nombre de la comuna, no siendo admisibles los otorgados a "consumidor final". Contratos de Locación de Servicios: Deberán dejar expresado en forma clara y detallada "el objeto" del contrato celebrado. Además, dejar correctamente indicado la forma de certificación del servicio prestado o de la conformidad de recepción del mismo. Ello, a fin de no obstaculizar la labor de fiscalización. Obra Pública: Cuando se realicen obras por la modalidad de administración, deberán dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 4416 (Obras Públicas), Cap. II y XIV, referido a contar con la aprobación previa del proyecto, presupuesto y documentación técnica y legal (Arts. 12 y 93) y designación de un responsable técnico, quien deberá presentar mensualmente un informe detallado del avance de la obra (Arts. 91 y 95 de dicha ley y Art. 35 del Decreto N° 313/81).				
15.188	12/11/08	257-A-06	2.006	Municipalidad de Las Heras
CUENTA APROBADA. De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos y Movimiento de Fondos y Valores, instruyendo a los actuales responsables para que adopten los recaudos necesarios a fin de exponer correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Asimismo, deberán registrar los pagos de las retenciones impagas del ejercicio anterior mediante una cuenta presupuestaria o extrapresupuestaria, a fin de reflejar estos pagos en las disponibilidades y contabilizar el pasivo correspondiente a las retenciones pendientes de pago al cierre del ejercicio por el cual se rinde cuentas, con el objeto de reflejar correctamente el pasivo al cierre, evitando los ajustes a las disponibilidades. Bases de Datos de Contribuyentes, puntos a) Ingresos del ejercicio, b) Grandes deudores, c) Padrones a nombre del Municipio, d) Padrones con saldo inicial negativo, e) Formato bases de datos de contribuyentes y f) Determinación de saldos: corresponde instruir a los actuales responsables para que apliquen medidas tendientes a solucionar los problemas detectados en los padrones, dando cumplimiento a las disposiciones de los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, clasificando correctamente los créditos según su estado y posibilidad de recupero, que permita brindar una adecuada información sobre la situación de los mismos y su correcta valuación, ejercer un adecuado control de la cartera y realizar oportunas acciones de cobro. Viáticos: instruyendo a los actuales responsables para que opten entre la adhesión a la Ley N° 7153 (conforme su especificación contenida en el artículo 3°) o procedan a completar las rendiciones de cuentas de los fondos entregados en carácter de viáticos del modo que prevén las reglas generales que rigen para la rendición de cuentas, conforme la previsión del artículo 182 de la Constitución de la Provincia. Asimismo se instruye a los actuales responsables en el sentido plasmado en el Fallo N° 14909 (6/6/2007), correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Maipú por el ejercicio 2005, en donde el Tribunal instruyó a sus responsables, en relación al tema viáticos, expresando que: "... se advierte que en realidad las deficiencias que contiene la rendición en este aspecto derivan de la insuficiente reglamentación que tiene establecida la Comuna en materia de rendición de viáticos y movilidad... En efecto, dicha normativa es sólo de carácter general, no incluyendo expresamente disposiciones sobre los requisitos que debe contener la rendición que aseguren la necesaria transparencia que deben tener las erogaciones de fondos públicos. Por ello, ... resuelve instruir a las actuales autoridades comunales para que -de acuerdo con las facultades que le otorga el art. 19 de la Ley N° 1003-, atento a lo previsto en el art. 3° de la Ley N° 7153 y en función de lo dispuesto por el art. 2° de esta última, promuevan el dictado de un nuevo decreto reglamentario para la rendición de viáticos y movilidad que tenga en cuenta los requisitos exigidos por el Decreto-Acuerdo provincial N° 1869/04 (mod. por Decreto N° 863/05), en especial sus artículos 10, 11, 15, 17, 18, 19 y 27. Mientras no se dicte dicha reglamentación, deberán rendir cuenta documentada de todas las erogaciones que se realicen en las comisiones de servicios". Cumplimiento Acuerdo 2988: Confeccionar y remitir la documentación de control interno, actualizando aquella que se encuentre obsoleta. - Deficiencias de Control Interno: Dar cumplimiento a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley N° 3909, Acuerdo N° 3023 y demás legislación vigente. - Orden de Pago N° 5722: Tramitar la rendición de los comprobantes originales de los gastos				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
efectuados (Fondo Fijo de \$ 1.500,00 - Jornadas de Derecho). - Verificación de Créditos Concursales: Documentar los trámites realizados para la verificación de créditos en los Concursos y, en caso de rechazo de los mismos, contar con la documentación que acredite tal situación. - Conciliaciones Bancarias: Depurar las conciliaciones de las cuentas bancarias; en especial, las que incluyen partidas de vieja data, tal como cheques emitidos no cobrados. - Patrimonio: Efectuar periódicamente la toma de inventario físico, a fin de determinar la cantidad de bienes existentes. - Reconocimiento del gasto por legítimo abono: Dar cumplimiento a la Ley N° 3799, en particular a las disposiciones contenidas en el art. 15, última parte; además deberán implementar el memorando elaborado al respecto. - Pago Fácil y Loti Pago: Imprimir el listado de la información remitida a la Comuna por los entes recaudadores y efectuar los controles respectivos a fin de corroborar la veracidad de la información suministrada respecto de la recaudación. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cobro irregular de haberes.				
15.189	12/11/08	413-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-06, Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección Penitenciaria Carcel San Rafael
CUENTA APROBADA. Cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120 a 132 de la Ley N° 24660, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que los fondos se tengan individualizados en cajas de ahorro y no en forma global como lo poseen a la fecha, a los fines de evitar errores u omisiones. Además, deberán solicitar a la Contaduría General de la Provincia que dichos fondos de terceros sean registrados en el SIDICO en una cuenta contable propia de la Penitenciaría (en la actualidad se encuentran registrados en forma global en la Cta. N° 2130020008).				
15.190	13/11/08	235-A-01	2.001	Hospital Alfredo Perrupato
CUENTA APROBADA.				
15.191	18/11/08	422-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 215-A-05, Dirección Provincial de Vialidad
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.				
15.192	20/11/08	252-A-07	2.006	Municipalidad de General Alvear
CUENTA APROBADA. Servicios ejecutados por terceros : con la instrucción de que, en el futuro, se cumplimenten adecuadamente los procedimientos reglamentados o a reglamentar a fin de documentar adecuadamente los fundamentos de los actos administrativos (Ley N° 3909). Legítimo abono: resuelve instruir al Sr. Intendente para que gestione el dictado de las normas, ya sea de adhesión a las provinciales o las propias en su caso, en relación al régimen de compras y el sistema de registración y control, en concordancia con la normativa provincial vigente. Por otra parte, se los instruye para que limiten el procedimiento de legítimo abono a los casos que se encuadren estrictamente el art. 15 de la Ley N° 1003. En cuanto al procedimiento de compras y registración, deberán proceder conforme a las normas que se elaboren o adopten. Gastos sin autorizar y sin factura respaldatoria: se resuelve instruirlo para que regularice la situación (recabar la documentación y adecuado registro de la operación por asiento de ajuste) y, de no haberse llevado a cabo, se efectúen los descuentos respectivos al momento de la liquidación de haberes de los agentes. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Anexo II: Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2006. Anexo III: De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos. Anexo IX: De las autorizaciones por aplicación del Art. 17. Anexo IX: Movimiento de Fondos y Valores. Rendiciones inconsistentes.				
15.193	20/11/08	231-A-07	2.007	Hospital Carlos Pereyra
CUENTA APROBADA. Falencias verificadas en el cumplimiento horario y en los legajos del personal contratado como locación de servicios, con la instrucción a las actuales autoridades responsables de que generen mecanismos formales que fortalezcan el funcionamiento de los controles internos relativos al sector personal y a las tareas que allí se desarrollan, a fin de que –entre otras cosas- se verifique: a) Que en cada legajo obre toda la documentación pertinente, y b) Que se dé cumplimiento al horario por parte del personal contratado. Falta de depuración de las conciliaciones de las cuentas bancarias del hospital: instruye a las actuales autoridades responsables para que continúen con				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
los actos útiles que produzcan la regularización de los créditos no identificados detectados en la cuenta corriente N° 62802415/46 del Banco de la Nación Argentina, que –según lo manifestado en los descargos- se encuentran en proceso de solución. Las medidas que se adopten a tal fin deberán ser dispuestas a la brevedad, informando al Tribunal sobre las mismas y, simultáneamente, poniendo a disposición de los auditores la documentación pertinente respaldatoria de las acciones realizadas y –en su caso- de los ajustes efectuados. El Tribunal considera oportuno reiterar a los actuales funcionarios responsables la instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.825 (ejercicio 2005) y 14.957 (ejercicio 2006), no cumplimentada según se informa a fs. 99 de autos, con respecto a la obligación del Directorio de dictar una reglamentación interna en la cual se establezcan procedimientos específicos que regulen todos los aspectos relativos a la contratación de prestaciones de servicios (condiciones de otorgamiento, autorizaciones, incompatibilidades, certificación de su cumplimiento, penalidades por incumplimientos, forma de pago, etc.); ello de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6015, art. 9º, incs. d) y e) y en el contexto de las disposiciones establecidas por la Ley N° 3799, arts. 28 y 29, con relación al régimen de contrataciones vigente. Además, se los instruye para que, independientemente del sistema de control en funcionamiento (manual, mecánico o digital), adopten las medidas que les permitan contar siempre con registros fehacientes de control horario y asistencia de personal.				
15.194	20/11/08	418-A-06	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-06, Cont. Gral. de la Pcia. - Hospital Luis Charabalowsky
CUENTA APROBADA. Deficiencias en el control de consumo combustible, instruyendo a los actuales responsables para que den cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 850/95 (Manual de procedimientos de movilidad). Deficiencias en la gestión de cobranzas y Falta de remisión: de facturas al Departamento de Recursos Propios instruyendo a los actuales responsables para que den estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de facturación y gestión de cobranzas (Leyes Nros. 3799 -artículos 38, 44, inciso 1º, 60, 62, 63 y 69- y 5806 -artículos 2º, 3º y 5º-; Decreto N° 3049/05, Resolución del MDSyS N° 1578/03, Acuerdos Nros. 3328 y 3485 y demás normativa aplicable).				
15.195	24/11/08	408-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-06, Cont. Gral. de la Pcia. Penitenciaria Carcel Gran Mendoza
CUENTA APROBADA. Fondos de Terceros. Jornales internos. Ley N° 24660, instruyendo a las actuales autoridades del organismo a concretar la consulta ante la Contaduría General de la Provincia respecto al tratamiento a dar al saldo existente de \$ 10.034,34, el cual proviene desde el ejercicio 1998. Fondo Permanente. Deficiencia en erogaciones, Pagado sin rendir – Documentación faltante, se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento al plazo de rendición establecido en el Art. 8º del Decreto N° 420/99.				
15.196	24/11/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Las Heras
CUENTA APROBADA. Notas de débito – Falta de respaldo bajas de Créditos: Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos efectuadas por las Obras Sociales, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley N° 3799, artículo 26, y el Reglamento Interno de la repartición. Deficiencias en la gestión de cobranzas: Remitir oportunamente al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud las facturas pertinentes para gestionar su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 1º del Decreto N° 3049/05. Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. Los responsables del Ministerio de Salud deberán realizar las gestiones de cobranza de las Cuentas por Cobrar correspondientes a los distintos efectores de salud centralizados, remitiendo los mismos, en caso de haberse agotado las gestiones de cobranzas útiles, a Fiscalía de Estado. Asimismo, deberán reglamentar el procedimiento correspondiente, una vez agotadas las gestiones de cobro extrajudicial efectuadas por el Ministerio, ya que en el Decreto N° 3049/05 no están contempladas todas las etapas de gestión de cobranza. Se deberá indicar expresamente cuáles son los elementos que debe contener el expediente de reclamo que realiza cada efector a los fines de que se pueda gestionar la cobranza en el Ministerio y/o Fiscalía de Estado. Cuentas por Cobrar – Refacturación, Deficiencias en rendiciones, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes en relación a esta última para que den cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones (Ley N° 3799, Decreto				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>Acuerdo N° 7061/67, sus modif., y demás disposiciones aplicables). También, cumplir con lo normado por la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes. Falta de facturación de prestaciones: instruyendo a los actuales responsables (Administrador, Encargado de Obras Sociales y Responsables de Centros de Salud) para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3799 (artículos 38, 44, inciso 1º, 60, 62, 63 y 69) y 5806 (artículos 2º, 3º y 5º); Decreto N° 3049/05, artículo 1º y Resolución del MDSyS N° 1578/03, artículo 1º. Sector de Inventario de Bienes de Uso: Establecer los Manuales de Normas y Procedimientos y de Funciones. A fin de la conservación, guarda y custodia, deberán proceder a la designación del responsable de los bienes de ese organismo. Asimismo, deberán mantener actualizado dicho inventario y efectuarse los controles de ubicación y cantidad de bienes en existencia (Acuerdo N° 3485, Leyes Nros. 3799 y 5806 y Decreto N° 2060/65). Servicio de Farmacia: Integrar a este servicio el control de reactivos de laboratorio. Asimismo, implementar medidas de seguridad respecto al acceso al sector y tratamiento de medicamentos psicotrópicos. Deficiencias en la registración de Cuentas por Cobrar: Practicar los ajustes contables señalados por la Revisión en su informe general a efectos de dejar valuado correctamente el rubro. Deficiencias en el Sector Movilidad: Prenumerar las Hojas de Ruta y Vales, debiendo estar preimpresos y confeccionarse por duplicado. Además, los choferes deberán firmar la documentación relativa al cargo por la responsabilidad de cada móvil. Sector Cooperadora: Dar cumplimiento al Decreto N° 2488/67, en particular: publicación de ingresos y beneficios obtenidos por el Área de Salud de parte de su Cooperadora. Control Interno: La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley N° 5806, artículo 8º).</p>				
15.197	24/11/08	425-PS-08	2.006	Pza. Sep. Del Expte. N° 266-A-06, Municipalidad de Santa Rosa
<p>CUENTA APROBADA. Fondo Anticíclico: instruye a las actuales autoridades para que, a los efectos de recomponer –a la brevedad- el monto total del Fondo Anticíclico, realicen el ajuste patrimonial y la transferencia de fondos indicados por la Contadora Revisora en su informe (fs. 134 y 148); respectivamente: a) Ajuste de \$ 15.136,00 en la Cuenta Extrapresupuestaria N° 21133390000, y b) Transferencia de \$ 42.198,00, de la cuenta bancaria N° 631.00083/17 a la N° 631.00084/20.</p>				
15.198	24/11/08	419-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 258-A-06, Municipalidad de Lavalle
<p>CUENTA APROBADA. Viáticos, instruye a las actuales autoridades del organismo a fin de que -en lo sucesivo- se pongan a disposición de los Revisores, al momento de su fiscalización, la totalidad de los elementos que constituyen el respaldo documental de las rendiciones en concepto de viáticos, según la normativa legal vigente.</p>				
15.199	25/11/08	236-A-07	2.007	Fundación Pro- Mendoza
<p>CUENTA APROBADA. Comité Ejecutivo: En la nómina de funcionarios deberán identificarse los miembros del Consejo de Administración que integran el Comité Ejecutivo. No habiéndose acreditado la existencia de un Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Ejecutivo, deberán dictarlo conforme lo establecido en el Estatuto de la Fundación. Convenios de Cooperación suscriptos con el Ministerio de Economía: Deberán identificarse en las Actas del Consejo de Administración los proyectos, referidos a estrategias para colocar productos de Mendoza en mercados internacionales, presentados a la Fundación y que hayan sido aprobados, indicándose los montos de los mismos y demás datos que permitan el control de la rendición de subsidios entregados. Régimen de Contrataciones: Deberá dictarse un régimen de contrataciones en el cual se respete el principio de licitación pública establecido en la Constitución Provincial (art. 37). Inventario de Bienes de Uso: Deberán valuarse en forma individual cada uno de los bienes que integran el Inventario de Bienes de Uso; además, deberá transcribirse el mismo en el Libro Inventario y Balances (arts. 48 y 52 del Código de Comercio).</p>				
15.200	04/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de La Pcia. - Área Departamental de Salud Godoy Cruz

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>Falta de facturación de prestaciones: se les reitera a las actuales autoridades la instrucción impartida en ejercicios anteriores referida a la correcta integración del formulario denominado “Anexo II” (completo y firmado por el paciente atendido), elemento necesario e indispensable para efectuar la facturación y cobranza a las distintas Obras Sociales (Decreto N° 3049/05, art. 1º). Falta de conclusión en la gestión de cobranzas: Dar total cumplimiento a la Resolución N° 1578/03, en particular lo referido a la gestión de cobro de facturas de vieja data. Inventario de Bienes de Consumo: Con relación a las monodrogas e insumos biomédicos, ubicado en el depósito de la farmacia del Área y la farmacia del Centro de Salud N° 30, deberán: -Mantener el registro de movimientos -entradas y salidas- y de existencias actualizado mediante un sistema de inventario permanente, estructurado en forma sincronizada con el S.I.D.I.CO. (Acuerdo N° 3485). -Llevar un control estricto de las fechas de vencimiento de los insumos a fin de evitar los vencimientos de los mismos (Ley N° 3799, art. 69).-Confeccionar normas escritas o manuales de procedimientos, debidamente aprobados por la autoridad del Área, que definan las funciones inherentes al Sector de Farmacia del Área departamental (Ley N° 5806, art. 2º, inc. h). Control de Hojas de Ruta: Respecto de los viajes, incorporar la firma de quién lo autorizó, la carga de combustible y la justificación de los mismos. Además, confeccionar los informes mensuales y remitirlos al Ministerio de Salud (Ley N° 5806, art. 2º, inc. h); corregir las irregularidades detectadas, en cuanto al “Listado de Componentes”; e individualizar correctamente el chofer asignado a cada vehículo, ya que es quien se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen al mismo, en lo que respecta a su normal funcionamiento, mantenimiento y conservación integral (Resolución N° 850/95). Mayor cuenta 1161070059. Saldo sin movimientos desde 1999: Tramitar, ante Contaduría General de la Provincia, el cierre de la mencionada cuenta.</p>				
15.201	04/12/08	410-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-06, Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Economía
<p>CUENTA APROBADA. Falta de documentación a disposición de la Revisión en la Subdirección de Archivo de Contaduría General de la Provincia: se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den total cumplimiento al Decreto N° 2074/03 y Acuerdo N° 2514. Asimismo, deberán gestionar ante la Subdirección de Cómputos las modificaciones necesarias al SIDICO a efectos de poder cumplimentar las registraciones pertinentes en el Subsistema de Responsables.</p>				
15.202	04/12/08	417-PS-08	2.003	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-03, Cont. Gral. de la Pcia. - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 171.153,20.</p>				
15.203	09/12/08	269-A-07	2.007	Consortio Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos de Zona Centro - Coince
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal considera oportuno, instruir al Contador Revisor que tenga a su cargo el estudio del ejercicio 2008 para que - en virtud de que los bienes inmuebles deben incorporarse al patrimonio por su costo de adquisición o construcción- verifique la existencia de los ajustes que regularicen la contabilización del inmueble en el que se realizó la obra correspondiente a la planta de tratamiento de residuos, por el valor establecido en el Acuerdo N° 3485, art. 1º, punto B, ap. 3).</p>				
15.204	09/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Hospital Domingo Sicoli
<p>CUENTA APROBADA. Falta de facturación de prestaciones: Los responsables deberán comunicar al Departamento de Recursos Propios del Ministerio las diferencias que detecten entre la información que surge del Padrón de Obras Sociales –suministrado al Hospital por ese Departamento- y la que surge como resultado de la consulta efectuada a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios: Los responsables del Hospital deberán poner a disposición de las Delegaciones de la Contaduría General de la Provincia –en forma oportuna- la documentación referida a los contratos de locaciones de servicios, a los efectos de que sea intervenida en las distintas etapas del gasto, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 6º, 8º y 9º de la Ley N° 5806. Por su parte, la Contaduría General deberá arbitrar los medios para dar cumplimiento a lo normado en los arts. 6º/10 de la Ley N° 5806 en virtud de las funciones de control que le atribuyen los arts. 20 y 60 de la Ley de Contabilidad. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

Uso: Los responsables deberán concluir las tareas de actualización del inventario de Bienes de Uso del Hospital. **Actualización en SIDICO de cuentas corrientes bancarias:** Los responsables del Hospital deberán instrumentar en ese Sistema Contable la baja de las siguientes cuentas bancarias cerradas en ejercicios anteriores: Nros. 33300027/90, 33300028/93, 30510156/1, 33300109/85 y 33300110/67. **Diferencia entre registración y documentación de respaldo:** Los responsables del Hospital deberán extremar las medidas de control a fin de que no existan diferencias entre la información que surge de los boletos de ingresos emitidos y las registraciones de ingresos practicadas en consecuencia. **Falta de conclusión en la gestión de cobranza:** Los responsables del Ministerio de Salud deberán: a) Realizar las gestiones de cobranza de los créditos correspondientes a los distintos efectores de salud centralizados y, una vez efectuados todos los actos útiles sin resultados positivos, deberán remitirlos –a la brevedad- a la Fiscalía de Estado. b) Reglamentar el procedimiento correspondiente a las gestiones de cobranza una vez agotada la instancia de cobro extrajudicial, completando lo dispuesto en el Decreto N° 3049/05, e indicando los elementos que debe contener el expediente de reclamo que realiza cada effector a fin de continuar dichas gestiones en el Ministerio y - en su caso - en la Fiscalía de Estado. **Deficiencias en el Sector Movilidad:** Los responsables del Hospital, como así también los de la Subdirección de Movilidad del Ministerio de Salud, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos de Movilidad, implementado por la Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95, analizar las causas de las falencias detectadas por la Revisión (ej.: falta de firmas o de aclaraciones, falta de confección de la Planilla de Informe Mensual, etc.), justificar con documentación de respaldo los gastos de cada ejercicio y acreditar el mecanismo utilizado para el control de la prestación del servicio de los móviles y del consumo de combustible.

15.205	09/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Capital
--------	----------	----------	-------	---

CUENTA APROBADA.

Falta de facturación de prestaciones, Planillas de atención Centro de Salud N° 2 San Antonio y Planillas de atención Centro de Salud N° 1 San Martín, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes (Administrador, Encargado de Obras Sociales y Responsables de Centros de Salud) -atento a que la implementación del Programa SAMEP (gestión de facturación en Áreas Departamentales de Salud), realizada en el mes de noviembre de 2007, ha otorgado agilización y efectividad a la detección de pacientes con cobertura social- para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3799 (artículos 38, 44, inciso 1º, 60, 62, 63 y 69) y 5806 (artículos 2º, 3º y 5º); Decreto N° 3049/05, Resolución del MDSyS N° 1578/03, Acuerdos Nros. 3328 y 3485 y demás normativa aplicable. **Control de Hojas de Ruta,** reiterando la instrucción impartida a las actuales autoridades cuentadantes en el Fallo N° 14998, correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio 2006 de este organismo, de fecha 21/11/2007, para que den total cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5806 (artículo 2º, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. **Gestión de Cobranzas:** Cumplir estrictamente con los plazos previstos en la Resolución del MDSS N° 1578/03 y Decreto N° 3049/05, normativa referida al circuito y proceso de cobranzas de las cuentas por cobrar. Deben remitirse oportunamente al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud las facturas pertinentes para gestionar su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 1º del Decreto N° 3049/05. Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. Los responsables del Ministerio de Salud deberán realizar las gestiones de cobranza de las Cuentas por Cobrar correspondientes a los distintos efectores de salud centralizados, remitiendo los mismos, en caso de haberse agotado las gestiones de cobranzas útiles, a Fiscalía de Estado. Asimismo, deberán reglamentar el procedimiento correspondiente, una vez agotadas las gestiones de cobro extrajudicial efectuadas por el Ministerio, ya que en el Decreto N° 3049/05 no están contempladas todas las etapas de gestión de cobranza. Se deberá indicar expresamente cuáles son los elementos que debe contener el expediente de reclamo que realiza cada effector a los fines de que se pueda gestionar la cobranza en el Ministerio y/o Fiscalía de Estado. Además, los responsables deberán registrar en el SIDICO la totalidad de las facturas emitidas como consecuencia de las atenciones a pacientes, dando de baja las cuentas por cobrar canceladas. **Rendiciones Incompletas:** Exigir a los proveedores la firma del recibo oficial al momento de retirar el cheque de la Habilitación del Área, dado que de la auditoría realizada durante el ejercicio 2007 se observó que, tanto en las rendiciones de Fondo Permanente como en las de Recursos Propios, falta la firma del proveedor en todos los recibos oficiales de pago. **Locaciones de Servicios:** Mantener actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3799, artículos 20, 38 y 60 y 5806, artículo 8º). **Cuentas Bancarias:** Proceder a la devolución de los cheques que poseen una antigüedad superior a los 6 meses, mediante boletos de ingreso. **Inventario:** Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo y el de inventario de Bienes de Uso, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno.

15.206	10/12/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)
--------	----------	----------	-------	--

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.

Deficiencias en conciliaciones bancarias - Documentación faltante, puntos 1) y 2): Proceder a la depuración de las partidas conciliatorias de las cuentas bancarias en forma oportuna. **Movimiento de Fondos y Valores - Utilización indistinta de Fondos Afectados y Fondos Permanentes:** Se reitera la instrucción formulada en el Fallo N° 15155 del 16/9/2008 correspondiente al ejercicio 2005 (con antecedentes en las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14573, 14854 y 15069, ejercicios 2003, 2004 y pieza separada ejercicio 2004, de fechas 7/9/2005, 26/2/2007 y 6/5/2008 respectivamente): - Evitar el tratamiento conjunto de los fondos de distinta naturaleza, tanto en sus registraciones como en sus rendiciones de cuentas. - Dar una correcta utilización de las cuentas bancarias, según el destino para el cual fueron creadas. Cuando se efectúen transferencias de fondos, entre la cuenta corriente del fondo permanente y las cuentas corrientes relativas a otros financiamientos, la voluntad administrativa de los funcionarios autorizados a disponer transitoriamente de los fondos debe quedar documentada por escrito, con sus fundamentos y contener la firma del funcionario autorizado por el Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 3799. **Plan Jefes de Hogar. Falta de documentación respaldatoria de seguro de responsabilidad civil, punto 1). Respecto del punto 2),** Se instruye a las actuales autoridades para que informen oportunamente los convenios que la Provincia celebre con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Programa Vale Más - Faltante de Documentación Respaldatoria. Expedientes Nros. 1413/D/06 y 3770/D/06 – Deficiencias en la rendición – Documentación faltante. Cuadernillos de entrega a beneficiarios - Faltante de fojas en la documentación respaldatoria. Determinación de irregularidades en cuadernillos de entrega Vale Más – Faltante de documentación que acredite la anulación de emisiones de tickets alimentarios. Incompatibilidades en la determinación de beneficiarios. Duplicación de beneficiarios en cuadernillos de entrega de vales alimentarios. Emisiones de tickets y tarjetas magnéticas sin respaldo legal. Falta de documentación respaldatoria. Deficiencias e irregularidades en la determinación de bases de datos de beneficiarios de vales alimentarios: vale central y ppn municipios. Falta de acreditación de devoluciones correspondientes a “Vales no entregados” a beneficiarios de tickets alimentarios y “Vales en circulación”. Faltante de rendición de la inversión de subsidios a PROMS SA - enero a octubre de 2006. Entrega de vales a beneficiarios de la línea Vale Más y Nutrivale. Documentación faltante. Programa de seguridad alimentaria - Efector Banco Nación Argentina - Deficiencias en la rendición de cuentas de la inversión por vales otorgados a beneficiarios de la línea Vale Más y Nutrivale - Documentación faltante. Programa de Seguridad Alimentaria - Efector Banco Nación Argentina - Falta de descripción de procedimientos. Faltante de documentación respaldatoria de erogaciones no disponibles en archivo de CGP. Pagado sin rendir. Faltante de documentación respaldatoria de la entrega de bolsones y estuches de leche. Deficiencias en la adjudicación de la licitación. Falta de rendición de la inversión - Subsidios pendientes de rendición. Programa de seguro de inclusión y promoción del adolescente. Faltante de documentación. Programa de empleo y capacitación ocupacional. Faltante de documentación. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N° 1.003 por: **Procedimiento administrativo irregular en proceso de entrega de tickets Vale Más a beneficiarios. Irregularidades en determinación de beneficiarios. Cuadernillos con listados de beneficiarios no pertenecientes al sistema. Reconocimiento de gastos mediante legítimo abono - Procedimiento administrativo irregular. Faltante de Documentación Respaldatoria. Expedientes Nros. 1413/D/06 y 3770/D/06 – Deficiencias en la rendición – Documentación faltante. Cuadernillos de entrega a beneficiarios - Faltante de fojas en la documentación respaldatoria. Determinación de irregularidades en cuadernillos de entrega Vale Más – Faltante de documentación que acredite la anulación de emisiones de tickets alimentarios. Incompatibilidades en la determinación de beneficiarios. Duplicación de beneficiarios en cuadernillos de entrega de vales alimentarios. Emisiones de tickets y tarjetas magnéticas sin respaldo legal. Falta de documentación respaldatoria. Deficiencias e irregularidades en la determinación****

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
de bases de datos de beneficiarios de vales alimentarios: vale central y ppn municipios. Falta de acreditación de devoluciones correspondientes a "Vales no entregados" a beneficiarios de tickets alimentarios y "Vales en circulación". Faltante de rendición de la inversión de subsidios a PROMS SA - enero a octubre de 2006. Programa Seguridad Alimentaria. Entrega de vales a beneficiarios de la línea Vale Más y Nutrivale. Documentación faltante. Programa de seguridad alimentaria - Efector Banco Nación Argentina - Deficiencias en la rendición de cuentas de la inversión por vales otorgados a beneficiarios de la línea Vale Más y Nutrivale - Documentación faltante. Programa de Seguridad Alimentaria - Efector Banco Nación Argentina - Falta de descripción de procedimientos. Faltante de documentación respaldatoria de erogaciones no disponibles en archivo de CGP. Pagado sin rendir. Faltante de documentación respaldatoria de la entrega de bolsones y estuches de leche. Deficiencias en la adjudicación de la licitación. Falta de rendición de la inversión - Subsidios pendientes de rendición. Programa de seguro de inclusión y promoción del adolescente. Faltante de documentación. Programa de empleo y capacitación ocupacional. Faltante de documentación.				
15.207	15/12/08	417-PS-06	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-04, Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección de Prevención de Contingencias
CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar- Inconsistencia entre los registros patrimoniales y presupuestarios, y Cuentas por Cobrar: El Tribunal teniendo en cuenta lo resuelto en el Fallo Nº 15150 de fecha 10/09/08 correspondiente a una pieza separada del ejercicio 2005, en donde se trató el mismo tema en estudio en esta pieza separada (Cuentas por Cobrar), pero correspondiente al ejercicio 2005, decide resolver de la misma forma y por los mismos fundamentos que se consignan en el Considerando II del mencionado fallo, a saber: "Analizados pormenorizadamente los antecedentes expuestos, entiende el Tribunal que los aspectos observados en el presente ejercicio han sido aclarados en base al estudio de los elementos obrantes en autos y de la información considerada precedentemente que surge de auditorías practicadas en los ejercicios 2006 y 2007, por lo que resuelve –en esta oportunidad- tener por salvado el reparo y formular instrucciones a los actuales funcionarios responsables -en consonancia con las formuladas respecto del tema en Fallo Nº 15105 correspondiente al Ejercicio 2006- para que den cumplimiento a lo siguiente: a) Actualizar el estado de gestión de cobranzas de los préstamos no cancelados en el momento en que la Dirección General de Rentas informe que ha notificado al prestatario el título de deuda emitido por el Departamento de Apremio. Asimismo, deben incorporar en el sistema contable la información que remita la Dirección de Rentas. b) Por su parte, la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar las tareas de control interno necesarias, a fin de que la registración y exposición contable de los préstamos señalados cumpla con las normas contables vigentes, y sean subsanadas las deficiencias detectadas, a fin de exponer correctamente los saldos contables de las cuentas que integran la operatoria de estos préstamos y el monto adeudado por los prestatarios."				
15.208	15/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud Santa Rosa
CUENTA APROBADA. Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: instruye a las actuales autoridades a cumplir el procedimiento establecido en el Decreto Nº 3049/05, art. 1º, referido a la remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, a efectos de su cobro ante la Superintendencia de Servicios de Salud, respecto a las facturas Nros. 927 y 932. Además, efectuar un estricto seguimiento de las acciones originadas para la percepción de los créditos, tramitadas en las piezas administrativas Nros. 175-A-07 y 208-A-07. Control de Hojas de Ruta: Respecto de los viajes, incorporar la firma de quién lo autorizó, la carga de combustible, la justificación de los mismos y cantidad de kilómetros recorridos (Resolución Nº 850/95). Contratos de Comodato: Solicitar al Ministerio de Salud agilizar los trámites para la firma de los contratos con el personal que habita los inmuebles pertenecientes a los Centros de Salud. Asimismo, las actuales autoridades del Ministerio de Salud deberán cumplimentar respecto a los siguientes aspectos: Nómina de responsables de Centros de Salud y Copia de Leyes, Decretos y/o Resoluciones: Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 2988, en particular lo referido a la correcta presentación de la mencionada nómina (Art. 1º.I.B.), incluyendo a las autoridades de los Centros de Salud. Asimismo, remitir las normas emitidas por el organismo (Art. 1º.I.G). Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.): Recursos aportados por el Ministerio de la Nación: Deberán efectuarse auditorías concomitantes a la ejecución del Plan, es decir efectuar un control de ingresos y gastos para rendir cuentas a dicho Ministerio. Marco legal: Elaborarlo asignando deberes, obligaciones y responsabilidades a todos los intervinientes y los plazos asignados para las rendiciones pertinentes. Aportar norma legal que apruebe el Convenio entre las partes (Nación y Provincia). Profesionales de la Salud que prestan servicios en los C.I.C.: Reglamentar dicha prestación en cuanto a horarios a cumplimentar y				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
monto de retribuciones, ya que los mismos son pagados por los Municipios pero con el uso de Fondos Nacionales.				
15.209	17/12/08	218-A-06	2.006	Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (D.I.N.A.D. y F.)
CUENTA APROBADA. Cuentas Registradas no incluidas en el Plan de Cuentas. Respecto al CUC 219, puntos f) Cod. 01 2140010906 "Deudas con Administración Central": depurar los conceptos que no representan deudas con la Administración Central; Cod. 01 2400030015 "Responsabilidad por Cargos a Terceros a Rendir" y h) Cod. 01 2400400008 "Sueldos y Gastos liquidados a Tesorería: efectuar la regularización del subsistema de responsables, para lo que deberán proceder a la registración de la documentación cuya rendición está concluida, dando de baja los cargos al Tesorero en lo referido a dichas rendiciones. Respecto al CUC 229, puntos l) Cod. 01 2130000000 "Fondos de Terceros", ll) Cod. 01 2130000000 "Fondos de Terceros Otras Reparticiones", m) Cod. 01 2140000000 "Deudas Varias" y p) Cod. 01 2200080000 "Depósitos a Imputar": depurar las cuentas mencionadas, previo al cierre del CUC 229, y Cod. 01 3000100000 "Diferencia de Precios": ajustar el error de imputación por la compra de bienes inventariables. Anexo XIV: "Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales", punto a) y Deficiencia en la exposición de Anexos (Acuerdo 2988, art. 1º, Ap III, pto B.), punto a) Anexo III "Cuadro de Ejecución de Presupuesto en relación a los Créditos" y Anexo IV "De la Ejecución del presupuesto en Relación a los Recursos": Proceder a anular y copiar correctamente en el Libro Inventario y Balances los anexos rectificadas, respectivamente, correspondientes a los CUC 219, 229 y al consolidado. Deficiencia en la exposición de Anexos (Acuerdo 2988, art. 1º, Ap III, pto B.), puntos d) Anexo VII "Del Movimiento de las Cuentas a que se Refiere al Art. 9º" y e) Anexo IX "Movimiento de Fondos y Valores": Dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-; debiendo considerar las cuentas y conceptos contables referidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 3799; y la exposición de los ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios deberá efectuarse en forma detallada, sin exponer valores netos, consideraciones válidas para cada uno de los puntos tratados, respectivamente. Deficiencia en la exposición de Anexos (Acuerdo 2988, art. 1º, Ap III, pto B.), punto i) Fallo Nº 14629, Considerandos I, obs. 1. y 2. y II, obs. 3., y punto j) Fallos Nº 14790, Considerando I y Nº 14624, Considerando II; 9. Deficiencias en los bienes registrables: Inmuebles y Rodados; 17. Cuentas de orden y 18. Irregularidades que han sido objeto de reparo e instrucciones en Fallos de ejercicios anteriores y que permanecen en la actualidad como deficiencias a subsanar, puntos 1) Contrataciones, 2) Rendición Pago de Pensiones, 3) Créditos Reembolsables, 4) Conciliaciones Bancarias y 5) Control Interno: Concluir y poner en funcionamiento los nuevos Manuales de Procedimientos y Funciones. Deberán incluir al sector encargado del control interno, a fin de controlar la correcta registración, documentación y exposición de los bienes y operaciones. Inconsistencia en el cierre de Activo y Pasivo: En lo sucesivo, deberán efectuar los respectivos asientos de cierre y apertura de cuentas patrimoniales, según las normas contables vigentes (Código de Comercio, Ley Nº 3799 y Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9). Ley de Responsabilidad Fiscal 4º Trimestre: En lo sucesivo, deberán dar cumplimiento a la nomenclatura y formato solicitado en los archivos a presentar correspondientes a la Ley de Responsabilidad Fiscal (Acuerdo 3949). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuentas Registradas no incluidas en el Plan de Cuentas. Auditoría Especial sobre Juicios. Bienes de Cambio.				
15.210	18/12/08	217-A-07	2.007	Fondo de Infraestructura Provincial
CUENTA APROBADA. CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cuentas a Cobrar – Falta de información y registro de las actuaciones judiciales: instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que depuren y actualicen la información referida a los juicios en que interviene la Subsecretaría, como así también para que efectúen las registraciones de las Cuentas por Cobrar de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 3328 de este Tribunal.				
15.211	18/12/08	431-PS-07	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-05, Cont. Gral. de la Pcia. - Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
15.212	22/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección Provincial de Catastro
CUENTA APROBADA. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios u Obra: Mantener actualizados los respectivos legajos del				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>personal contratado, cumplimentando las disposiciones del Decreto N° 565/2008 y demás normas concordantes. Sueldos - Falta de documentación respaldatoria ejecución presupuestaria: Incrementar los procedimientos de control tendientes a establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de personal correspondiente a sus Unidades Organizativas coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Por otra parte, se recomienda archivar ordenadamente por repartición las planillas de liquidación de sueldos mensuales y las suplementarias que se encuentren debidamente firmadas por los empleados, con las planillas de costos salariales, para así verificar la razonabilidad de las imputaciones presupuestarias de la partida Personal. Servicios Públicos: Similar instrucción a la impartida en el reparo 2., indicado previamente, deberán cumplimentar para las erogaciones referidas a servicios públicos. Viáticos: Falta firma de solicitud: Dar total cumplimiento a las disposiciones del Art. 17, inc. a) del Decreto N° 1.869, en lo referido a la tanto a la firma de la solicitud de viático, como a la firma de la autorización del mismo en los formularios que se adjuntan como anexo I y II de la mencionada norma. Inventario de Planos y Expedientes - Pérdida de Elementos: se instruye a elaborar las normas de procedimientos que eviten los extravíos de telas y también el procedimiento de reconstrucción de éstas en los casos que se produzcan.</p>				
15.213	22/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Ministerio de Turismo y Cultura
<p>CUENTA APROBADA. Pagado sin rendir: con la instrucción para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento al plazo de rendición establecido en el Art. 8º del Decreto N° 420/99. Con relación al Contador General de la Provincia se lo instruye para que de total cumplimiento a las disposiciones de los artículos 20 y 60 de la Ley N° 5806 y a la Subdirectora de Servicios Administrativos para que, en lo sucesivo, concluya con las tareas de control y remita al Archivo la totalidad de la documentación en término a fin de poder ser sometida a su fiscalización por parte de los Revisores de este Tribunal. - Bienes de Consumo: Adoptar las medidas necesarias para exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los bienes de consumo al cierre de cada ejercicio (Ley N° 3799, art. 42; Ley N° 5806, arts. 2º, incs. c) y h), y 4º; Acuerdo N° 3485, art.1º, punto II). - Gastos de Cortesía y Homenaje: Adoptar las medidas necesarias para que la imputación de estas erogaciones se ajuste a lo dispuesto por el Decreto N° 3159/79, Anexo VII, punto 3, inc. 10.</p>				
15.214	22/12/08	416-PS-08	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 220-A.-06, Hospital Humberto Notti
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
15.215	22/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. – Servicio de Emergencia Coordinado
<p>CUENTA APROBADA. Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Mantener actualizados los respectivos legajos del personal contratado, cumplimentando las disposiciones del Decreto N° 143/02 y normas análogas. Además, deberán ajustar la diferencia existente entre la Declaración Jurada horaria y lo registrado en SIDICO, respecto a los proveedores Nros. 92.468 y 102.170. Asimismo, dar cumplimiento a la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19798 y la Resolución N° 2444/98 referidas a la obtención del certificado de Operador de Radio. Sueldos: Documentación faltante: Deberán conciliar y ajustar, en forma mensual, las diferencias existentes entre el costo salarial (liquidaciones) y la ejecución presupuestaria. Deficiencias en el Sistema de Control interno: “Manual de Procedimiento de Movilidad” y “Listado de Componentes del Vehículo Automotor”: Concluir con las acciones implementadas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 850. Cuentas por Cobrar – Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios y Deficiencias en la Gestión de Cobranzas: resuelve instruir a los actuales responsables del organismo para que ajusten el estado de residencia de los créditos en SIDICO y remitan oportunamente al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud las facturas pertinentes para gestionar su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 1º del Decreto N° 3049/05. Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. Respecto a las autoridades de la Fiscalía de Estado, la responsabilidad que les cabe por la falta</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>de tramitación de cobro será analizada y tratada en el fallo de esa cuenta (Expte. N° 353-A-08, Anexo: 15, U.O.: 01). No obstante, deberán concluir las gestiones iniciadas con los responsables del Ministerio de Salud y definir el tratamiento que darán a dichos créditos. Bienes de Uso: Rodados: 1) Los rodados pertenecientes al S.E.C., que no estén en uso o con desperfectos, deberán ser resguardados en lugar seguro, para evitar deterioros. Caso contrario, de no ser técnica ni económicamente factible su puesta en marcha, deberá tramitarse de inmediato su baja. 2) Dar de baja a los móviles que figuran inventariados en SI.DI.CO.-"Transferencia Interna", ya que han sido transferidos a otros organismos. 3) Inventariar los móviles que se encuentran prestando servicios actualmente en el S.E.C., inmediatamente después que se haga efectiva la transferencia de los mismos. 4) Poner a disposición de los Revisores del Tribunal el Acta de Entrega del vehículo Mercedes Benz Modelo 2005, N° de Interno 118 Dominio GAG 520. 5) Se deberán inventariar los móviles Dominios EMS860 y ELO656. Cabe señalar que fue instruido en el Fallo N°14.874 correspondiente al ejercicio 2.005, sin que los responsables hayan cumplido con la instrucción en su totalidad. 6) El organismo deberá asignar la responsabilidad por el uso, guarda, custodia y conservación de los rodados. (Ley N° 3799, arts. 42 y 69; Ley N° 5806, arts. 2º, incs. c) y h) y 4º; y Acuerdo N° 3485, art.1º, punto I).</p>				
15.216	23/12/08	260-A-07	2.007	Municipalidad de Maipú
<p>CUENTA APROBADA. Inventario de Bienes del Estado, punto b): Utilicen criterios análogos para la confección de los estados demostrativos que prevé la Ley N° 3799 y demás registros que integran la rendición de cuentas, de forma tal que sea coincidente la información contenida en los mismos. Deuda con el Departamento General de Irrigación. Deudores por subsidios pendientes de rendición - Subsidios pendientes de rendición: En lo sucesivo, agilicen las gestiones tendientes a obtener las rendiciones de los subsidios otorgados, en tiempo y forma, a efectos de evitar su prescripción, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2514. Con relación a la contabilización de la baja de los subsidios pendientes de rendición que se encuentran prescriptos, el Contador Revisor del ejercicio 2008 deberá verificar su registración y fundamentación, a través de la emisión de la norma legal pertinente. Inventario del Museo del Vino y Inventario de Bienes del Estado, punto a), el Contador Revisor de dicho ejercicio deberá verificar la registración aludida. Gob. Mza.- Participaciones a Cobrar Dto. 182/03: Realizar las gestiones tendientes al cobro del saldo de esta cuenta de \$ 268.835,00. Cuentas de Pasivo: Efectuar los ajustes en las Cuentas "Gobierno de Mendoza c/ destino instituido 2004" y "Gobierno de Mendoza c/ destino instituido 2005", cuyos saldos representan dinero no utilizado en programas específicos. Inventario de Bienes: El control y registro del movimiento de los Bienes de Uso debe adecuarse a las pautas establecidas en el Acuerdo N° 3485. Anexo XIV- Movimiento de las cuentas Extrapresupuestarias y Presupuestarias al 31/12/07: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15031 de fecha 15/2/2008, en cuanto a implementar medidas de control pertinentes que garanticen el estricto cumplimiento del Acuerdo N° 2988, en particular en lo referido a la correcta exposición de la información contable – Anexos – la que debe surgir de registros llevados en legal forma. Bases de Contribuyentes: Depuración y Actualización. Códigos tributarios: Depurar las Bases de Contribuyentes, de modo que las mismas muestren las Cuentas por Cobrar en sus estados (normal, mora, gestión judicial, etc.) y actualizar los códigos tributarios. Todo ello, de conformidad con la normativa legal vigente. Ley de Responsabilidad Fiscal: - Remitir los anexos de acuerdo al formato requerido según las especificaciones del Acuerdo N° 3949.- Incorporar en el presupuesto de los ejercicios siguientes la información respecto del total de cargos de la Planta de Personal.</p>				
15.217	29/12/08	353-A-06	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
<p>CUENTA APROBADA. Deficiencias en el Sector de Movilidad: Elaborar y aprobar mediante Resolución Ministerial las normas de procedimiento y control del sector Movilidad, con el objeto de asegurar la correcta asignación y custodia de los distintos vehículos y del uso del combustible. Falta de apertura de la cuenta Trabajos Públicos: Proceder, junto con la Contaduría General de la Provincia, a ajustar el saldo de las cuentas Nros. 1440000000 y 1440010000. Falta de procedimientos para control y validación del servicio GPS: Verificar fehacientemente la factibilidad de efectuar los ajustes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, en función de los datos aportados por la empresa SIEMENS SA sobre los kilómetros efectivamente recorridos por cada grupo, de acuerdo con los datos arrojados por el sistema GPS durante los meses indicados. Falta de autorización de uso en equipos de telefonía celular, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para</p>				

que emitan la resolución reglamentaria, en relación a lo normado por el Decreto N° 1756/01, para determinar la entrega, suscripción y restitución de teléfonos celulares. **Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios:** Dar cumplimiento al Decreto N° 565/08 y demás normativa vigente, manteniendo actualizados los legajos de personal; en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3799, artículos 20, 38 y 60, y 5806, artículo 8º). **Deficiencias en el control y falta de rendición de la gestión de cobro DGR de Multas por Infracción Ley N° 6082:** En la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberán concluir a la brevedad -si a la fecha no lo hubiesen hecho- el proceso de implementación del sector Gestión de Cobranzas, con el relevamiento, verificación y registro de las infracciones enviadas a apremio, tal como se les instruyó en el Fallo N° 14960, del 17/8/2007. **Falencias verificadas en Dirección de Vías y Medios de Transporte de acuerdo con informes de la Dirección de Auditorías y Cuentas Especiales HTC:** Desarrollar procedimientos administrativos de control, que no se refieran únicamente a procedimientos de registración en el SIDICO de las Cuentas por Cobrar, sino con la realización de controles de la gestión de cobranza de la Dirección General de Rentas, como así también la redacción de un Manual de Funciones y Procedimientos (mecanismos necesarios para el control de las actas de infracción desde que se confeccionan hasta su cobro por vía directa o judicial). **Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar - Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano** (puntos a. Ventas de tierras fiscales durante el ejercicio 2006. Composición del saldo de la cuenta de recaudación N° 2110100000 -Vta. de Inmuebles- y N° 1120116000 -Fondo de Colonización-; b. Falta de instrumentación de un sistema que permita imputar los pagos efectuados en la DGR a las deudas de los adjudicatarios de inmuebles; c. Inventario de Cuentas por Cobrar al 31/12/2006 y d. Carga de la totalidad de las Cuentas por Cobrar de la repartición al 31/12/2006 por parte de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de cumplimentar con lo indicado por el art. 6º del Acuerdo N° 3328): Proceder a la finalización de las operaciones de determinación de deudas de los adjudicatarios de inmuebles, en el marco de la Ley N° 4711 (tierras fiscales), y su registración en el SIDICO: implementar un sistema -en conjunto con la Dirección General de Rentas- a efectos de individualizar e imputar los pagos de los deudores respectivos y proceder a la regularización de los saldos adeudados por los adjudicatarios, iniciando los trámites de desadjudicación para aquellos que no cumplimenten el emplazamiento de la repartición. A tales efectos, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° 3328 de este Tribunal, tal como se les instruyó en el Fallo N° 14960, precedentemente citado. Asimismo, deberán registrar en el SIDICO la totalidad de los deudores que se encuentran incluidos en las planillas extracontables confeccionadas por la repartición. **Falta de control de unidades concesión del Tranvía Urbano de Compras** (puntos a.) Documentación de respaldo que justifique los controles efectuados y b. Falta de control sobre esta concesión por parte de la Contaduría General de la Provincia. Auditorías efectuadas durante el ejercicio 2006): Los responsables de la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberán dar adecuado cumplimiento a las funciones de control especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión de este servicio (Decreto N° 2208/04) y en el Contrato de la Concesión (Decreto N° 1038/05) (Fallo N° 14960, Considerando III). **Falta de ingresos de sobrantes de recaudación,** reiterando la instrucción impartida en el Fallo N° 14960, correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2005, de fecha 17/8/2007: Los responsables deberán cumplimentar en forma diaria, en relación con el Fondo Compensador de Contingencias, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2639/05 (modificado por el Decreto N° 2423/06), que determina que, de resultar mayor la recaudación que la retribución, la diferencia constituirá un recurso para el Fondo Compensador de Contingencias del Transporte Público, creado por el artículo 11 de la Ley N° 7200. **Bienes del Estado: Falta de rendición y de registración del Inventario de los bienes remanentes de la ex EMSE SE:** Concluir las actuaciones del expediente N° 319-E-03-30091. La Contaduría General de la Provincia deberá impartir las instrucciones necesarias al Ministerio para que incorporen a las registraciones de la Administración Central el patrimonio remanente de ex EMSE SE. **Deficiencias en el sector de Inventario de Bienes de Uso:** La Dirección de Administración del Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, inciso h), de la Ley N° 5806, y demás normativa al respecto, deberá efectuar o promover la adopción de las siguientes medidas: - Establecer procedimientos o instructivos de trabajo referidos a los distintos tipos de operaciones y movimientos relativos a los bienes de uso bajo su dependencia. - Realizar controles sobre la custodia de los bienes a cargo de las distintas Direcciones, como así también cuidar que todos los bienes de uso estén debidamente asignados a los responsables de dichas Unidades Organizativas. - Efectuar los trámites necesarios para obtener la baja de los bienes fuera de uso en las distintas Direcciones del Ministerio, como es el caso de la Unidad Organizativa 1-09-12-Dependencia 2 (Bienes a rematar), dependiente de la Dirección de Vías y Medios de Transporte. **Bienes del Estado:** Registrar en forma

oportuna el alta de bienes y elemen. tos adicionales a las obras públicas (fecha de recepción definitiva, instrumentada en el Acta de recepción). Asimismo, deberán efectuar una apertura de la cuenta de Mayor código 1440000000, a efectos de diferenciar las obras en curso de las obras terminadas que cuentan con su respectivo certificado final. La Contaduría General de la Provincia debe realizar los controles necesarios a efectos de que las reparticiones actualicen los inventarios en forma oportuna. **Bienes del Estado: Falta de registración de inmuebles de OSM:** Concluir los trámites de servidumbres y obtención de planos de mensura llevados a cabo por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, a los efectos de incorporar los bienes al Patrimonio del Estado Provincial a cargo del Ministerio. **Falta de registración de las Cuentas por Cobrar de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano (DOADU):** Los responsables del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas deberán continuar registrando en el SIDICO las Cuentas por Cobrar, según lo dispuesto por Acuerdo N° 3328, e informar con las rendiciones mensuales los avances sobre la tramitación del expediente N° 775/03 y los procedimientos efectuados a fin de registrar los créditos correspondientes. La Contaduría General de la Provincia deberá efectuar los controles pertinentes **Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar por Actas de Infracción - Dirección de Vías y Medios de Transporte:** Concluir el diseño de un sistema referido a la registración de las multas de los distintos deudores con que cuenta la repartición, saldos de las mismas, estado de su gestión de cobranza e individualización. No obstante, atento a que -según lo informado por la Revisión- el sistema en proceso sería extracontable, ya que carecería de integración en el SIDICO, deberán tomar las medidas tendientes para que la información que provea surja de este sistema contable. Se reitera lo instruido en fallos anteriores, en relación a la obligatoriedad de aplicar en el sistema lo previsto en el Acuerdo N° 3328 del Tribunal, referido a las Cuentas por Cobrar. **Diferencias en la registración contable de los recursos a cargo de la DVMT:** Incorporar en el sistema la fecha de recaudación de los recursos a cargo de esa Dirección y conciliar el total ingresado mensualmente con el total descargado en las cuentas corrientes de los deudores. **Rendición subsidios Acuerdo N° 2514:** Continuar con los trámites de seguimiento del expediente N° 7073-D-02 ante Fiscalía de Estado. **Subsidios a Jubilados y Pensionados. Falta de acreditación de la facturación del ejercicio de OSM SA y de pagos realizados en el ejercicio. Falta de Rendición de las auditorías sobre subsidios:** Registrar contablemente lo acordado en la carta de entendimiento suscripta por el Poder Ejecutivo de la Provincia con la empresa OSM SA, obrante en expediente N° 694-E-2003-30091, y plasmado en la legislación pertinente (Ley N° 7491 y Decreto N° 3016/05). **Fondos de Terceros:** Reiterando lo instruido en fallos anteriores, respecto de la cuenta N° 2130020064, MAUV (Ley N° 5961, artículo 40), los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán adoptar las medidas correspondientes para reflejar el análisis de la evolución de la depuración de la misma en los informes del artículo 68 de la Ley N° 3799. **Falencias en Licitaciones Públicas y Privadas:** La Contaduría General de la Provincia debe cumplimentar en forma estricta el control interno establecido en el artículo 20 de la Ley N° 3799. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Contrato con GENTRA S.A. y Cóndor Coop. de Trabajo Ltda. - Falta de rendición créditos y bienes. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso - Falta de ubicación y existencia de rodados. Falta rendición Subsidios. Falta de rendición del canon por la concesión de Verificaciones Técnicas - Dirección de Vías y Medios de Transporte. Incumplimiento Decreto N° 9/05 por compensación tarifaria a Trantur SA. Sumario por pérdida expedientes de Actas de Infracción Ley N° 6082. Faltante de expedientes de rendición. Diferencias en retenciones porcentuales SIEMENS SA. Falta de registración en SIDICO y de gestión de cobranza deudas empresas de transporte por Tasa de Contraprestación Empresaria. Falta de controles de la DVyMT y Ministerio sobre el equipamiento desarrollado por SIEMENS SA para recaudación y pago del sistema de transporte. Diferencias en liquidaciones de pago presentadas por Siemens SA. Recaudación transporte Urbano período del 1/1/2006 al 31/12/2006. Falta de rendición cuenta corriente Fondo de Transporte.**

15.218	29/12/08	353-A-07	2.007	Cont. Gral. de la Pcia. - Oficina Técnica Previsional
--------	----------	----------	-------	---

CUENTA APROBADA.

Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Mantener el inventario de bienes de uso permanentemente actualizado. **Documentación faltante en expediente N° 500-O-2007-01029 - Licitación Privada para contratación de servicio de limpieza:** Confeccionar las órdenes de compra oportunamente, con el correspondiente sellado, manteniendo en los expedientes de compras la documentación respectiva. **Falta transferencia de Bienes Inmuebles:** Concluir los trámites para la emisión de los Decretos de transferencia de bienes muebles e inmuebles (expedientes Nros. 244, 245 y 246-O-03). Identificar correctamente los Bienes de Uso; asimismo, deberán

establecer procedimientos de control que permitan detectar –en su caso- la utilización de un mismo número identificador en más de un bien inventariado (Decreto Nº 2060/65 y normas concordantes). **Cuentas por Cobrar ANSES:** Proseguir los trámites de seguimiento del expediente Nº 506-O-08 hasta su finalización. **Créditos y deudas de antigua data:** Depurar los créditos y deudas de antigua data tratados en los expedientes Nº 23-P-01-01028 “Presidencia s/ cobro deuda previsional Colegio Americano”, Nº 20-O-01-01029 “Presidencia s/ cobro deuda previsional Colegio Edmundo Saig” y Nº 24-O-01-01028 “Presidencia s/ cobro deuda previsional Colegio Clover”. **Créditos y deudas con entes públicos y privados:** Compensar los créditos y deudas existentes con el DGI e informar acciones realizadas para el reclamo y percepción de las acreencias (expediente Nº 76-C-99-01028 “Departamento General de Irrigación s/cobro deuda previsional”). **Falta de registración débitos bancarios:** Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que la institución bancaria que corresponda ajuste los débitos no conformados y registre los depósitos efectuados y no tomados por éste. **Falencias en equipamiento informático:** Realizar las acciones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia con el objeto de lograr seguridad en el equipamiento informático de la repartición y dar confiabilidad en los cálculos de liquidación de haberes y salvaguardar los datos remitidos a la ANSES para la cancelación de los mismos. **Otorgamiento de número de Proveedor a beneficiarios impagos:** Otorgar el correspondiente número de Proveedor a los beneficiarios impagos, a los fines de la adecuada identificación y control de los mismos. **Remisión del detalle de los beneficiarios impagos:** Remitir, junto a la presentación de los balances mensuales a este Tribunal, copia de la base de datos de los beneficios impagos por suplemento 10% del presentismo - Ley Nº 7477 y/o del subsidio transitorio y complementario de sus pasividades para jubilados y pensionados docentes de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 7498, a los efectos de un adecuado control de los beneficiarios impagos (Acuerdo Nº 2988, artículo 1º, Cap. II, punto B, ítem 5). **Gestión de Cobranzas Anticipo Ley Nº 3662 y de expedientes remitidos a Fiscalía de Estado:** Los responsables de la OTP, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la percepción de los créditos adeudados provenientes del pase de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a la Nación. **Deficiencias en los saldos de los Fondos de Terceros:** Proceder al ajuste contable de los importes correspondientes, a los efectos de conciliar los saldos contables del SIDICO con los saldos de las cuentas corrientes bancarias y los respectivos inventarios. **Créditos incobrables:** Deberán ser declarados por el Poder Ejecutivo y ajustarse en el Sistema Contable. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Pagado sin Rendir - Documentación faltante. Documentación faltante en el Archivo de CGP.**